

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5398

CELEBRADA EL JUEVES 15 DE OCTUBRE DE 2009

APROBADA EN LA SESIÓN 5410 DEL MIÉRCOLES 25 DE NOVIEMBRE DE 2009



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. HOSPITAL UNIVERSITARIO. Se inicia análisis del dictamen de la Comisión Especial.	2
2. POLÍTICA ACADÉMICA. Propuesta de creación de la Escuela de Educación Inicial y Primaria.	30
3. PROYECTO DE LEY. Aprobación del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Panamá.	47
4. AGENDA. Modificación.	55
5. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Presupuesto extraordinario 3-2009.	55
6. REGLAMENTOS. Propuesta de reforma al <i>Reglamento de Activos Fijos</i>	72
7. POLÍTICA ACADÉMICA. Propuesta de plan de acción para la revisión y replanteamiento integral de los mecanismos vigentes para la admisión e ingreso a carrera en la Universidad de Costa Rica.	151
8. DESPEDIDA. Despedida de miembros.	171

Acta de la sesión **N.º 5398 ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día quince de octubre de dos mil nueve.

Asisten los siguientes miembros: M.L. Ivonne Robles Mohs, Directora, Área de Artes y Letras; Ing. Fernando Silesky Guevara, Área de Ingeniería; Ing. Claudio Gamboa Hernández, Área de Ciencias de Agroalimentarias; Dr. Alberto Cortés Ramos, Área de Ciencias Sociales; Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Área de Salud; M.Sc. Mariana Chaves Araya, Sedes Regionales; Sr. Carlos Alberto Campos Mora, Sector Estudiantil, Lic. Héctor Monestel Herrera, Sector Administrativo.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Oldemar Rodríguez, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Carlos Alberto Campos, Dr. Alberto Cortés, M.Sc. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Ing. Fernando Silesky y M.L. Ivonne Robles.

Ausentes con excusa: Dra. Yamileth González y Dr. Rafael González.

Ausente sin excusa el Sr. Paolo Nigro.

La señora Directora del Consejo Universitario, M.L. Ivonne Robles, da lectura a la siguiente agenda:

1. Creación del Hospital de la Universidad de Costa Rica (HUCR).
2. Propuesta del Departamento de Educación Preescolar y Primaria de la Escuela de Formación Docente, para la creación de la Escuela de Educación Inicial Primaria.
3. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley *Aprobación del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Panamá*. Expediente N.º 17.183.
4. Propuesta de *Reforma al Reglamento de Activos Fijos*.
5. Plan de acción para la revisión y replanteamiento integral de los mecanismos vigentes para la admisión e ingreso a carrera en la Universidad de Costa Rica.
6. Presupuesto Extraordinario 3-2009.

LA M.L. IVONNE ROBLES felicita, de manera especial, al Sr. Carlos Alberto Campos y a su compañero de tesis, ya que ayer defendieron su tesis y obtuvieron su licenciatura con distinción.

ARTÍCULO 1

El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-09-8, de la Comisión Especial que estudió el caso referente a la creación del Hospital de la Universidad de Costa Rica (HUCR).

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS indica que desea sumarse al reconocimiento exteriorizado al compañero Carlos Alberto Campos, por cumplir con esa fase de su vida, de grado. Espera que sea la autorización formal para que siga ejerciendo ese compromiso profesional a lo largo de su vida.

Agrega que se siente muy orgulloso de haber sido su compañero en el Consejo Universitario.

Por otra parte, indica que el Hospital Universitario, como se ha conversado en algunas ocasiones, es una iniciativa que tiene ya más de tres décadas de estarse discutiendo en la Universidad. Recuerda que el tema surge a partir del III Congreso Universitario, en 1972.

Comenta que han conocido diversas propuestas y la que pareciera ser más consistente surge en la última década, en la cual en el Consejo Universitario conformó una comisión que ha sido asumida por diversos colegas; a su persona le correspondió coordinar dicha comisión a partir de febrero del presente año.

Seguidamente, agradece a quienes participaron en dicha comisión de manera directa o indirecta con sus aportes; entre ellos: la Srta. Cristina Barboza Solís, Presidenta de la FEUCR; el Dr. Mauricio Vargas Fuentes, profesor, Escuela de Salud Pública; Dr. Ricardo Boza Cordero, director, Escuela de Medicina; M.Sc. Ismael Mazón González, decano, Facultad de Ingeniería; Dr. Mario León Barth, director, PAIS; M.Sc. Emilce Ulate Castro, Directora de la Escuela de Nutrición; M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre, profesora, Escuela de Enfermería; Dra. Libia Herrero Uribe, Vicerrectora de Docencia; Dr. Longino Soto Pacheco, profesor, Escuela de Medicina; el M.Sc. Wilfredo Mathieu Madrigal, jefe, Oficina Bienestar y Salud; Lic. Héctor Monestel Herrera y M.Sc. Mariana Chaves Araya, ambos miembros del Consejo Universitario.

Seguidamente, da lectura al dictamen que a la letra dice:

I. INTRODUCCIÓN

El presente dictamen tiene como objetivo central aportar un conjunto de valoraciones que se han formulado durante el proceso de estudio institucional, sobre la pertinencia de un hospital universitario para la Universidad de Costa Rica.

El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica en el artículo 30 define que “son funciones del Consejo Universitario”:

ñ) Crear las comisiones especiales que considere conveniente, de acuerdo a las necesidades de la Universidad de Costa Rica, para realizar estudios y preparar proyectos de resolución de aquellos asuntos que el Consejo determine, debiendo promulgar o sancionar sus acuerdos, según corresponda.

El Consejo Universitario ha mantenido por varios años una comisión especial que ha abordado el estudio del hospital universitario. La Comisión actual está integrada desde febrero del presente año 2009 por Cristina Barboza Solís, presidenta, FEUCR; Dr. Mauricio Vargas Fuentes, profesor, Escuela de Salud Pública; Dr. Ricardo Boza Cordero, director, Escuela de Medicina; M.Sc. Ismael Mazón González, decano, Facultad de Ingeniería; Dr. Mario León Barth, director, PAIS; M.Sc. Emilce Ulate Castro, Directora de la Escuela de Nutrición; M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre, profesora, Escuela de Enfermería; Dra. Libia Herrero Uribe, Vicerrectora de Docencia; Dr. Longino Soto Pacheco, profesor, Escuela de Medicina; el M.Sc. Wilfredo Mathieu Madrigal, jefe, Oficina Bienestar y Salud. El Lic. Héctor Monestel Herrera y la M.Sc. Mariana Chaves Araya, ambos miembros del Consejo Universitario. La Comisión es coordinada por el Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, miembro del Consejo Universitario (CE- D-09-02-115)

La actual Comisión Especial se propuso avanzar en el análisis de esta propuesta, partiendo del estudio del marco general que ha tenido la trayectoria de las acciones desarrolladas en los últimos años y sus resultados preliminares en cada momento en que el caso ha estado en análisis en el Consejo Universitario; asimismo, se realizó una discusión conceptual, sobre qué modelo de hospital sería pertinente y necesario construir, dentro del marco académico institucional y jurídico con que actualmente cuenta la Universidad.

Se recomienda en el dictamen que el Consejo Universitario, como instancia política normativa, apruebe una propuesta para que la Administración Universitaria prosiga con un estudio de viabilidad y factibilidad (en todas las dimensiones que esto implica: política, técnica, académica, financiera y jurídica, entre otras) del Proyecto de Hospital Universitario, que sirva de base para la decisión definitiva sobre la formulación y puesta en operación definitiva del

proyecto. Este acuerdo permitiría que un grupo multidisciplinario con conocimientos especializados en el tema, dependiente directamente de la Rectoría, pudiera, en un corto periodo, hacer la formulación definitiva del Hospital de la Universidad de Costa Rica, lo que permitiría a la Administración Universitaria y al Órgano Colegiado tomar las decisiones más convenientes en beneficio de la Universidad de Costa Rica y de la población beneficiaria de sus servicios.

II. ANTECEDENTES

A continuación se presenta un conjunto de acciones institucionales, que en los últimos años han tenido un vínculo directo o indirecto con la propuesta de creación del hospital universitario. Señalamos algunas de ellas:

1. El tema de un centro de salud para la Universidad, aparece por primera vez en el **Tercer Congreso Universitario**, el cual se celebró en **1972**, cuando se expone en una de las ponencias la importancia de crear un servicio universitario de salud integral, el cual satisfaga *las necesidades de una creciente población estudiantil, y de funcionarios universitarios*¹.
2. En sesión del Consejo Universitario **N.º 2029**, del 10 de junio de **1974**, se expone *la necesidad que tiene la Caja Costarricense del Seguro Social, de construir un hospital en la parte este de San José*, el cual sustituiría al actual hospital Calderón Guardia. En dicha sesión se indica que la Universidad de Costa Rica pueda ceder un terreno de 5 manzanas para este fin; lo cual parece tener para la institución *la ventaja de la proximidad de un hospital grande en el cual podrían aprovecharse para mejorar las actividades interfacultades del Área de Ciencias de la Salud*.
3. Se constituye la primera Comisión Especial de la Universidad relativa al tema del hospital, la cual a su vez, formaría parte de una Comisión Mixta entre la Universidad y la Caja del Seguro Social (UCR-CCSS) a fin de elaborar un proyecto de convenio para la construcción de un hospital de la Caja en terrenos de la UCR, según acuerdo de la sesión **N.º 2052** del ocho de agosto de **1974**.
4. En la sesión **N.º 3197** del 3 de julio de **1985**, se conoce la propuesta del Dr. Orlando Bravo², referida a la creación del hospital universitario. El Dr. Bravo se refiere a que la propuesta obedece a una política que se ha discutido en la Universidad e indica:

(...) que se ha encontrado que la Universidad puede dar un aporte extraordinario a los programas de salud del país integrando adecuadamente los recursos de que dispone en sus unidades académicas y de investigación; Medicina, Enfermería, Farmacia, Microbiología, Odontología, Instituto de Investigación en Salud (INISA), Informática, Ciencias Sociales, etc.
5. En sesión **N.º 4070**, del 26 de octubre de **1994**, se informa la constitución de una Fundación pro Hospital Universitario. Pero no se conoce con certeza los resultados de su gestión y si esta formalmente se inscribió y quienes la constituyeron.
6. El Consejo Universitario, en sesión **N.º 4596**, del 22 de noviembre del **2000**, recibe a estudiantes de la Facultad de Medicina, con el fin de que expusieran las limitaciones que han tenido en torno a los campos clínicos.
7. En la sesión **N.º 4596**, del 8 de noviembre del **2000**, del Consejo Universitario, se expone como una de las necesidades en torno a la creación del hospital universitario, que la Universidad de Costa Rica *debe desarrollar cada vez más la investigación en el campo médico*, ya que día a día afloran nuevos problemas de salud, los cuales deben ser enfrentados con conocimiento propio.
8. En sesión **N.º 4634** del 17 de abril del **2001**, la Rectoría informa de la participación en una reunión con la Universidad del Estado de Luisiana, con el fin de fortalecer los lazos de cooperación entre esa institución y la Universidad de Costa Rica. Se aprovecharía la oportunidad para plantear el proyecto del hospital universitario, ya que esta universidad *cuenta con uno de los hospitales universitarios más importantes de Estados Unidos*.
9. En sesión **N.º 4731** del 31 de julio de **2002** del Consejo Universitario, se informa sobre la posibilidad de que la Universidad de Costa Rica administrara el Hospital de Heredia, como Hospital Universitario. En este sentido, la Rectoría informó que:

¹ Dr. Francisco Echeverría, Ponencia en Servicios Universitarios en Salud, en III Congreso Universitario 1974.

² Representante al Consejo Universitario del Área de Salud.

(...) Este ofrecimiento se hizo como producto del éxito que ha tenido la Universidad de Costa Rica en el manejo de los EBAIS y en los conceptos que ha aplicado en cuanto a cómo una Universidad puede asumir un servicio de salud. La Caja no está comprando un modelo de salud, sino desarrollando un modelo de salud y la Universidad está ofreciendo los servicios de atención primaria de salud con la mejor calidad. La Universidad de Costa Rica ha sido catalogada como modelo de gestión en este campo. Dado lo anterior, la Universidad de Costa Rica entrará en un proceso muy cuidadoso de definición de las formas de participación.

10. Se realizó consulta a las Facultades de Odontología, Microbiología, Medicina y Farmacia (CE-CU-07-24 del 27 de marzo del 2007), con el fin de conocer las posibles limitaciones que han tenido estas facultades con respecto al acceso de campos clínicos en los diferentes hospitales del país. Entre los principales aspectos señalados, tenemos que en lo referente a la carrera de *Diplomado en Asistente de Laboratorio* de la *Facultad de Microbiología* se ha tenido que recurrir a solicitar apoyo a algunos laboratorios clínicos privados para solventar la falta de campos en ambos ciclos lectivos, situación que se ve agravada por la falta de espacio físico a veces muy reducidos.

La *Escuela de Nutrición* señala que, de acuerdo con las características de la práctica, la Escuela se enfrenta con diversas situaciones especiales respecto a complejidad de los servicios y condiciones requeridas para la docencia. Existen limitaciones en términos de disponibilidad y apertura del servicio para aceptar estudiantes, ubicación geográfica que imposibilita su consideración como lugar de prácticas, debido a que simultáneamente los y las estudiantes deben recibir otros cursos en el campus universitario

La *Escuela de Enfermería*³ señala que el proceso de obtención de autorización de un campo clínico, es un proceso complejo que conlleva mucho tiempo. El campo clínico elegido es solicitado mediante boleta institucional al coordinador del Consejo Académico Local de la Unidad Docente elegida (unidad de la CCSS); esta solicitud es tramitada en reunión de dicho consejo para su aprobación y elevada al CENDEISSS para la respectiva autorización. La Unidad Docente comunica posteriormente a la escuela de Enfermería el resultado. Este proceso es tan prolongado, que algunas veces lleva a la fecha de inicio de práctica clínica, sin tener respuesta alguna.

En el caso de la *Facultad de Farmacia*, en algunos cursos las reglas del juego con que se recibe a los estudiantes no solo cambian de un día para otro, como se comentó en el primer punto, sino que varían de un hospital a otro; esto, debido a que cada centro cuenta con un Comité Académico, cuyos acuerdos pueden estar por encima de los del CENDEISSS.

Se limitan los centros hospitalarios donde un estudiante realiza su internado, alegando muchas veces que la infraestructura no es la adecuada; sin embargo, es muy posible que estudiantes que provienen de zonas alejadas, se trasladen una vez graduados a un hospital con esas limitaciones.

11. El Consejo Universitario, en sesión extraordinaria N.º 5296, artículo único de octubre de 2008, aprobó un conjunto de **Políticas de la Universidad de Costa Rica para los años 2010 – 2014**, entre las que destacamos, aquellas relacionadas con la pertinencia del Hospital Universitario:

EJE 1. Universidad y Sociedad

1.1. Vinculación con el Entorno

1.1.3. **Promoverá los mecanismos necesarios para que la capacidad académica institucional se ponga al servicio de la comunidad, con el propósito de lograr, en conjunto, las transformaciones requeridas para el mejoramiento de la calidad de vida.**

1.1.11. **Establecerá vínculos con el sector externo, con el fin de promover el desarrollo, a escala nacional, de una cultura de respeto por el ambiente y una vida saludable.**

EJE 3. Cobertura y Equidad

3.3.2. **Promoverá la vinculación del estudiantado próximo a graduarse con el mundo del trabajo, mediante un servicio de orientación para integrarse en el mercado laboral.**

EJE 4. Gestión Universitaria

4.1. Administración y Planificación

³ (EED-429-4-07 del 13 de abril del 2007).

4.1.1. Promoverá una gestión institucional que estimule la cooperación entre sus diversas instancias, con una perspectiva inter, multi y transdisciplinaria, como un mecanismo de búsqueda de la excelencia en todos los ámbitos del quehacer universitario.

4.2. Financiamiento

4.2.2. Promoverá que las actividades de vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo respondan a los principios y propósitos institucionales.

12. Se presenta informe elaborado por el Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, (CU-M-09-08-166), referido al *viaje a Colombia, realizado al Hospital Universitario (Clínica León XII) de la Universidad de Antioquia, otras dependencias de esa Universidad y la Cooperativa de Hospitales de Antioquia Medellín, Colombia 12 al 15 de julio de 2009*. Entre las conclusiones el informe señala:

1. Es fundamental que independientemente si se realiza o no una valoración positiva para que la Universidad de Costa Rica inicie las gestiones y sea posible tener nuestro Hospital Universitario, aún si no es así es muy importante buscar que la Universidad de Costa Rica, tenga una **red de servicios de salud universitaria hacia el interior de la Universidad**, porque así inició la Universidad de Antioquia y posteriormente trascendió a un Hospital Público con carácter de Hospital Universitario, proyecto que al principio fue duro pero que ya cumple 10 años de funcionamiento.

2. La visita permitió observar que las universidades no pueden hacerse cargo de todo el personal que involucra una iniciativa de estas, porque eso genera otros procesos más complejos para los cuales las universidades podrían no estar preparadas y esto podría producir un estrés "administrativo" en las estructuras tradicionales de la Universidad y por consiguiente, generar *externalidades* negativas para este tipo de iniciativas.

3. Es importante que cualquier iniciativa de Hospital Universitario pueda tener involucrado desde un principio y explícitamente un elemento que integre la docencia, la investigación y la acción social.

4. Una iniciativa de Hospital Universitario no puede ser una iniciativa para poder enviar estudiantes de pregrado en fases iniciales. Por el contrario, tiene que ser en fases terminales como internos universitarios o bien residentes, porque esto podría entrar en contradicción con el resguardo de los derechos de los pacientes (manipulación de los pacientes, etc.).

5. La innovación debe ser fundamental en cualquier iniciativa de este tipo que se emprenda.

13. El Consejo Universitario en sesión **N.º 5384**, del 8 de setiembre de 2009, acordó solicitar a la señora Rectora que nombre una comisión que integre, al menos una persona representante de las siguientes instancias: Rectoría, Vicerrectoría de Administración, Oficina Jurídica, Oficina Ejecutora de Plan de Inversiones (OEPI), Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) y del Área de Salud, a fin de que se estudie la viabilidad de destinar el inmueble finca N.º 471450-000, propiedad de Inmuebles ACASUSO S. A., declarada de interés institucional en la sesión N.º 5127, artículo 4, así como fincas cercanas, para la creación de la *Ciudad de la Salud*, la cual será un campus universitario reservado fundamentalmente para las facultades, escuelas, clínicas, centros e institutos de investigación del Área de Salud y eventualmente para un hospital universitario.

III. Reflexiones de la Comisión Especial

A continuación exponemos un conjunto de aspectos que fueron valorados durante los últimos seis meses y dentro del contexto de entrevistas, reuniones, visita de observación a otro proyecto similar en Medellín, Colombia, y aportes individuales de los miembros de la Comisión:

A. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA⁴

Antecedentes

La Comisión inicia sus valoraciones y constata primero que el estudio de una propuesta para la creación de un hospital universitario, ha sido un tema recurrente a lo largo de muchos años dentro de la Universidad de Costa Rica. Lo anterior se evidenció por medio de un recuento de acciones que en los últimos años 30 años señalan esta necesidad institucional.

El tema de un hospital para la Institución ha estado presente en discusiones, en congresos universitarios y ha motivado la creación de diversas comisiones, en las cuales han participado diferentes autoridades, estudiantes, administrativos y docentes de las más diversas unidades de la Universidad.

Algunas de estas acciones dan testimonio de que el tema del hospital y su potencial desarrollo dentro de la Universidad, ha sido un tema de interés que se ha manifestado de múltiples maneras⁵.

En este sentido, se resaltarán solo algunas de ellas, que pueden explicar las necesidades que serían atendidas con un hospital de la Universidad de Costa Rica. La primera constatación relevante es cuando el tema de un centro de salud para la Universidad aparece por primera vez en el *Tercer Congreso Universitario*, el cual se celebró en **1972**. En este espacio deliberativo, en una de las ponencias se expone la importancia de crear un servicio universitario de salud integral, el cual satisfaga las **necesidades** de una creciente población estudiantil, y de funcionarios universitarios.

Otro hecho significativo es cuando se crea la primera Comisión por parte del Consejo Universitario en **1974**, el cual pretendía abordar el tema de un hospital dentro de la Universidad, la cual surgió como una comisión mixta entre la Universidad y la Caja del Seguro Social (UCR-CCSS), a fin de llenar la necesidad de elaborar un proyecto de convenio para la construcción de un hospital de la Caja en terrenos de la Universidad de Costa Rica para atender la población del este. Este convenio no se materializó.

Para **1985**, se vuelve a conocer la propuesta de creación del hospital universitario. El Dr. Orlando Bravo, Miembro del Consejo Universitario, manifestó en su momento, que la propuesta obedece a una política que se ha discutido en la Universidad, (...) *“sobre la necesidad de que la institución sea más eficaz en su labor y en la proyección a la comunidad, es decir, integrar los recursos para que su acción sea adecuada”*.

Por otra parte, se expone en dicha sesión: (...) *que se ha encontrado que la Universidad puede dar un aporte extraordinario a los programas de salud del país integrando adecuadamente los recursos de que dispone en sus unidades académicas y de investigación; Medicina, Enfermería, Farmacia, Microbiología, Odontología, Instituto de Investigación en Salud (INISA), Informática, Ciencias Sociales, etc.*

En el año **2000**, en el Consejo Universitario se expone, en el contexto de juramentación del Director de la Escuela de Medicina, Dr. Luis Diego Calzada Castro, que una de las necesidades en torno a la creación del hospital universitario para la Universidad de Costa Rica es desarrollar cada vez más la investigación en el campo médico, ya que día a día afloran nuevos problemas de salud, los cuales deben ser enfrentados con conocimiento propio.

Analizamos también, que entre las opciones cercanas al desarrollo del hospital, se constata que en el **2002**, se analizó en el Consejo Universitario, la posibilidad de que la Universidad de Costa Rica administre el Hospital de Heredia, como Hospital Universitario. La propuesta surgió de la Caja Costarricense del Seguro Social. (...) *Este ofrecimiento se hizo como producto del éxito que ha tenido la Universidad de Costa Rica en el manejo de los EBASIS y en los conceptos que ha aplicado en cuanto a cómo una Universidad puede asumir un servicio de salud. La Caja no está comprando un modelo de salud, sino desarrollando un modelo de salud y la Universidad está ofreciendo los servicios de atención primaria de salud con la mejor calidad. La Universidad de Costa Rica ha sido catalogada como modelo de gestión en este campo. Dado lo anterior, la Universidad de Costa Rica entrará en un proceso muy cuidadoso de definición de las formas de participación.* Sobre este particular, se puede detallar en otro momento, una serie de antecedentes en la relación de la CCSS y la UCR.

⁴ Es necesario detallar algunos aspectos relacionados con los antecedentes y la justificación de esta iniciativa dentro de la Institución, la cual surgió hace más de 30 años y ha ido delimitándose acorde de la evolución misma de los servicios de salud dentro y fuera de la Universidad.

⁵ Como ya se señalado en la primera parte de antecedentes del presente dictamen, son numerables las acciones referidas a los esfuerzos institucionales para hacer viable la propuesta de un hospital universitario. Los cuales aparecen ordenados cronológicamente.

Un antecedente que señalamos de forma paralela y que apunta a vislumbrar la importancia de una iniciativa similar al hospital universitario, se refiere al proyecto de ley N.º 16.856, el cual fue remitido por la Asamblea Legislativa al Consejo Universitario para su respectiva consulta, proyecto que se refiere a la creación de un hospital universitario, el cual sería administrado por la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS). En torno a este proyecto de ley, el Consejo Universitario, en diciembre de 2008, acuerda comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Diputada Olga Marta Corrales Sánchez, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el *Proyecto de Ley creación del hospital universitario de la Caja Costarricense del Seguro Social* (Exp. N.º 16.856), debido a que no solo lesiona la autonomía universitaria, sino que, también, presenta diversas imprecisiones conceptuales y técnicas difíciles de subsanar.

Para finalizar y contextualizar este apartado, recientemente el Consejo Universitario, en sesión N.º 5384, del 8 de setiembre de 2009 acordó: *Solicitar a la señora Rectora que nombre una comisión que integre, al menos, una persona representante de las siguientes instancias: Rectoría, Vicerrectoría de Administración, Oficina Jurídica, Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones (OEPI), Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) y del Área de Salud, a fin de que se estudie la viabilidad de destinar el inmueble finca N.º 471450-000, propiedad de Inmuebles ACASUSO S. A., declarada de interés institucional en la sesión N.º 5127, artículo 4, así como fincas cercanas, para la creación de la Ciudad de la Salud, la cual será un campus universitario reservado fundamentalmente para las facultades, escuelas, clínicas, centros e institutos de investigación del Área de Salud y eventualmente para un hospital universitario.*

Algunos elementos que justifican esta iniciativa en la Institución

La actual Comisión Especial ha identificado un conjunto de razones o justificaciones que se han expresado sobre la importancia de crear y administrar un hospital dentro de la Universidad de Costa Rica. Las motivaciones aquí señaladas son solo una parte de otras que aún no están desarrolladas o documentadas en el presente dictamen y apuntan, algunas de ellas, a atender cierta problemática propia del quehacer universitario, fundamentalmente el campo de la docencia del Área de Salud, en el marco de un modelo de atención integral de la salud innovador; mientras otras promoverían el fortalecimiento institucional, en cuanto a la prestación de servicios a la sociedad costarricense, en el ámbito de la investigación y la acción social, así como seguir fortaleciendo el reconocimiento nacional e internacional con que cuenta la Universidad de Costa Rica. Entre esas motivaciones destacamos:

- a. Continuar fortaleciendo la trayectoria y avance de los servicios de salud pública en Costa Rica, la cual es reconocida internacionalmente por organismos de salud (OMS/OPS). En ese sentido, la Universidad ha tenido una participación fundamental en el apoyo de varias iniciativas relativas a la Atención Primaria de la Salud, a la formación de recursos humanos en salud, a la elaboración de antivenenos, a la conservación de los alimentos, al desarrollo de estrategias para promover la seguridad alimentaria. Asimismo, la Institución ha sido pionera en el desarrollo nuevos modelos de atención integral de la salud en el primer nivel (vía de entrada al sistema de salud nacional) como es el caso del PAIS-Universidad de Costa Rica y al estímulo de iniciativas docentes de alto impacto sanitario, como las tecnologías en salud, la carrera de promoción de la salud, la investigación en genética, cáncer, servicios de salud y la recreación para el fomento de la salud. En este tipo de iniciativas siempre ha primado la acción multidisciplinaria.
- b. El desarrollo de la investigación y la generación de conocimiento derivado de los resultados, han llevado a que la Universidad de Costa Rica esté ubicada como la mejor en Centroamérica en este campo y una de las primeras 15 en Latinoamérica. El área de la salud ha sido una de las de mayor desarrollo investigativo. Un claro ejemplo de ello lo tenemos con el Instituto *Clodomiro Picado* y su invaluable aporte mundial en el campo de los sueros antiofídicos. El Hospital Universitario podría integrar su quehacer al campo de la investigación, en conjunción de esfuerzos con otras unidades académicas, dentro y fuera del Área de Salud.
- c. El proyecto del hospital universitario ha sido visto como una excelente iniciativa por parte de la Gerencia de la División Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social. Existe una coyuntura especial aprovechable, hay un plan estratégico en la Caja al 2025 que plantea la necesidad de abordar la problemática del país y en particular la necesidad de contar con un socio natural que les apoye en el tema de la salud en la parte este de San José. En este sentido, hay un proceso acumulado en el Consejo Universitario y experiencia acumulada desde los diversas Unidades Académicas en el PAIS de la Universidad de Costa Rica como proveedora de servicios en el primer nivel de atención. Según manifestó la Dra. Climent⁶ a propósito de la necesidad de elaborar un estudio de viabilidad y de factibilidad del proyecto:

⁶ Dicha posición se desprende de la entrevista que realizó la Comisión Especial a la Gerente Médica de la Caja, Dra. Rosa Climent, el 18 de agosto en las oficinas centrales del Seguro Social. Véase transcripción completa de entrevista en anexos.

“La doctora Rocío Sánchez, de la Dirección de Proyectos, podría trabajar de manera inmediata. Si trabajan conjuntamente con un equipo de la Caja para formular el proyecto, se aliviaría bastante el trabajo”

- d. La posición de la Gerente Médica, señalada en el párrafo anterior, se comprende mejor, porque hay una clara necesidad de la Caja de contar con un hospital en la zona nor-este de San José. En la entrevista realizada a la Dra. Climent, la funcionaria señaló que:

(...) el Seguro Social como institución que ofrece una serie de servicios de salud a la población costarricense; tienen que avanzar hacia el noreste de la ciudad capital. Han buscado sitios donde podrían llevarse la Clínica Central que es la que está frente al Hospital Calderón Guardia, el cual es un edificio muy pequeño que no les resuelve nada. La ubicación de la Clínica no les está resolviendo un servicio de segundo nivel tanto al proyecto del PAIS de la Universidad de Costa Rica, y al proyecto de la torre del Hospital Calderón Guardia.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS recuerda al plenario que la Clínica Central atendía la consulta externa cuando no se había implementado el PAIS. La población de San Pedro y Curridabat debía acudir a dicha clínica para recibir los servicios de consulta externa. Esa clínica está prácticamente colapsada, por lo que requieren ampliar su capacidad, y la forma de hacerlo es mediante un hospital intermedio.

Continúa con la lectura del dictamen.

Encuentro que las posibilidades son interesantes, porque necesitan un hospital que le dé soporte al Hospital Calderón Guardia, y tienen que hacerlo, ya sea que lo haga la Universidad o que lo hagan ellos, o conjuntamente, pero deben darse este servicio.

- e. Una de las justificaciones a lo interno de la Universidad para contar con un hospital universitario, tiene que ver con la situación cada día más compleja de resolver las rotaciones en el área clínica (conocida como **cupos clínicos**) que requieren los diferentes cursos de las áreas de la salud, así como el desarrollo de nuevas necesidades de éstas. Lo anterior se constata por un lado, cuando el Consejo Universitario en sesión **N.º 4596**, del 22 de noviembre del 2000, recibe a estudiantes de la Facultad de Medicina, con el fin de que expusieran las limitaciones que han tenido en torno a los campos clínicos. Claro está que un hospital universitario no resolvería de manera total, pero contribuiría en la solución.
- f. Por otra parte, la anterior coordinadora de la Comisión Especial M.Sc. Ernestina Aguirre, en 2007 realizó una consulta a varias unidades académicas del Área de Salud, con el fin de conocer sobre las posibles limitaciones que han tenido con respecto a los campos clínicos en los diferentes hospitales del país. Entre los señalamientos destacan los siguientes:
- **Facultad de Microbiología**⁷: en lo referente a la carrera de *Diplomado en Asistente de Laboratorio* se ha tenido que recurrir a solicitar algunos laboratorios clínicos privados para solventar la falta de campos en ambos ciclos lectivos, situación que se ve agravado por la falta de espacio físico a veces muy reducidos. Así como lo reducido de muestras que reciben para los análisis, trayendo como desventaja adicional el no poder desarrollar todas las destrezas necesarias establecidas en los objetivos de los programas del curso.
 - **Escuela de Nutrición**: señalan que de acuerdo con las características de la práctica, la Escuela se enfrenta con diversas situaciones especiales respecto a complejidad de los servicios y condiciones requeridas para la docencia. Existen limitaciones en términos de disponibilidad y apertura del servicio para aceptar estudiantes, ubicación geográfica que imposibilita su consideración como lugar de prácticas, debido a que simultáneamente los y las estudiantes deben recibir otros cursos en el campus universitario. Entre los cursos de la Escuela de Nutrición que presentan mayor fluctuación en la disponibilidad de campos clínicos, se tienen el *Curso Integrado de Nutrición Clínica y Dietoterapia*, el cual requiere práctica en centros hospitalarios y se imparte en el segundo semestre de cada año; señalan que en el **2006** de 50 estudiantes matriculados solo 25 obtuvieron cupo en Servicios de

⁷ (DAL. 055-2007 del 17 de abril de 2007).

Nutrición. Algo similar sucede con los cursos de *Integrado de Nutrición Clínica y Dietoterapia Infantil*, donde se matricularon 35 estudiantes y solo 12 cupos se lograron, y el *Curso de Práctica I*, donde se matricularon 50 y se ubicaron un promedio de 10 estudiantes en centros hospitalarios. (...) el padrón estudiantil asciende a 300 estudiantes y los grupos a 50, situación que se agrava aún más con la oferta de cuatro universidades privadas que compiten por los reducidos cupos clínicos en Nutrición disponibles en centros hospitalarios de la CCSS.

- **Escuela de Enfermería**⁸: señalan que el proceso de obtención de autorización de un campo clínico, es un proceso complejo que conlleva mucho tiempo. El campo clínico elegido es solicitado mediante boleta institucional, al coordinador del Consejo Académico Local de la Unidad Docente elegida (unidad de la CCSS); esta solicitud es tramitada en reunión de dicho consejo para su aprobación y elevada al CENDEISSS para la respectiva autorización. La Unidad Docente comunica posteriormente a la escuela de Enfermería el resultado. Este proceso es tan prolongado, que lleva a la fecha de inicio de práctica clínica sin tener respuesta alguna, por lo que se realiza la planificación con base a la boleta institucional enviada. En caso de que la gestión fuera denegada por cualquier razón, no existen posibilidades de realizar a tiempo un nuevo proceso de solicitud de otro campo clínico, situación que genera en la administración del currículo una inseguridad continua a través de los semestres.
- **Facultad de Farmacia**⁹: señala que ha enfrentado los siguientes problemas de campos clínicos:
 - No reciben un estudiante por tutor; por ejemplo, en el San Juan de Dios indican que para el II semestre del 2006 se podía recibir a 20 estudiantes para lo cual tenían 10 profesores asignados, una vez iniciadas las lecciones se les informó a los estudiantes que solo recibirían un profesor por estudiante, esto trajo como consecuencia que se tuviera que recurrir a otros centros hospitalarios y en última instancia pagar un docente por estudiante, lo cual afectó el presupuesto.
 - Con frecuencia los tutores de Hospital, les comentan a los estudiantes que el esfuerzo que tienen que realizar no compensa lo que la UCR les paga; esto ha traído como consecuencia que ya no quieran recibir estudiantes.
 - Las reglas del juego con que se reciben a los estudiantes, no solo cambian de un día para otro como se comentó en el primer punto, sino que varían de un hospital a otro; esto, debido a que cada centro cuenta con un comité académico, cuyos acuerdos pueden estar por encima de los del CENDEISSS.
 - Se limitan los centros hospitalarios donde un estudiante realiza su internado, alegando muchas veces que la infraestructura no es la adecuada; sin embargo, es muy posible que estudiantes que provienen de zonas alejadas, se trasladen una vez graduados a un hospital con esas limitaciones.
 - Algunos de estos problemas, sumados al examen para acceder al estipendio que realiza la CCSS, ha traído como consecuencia que algunos estudiantes se queden sin la posibilidad de realizar un internado en clínica.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS manifiesta que todas apuntan hacia la necesidad de contar con mayores espacios. Además, existe el nuevo escenario en donde en el país se ha dado un gran auge de universidades privadas, las que se han convertido en una competencia por cupos.

Continúa con la lectura del dictamen.

- g. Ligado a nuevas necesidades a lo interno de la Universidad, vale la pena mencionar otras iniciativas que se han venido agregando; por ejemplo, la Escuela de Enfermería está pidiendo un espacio para trabajo en algunas prácticas de atención primaria. La Facultad de Farmacia recientemente creó un Departamento de Farmacia Clínica y Atención Farmacéutica, Estas iniciativas podrían ser parte del valor agregado que tendría el hospital. Asimismo, la Escuela de Nutrición está creando una matriz en Nutrición Clínica. Es una ventaja que Nutrición también esté abriéndose en ese sentido.

⁸ (EED-429-4-07 del 13 de abril del 2007).

⁹ Oficio del 2 de mayo del 2007.

- h. La Universidad de Costa Rica cuenta en la actualidad con una potencial **Red de Servicios de Salud Universitaria**, formada por las Facultades de Microbiología, Odontología, Farmacia, así como las escuelas de Nutrición, Medicina, Salud Pública, Enfermería, Psicología, Trabajo Social, Tecnologías en Salud, Educación Física. Esta red se conecta con Oficina de Bienestar y Salud y con el PAIS-Universidad de Costa Rica.
- i. Para finalizar, el Consejo Universitario en sesión N.º **5384**, del 8 de setiembre del 2009, acordó solicitar a la señora Rectora que nombre una comisión que integre, al menos una persona representante de las siguientes instancias: Rectoría, Vicerrectoría de Administración, Oficina Jurídica, Oficina Ejecutora de Plan de Inversiones (OEPI), Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) y del Área de Salud, a fin de que se estudie la viabilidad de destinar el inmueble finca N.º 471450-000, propiedad de Inmuebles ACASUSO S.A., declarada de interés institucional en la sesión N.º 5127, artículo 4, así como fincas cercanas, para la creación de la *Ciudad de la Salud*, la cual será un campus universitario reservado fundamentalmente para las facultades, escuelas, clínicas, centros e institutos de investigación del Área de Salud **y eventualmente para un hospital universitario**.

B. CONCEPCIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO (HU)

La Comisión Especial realizó una serie de valoraciones que orientarán **el modelo de hospital propuesto**. Interesa alinear el modelo propuesto, dentro del quehacer académico de la Universidad, en el sentido más amplio de su vinculación con la docencia, la investigación y la acción social. Asimismo, es necesario pensar el tipo de servicios que ofrecería, visto como un proceso que se construye y completa en el tiempo y por tanto no es acabado. En este sentido, se conceptualiza el hospital como:

1. **Una Red de Servicios de Salud Universitaria.** El Hospital Universitario debe mantener un trabajo en red con la Oficina de Bienestar y Salud y el PAIS-Universidad de Costa Rica. Además, debe tener una estrecha coordinación con las diferentes instancias de que tiene la Universidad como las facultades de Farmacia, Microbiología y Odontología y las escuelas de Nutrición, Enfermería, Medicina, Tecnologías en Salud, Salud Pública, Educación Física, Ingenierías, Arquitectura, Computación, Ciencias de la Comunicación Colectiva, entre otras, así como la sedes, estaciones experimentales, y los centros e institutos de investigación relacionados con el tema.
En ese sentido, se planteará la creación de un plan estratégico para la red y para el hospital, entendido que este formará parte de la primera, donde se define la Misión, Visión y objetivos centrales que articulen la red como sistema integrado.
2. **Un hospital que en su primera etapa de desarrollo** se conciba como un centro de atención integral de salud (CAI), como parte de la Red de servicios de salud públicos existente, el cual, conforme evolucione, se convierta en un centro con una mayor complejidad, con cirugía básica, medicina interna, ginecoobstetricia, pediatría, geriatría y salud mental. En una etapa ulterior, se podría tener otras especialidades médicas. Además, se tendrán los servicios de nutriciones básicas y especializadas, laboratorio clínico, odontología general y especializada, atención psicológica, trabajo social, enfermería, farmacia clínica y atención farmacéutica, y otras disciplinas que podrían incorporarse como la recreación, entre otras.
 - a) Un modelo de atención concebido diferente a la gran mayoría de hospitales con los que cuenta la Caja, sobre todo en relación con el trato con las personas usuarias. Esta visión diferente hace que se plantee la necesidad de crear un modelo de docencia-servicio, en el marco del hospital universitario, en el cual las personas atendidas y sus derechos humanos estén siempre de primero. El componente comunitario y de promoción de la salud y prevención de la enfermedad serían piedra angular de la iniciativa. Que pueda ofrecer servicios de salud, de un segundo nivel de atención, impregnada de una visión humanizada de la atención a las personas, como ha sido el mensaje de la Universidad.
 - b) El Hospital Universitario debe tener una concepción amplia del uso de las tecnologías de información y comunicación Tiene que ser capaz de pasar de ser el modelo de atención alternativo a un modelo demostrativo. En cuanto al **tipo de servicios** que se pretende brinde el hospital, este deberá articularse con la anterior concepción que se ha planteado, donde se estarían privilegiando, los siguientes aspectos:
 - La existencia de una unidad de información, la cual pueda desarrollar un *software* o programa en el que se informatizará toda la información de este hospital y de la Red de Servicios en Salud Universitaria.

Todos los cubículos, salas, consultorios de consulta externa, laboratorios, farmacia, salones de hospitalización estén conectados por expedientes electrónicos, en cada uno de los consultorios, en emergencias, en los quirófanos, etc. Podrían existir terminales de computadoras (computadoras portátiles) que estén dispuestas en cada uno de los pisos y en algunas oficinas donde los profesionales en salud pueden estar haciendo el informe. Donde las estadísticas se

brindarán en tiempo real; esto sería un proceso innovador porque permite dar seguimiento a los casos que están siendo atendidos en ese momento o que fueron atendidos hace algunos días, etc. Asimismo, pueden planificarse los servicios de salud, de manera tal que todos los insumos críticos que se requieran para la prestación del servicio se pueden conocer en tiempo real, al igual que los antecedentes de la utilización.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS manifiesta que el sistema de información en tiempo real es fundamental, porque permite atender situaciones muy complejas de manera efectiva, sin que haya complicaciones. Hay casos muy concretos; por ejemplo, si se contara con los datos en tiempo real de una persona con un problema o una crisis hipertensiva o una crisis diabética, sería más fácil atender y prescribir oportunamente medicamentos, sin que haya complicaciones, porque, al final, por ejemplo, una persona hipertensa descompensada puede terminar en un accidente vascular cerebral, o comúnmente llamado derrame cerebral; otro ejemplo podría ser el de una persona con una necrosis tubular aguda, que genera una insuficiencia renal y eso produce serios problemas y complicaciones; además, por qué no decirlo, elevan los costos de atención, si se quisiera ver en términos de costo beneficio, sin llegar a ser *eficientistas*.

En ese sentido, esta información en tiempo real cada vez se maneja más como una alternativa moderna para los hospitales.

Continúa con la lectura del dictamen.

Así, por ejemplo, de una determinada persona que se esté atendiendo se puede conocer cuántos medicamentos ha consumido, de qué tipo, si está utilizando un antibiótico por más del número de días recomendado; también hay anotaciones sobre qué razones condicionaron para que esa persona tomara ese antibiótico o cualquier otro tipo de medicamento.

- El servicio de telemedicina, de manera tal que muchos pacientes en la casa con servicio telefónico, se pueda estar monitoreando por Internet su padecimiento y evitar de esa forma que lleguen al servicio de salud con daños severos o complicaciones innecesarias. Mediante esa articulación, las personas desde la casa pueden consultar con el hospital sobre medicamentos, ese servicio que brinda ese hospital, para que el hospital las apoye orientándolas de cómo consumir los medicamentos en el caso que presente dudas al respecto. Lo anterior es fundamental puesto que en el caso de Costa Rica la Universidad podría desarrollar una iniciativa de este tipo.

Debe ser un espacio de trabajo interdisciplinario donde las profesiones básicas que tradicionalmente han estado involucradas con la salud, interactúen con otras tradicionalmente no vinculadas: los artistas, los ingenieros, arquitectos, informáticos, comunicadores sociales, recreacionistas, educadores, etc. Una instancia de innovación en cuanto a internamientos, educación para el paciente y sus familiares, porque, en realidad, los hospitales solo internan a los pacientes. En este hospital no serían solo ellos, sino, además, se podría dar un acompañamiento educativo a los familiares; donde el compañero de una mujer embarazada con alto riesgo, pueda reconocer toda la sintomatología y actúe a tiempo en caso necesario. O donde la madre del niño asmático y el papá puedan conocer algunas técnicas para atenderlos y evitar episodios agudos. O bien, que la persona diabética no llegue a estados de descompensación. Donde las nutricionistas tendrían mucho que decir en el manejo de técnicas de terapia nutricional y apoyo familiar, o bien, en técnicas de nutrición comunitaria. El servicio de alimentación automatizado a partir de la creación de una base de datos de las necesidades en cada uno de los salones, cuál es el tipo de dieta que tiene cada uno de los pacientes, entonces el servicio de alimentación se daría con base en la prescripción médica o de la especialista en el campo según se requiera) y a partir de ahí se genera la información en el momento y se puede decir qué tipo de menús se están dando en todo el centro de salud, a qué tipo de pacientes y en qué salones están dando esos menús.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS agrega que se podrían tener personas diabéticas internadas y, como parte del servicio que brinda el hospital, se convocaría a sus familiares para que ellos puedan, en ese momento del internamiento del paciente, recibir cursos intensivos para el manejo de la situación de personas diabéticas. Normalmente, estas personas

se van para la casa, se vuelven a descompensar y regresan al hospital; se da un carrusel, por llamarlo de alguna manera, que el hospital tendría que estar atendiendo permanentemente.

Agrega que la dieta es una forma de terapia; no es lo mismo la dieta que recibe un diabético que un hipertenso u otro tipo de enfermedades metabólicas.

Continúa con la lectura del dictamen.

- Una instancia con representación de usuarios en su gestión, que permita, en el marco de la autonomía institucional, contar con la opinión y el involucramiento de las personas usuarias en el mejoramiento de la calidad de los servicios y en el resguardo del derecho a la salud.
- Un centro de salud integral que preste servicios a la Caja como parte de los servicios universales a los costarricenses.
- Una unidad de gestión integral en salud universitaria, innovadora, en cuanto a su forma de administración. Lo anterior, debido a que el hospital es más que la suma de una serie de articulaciones en docencia, investigación y acción social. Para lograr este cometido a la vez, debe concebirse como una empresa¹⁰, para que se dé la oportunidad de administrar los servicios de salud. La Universidad no es una administradora de servicios de salud, tendría que crear experiencia en ese campo de especialidad. Todo lo anterior debe complementarse con la necesidad de revisar el marco normativo institucional: jurídico, administrativo y de recursos humanos, respecto de si favorecen o limitan un modelo de gestión como el planteado.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS amplía el término “empresa” con el siguiente ejemplo: en caso de que el Hospital requiera de alguna droga especial, mientras se saca la licitación, la persona prácticamente ya no tendría oportunidad de recibir el medicamento, por lo que se refieren a que haya flexibilidad en el campo de la administración, que permita un manejo diferente.

Continúa con la lectura del dictamen.

En cuanto a **la vinculación** del hospital y la red de servicios en salud universitaria, habría que contemplar que en el marco de una población estudiantil que requiere formarse, este debe ofrecer alternativas que integren la docencia, la investigación y la acción social, donde se debería tener presente que:

- a) La investigación y la docencia pasa por un proceso de gestión de la ética institucional, como un concepto que orienta a las instituciones en un nivel hospitalario. En nuestro caso, se recomendaría que deben existir más internos y residentes que estudiantes de pregrado, para poder brindar una mayor seguridad al paciente.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS agrega que se debe dar un mayor control de infecciones intrahospitalarias. Se pregunta qué pasaría si enviaran grandes cantidades de hospitales a una iniciativa de este tipo. Además, no sería pertinente que a una persona la examinen 20 estudiantes, o 40 estudiantes de Medicina, Nutrición y Enfermería le pidan información; sería terrible; además, atentaría contra los derechos de las personas. Por esa razón es que este tipo de iniciativas se plantea como un hospital, que se dedique especialmente a fases terminales y dé oportunidad a los estudiantes de niveles más avanzados dentro de la Institución, como los internos y los residentes.

Continúa con la lectura.

¹⁰ El término “empresa” se entiende como aquella organización que haga posible y permita la flexibilidad necesaria para la eficiente administración del hospital. No es lo mismo administrar bienes y servicios que servicios donde puede estar en juego la salud y la vida de las personas usuarias. El marco de referencia de esta figura dependerá de la normativa jurídica con que cuente la Universidad de Costa Rica en el momento de su creación.

- b) Se deberá abrir modalidades para que los diferentes campos clínicos puedan tener cabida, entendiendo que el hospital o la red de servicios no podrá darles respuesta a todas las necesidades en este campo.
- c) Habrá que definir reglas de juego con que se recibe a los estudiantes ya que los procedimientos varían de un hospital a otro; esto, debido a por ejemplo, en los hospitales de la CCSS cada centro cuenta con un Comité Académico que se rige por la normativa del CENDEISSS. En este caso, se debe cuidar que las diferencias entre los diversos espacios clínicos no sean perjudiciales para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica.
- d) El hospital deberá reglamentar de forma previa el desarrollo de investigaciones, el impulso de proyectos de acción social y la dinámica de articulación en docencia para cada escuela, de manera en que todos los unidades participantes cuenten con procedimientos claros de inserción.
- e) Se requerirá integrar la docencia al servicio, mejor dicho el servicio a la docencia o más precisamente como gestionar el conocimiento en los servicios de salud con integración de las múltiples disciplinas. Este es un concepto muy interesante porque es *gestión del conocimiento* en los servicios de salud con base en la gestión multidisciplinaria. Esta **gestión del conocimiento con base en la gestión multidisciplinaria** como paradigma permite identificar inclusive vacíos en la atención, en la investigación, o bien, vacíos en la docencia, porque la práctica clínica no se hace de manera disciplinar solamente, la práctica clínica exige la integración de conocimientos de otras disciplinas (si pretende ser una práctica clínica integral).

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS agrega que está claro en que, lamentablemente, la Universidad de Costa Rica está formando a los médicos con los médicos, a las enfermeras con las enfermeras, a los farmacéuticos con farmacéuticos; cuando en la realidad a los farmacéuticos les va a corresponder interactuar con enfermeras, médicos y otros profesionales; sin embargo, la formación que ellos han tenido ha sido desde una perspectiva unidisciplinaria; la idea es que el hospital pueda empezar a ensayar estas nuevas formas pedagógicas de formación interdisciplinaria.

Continúa con la lectura.

- f) Se podrá destacar que el hospital universitario, tendrá funciones de extensión, docencia e investigación, y la cobertura de estudiantes de grado y de posgrado y de formación de especialidades médicas.

C. ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO

La estrategia que se propone desarrollar para lograr el éxito de la iniciativa toma en cuenta, como mínimo, la identificación de los actores involucrados en la ejecución de la iniciativa, tanto a nivel interno como externo de la Universidad; en este sentido, cobra relevancia el tipo de relación que se debe tener con la Caja Costarricense del Seguro Social. En un segundo momento se esboza cuál es el marco jurídico posible para el desarrollo del hospital teniendo en cuenta, la normativa ya constituida en la Institución. Un tercer aspecto se refiere a las formas posibles de su financiamiento, tanto en la etapa de construcción como en su mantenimiento y operación. Finalmente, se identifica cual sería la cobertura geográfica de atención.

Actores involucrados

Es claro que este proyecto debe integrar fundamentalmente a dos organizaciones de manera inicial: Universidad de Costa Rica y Caja Costarricense de Seguro Social.

En este sentido, el punto de partida debe ser la definición del perfil del hospital y eso sería producto de un trabajo conjunto con la Caja. La Caja es la que tiene las necesidades demográficas, epidemiológicas, etc., tiene una demanda concreta que hay que analizar, conjuntamente con ellos. La Dra. Climent ofreció la posibilidad de apoyo de parte de la Caja para trabajar porque frente a esas necesidades va a nacer un perfil de hospital. Ahí se debe incluir la parte de innovación de la Universidad.

Asimismo, la Universidad tiene el terreno que es un punto importante en esta negociación.

Además, es necesario conocer la perspectiva de los eventuales usuarios, sobre su visión de lo que debe ser un hospital universitario. Es decir, qué es lo que esperan las personas usuarias del área de atracción de los tres cantones receptores de los servicios (Montes de Oca, Curridabat y La Unión) respecto a lo que la Universidad de Costa Rica podría ofrecer como parte de su hospital.

Asimismo, es necesario tomar en consideración que hay que integrar un equipo que analice el proyecto y estudie todas las diversas aristas relacionadas con la viabilidad y factibilidad de esa negociación, de manera que se vea la articulación con los niveles más complejos de la red. ¿Esto qué quiere decir? Quiere decir que la red debe articularse hacia adentro, pero también debe articularse fuera del sistema de salud. En ese sentido, es muy importante que el Hospital de la Universidad de Costa Rica (HUCR) se articule con la acción universitaria, de manera que haya articulación con las diversas unidades académicas y unidades académicas de investigación, y que además se pueda fortalecer ese vínculo más allá del sector salud, como es el caso de la relación con el Ministerio de Salud, MEP, ICAA, MINAET, ICE, MAG, entre otros.

En el plano interno, la Universidad de Costa Rica debe precisar qué es lo que se quiere con el hospital y a partir de esa propuesta especializada, generar la discusión, y entonces tendrían que entrar los economistas de la Universidad, los actuarios, los abogados, los ingenieros, los ambientalistas, los profesionales de salud, los artistas, entre otros. Es decir, un grupo de especialistas que trate de pasar por el prisma de sus propias especialidades en esa propuesta, y decir, al final, si es viable y factible o no lo es.

Marco Jurídico

Por la naturaleza misma del HUCR que vincula la Universidad de Costa Rica con el sector externo, mediante acciones muy sensibles que requieren de mucho trabajo, precisión, cuidado, calidad del servicio y sostenibilidad de la propuesta, es necesario crear algo que permita a la Institución, dentro de su marco jurídico y su autonomía constitucional, crear una figura de empresa universitaria de servicios de salud, de manera que esta instancia sea ágil y oportuna para responder a las necesidades de las personas usuarias del servicio. Esto permitiría, por ejemplo, que el HUCR comprara servicios a otras empresas; es un tema muy importante y por eso se debe definir con prontitud cuál es la figura jurídica correcta que le permitiría a la Universidad, dentro de su marco normativo, poder gestionar eficaz y eficientemente los servicios que se compromete brindar en el convenio con la Caja Costarricense de Seguro Social.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS agrega que es interesante observar que la Universidad de Costa Rica, como institución, tiene la posibilidad de comprar servicios a otras empresas, pero habría que ver si el nivel de desconcentración institucional de esta "empresa universitaria" posibilitaría ese tipo de agilidad, o habría que crearla explícitamente. Esa figura todavía no está clara.

Continúa con la lectura.

Además, es necesario que se pueda "amarrar" o articular la red de servicios de manera que el PAIS-Universidad de Costa Rica, vendría a ser un componente integrado de servicios con dos componentes: una parte de atención de primer nivel y otra parte el HUCR.

Otro aspecto que se debe tener en cuenta en lo que respecta al ideal jurídico del HUCR está relacionado con el modelo de contratación, dado que se debería tener cuatro tipos de recursos humanos:

1. Personal de planta con nombramiento permanente (los vinculados)

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS aclara que se refiere a los que pertenecen a la planilla de la Universidad.

Continúa con la lectura.

2. Las unidades académicas proveedoras de servicios especiales (laboratorio, odontología, nutrición, enfermería, recreación, entre otras)

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS señala que estas unidades académicas proveedoras son instancias de la misma Universidad, que le estarían vendiendo servicios al hospital.

Continúa con la lectura.

3. Los vinculados con contrato (con principio y final para aspectos específicos)

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS seguridad, vigilancia, aseo, etc.

Continúa con la lectura.

4. Los que participan como parte de convenios de alianza de trabajo asociado, que pueden ser cooperativas de diversos profesionales (en medicina, enfermería, trabajo social, sociología, nutrición, entre otros). El gabinete para ayuda diagnóstica también podría ser contratado.

Formas posibles de financiamiento

La Universidad de Costa Rica cuenta con especialistas en el campo de la Economía, la Administración Pública y la Administración de Negocios que, en conjunto con profesionales de las áreas de salud y de ingenierías, arquitectura y computación, puedan con pares externos de la Caja Costarricense de Seguro Social y de la Oficina Jurídica, buscar las alternativas para proponer un modelos de contratación que permita a la Universidad de Costa Rica construir un Hospital que sea arrendado a la Caja Costarricense de Seguro Social, mediante una contratación que incluiría los gastos por el inmueble, el equipamiento, los insumos médicos y la prestación del servicio de atención integral hospitalaria en el marco de un nuevo modelo de atención.

En este sentido, se pueden explorar –para la construcción del HUCR– las figuras de fideicomiso, préstamo con el Gobierno como deudor u otra figura que asegure que la Universidad de Costa Rica asumirá el menor riesgo financiero posible.

Otra figura posible es que la Caja le transfiera a la Universidad, mediante un convenio, los fondos para que construya.

*****A las nueve horas y veinticinco minutos, el Sr. Carlos Alberto Campos sale de la sala de sesiones para atender un compromiso en Canal 15. *****

Otro aspecto tiene que ver con los costos por los servicios de atención, estos deben asegurar la sostenibilidad del modelo, con salarios de contratación competitivos. Este pago debe superar el modelo actual de contratación per cápita que está actualmente vigente en la contratación de proveedores externos del primer nivel en la Caja Costarricense de Seguro Social como el PAIS-Universidad de Costa Rica. En este sentido, será necesario revisar la normativa institucional actual respecto a la contratación de recursos humanos y la política salarial para este tipo de proyectos.

Es importante dejar claro en este apartado la necesidad de estudiar las formas posibles de financiamiento; es decir, realizar estudios de escenarios de viabilidad económica.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

- 1) El tema de un centro de salud para la Universidad, aparece por primera vez en el **Tercer Congreso Universitario**, el cual se celebró en **1972**, y dos años después, en sesión del Consejo Universitario **N.º 2029**, en **1974**, se expone la necesidad que tiene la Caja Costarricense del Seguro Social de construir un hospital en la parte este de San José, para lo cual se constituye la primera Comisión Especial de la Universidad relativa al tema del hospital, que, a su vez, formaría parte de una Comisión Mixta entre la Universidad y la Caja Costarricense del Seguro Social (UCR-CCSS), a fin de elaborar un proyecto de convenio para la construcción de un hospital de la Caja en terrenos de la UCR, según acuerdo de la sesión **N.º 2052** del 8 de agosto de **1974**.

2) El Consejo Universitario ha mantenido por varios años una Comisión Especial que ha abordado el estudio del hospital universitario, la cual está integrada desde febrero del presente año 2009 por Cristina Barboza Solís, presidenta, FEUCR; Dr. Mauricio Vargas Fuentes, profesor, Escuela de Salud Pública; Dr. Ricardo Boza Cordero, director, Escuela de Medicina; M.Sc. Ismael Mazón González, decano, Facultad de Ingeniería; Dr. Mario León Barth, director, PAIS; la M.Sc. Emilce Ulate Castro, Directora de la Escuela de Nutrición; M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre, profesora, Escuela de Enfermería; Dra. Libia Herrero Uribe, Vicerrectora de Docencia; Dr. Longino Soto Pacheco, profesor Escuela de Medicina; el MSc. Wilfredo Mathieu Madrigal, jefe, Oficina Bienestar y Salud. El Lic. Héctor Monestel Herrera y la M.Sc. Mariana Chaves Araya, ambos miembros del Consejo Universitario. La Comisión es coordinada por el Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, miembro del Consejo Universitario (CE- D-09-02-115)

3) El Consejo Universitario, en sesión extraordinaria N.º 5296, artículo único, del 13 de octubre del 2008, aprobó un conjunto de **Políticas de la Universidad de Costa Rica para los años 2010-2014**, entre las que destacamos aquellas relacionadas con la pertinencia del Hospital Universitario:

EJE 1. Universidad y Sociedad
1.1. Vinculación con el Entorno

1.1.3. **Promoverá los mecanismos necesarios para que la capacidad académica institucional se ponga al servicio de la comunidad**, con el propósito de lograr, en conjunto, las transformaciones requeridas para el mejoramiento de la calidad de vida.

1.1.11. **Establecerá vínculos con el sector externo**, con el fin de promover el desarrollo, a escala nacional, de una cultura de respeto por el ambiente y una vida saludable.

EJE 3. Cobertura y Equidad

3.3.2. **Promoverá la vinculación del estudiantado próximo a graduarse con el mundo del trabajo**, mediante un servicio de orientación para integrarse en el mercado laboral.

EJE 4. Gestión Universitaria

4.1. Administración y Planificación

4.1.1. **Promoverá una gestión institucional que estimule la cooperación entre sus diversas instancias**, con una perspectiva inter, multi y transdisciplinaria, como un mecanismo de búsqueda de la excelencia en todos los ámbitos del quehacer universitario.

4.2. Financiamiento

4.2.2. **Promoverá que las actividades de vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo respondan a los principios y propósitos institucionales.**

4) Es necesario que la Universidad de Costa Rica continúe fortaleciendo su participación en los servicios Públicos de Salud en Costa Rica, la cual es reconocida internacionalmente por instituciones como la Organización Mundial de la Salud.

5) La Universidad ha tenido una participación fundamental en el apoyo de varias iniciativas relativas a la Atención Primaria de la Salud, a la formación de recursos humanos en salud, a la elaboración de antivenenos, a la conservación de los alimentos, al desarrollo de estrategias para promover la seguridad alimentaria. Asimismo, la Institución ha sido pionera en el desarrollo nuevos modelos de atención integral de la salud en el primer nivel (vía de entrada al sistema de salud nacional), como es el caso del PAIS-Universidad de Costa Rica y al estímulo de iniciativas docentes de alto impacto sanitario como las tecnologías en salud, la carrera de promoción de la salud, la investigación en genética, cáncer, servicios de salud y la recreación para el fomento de la salud.

6) El desarrollo de la investigación y la generación de conocimiento derivado de sus resultados, han llevado a que la Universidad de Costa Rica esté ubicada como la mejor en Centroamérica en este campo y una de las primeras 15 en Latinoamérica, donde el área de la salud ha sido una de las de mayor desarrollo investigativo. Un claro ejemplo de ello lo tenemos con el Instituto *Clodomiro Picado* y su invaluable aporte mundial en el campo de los sueros antiofídicos.

- 7) La propuesta del hospital universitario ha sido vista como una excelente iniciativa por parte de la Gerencia de la División Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, en donde existe una coyuntura especial aprovechable, ya que hay un plan estratégico en la CCSS al 2025 que plantea la necesidad de abordar la problemática del país y en particular la necesidad de fortalecer los servicios de salud en la parte este de San José.
- 8) Internamente, en la Universidad hay una situación cada día más compleja para resolver las rotaciones en el área clínica (conocida como **cupos clínicos**) que requieren las diferentes carreras de las áreas de la salud, así como el desarrollo de nuevas necesidades de éstas.
- 9) En la Universidad han surgido nuevas necesidades a lo interno de las Unidades Académicas como Enfermería, Farmacia y Nutrición.
- 10) La Universidad de Costa Rica cuenta en la actualidad con una potencial **Red de Servicios de Salud Universitaria**, formada por las facultades de Microbiología, Odontología, Medicina, Farmacia y las escuelas de Nutrición, Enfermería, Psicología, Trabajo Social, Tecnologías en Salud, Educación Física, Medicina, Salud Pública. Esta red se conecta con Oficina de Bienestar y Salud y con el PAIS-Universidad de Costa Rica.
- 11) En un informe elaborado por el Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, (CU-M-09-08-166), referido al *viaje a Colombia, realizado al Hospital Universitario (Clínica León XII) de la Universidad de Antioquia, otras dependencias de esa Universidad y la Cooperativa de Hospitales de Antioquia Medellín, Colombia, 12 al 15 de julio de 2009*, señala, entre otras conclusiones:
 1. Es fundamental que independientemente si se realiza o no una valoración positiva para que la Universidad de Costa Rica inicie las gestiones y sea posible tener el Hospital Universitario, si esto no es viable es importante buscar que la Universidad de Costa Rica, tenga una **red de servicios de salud universitaria hacia el interior de la Universidad**, porque así inició la Universidad de Antioquia y posteriormente trascendió a un Hospital Público con carácter de Hospital Universitario, proyecto que al principio fue duro pero que ya cumple 10 años de funcionamiento.
 2. La visita permitió observar que las universidades no pueden hacerse cargo de todo el personal que involucra una iniciativa de estas, porque eso genera otros procesos más complejos para los cuales las universidades podrían no estar preparadas y esto podría producir un estrés “administrativo” en las estructuras tradicionales de la Universidad y por consiguiente, generar *externalidades* negativas para este tipo de iniciativas.
 3. Es importante que cualquier iniciativa de Hospital Universitario pueda tener involucrado desde un principio y explícitamente un elemento que integre la docencia, la investigación y la acción social.
 4. Una iniciativa de Hospital Universitario no puede ser una iniciativa para poder enviar estudiantes de pregrado en fases iniciales. Por el contrario, tiene que ser en fases terminales como internos universitarios o bien residentes, porque esto podría entrar en contradicción con el resguardo de los derechos de los pacientes (manipulación de los pacientes, etc.).
 5. La innovación debe ser fundamental en cualquier iniciativa de este tipo que se emprenda.
- 12) El Consejo Universitario, en sesión N.º 5384 del 8 de setiembre de 2009, acordó solicitar a la señora Rectora que nombre una comisión que integre, al menos una persona representante de las siguientes instancias: Rectoría, Vicerrectoría de Administración, Oficina Jurídica, Oficina Ejecutora de Plan de Inversiones (OEPI), Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) y del Área de Salud, a fin de que se estudie la viabilidad de destinar el inmueble finca N. 471450-000, propiedad de Inmuebles ACASUSO S.A., declarada de interés institucional en la sesión N. 5127, artículo 4, así como fincas cercanas, para la creación de la *Ciudad de la Salud*, la cual será un campus universitario reservado fundamentalmente para las facultades, escuelas, clínicas, centros e institutos de investigación del Área de Salud y **eventualmente para un hospital universitario**.

ACUERDA

1. Reconocer por parte del Consejo Universitario la importancia y el impacto que tendría la creación, desarrollo y mantenimiento de un hospital universitario en particular para la Universidad de Costa Rica y para la sociedad costarricense en general.

2. Solicitar a la Rectoría un estudio de viabilidad y factibilidad (en todas las dimensiones que esto implica: política, técnica, académica, financiera y jurídica, entre otras) del Proyecto de Hospital Universitario, que sirva de base para la formulación y puesta en operación definitiva del Hospital de la Universidad de Costa Rica (HUCR). Para desarrollar este estudio, se debe conformar un grupo multidisciplinario con conocimientos especializados en el tema, dependiente directamente de la Rectoría, que en un periodo de un año elabore la formulación definitiva del Hospital de la Universidad de Costa Rica, que permitiría a la Administración Universitaria y al Órgano Colegiado tomar las decisiones más convenientes en beneficio de la Universidad de Costa Rica y de la población beneficiaria de sus servicios.

Esta iniciativa debe guiarse, fundamentalmente por las siguientes orientaciones:

CONCEPCIÓN DEL HOSPITAL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (HUCR)

Interesa alinear un modelo de hospital, dentro del quehacer académico de la Universidad, en el sentido más amplio de su vinculación con la docencia, la investigación y la acción social. Asimismo, es necesario pensar el tipo de servicios que ofrecería, visto como un proceso que se construye y completa en el tiempo y por tanto no es acabado. En este sentido, se conceptualiza el hospital como:

1. **Una Red de Servicios de Salud Universitaria.** Se debe mantener un trabajo en red con la OBS y el PAIS-Universidad de Costa Rica. Además, debe tener una estrecha coordinación con las diferentes instancias de que tiene la Universidad, como la facultades de Farmacia, Microbiología y Odontología y las escuelas de Nutrición, Enfermería, Medicina, Tecnologías en Salud, Salud Pública, Educación Física, Ingenierías, Arquitectura, Computación, Ciencias de la Comunicación Colectiva, entre otras, así como la sedes, estaciones experimentales, y los centros e institutos de investigación relacionados con el tema. En ese sentido, se planteará la creación de un plan estratégico para la red y para el hospital, en el entendido de que este formará parte de la primera, donde se define la Misión, Visión y objetivos centrales que articulen la red como sistema integrado.
2. **Un hospital que en su primera etapa de desarrollo** se conciba como un centro de atención integral de salud (CAI), el cual evolucione y se convierta en un centro con una mayor complejidad, con cirugía básica, medicina interna, ginecoobstetricia, pediatría y geriatría. En una etapa ulterior se podría tener otras especialidades médicas. Además, se tendrán los servicios de nutrición básicos y especializados, laboratorio clínico, odontología general y especializada, atención psicológica, trabajo social, enfermería, farmacia clínica y atención farmacéutica, y otras disciplinas que podrían incorporarse como la recreación, entre otras:
3. Un modelo de atención concebido diferente a la gran mayoría de hospitales con los que cuenta la Caja, sobre todo en relación con el trato con las personas usuarias. Esta visión diferente hace que se plantee la necesidad de crear un modelo de docencia-servicio, en el marco del hospital universitario, en el cual la persona atendida y sus derechos humanos estén siempre de primero. El componente comunitario y de promoción de la salud y prevención de la enfermedad serían piedra angular de la iniciativa. Que pueda ofrecer servicios de salud, de un tercer nivel de atención, impregnada de una visión humanizada de la atención a las personas, como ha sido el mensaje de la Universidad.
4. Se debe promover la conexión no solo con las áreas de salud de la UCR, sino, también, con las redes sociales, las instancias del sector salud, el Ministerio de Salud, etc., con el fin de que una vez resuelto el problema de salud, de un paciente, no se devuelva nada más a un ambiente desfavorable, sin una investigación y una instancia que si es el caso apoye en disminuir los determinantes de salud que lo llevaron si así fue a favorecer la enfermedad y no la prevención de esta.
5. El HUCR debe tener una concepción amplia del uso de las tecnologías de información y comunicación. Tiene que ser capaz de pasar de ser el modelo demostrativo, o un modelo de atención alternativo para el país. En cuanto al tipo de servicios que se pretende brinde el hospital, este se deberá articular con la anterior concepción que se ha planteado, donde se estarían privilegiando los siguientes aspectos:
 - La existencia de una unidad de información, la cual pueda desarrollar un *software* o programa en el que se informatizará toda la información de este hospital y de la Red de Servicios en Salud Universitaria.
 - Todos los cubículos, salas, consultorios de consulta externa, laboratorios, farmacia, salones de hospitalización estén conectados por expedientes electrónicos, en cada uno de los consultorios, en emergencias, en los quirófanos, etc. Podrían existir terminales de computadoras

(computadoras portátiles) que estén dispuestas en cada uno de los pisos y en algunas oficinas donde los profesionales en salud pueden estar haciendo el informe, donde las estadísticas se brindarán en tiempo real; esto sería un proceso innovador porque permite dar seguimiento a los casos que están siendo atendidos en ese momento o que fueron atendidos hace algunos días.

- Asimismo, pueden planificarse los servicios de salud, de manera tal que todos los insumos críticos que se requieran para la prestación del servicio se pueden conocer en tiempo real, al igual que los antecedentes de la utilización. Así, por ejemplo, de una determinada persona que se esté atendiendo se puede conocer cuántos medicamentos ha consumido, de qué tipo, si está utilizando un antibiótico por más del número de días recomendado; también hay anotaciones sobre qué razones condicionaron para que esa persona tomara ese antibiótico o cualquier otro tipo de medicamento.
6. Contará con un servicio de telemedicina, de manera tal que muchos pacientes en la casa con servicio telefónico, se pueda estar monitoreando por Internet su padecimiento y evitar de esa forma que lleguen al servicio de salud con daños severos o complicaciones innecesarias. Mediante esa articulación, las personas desde la casa pueden consultar con el hospital sobre medicamentos, para que el hospital las apoye orientándolas de cómo consumir los medicamentos en el caso que presente dudas al respecto. Lo anterior es fundamental puesto que en el caso de Costa Rica la Universidad podría desarrollar una iniciativa de este tipo.
 7. Debe ser un espacio de trabajo interdisciplinario, donde las profesiones básicas que tradicionalmente han estado involucradas con la salud, interactúen con otras tradicionalmente no vinculadas: los artistas, los ingenieros, arquitectos, informáticos, comunicadores sociales, recreacionistas, educadores, etc. Una instancia de innovación en cuanto a internamientos, educación para el paciente y sus familiares, porque, en realidad, los hospitales solo internan a los pacientes. En este hospital no serían solo ellos, sino, además, se podría dar un programa de acompañamiento educativo a los familiares, donde el compañero de una mujer embarazada con alto riesgo, por ejemplo, pueda reconocer toda la sintomatología y actúe a tiempo en caso necesario. O donde la madre del niño asmático y el papá, puedan conocer algunas técnicas para atenderlos y evitar episodios agudos. O bien que la persona diabética no llegue a estados de descompensación. Donde las nutricionistas tendrían mucho que decir en el manejo de técnicas de terapia nutricional y apoyo familiar, o bien, en técnicas de nutrición comunitaria. El servicio de alimentación automatizado a partir de la creación de una base de datos de las necesidades en cada uno de los salones, cuál es el tipo de dieta que tiene cada uno de los pacientes; entonces, el servicio de alimentación se daría con base en la prescripción médica o de la especialista en el campo según se requiera) y a partir de ahí se genera la información en el momento, donde se puede decir qué tipo de menús se están dando en todo el centro de salud, a qué tipo de pacientes y en qué salones están dando esos menús.
 8. Una instancia con representación de usuarios en su gestión, que permita, en el marco de la autonomía institucional, contar con la opinión y el involucramiento de las personas usuarias en el mejoramiento de la calidad de los servicios y en el resguardo del derecho a la salud.
 9. Un centro de salud integral que preste servicios a la Caja como parte de los servicios universales a los costarricenses.
 10. Una unidad de gestión integral en salud universitaria, innovadora a lo existente, en cuanto a su forma de administración. Lo anterior debido a que el hospital es más que la suma de una serie de articulaciones en docencia, investigación y acción social. Para lograr este cometido a la vez, debe concebirse como una empresa¹¹, para que se dé la oportunidad de administrar los servicios de salud. La Universidad no es una administradora de servicios de salud, tendría que crear ese campo de especialidad. Todo lo anterior debe complementarse con la necesidad de revisar el marco normativo institucional jurídico, administrativo y de recursos humanos, en relación con si favorecen o limitan un modelo de gestión como el planteado.
 11. En cuanto a la vinculación del hospital y con la red de servicios en salud universitaria existente, habría que contemplar que en el marco de una población estudiantil que requiere formarse este debe ofrecer

¹¹ El termino “empresa” se entiende como aquella organización que haga posible y permita la flexibilidad necesaria para la eficiente administración del hospital. No es lo mismo administrar bienes y servicios que servicios donde puede estar en juego la salud y la vida de las personas usuarias. El marco de referencia de esta figura dependerá de la normativa jurídica con que cuente la Universidad de Costa Rica en el momento de su creación.

alternativas que integren la docencia, la investigación y la acción social, donde se debería tener presente que:

- a) La investigación y la docencia pasa por un proceso de gestión de la ética institucional, como un concepto que orienta a las instituciones en un nivel hospitalario. En nuestro caso, se recomendaría que deben existir más internos y residentes que estudiantes de pregrado, para poder brindar una mayor seguridad al paciente.
- b) Se deberá abrir modalidades para que los diferentes campos clínicos puedan tener cabida, entendiendo que el hospital o la red de servicios no podrá darles cobertura a todas las necesidades en este campo.
- c) Habrá que definir reglas de juego con que se recibe a los estudiantes ya que los procedimientos varían de un hospital a otro, esto, debido a por ejemplo en los hospitales de la CCSS cada centro cuenta con un Comité Académico que se rige por la normativa del CENDEISSS. En este caso, se debe cuidar que las diferencias entre los diversos espacios clínicos no sean perjudiciales para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica.
- d) El hospital deberá reglamentar de forma previa el desarrollo de investigaciones, el impulso de proyectos de acción social y la dinámica de articulación en docencia para cada escuela, de manera en que todos los unidades participantes cuenten con procedimientos claros de inserción.
- e) Se requerirá integrar la docencia al servicio, mejor dicho el servicio a la docencia o más precisamente como gestionar el conocimiento en los servicios de salud con integración de las múltiples disciplinas. Este es un concepto muy interesante porque es *gestión del conocimiento* en los servicios de salud con base en la gestión multidisciplinaria. Esta *gestión del conocimiento con base en la gestión multidisciplinaria* como paradigma permite identificar inclusive vacíos en la atención, en la investigación, o bien, vacíos en la docencia, porque la práctica clínica no se hace de manera disciplinar solamente, la práctica clínica exige la integración de conocimientos de otras disciplinas (si pretende ser una práctica clínica integral).
- f) Se podrá destacar que el hospital universitario, tendrá funciones de extensión, docencia e investigación, y la cobertura de estudiantes de grado y de posgrado y de formación de especialidades médicas.

ESTREGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO

La estrategia que se propone desarrollar para lograr el éxito de la iniciativa deberá tomar en cuenta, como mínimo, la identificación de los actores involucrados en la ejecución de la iniciativa, tanto a nivel interno como externo de la Universidad; en este sentido, cobra relevancia el tipo de relación que se debe tener con la Caja del Seguro Social. En un segundo momento, se esboza cuál es el marco jurídico posible para el desarrollo del hospital, teniendo en cuenta la normativa ya constituida en la Institución. Un tercer aspecto se refiere a las formas posibles de su financiamiento, tanto en la etapa de construcción como en su mantenimiento y operación. Finalmente, se identifica cuál sería la cobertura geográfica de atención.

Actores involucrados

Es claro que este proyecto debe integrar fundamentalmente a dos organizaciones de manera inicial: Universidad de Costa Rica y Caja Costarricense de Seguro Social.

En este sentido, el punto de partida debe ser la definición del perfil del hospital y eso sería producto de un trabajo conjunto con la Caja. La Caja es la que tiene las necesidades demográficas, epidemiológicas, etc.; tiene una demanda concreta que hay que analizar, conjuntamente con ellos. La Dra. Climent ofreció la posibilidad de apoyo de parte de la Caja para trabajar porque frente a esas necesidades va a nacer un perfil de hospital. Ahí se debe incluir la parte de innovación de la Universidad.

Asimismo, la Universidad tiene el terreno que es un punto importante en esta negociación.

Además, es necesario conocer la perspectiva de los eventuales usuarios, sobre su visión de lo que debe ser un hospital universitario. Es decir, qué es lo que espera las personas del área de atracción de los tres cantones

receptores de los servicios (Montes de Oca, Curridabat y La Unión) respecto a lo que la Universidad de Costa Rica podría ofrecer como parte de su hospital.

Asimismo, es necesario tomar en consideración que hay que integrar un equipo que analice el proyecto y estudie todas las diversas aristas relacionadas con la viabilidad y factibilidad de esa negociación, de manera que se vea la articulación con los niveles más complejos de la red. Es decir, que la red debe articularse hacia adentro, pero también debe articularse fuera del sistema de salud. En ese sentido, es muy importante que el HUCR se articule con la acción universitaria, de manera que haya articulación con las diversas unidades académicas y unidades académicas de investigación, y que además se pueda fortalecer ese vínculo más allá del sector salud, como es el caso de la relación con el Ministerio de Salud, MEP, ICAA, MINAET, ICE, MAG, entre otros.

En el plano interno, la Universidad de Costa Rica debe precisar qué es lo que se quiere con el hospital y a partir de esa propuesta especializada generar la discusión, y entonces tendrían que entrar los economistas de la Universidad, los actuarios, los abogados, los ingenieros, los ambientalistas, los profesionales de salud, los artistas, entre otros. Es decir, un grupo de especialistas que trate de pasar por el prisma de sus propias especialidades en esa propuesta, y decir, al final, si es viable y factible o no lo es.

Marco Jurídico

Por la naturaleza misma de lo que sería el HUCR y su vinculación con el sector externo, mediante acciones muy sensibles que requieren de mucho trabajo, precisión, cuidado, calidad del servicio y sostenibilidad de la propuesta, es necesario crear la figura que permita a la Institución, dentro de su marco jurídico y su autonomía constitucional, crear una figura de empresa universitaria de servicios de salud, de manera que esta instancia sea ágil y oportuna para responder a las necesidades de las personas usuarias del servicio. Esto permitiría, por ejemplo que el HUCR comprara servicios a otras empresas; lo cual es un tema muy importante y por eso se debe definir con prontitud cuál es la figura jurídica correcta que le permitiría a la Universidad, dentro de su marco normativo, poder gestionar eficaz y eficientemente los servicios que se compromete brindar en el convenio con la Caja Costarricense de Seguro Social.

Además, es necesario que se pueda “*amarra*” la red de servicios de manera que el PAIS-Universidad de Costa Rica, vendría a ser un componente integrado de servicios con dos componentes: una parte de atención de primer nivel y otra parte el HUCR.

Otro aspecto que se debe tener en cuenta en lo que respecta al ideal jurídico del HUCR está relacionado con el modelo de contratación, dado que se debería tener cuatro tipos de recursos humanos:

- Personal de planta con nombramiento permanente (los vinculados)
- Los unidades académicas proveedoras de servicios especiales (laboratorio, odontología, nutrición, enfermería, recreación, entre otras)
- Los vinculados con contrato (con principio y final para aspectos específicos)
- Los que participan como parte de convenios de alianza de trabajo asociado, que pueden ser cooperativas de diversos profesionales (en medicina, enfermería, trabajo social, sociología, nutrición, entre otros). El gabinete para ayuda diagnóstica también podría ser contratado.

Formas posibles de financiamiento

La Universidad de Costa Rica cuenta con especialistas en el campo de la Economía, la Administración Pública y la Administración de Negocios que, en conjunto con profesionales de las áreas de salud y de ingenierías, arquitectura y computación, puedan con pares externos de la Caja Costarricense de Seguro Social y de la Oficina Jurídica, buscar las alternativas para proponer un modelos de contratación que permita a la Universidad de Costa Rica construir un Hospital que sea arrendado a la Caja Costarricense de Seguro Social, mediante una contratación que incluiría los gastos por el inmueble, el equipamiento, los insumos médicos y la prestación del servicio de atención integral hospitalaria en el marco de un nuevo modelo de atención.

En este sentido, se pueden explorar –para la construcción del HUCR- las figuras de fideicomiso, préstamo con el Gobierno como deudor u otra figura que asegure que la Universidad de Costa Rica asumirá el menor riesgo financiero posible.

Otra figura posible es que la Caja le transfiera a la Universidad, mediante un convenio, los fondos para que construya.

Otro aspecto tiene que ver con los costos por los servicios de atención, estos deben asegurar la sostenibilidad del modelo, con salarios de contratación competitivos. Este pago debe superar el modelo actual de contratación per

cápita que está actualmente vigente en la contratación de proveedores externos del primer nivel en la Caja Costarricense de Seguro Social como el PAIS-Universidad de Costa Rica. En este sentido, será necesario revisar la normativa institucional actual respecto a la contratación de recursos humanos y la política salarial para este tipo de proyectos.

Es importante dejar claro en este apartado la necesidad de estudiar las formas posibles de financiamiento; es decir, realizar estudios de escenarios de viabilidad económica.”

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS agradece a las personas que apoyaron el dictamen e, igualmente, a aquellas que por una u otra razón no lo apoyaron. Aclara que el Dr. Longino Soto Pacheco tiene una condición especial, ya no es funcionario de la CCSS, debido a que se pensionó, por lo que fue difícil ubicarlo para convocarlo a las reuniones y enviarle a consulta los documentos; por lo tanto, se abstuvo de firmar el dictamen. El Lic. Héctor Monestel, por razones que expondrá, se abstuvo de firmar; la Sra. Cristina Barboza, por razones que desconoce, se abstuvo; también fue imposible localizar al Dr. Ricardo Boza en el momento en que ingresaron el dictamen; el resto de los compañeros lo firmaron; en el caso particular de la Dra. Libia Herrero, quien se encuentra fuera del país, envió un correo manifestando su apoyo al dictamen.

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a discusión el dictamen.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL sugiere y propone que la discusión y la resolución definitiva de la iniciativa del dictamen presentado, no se tome ahora y que se amplíen los criterios, porque le parece que se está manejando una concepción, y es lo que desea evitar, de empezar a discutir sobre el fondo. Para este órgano, o al menos para su persona, le resulta muy forzado dar una discusión y una resolución definitiva en la presente sesión.

Considera que para tomar una decisión, efectivamente sopesada y madura, deberían, sobre la base del propio dictamen, si fuera del caso, o como parte de los insumos para mejor resolver, abrir un proceso de análisis, discusión y reflexión más amplio, a efectos de tomar una decisión definitiva.

Aclara que hace la sugerencia antes de entrar a discutir el fondo del asunto, pues no tendría sentido que argumente sobre las razones que lo llevaron a no suscribir el dictamen, porque le parece que deberían ampliar más criterios y no tomar una decisión en la presente sesión, recién conociendo el dictamen con todo el concepto que se maneja de Hospital Universitario que no comparte.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ felicita al Dr. Luis Bernardo Villalobos y a la Comisión por la realización de un trabajo bastante detallado y completo de un tema sumamente complejo.

Por otra parte, manifiesta que coincide con el Lic. Héctor Monestel, en el sentido de que es un tema que, desgraciadamente, ya no les da el tiempo, por lo menos, para que el Consejo Universitario no cambie, para discutirlo en forma adecuada. Estima que ameritaría, al menos, una o dos sesiones completas de discusión. Insiste en que es un tema amplio y complejo, hay muchas cosas que analizar y aristas que conocer.

Agrega que el plazo que se le da a la Rectoría podría ser mucho si se piensa en que la CCSS está urgida de la definición el HUCR; son cosas que hay que valorar, medir y dialogar un poco. Le parece que sería muy a la ligera tomar una decisión en estas sesiones tan llenas de cosas que se tiene en estos días. En ese sentido, concuerda con el Lic. Héctor Monestel.

Reitera su felicitación a la Comisión, porque se puede observar que hay un trabajo muy importante, donde, al menos, ya se perfila una posible manera de hospital, aunque hay muchas otras. Reitera que es un tema sumamente amplio.

Finalmente, manifiesta que cuando se dé la discusión que tiene que darse, en un plazo no muy lejano, probablemente se pueda dedicar una sesión completa a su discusión, e incluso se podría invitar a los miembros salientes, en especial, al Dr. Luis Bernardo Villalobos, para que les amplíe la información.

EL DR. ALBERTO CORTÉS felicita a la Comisión por el esfuerzo realizado. Considera que pareciera que están entrando a darle un impulso sólido y fuerte al tema del Hospital Universitario; incluso, se ha aprobado una moción relacionada con el tema del espacio; ahora conocen una propuesta donde se empiezan a perfilar algunas ideas de lo que podría ser la concepción del hospital que se desea desarrollar en la Universidad de Costa Rica.

Considera que hay temas que son muy complejos y ameritan una discusión de fondo, como, por ejemplo, el concepto de “empresa universitaria”, que incluso sería necesario crear. Por qué crear una empresa y no utilizar los mecanismos existentes en la Universidad, ese es un tema que no es fácil de debatir. La Universidad tiene empresas auxiliares, fondos restringidos y la Fundación, como elementos que podrían contribuir a una administración ágil, si ese fuera el punto.

Por otra parte, el tema del referente al convenio PAIS, que en este momento está en renegociación, opina que valdría la pena analizar cómo ha funcionado dicho convenio para tomar ideas, aunque sabe que es otro nivel, que se deberían incorporar a la forma en que se conciba el Hospital Universitario; así podría continuar mencionando temas específicos; es decir, es un tema realmente complejo.

Seguidamente, exterioriza que faltan algunas personas por firmar el dictamen, aparte de las que ya señalaron sus reservas, y no le queda claro por qué; entre ellas, el Director de la Escuela de Medicina, y le parece que el Dr. Boza debería haber firmado el dictamen.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS indica que el Dr. Boza no firma el dictamen porque no se pudo localizar.

EL DR. ALBERTO CORTÉS menciona el caso de la Dra. Libia Herrero, la Vicerrectora de Docencia, e indica que es un tema muy complejo y coincide con que no han podido dar una discusión de fondo, por lo que plantea que la misma comisión continúe trabajando.

El Dr. Luis Bernardo Villalobos está participando en su última sesión como miembro del Consejo Universitario, y en vista de que ha tomado el trabajo en serio y ha impulsado el asunto, recomienda que la comisión dé continuidad a la iniciativa y se plantee un debate más amplio, porque, efectivamente, se le van a dar los parámetros a la Administración para que formule la propuesta; parámetros que aún están por debatirse, por lo que se suma a la propuesta de ampliar criterios.

EL ING. FERNANDO SILESKY indica que está muy preocupado por el hecho de que es un tema que desde hace muchos años está en la palestra del Consejo Universitario, lo que lo hace plantear una inquietud de fondo; es pertinencia, es responsabilidad del Consejo Universitario nombrar una comisión que estudie y analice un asunto que, en última instancia, debe ser aprobado por este mismo Órgano. En este caso, se aplica el concepto de juez y parte;

es decir, es necesario cuidarse mucho, desde el punto de vista de inconsistencias de un sistema universitario donde está bien claro el lineamiento de las funciones y las responsabilidades.

Agrega que se debe tener cuidado de no cometer errores, desde su punto de vista, históricos, que nunca se deben volver a cometer, ya que es la causa de que un asunto permanezca tantos años en el Consejo Universitario. Señala que es imposible que internamente puedan llegar a propuestas consistentes.

Considera que la discusión está planteada en cuanto a si el Consejo Universitario sigue con la discusión y propuesta del Hospital Universitario, o si le dan la responsabilidad a la Administración para que comience a analizar el caso y presente una propuesta al Consejo Universitario, donde se indique cómo va a ser el HUCR. Apoyaría esa línea de acuerdo, siempre y cuando no se den lineamientos generales ni específicos a la Rectoría, sino simplemente un mandato en el que en término de seis meses o un año elabore una propuesta conceptual administrativa, viable, fiable y factible de un hospital universitario.

Seguidamente, propone que se postergue la discusión hasta que llegue una propuesta completa y esta se analice. No es conveniente darle a la Administración las líneas de cómo debe actuar; es necesario darle completa libertad.

Estima que la Rectora, la Vicerrectora y todas las personas de la Universidad son sumamente competentes para darles una visión integral y factible de lo que debe ser un Hospital Universitario.

Finalmente, solicita que se postergue la discusión para cuando se plantee una propuesta concreta del Hospital.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS muestra a los miembros del plenario el voluminoso expediente del caso y algunos documentos adicionales, e indica que la información contenida es producto de lo mencionado por el Ing. Fernando Silesky, de una decisión en la cual se le otorga al Consejo Universitario, como instancia política normativa de la Institución, no técnica, que formule un proyecto eminentemente técnico, en vez de plantearle un proyecto para ser aprobado. Lamentablemente, algunas personas que se convocaron no enviaron sus observaciones, excepto el caso del Lic. Héctor Monestel, quien el último día les envió sus observaciones en cuanto a algunas dificultades de carácter ideológico que tenía con la propuesta, pero si hubiesen tenido esas observaciones, aunque él no estuviera presente en las reuniones, habrían tomado otra dirección al respecto.

Personalmente, considera que hay una opción para manejar la situación y le parece muy oportuno que el Ing. Silesky lo haya planteado, y es que la Rectoría formule un proyecto y que al final el Consejo Universitario lo apruebe o lo deseche.

Enfatiza que la Universidad merece una oportunidad de hospital y de que sea discutida en la comunidad universitaria, no solamente en el Consejo Universitario; o sea, definir el hospital universitario que desea, y esa es la propuesta que plantea la Comisión, es decir, sacarlo del Consejo Universitario para que, en realidad, sea la comunidad universitaria, en una amplia consulta, la que defina el hospital que desea; la propuesta que se elevaría al Consejo Universitario por medio de la Rectoría.

Por otra parte, se ha mencionado la posibilidad de que su persona pueda formar parte de una comisión, en la cual continúe discutiendo la creación del hospital universitario en el seno del Consejo Universitario; agradece tal iniciativa, pero en esas condiciones no aceptaría, porque considera que la discusión se debe dar en un nivel diferente; es decir de la Rectoría, donde se conforme una comisión con personas que conozcan de hospitales, salud pública, área social, área de las políticas públicas de salud, problemas en la Administración relacionados con los recursos hospitalarios, las limitaciones y las posibles opciones que se tienen en el marco de la normativa universitaria que este hospital universitario podría tener para ser sostenible.

En su opinión es importante tomar en cuenta que se estaría creando una instancia para ofrecer servicios a casi 500.000 personas, y se corre el riesgo de que no necesariamente sea sostenible y mucho menos viable; esa es una gran responsabilidad. No se está hablando de vender cursos a la comunidad o a las empresas, se está planteando la posibilidad de controlar su estado de salud a lo largo de toda su vida, desde que nace hasta que deja de existir; esa es la gran diferencia; por esa razón, algunas personas, él entre ellas, han sostenido que administrar servicios de salud no es lo mismo que administrar una pulpería, ni una tienda de hamburguesas; esa es la gran diferencia.

Seguidamente, comenta que cuando la M.Sc. Ernestina Aguirre lo convocó a la Comisión le mencionó que la primera acción que debían hacer era sacar el asunto de la corriente del Consejo Universitario, ya que este Órgano no es una instancia formuladora de proyectos de hospital universitario; razón por la que ha permanecido pegado en el plenario por 33 años. Opina que le corresponde a un grupo de técnico o a una comisión de especialistas conocer el tema y formular una propuesta.

Agrega que otro elemento por tomar en cuenta es que si ideológicamente o por otras razones el Consejo Universitario considera que el proyecto no es ni viable ni factible y que no se ajusta a las visiones de Universidad que se tienen en este momento, el proyecto se debería desechar.

Posteriormente, señala que no está en desacuerdo con la propuesta del Ing. Silesky, porque de todas maneras el expediente queda y será consultado en su momento y, a lo mejor, lo que hoy se está mencionando, en una consulta amplia con la comunidad universitaria, podría no ser conveniente; además, la Institución ni siquiera puede pensar en el concepto de empresa; no tiene sentido seguir por esa línea. Aclara que la figura de "empresa universitaria" se plantea como una posible salida, pero no es algo definitivo, porque ellos mismos han señalado que no se ajusta a la normativa institucional, y lo están reconociendo.

Asimismo, manifiesta que comparte lo exteriorizado por el Dr. Alberto Cortés, que es necesario revisar el modelo de PAIS, ya que es un modelo que debe replantearse en muchos de sus aspectos, sobre todo en la parte de gestión de los recursos, porque, al paso que va, no va a ser sostenible con el modelo de administración rígido que se tiene. Estima pertinente conversar con la Contraloría General de la República, la Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica para buscar soluciones óptimas para la gestión de los recursos. Esa es otra discusión que se debe dar.

Finalmente, señala que comparte el criterio exteriorizado por el Lic. Héctor Monestel, en relación con que no es el momento de hacer una discusión de carácter ideológico, porque el momento no ha llegado; lo que están haciendo es desentramando el proceso y tratando de darle una mayor agilidad al asunto.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL dice que parte de las observaciones que le había hecho al Dr. Luis Bernardo Villalobos en el enunciado de por qué no le parecía suscribir el dictamen en esos términos, además de la concepción de hospital que ahí estaba planteada, era, justamente, que no recomienda sustraer en esta etapa de definiciones este asunto de la esfera del Consejo Universitario para entregárselo por entero a la Administración.

Exterioriza que no se siente ni culpable ni responsable histórico de la demora que ha tenido esta iniciativa. Probablemente, hay tanta responsabilidad de este Órgano Colegiado como de la Administración, y paralelo a la iniciativa que también se barajó de la ciudad de la salud, el Consejo, posiblemente, lo desconoce, porque es una iniciativa informal. Dice que está impulsando, desde el Sector administrativo, y ya se han realizado dos o tres reuniones con la Rectoría, la eventual instalación de lo que él llama el “Ebais Universitario”. En realidad, es un centro de atención integral en salud para la comunidad universitaria, de modo que esa iniciativa, diferencie muy bien la Oficina de Bienestar y Salud como “Oficina de Bienestar Estudiantil” de un centro de atención integral en salud para la comunidad universitaria. Esto para superar ese híbrido, que considera un poco medio aberrante, de médico de empresa que a veces tiene la Oficina de Salud. Lógicamente, toda la comunidad laboral universitaria reciente grandes falencias en esa atención.

Comenta esto, porque en ese proceso se detectó, a propósito de eficiencia, que el Consejo Universitario ya había tomado un acuerdo, desde finales de los años 90, sobre la creación del sistema integral de salud para la comunidad universitaria, más bien, esos acuerdos no han sido ejecutados por la Administración. Comparte que con el concurso de profesionales, aunque él no es experto en salud, del sector administrativo, en donde, inclusive, participaron en esa iniciativa la Dra. Eulile Vargas, la señora Rose Mary Gómez, en su condición profesional, y otras personas vinculadas a la atención de la comunidad universitaria y de estos aspectos, lo han detectado. La Administración con la Rectoría hizo un compendio de los acuerdos que no se han ejecutado.

Expresa que no necesariamente la Administración es “un dechado” de eficiencia en el cumplimiento de acuerdos que le dicta el Consejo Universitario; aquí, recurrentemente, se están ampliando plazos, para no decir los que pudieran estar históricamente rezagados, pero rescata este en particular, porque tiene que ver con esta discusión.

Apunta que le hacía notar al Dr. Luis Bernardo Villalobos que era muy rescatable la idea de la red que se sugiere en el dictamen; le parece muy rescatable, pero, también, parte de la observación que quiere hacer es –por eso solicita ampliar criterios– que en una conversación informal con el representante del sector salud, que asume su rol a partir de mañana, tiene un punto de vista muy particular sobre el hospital universitario y opina que el Consejo Universitario debe tener la oportunidad de conocerla. No cree que exista la intención de seguir con esta indefinición de esta iniciativa, por lo que tratará, en lo personal, y será su compromiso, de que esta se cumpla, pues es parte de los compromisos que se han asumido, especialmente con el sector estudiantil. No puede decir que la señorita Cristina Barboza, representante por la FEUCR, no lo firma por las mismas razones que él, pero casi se atrevería decir que son similares, porque tienen un planteamiento de hospital universitario público y quizás el problema no está en si se le delega esta iniciativa a la Rectoría o no; el problema está en delegársela en los términos en que va este dictamen, porque le están dando a la Rectoría, prácticamente, iniciativas que son competencias del Consejo Universitario.

Reitera que esta iniciativa toca, y el mismo dictamen lo señala, aspectos de la autonomía, dada la cuestión jurídica que está ahí de por medio; hay figuras que no están claras ni precisas

en el mismo dictamen. Cree que todos estos aspectos se deberían tomar con la seriedad del caso, y el Consejo Universitario lo que debe perfilar y definir es el concepto de hospital que quiere en la Institución.

Informa que en sus observaciones dirigidas al Dr. Luis Bernardo Villalobos, le manifestó que no veía el hospital universitario como una especie de híbrido-PAIS; híbrido que hoy, inclusive, ha metido en problemas a la Universidad por esa precipitación de delegar estas cosas a la Administración, como podría ser un hospital universitario híbrido, amplificado y con un concepto de empresa-contratación de servicios, etc.

Estima que hay que tener mucho cuidado, y el argumento de que por eficiencia hay que buscar estos modelos de gestión privatizante, lo rechaza y refuta, porque no necesariamente la gestión privada es eficiente per se (que lo digan los concesionarios de obra pública de este país). Está de acuerdo con lo expresado por el Dr. Villalobos, aunque la frase no la comparte, porque aquí nadie está pensando en administrar pulperías, porque saben de lo que se trata. Además, no precisamente implica que el modelo de gestión tiene que ser privatizante para que sea más eficiente. Percibe que se pone como ejemplo el aval de la Universidad, su bagaje histórico, su prestigio etc., porque sería como renegar de la propia gestión universitaria con los procesos licitatorios y este tipo de cosas, pues son parte del control público sobre la gestión de las instituciones.

Considera que hay que ampliar criterios y si de compromiso se tratara, él lo asume, porque tiene un interés muy particular en este tema; es decir, darle continuidad a esta comisión, para que la comunidad tenga del Consejo Universitario una propuesta que, si es del caso, se discuta más ampliamente y de manera más reflexiva.

Finalmente, explica que no sabe cuántas veces se reunió esta comisión durante este año, porque a él se le convocó a una sesión, la que coincidió con una salida que tenía hacia San José y no estuvo presente en esa ocasión. Desconoce si hubo más reuniones posteriores, porque, por supuesto, hubiese hecho estas observaciones en el seno de la comisión.

EL DR. ALBERTO CORTÉS manifiesta una diferencia con el Ing. Fernando Silesky sobre la ruta. Cree que, efectivamente, la conceptualización del tipo de hospital que se quiere se tiene que hacer antes de pensar en la parte técnica, porque lo técnico se deriva de lo filosófico, del tipo de hospital universitario que se requiere, y, dependiendo de eso, así será el tipo de instrumentos administrativos que se van a utilizar, etc.

Estima que en este momento el Consejo Universitario no tiene competencia en cuanto al ejercicio de definir la orientación conceptual y filosófica de una iniciativa, que no es cualquiera, pues es de gran envergadura, puesto que tiene que definir los parámetros para discusión con la comunidad universitaria y, en particular, con el Área de Salud.

Apunta que tiene que existir una discusión fuerte y amplia sobre qué tipo de hospital se requiere antes de darle la iniciativa a la Administración para que haga la propuesta concreta, pues son momentos distintos. Además, la Universidad tampoco tiene que castigarse por el punto de los 30 años que lleva el tema en Comisión y en el Consejo, porque hay que analizar por qué no se llevó a cabo. Piensa que esto siempre ha sido una aspiración y no ha dado resultado por ser un proyecto muy grande y complejo, donde tienen que existir condiciones internas y externas. Lo que se ha tenido en los últimos 20 años es un contexto de gran restricción presupuestaria para el sector público y, en particular, para el sector universitario.

Puntualiza que un hospital como este necesita el concurso y el apoyo de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS); eso significa contar con el aval del Estado, del sector público; pero si no se va a contar con la CCSS, se tendrá que desarrollar un esfuerzo gigantesco de presupuesto. Puede señalar que en el Consejo Universitario estaba engavetado, pero, también, no ha habido una administración que lo retome, a pesar de que la figura del Rector o la Rectora está incorporada en el Consejo Universitario y, por tanto, conoce de las iniciativas que en el Plenario se discuten, sin olvidar por qué no se llevaban a cabo las cosas. Afirma que están en un buen momento para que esta idea se haga realidad, y pareciera que con la iniciativa de la ciudad de la salud hay un espíritu de compromiso total en el Área de la Salud, con los miembros y la Rectora. Dice que esto se va a llevar a cabo si el Consejo Universitario y la Administración están de acuerdo; por eso, para él, no tiene sentido que vayan a existir conflictos entre la Administración y el Consejo Universitario.

Cree que en este momento el Consejo Universitario sí tiene que dar su palabra a consulta con la comunidad universitaria sobre el tipo de hospital que se requiere. Lamenta que el Dr. Luis Bernardo Villalobos señale que no aceptaría seguir acá, porque le parece que el Dr. Villalobos ha hecho una elaboración muy importante; pero sigue creyendo que falta enriquecer este dictamen en términos de visiones, porque sí hay una propuesta de concepto de hospital. Él comparte algunos elementos, pero otros no, y le gustaría escuchar las opiniones de quienes representan a los miembros en este Consejo, en particular, al Área de Salud, que es la tendría que sostener este gran proyecto.

Concluye que no le da una connotación negativa a lo ideológico, pues le parece que este es el espacio donde se tiene que discutir lo ideológico, entendido como visión del mundo; no hay discusión técnica neutral y eso para él es una premisa; por lo tanto, considera que antes de discutir lo técnico, hay que resolver lo conceptual y lo filosófico. Reitera que es un buen momento para hacer esa discusión y no prolongarla, poniendo un límite de tiempo, y que se realice una consulta más amplia que la que ya inició la Comisión.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ coincide con el Ing. Fernando Silesky de que todo el tema técnico es de la Administración, pero el modelo de hospital universitario que se requiere tiene que definirlo el Consejo Universitario; es decir, si se va por un hospital tipo empresa o, más bien, por un hospital cien por ciento de carácter público. Es una discusión que debe darse antes, porque de ahí parte que la Administración implemente el modelo que se ha decidido en el Consejo Universitario.

Expresa que le preocupa que el dictamen no traiga el aval del Consejo del Área de Salud, no solo el del Director de la Escuela de Medicina y del Decano de la Facultad, sino de todo el Consejo del Área. En ese sentido, reitera el apoyo de la propuesta que han hecho otros compañeros de ampliar criterios para solicitar toda la opinión de esa área.

LA M.L. IVONNE ROBLES manifiesta que, con base en todas las intervenciones expuestas, somete a consideración la suspensión del dictamen, con el fin de ampliar los criterios, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, Ing. Agr. Claudio Gamboa.

TOTAL: Seis votos

EN CONTRA: Dr. Luis Bernardo Villalobos, Ing. Fernando Silesky

TOTAL: Dos votos

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS razona su voto negativo; piensa que si a él le plantean que lo ideológico está divorciado de lo técnico o de lo político, no lo va a compartir nunca; lo ideológico, lo técnico y lo político van de la mano; por eso se ha querido que esto tenga la más amplia discusión. Él discrepa totalmente de que es en este Consejo Universitario donde se va a discutir la ideología que orientará un hospital universitario; por el contrario, le parece que se le debe dar la oportunidad a la comunidad universitaria, como lo pensaba en su momento de orientar el trabajo de esa eventual comisión que conformaría la Rectoría, pues pensaba sugerirle a la señora Rectora que estuviesen representadas las personas del Área de la Salud. Aclara que, en este caso, no estuvieron representadas las personas, porque no necesariamente debían estar acá, pues estima que deben estarlo cuando realmente se dé el proceso de concepción de este hospital, para que piensen, aporten, describan y, ojalá, defiendan las diversas posiciones.

Lamenta, y lo tiene que decir, que en ningún miembro de este Consejo Universitario reconoce otro tipo de intenciones más allá de las que han manifestado hoy, pero por más buenas intenciones que tengan, afirma que este tema es tan complejo que la decisión que se tome hoy va a retrasar meses o años adicionales esta discusión, porque ni siquiera es la implementación del hospital universitario, sino la discusión del hospital universitario.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA suspender la discusión en torno a la creación del Hospital de la Universidad de Costa Rica, con el fin de ampliar criterios.

ARTÍCULO 2

La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA-DIC-09-13, en torno a la propuesta del Departamento de Educación Preescolar y Primaria de la Escuela de Formación Docente, para la creación de la Escuela de Educación Inicial y Primaria.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS comenta que este caso surge el año pasado. La Escuela de Formación Docente tramita la propuesta de la creación de la Escuela de Educación Inicial y Primaria ante el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales para que sea revisado en el Consejo de Área.

Comparte que, en este caso, ha habido una serie de situaciones que se pueden revisar ampliamente en el expediente para no entrar en detalles; sin embargo, en la Escuela de Formación Docente se discutió en una sesión, en la cual el tema no estaba en agenda y sin tener, según el criterio de algunas personas entrevistadas, a todos los participantes de la propuesta de creación. También se dio en una coyuntura interna y externa muy difícil para esa unidad académica. Aun así, el caso siguió su curso, se aprobó en el Consejo de Área de Ciencias Sociales y llegó al Consejo Universitario.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, M.Sc. Francisco Enriquez Solano, pide al Consejo Universitario tramitar la propuesta del Departamento de Primaria y Preescolar de la Escuela de

- Formación Docente, para la creación de la Escuela de Educación Inicial y Primaria (DFCS-0513-08, del 20 de junio de 2008).
2. La Dirección del Consejo Universitario solicita a la Comisión de Política Académica dictaminar acerca del caso (CPA-P-08-007, del 25 de junio de 2008).
 3. La Dirección del Departamento de Educación Primaria y Preescolar solicita a la coordinación de la Comisión de Política Académica un espacio para exponer su posición en torno al caso (EFD-DPP-093-2008, del 9 de julio de 2008).
 4. La Dra. María Eugenia Venegas Renauld, Decana, de la Facultad de Educación envía oficio al Coordinador del Consejo de Área de Ciencias Sociales en relación con la solicitud del Departamento de Preescolar y Primaria (DED-359-2008, del 8 de agosto de 2008)
 5. El M.Sc. Francisco Enríquez Solano envía oficio a la Directora del Consejo Universitario con la última versión el acta del Consejo de Área de Ciencias Sociales (DFCS-020-2009, del 12 de enero de 2009).
 6. La Directora del Departamento de Educación Primaria y Preescolar, M.Sc. Nayibe Tabash Blanco, solicita a la Dirección del Consejo Universitario, que informe acerca del estado del caso (EFD-DPP-057-09, del 17 de abril de 2009).
 7. El Coordinador de la Comisión de Política Académica, Dr. Luis Bernardo Fallas Solano, le informa a la M.Sc. Nayibe Tabash Blanco, sobre el avance del caso (CPA-CU-09-33, del 20 de abril de 2009).
 8. La Comisión de Política Académica solicitó criterio a la Contraloría Universitaria y a la Oficina Jurídica, en relación con propuesta del Departamento de Educación Primaria y Preescolar (CPA-CU-09-34, del 20 de abril de 2009).
 9. La Oficina Jurídica envía la respuesta respectiva (OJ-546-2009, del 30 de abril de 2009).
 10. La Comisión de Política Académica envía invitación a la Dra. Marta Camacho Álvarez, Directora de la Escuela de Formación Docente; Dra. Susan Francis Salazar, Directora del Departamento de Docencia Universitaria, y a la M.E.D. Julieta Castro Bonilla, Directora del Departamento de Educación Secundaria, con el fin de que asistan a la reunión de esta Comisión del día jueves 4 de julio de 2009 (CPA-CU-09-44, del 25 de mayo de 2009).
 11. La Comisión de Política Académica envía invitación a la Dra. Yolanda Rojas Rodríguez, Directora del Doctorado en Educación, a la reunión de esta Comisión del día 18 de junio de 2009 (CPA-CU-09-49, del 10 de junio de 2009).
 12. La Comisión de Política Académica envía invitación a la Dra. María Eugenia Venegas Renauld, Decana de la Facultad de Educación, a la reunión de esta Comisión del día 18 de junio de 2009 (CPA-CU-09-50, del 10 de junio de 2009).
 13. La Comisión de Política Académica envía una nueva invitación a la Dra. María Eugenia Venegas Renauld, Decana de la Facultad de Educación, a la reunión de esta Comisión del día 25 de junio de 2009 (CPA-CU-09-52, del 10 de junio de 2009).
 14. La Comisión de Política Académica envía invitación al M.Sc. Carlos Arce Salas, Director de la Escuela de Matemática, a la reunión de esta Comisión del día 25 de junio de 2009 (CPA-CU-09-53, del 23 de junio de 2009).
 15. La Comisión de Política Académica solicita a la Dra. María Marta Camacho Álvarez, Directora de la Escuela de Formación Docente, copia de la agenda de la sesión 2-2007 de la Asamblea de Escuela (CPA-CU-09-53, del 23 de junio de 2009).
 16. El M.Sc. Carlos Arce Salas, Director de la Escuela de Matemática, envía oficio a la Comisión de Política Académica (DEM-368-2009, del 30 de junio de 2009).
 17. La Comisión de Política Académica solicita un nuevo criterio a la Oficina Jurídica sobre el debido proceso del caso en lo que respecta a su trámite (CPA-CU-09-60, del 8 de julio de 2009).

18. La Oficina Jurídica emite el criterio correspondiente (OJ-999-2009, del 13 de julio de 2009).
19. La Contraloría Universitaria expresó su respectivo criterio (OCU-R-130-2009, del 17 de agosto de 2009).
20. El Sr. Carlos Rubio Torres, del Departamento de Educación Preescolar y Primaria, envía carta a la Comisión de Política Académica (12 de agosto de 2009)
21. La M.Sc. Annia Espeleta Sibaja y la M.Sc. Ana Victoria Fonseca integrantes de la Comisión Compartida de la Enseñanza de la Matemática, envían carta a la Comisión de Política Académica (18 de agosto de 2009).

ANÁLISIS

Este análisis sobre la creación de la Escuela de Educación Inicial y Primaria se ha realizado a partir de los documentos enviados a la Comisión de Política Académica como parte del caso, así como la consulta realizado con una serie de actores vinculados a esta propuesta, entre quienes destacan funcionarias de la Escuela de Formación Docente, de la Facultad de Educación, de la Escuela de Matemática y de los criterios de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria.

1. Origen de la propuesta

La propuesta de creación de la Escuela de Educación Inicial y Primaria nace de la solicitud planteada por el Departamento de Educación Primaria y Preescolar. La propuesta fue sometida a consideración y aprobada por el Consejo de Área de Ciencias Sociales y remitida por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, M.Sc. Francisco Enríquez Solano, en su calidad de coordinador de ese Consejo, mediante oficio DFCS-0513-08, del 20 de junio de 2008, dirigido a la Dirección del Consejo Universitario para el respectivo trámite.

2. Justificación para la creación de la Escuela de Educación Inicial y Primaria¹²

La creación de la Escuela de Educación Inicial y Primaria está fundamentada en los siguientes elementos:

1. El Departamento de Educación Primaria y Preescolar tiene prevista una actualización de sus carreras, así como una profundización de los ámbitos de acción social e investigación, de tal manera que se alcance un mayor nivel de coherencia con las nuevas demandas y necesidades sociales, en particular nuevas prácticas de la educación hacia la niñez. La concreción fluida y pertinente de estas propuestas se dificulta a causa de la extendida organización administrativa de la Escuela de Formación Docente. En este sentido, valga señalar que toda propuesta emanada de las secciones debe ser tramitada en tres niveles: Sección, Departamento y Asamblea de Escuela; para luego continuar con los procedimientos institucionales generales y en repetidas ocasiones, devolverse.
2. Además de contar con una organización administrativa extendida, en la Escuela de Formación Docente convergen tres ámbitos de atención diferentes: la docencia universitaria, la enseñanza para secundaria y la educación para la niñez (primaria y preescolar). Estos tres ámbitos dan lugar a tres Departamentos independientes cuyas implicaciones más importantes han sido:
 - Poca relación entre departamentos, a no ser por el llamado “tronco común”, para las carreras de Enseñanza Secundaria, Educación Primaria y Educación Preescolar. Este tronco común es administrado por el Departamento de Educación Secundaria, donde el Departamento de Educación Primaria y Preescolar tiene mínima o nula injerencia.
 - La organización de proyectos, ya sea de investigación y de acción social se realiza de manera independiente, por parte de cada departamento. Valga indicar que entre las secciones de Educación Primaria y Preescolar existe un vínculo, no solo entre proyectos, sino entre la misma oferta de planes de estudio.
 - La toma de decisiones en sesiones de Asamblea de Escuela con frecuencia es complicada, por las características descritas en los puntos anteriores. Concretamente, el personal docente de uno u otro

¹² Una Transformación Necesaria. Facultad de Educación. Depto de Educación Primaria y Preescolar. Informe de Solicitud de Transformación en Escuela. Febrero, 2008

departamento tiene voz y voto sobre las propuestas de uno u otro departamento, aunque la naturaleza misma de sus labores académicas tenga poca o ninguna vinculación entre sí. Tal es el caso de la toma de decisiones sobre cambios en planes de estudio y autoevaluaciones de carreras.

- Un costoso, pero poco efectivo esfuerzo por mantener a la Asamblea de Escuela informada sobre los asuntos del Departamento. Un ejemplo palpable lo constituyen los procesos de autoevaluación, en donde, a pesar del esfuerzo por mantener informados a los otros departamentos sobre el quehacer de las carreras de Educación Primaria y Preescolar, el resultado tiene poco alcance. Sin embargo se hace necesario tenerlos informados, por cuanto estos departamentos toman decisiones sobre dichas carreras.
 - Limitado involucramiento por parte de la Dirección de Escuela en los **asuntos académicos**, no solo por la conformación estructural de la escuela, sino por el amplio y complejo quehacer de la misma. Valga señalar que la mayor injerencia académica en el quehacer del departamento, la establece su dirección; sin embargo son las coordinaciones de secciones (quienes desarrollan funciones similares a las de la Dirección de Departamento) las que asumen de manera puntual la gestión académica. Ejemplo de ello lo constituyen también los procesos gestión de las carreras y los proyectos, como el de autoevaluación en donde la conducción e involucramiento, recae en términos reales en las coordinaciones de secciones. Son estas las que pueden dar cuenta de lo que acontece, situación que podría limitar las acreditaciones a las que se aspira, por cuanto los criterios establecidos señalan el necesario involucramiento, sostenido y sistemático, por parte de la dirección de la unidad académica, situación que en este caso ocurre de manera limitada, por las razones ya descritas.
3. Además de contar con una organización administrativa extendida, una convergencia de ámbitos académicos con poca vinculación, se une otro elemento: una escasa carga académica para asumir las labores de coordinación de las secciones. Las personas que asumen estos puestos cuentan con apenas un cuarto de tiempo, para cubrir las funciones que les corresponden, las cuales son similares, sino mayores a las de una Dirección de Departamento, por cuanto deben velar por los aspectos puntuales en la gestión, de la docencia, la investigación y la acción social.
 4. A los aspectos señalados se une la imprecisión en la planificación presupuestaria respecto a la oferta curricular de la Escuela de Formación Docente. Esta Escuela atiende 12 carreras, 10 de ellas compartidas con otras unidades académicas, varios proyectos de acción social e investigación, más la oferta del DEDUN. Esta situación hace de la Escuela de Formación Docente, un caso único en la universidad. Esta amplitud por atender genera una competencia por el presupuesto, lo que lleva a una imprecisión y vulnerabilidad presupuestaria particular del Departamento de Educación Primaria y Preescolar. Por esta razón, la oferta de cursos y proyectos de investigación y acción social para cada ciclo lectivo se vuelve vacilante, con la inevitable limitación de plazas interinas requeridas para atender parte de esta oferta.
 5. Otra de las justificaciones se refiere a la contratación del personal docente para las carreras. Actualmente, la dirección del Departamento de Educación Primaria y Preescolar, así como las coordinaciones de secciones logran poca injerencia en la propuesta de nombramientos acorde a los perfiles docentes requeridos, a pesar de ser estas coordinaciones de sección, las instancias idóneas para determinar o sugerir. En este sentido, la normativa institucional establece que sea la dirección de la unidad académica la que realice los nombramientos del personal docente, lo cual es comprensible para aquellas escuelas en que la relación con el personal académico es directa, pero no en el caso de un departamento dividido en secciones.

Además de las razones anteriores, se señalan a continuación otros aspectos que se identificaron como debilidades a partir de los procesos de autoevaluación de ambas carreras, las cuales tendrían mayor posibilidad de ser resueltas desde una estructura administrativa más ágil:

- Déficit de recurso humano con formación en las áreas de Intervención Pedagógica con infantes menores de tres años, Desarrollo de Procesos Científicos, Educación Artística, Desarrollo Humano y Tecnología Educativa. Para esto se requiere promover la formación del recurso humano a nivel de posgrado o abrir concurso de antecedentes.
- Ausencia de un programa de investigación, que determine las líneas prioritarias que se deben de seguir para realizar proyectos de esta naturaleza, para lo cual es necesario definir un presupuesto específico.
- Reducida participación del personal docente en eventos académicos de capacitación, perfeccionamiento y de actualización en el ámbito nacional e internacional, por lo que es necesario buscar estrategias para incentivar la participación del personal en actividades de esta índole.

- Escasa proyección del personal docente del Departamento de Educación Primaria y Preescolar a la comunidad educativa nacional. Esto amerita promover actividades tales como: talleres, charlas, foros, conversatorios, congresos, seminarios, entre otros eventos académicos, que den la posibilidad de compartir el quehacer académico que se genera.
- Los planes de estudio de la Carrera de Bachillerato y Licenciatura en Educación Primaria y Educación Preescolar se encuentran desvinculados de los cambios que está sufriendo la sociedad costarricense, ambos requieren una transformarse sustancialmente.
- Es necesario fortalecer la ejecución de acciones para el mejoramiento constante del personal, a partir de la evaluación del desempeño docente y evaluación de cursos, coordinando con la Dirección de la Escuela la toma de decisiones.
- Fortalecer el papel del profesor o profesora consejera, de manera que se le brinde una adecuada orientación académica al estudiantado en el transcurso de la carrera para informarlos acerca de reglamentos, cambios curriculares y los diferentes servicios que brinda la Escuela de Formación Docente y la Universidad de Costa Rica en general.
- No existen mecanismos de evaluación continua del personal administrativo, por lo que no se tiene un registro de su desempeño ni de las necesidades que tienen en cuanto al trabajo que desarrolla, por lo que es necesario establecer una cultura de evaluación permanente del personal administrativo para implementar estrategias que fortalezcan su desempeño.
- Es necesario incrementar la dotación de equipo de cómputo y recursos multimedia, al cuerpo docente para el desarrollo de su quehacer académico.

Finalmente una de las justificaciones más fuertes que fundamentan la transformación del Departamento de Educación Primaria y Preescolar en Escuela, lo constituyen las propias características del Departamento, a saber:

- Se cuenta con un Plan de Desarrollo propio.
- Se realizan labores conjuntas entre las dos secciones integran el departamento.
- Se cuenta con proyectos propios en los ámbitos de acción social e investigación.
- El personal docente está integrado por 14 docentes en propiedad (dos de las cuales comparten labores con el Departamento de Educación Secundaria) y 20 docentes interinos en promedio.
- Se cuenta con un tiempo completo para labores administrativo-curriculares, que eventualmente se constituiría en un tiempo completo para la dirección de la escuela que se propone.

Reservas de plaza aprobadas, para estudios de posgrado en:

- Maestría- Doctorado en Didáctica de la Matemática.
- Maestría en Educación Rural.
- Maestría en Lingüística.
- Doctorado en Intervención Temprana.

- Se cuenta con dos tiempos administrativos, de apoyo a dirección y coordinaciones.
- Un personal docente que en su mayoría cuenta con grado de maestría.
- Previstas de mejoras en la formación del personal docente: cuatro docentes con reserva de plazas.
- El padrón de estudiantes está constituido por 714 estudiantes aproximadamente.
- Se cuenta con un espacio físico inicial, con posibilidad de ampliación.

- Se desarrollan dos carreras de grado propias, una de ellas con 4 concentraciones, de la siguiente manera:

- Bachillerato y Licenciatura en Educación Preescolar, que brinda atención a niños y niñas con edades comprendidas entre los 0 y los 6 años. Valga señalar que esta carrera constituye una de las primeras a escala nacional que integró en su proceso de formación la atención pedagógica de niños y niñas de 0 a 3 años. De igual manera, la Sección de Educación Preescolar ha ofrecido dentro la formación profesional, experiencias en contextos no escolarizadas.
- Bachillerato y Licenciatura en Educación Primaria. Esta carrera cuenta con un plan regular y cuatro concentraciones: Estudios Sociales, Ciencias, Castellano y Literatura, y Atención a la Diversidad. Esta opción de concentraciones solo es ofrecida por la Universidad de Costa Rica.



Los puntos 1 y 2 en particular nos indican que las actuales estructuras administrativas permitieron dar respuesta a algunas de las demandas de la sociedad costarricense en el ámbito de la Educación Preescolar y Primaria. Pero tales demandas y necesidades han cambiado, con la consecuente necesidad de movernos hacia una organización administrativa más ágil y flexible. Se hace necesario innovar para evolucionar, tanto desde el punto de vista administrativo como pedagógico y curricular. Como ejemplo ilustrativo se tienen las actuales propuestas surgidas de proyectos de investigación: una que propone una reestructuración del nivel de licenciatura en preescolar y otra para promover el aprendizaje en ambientes no escolarizados.

Según esta propuesta, el quehacer del Departamento de Educación Primaria y Preescolar ha estado determinado por el desarrollo de funciones correspondientes a una Unidad Académica, lo cual la acredita para ejercer como tal, con una administración que permita:

1. Fluidez en la toma y la ejecución de decisiones tanto académicas como administrativas.
2. Plantear proyectos más atinentes al quehacer del Departamento sin tener que competir por intereses ni presupuesto con otras instancias propias de la Escuela de Formación Docente.
3. Asumir, en el plano académico, una visión prospectiva para el desarrollo de planes, generados de los procesos de autoevaluación y de las demandas actuales de la sociedad, dirigidos hacia:
 - Una formación más especializada en atención a la primera infancia, con grupos heterogéneos y atención a la familia.
 - Una oferta tanto en Educación Primaria como en Educación Preescolar para la profesionalización de mediadores educativos que se desenvuelvan en entornos no escolarizados, unidocentes y aulas abiertas.
 - Una concentración en una segunda lengua para Educación Primaria y Educación Preescolar.
 - Una Concentración en Enseñanza de la Matemática en Educación Primaria.
 - Un programa de maestría en estudios de la niñez, en el cual los estudiantes tengan la opción de especializarse en el campo de la Educación Primaria o Educación Preescolar.
 - Una propuesta que integre los procesos educativos entre Educación Primaria y Educación Preescolar, que permita ofrecer un profesional que promueva niveles de transición entre estos niveles.
 - La conformación de un Programa de Investigación que integre las investigaciones en proceso y que brinde insumos para la docencia y la acción social.
 - La transformación del Proyecto de Educación Continua del Departamento de Educación Primaria y Preescolar en un Programa de Acción Social, de tal manera que la educación continúa se constituya en uno de los ejes del accionar de la nueva unidad académica.

- La creación de vínculos permanentes con las Escuelas Laboratorio adscritas a la Facultad de Educación, mediante la implementación de prácticas docentes, capacitaciones al personal docente, proyectos de investigación y de acción social entre otros.
- Vínculo sostenido con otros niveles del Sistema Educativo, con otras Instituciones de Educación Superior, con otros servicios estatales y organizaciones no gubernamentales que atienden la niñez del país y desde luego con el Ministerio de Educación Pública, como ente regulador del Sistema Educativo Costarricense.

Por las anteriores justificaciones, la experiencia acumulada, los recursos humanos con que se cuenta, los planes prospectivos por venir, y particularmente con el alcance de una madurez como unidad universitaria, es que el Departamento de Educación Primaria y Preescolar se perfila como una instancia idónea para la constitución de la Escuela de Educación Inicial y Primaria.

Estas fortalezas no opacan la clara conciencia que se tiene de las limitaciones. Ya los procesos de autoevaluación las han puesto en evidencia, lo cual ha permitido el planteamiento de medidas de autorregulación para ambas secciones, siendo una de ellas precisamente, tal vez la medida más importante, un cambio en la estructura organizativa.

3. Criterio de la Oficina Jurídica

Como parte del proceso de análisis, la Comisión de Política Académica solicitó el criterio de la Oficina Jurídica sobre la creación de la Escuela de Educación Inicial y Primaria. Dicha Oficina en el oficio OJ-546-2009, del 30 de abril de 2009, la cual argumentó lo siguiente:

(...) En el ámbito de su organización interna, la Universidad, con fundamento en su plena autonomía puede decidir lo que considere más conveniente a sus intereses. En razón de ello, el procedimiento para la creación de una Unidad Académica se encuentra contemplado en el artículo 30 del Estatuto Orgánico, que en lo que interesa dispone:

Son funciones del Consejo Universitario:

“inc l) Aprobar en primera instancia, a propuesta del respectivo Consejo de Área, la creación, fusión, modificación o eliminación de las Facultades y Escuelas, y someter su ratificación a la Asamblea Colegiada Representativa.”

De ahí que, en la creación de una Unidad Académica intervienen varias instancias universitarias para producir la voluntad institucional. Se inicia con una propuesta del respectivo Consejo de Área, luego se requiere la aprobación del Consejo Universitario y finalmente la ratificación de la Asamblea Colegiada Representativa.

En relación con su consulta, la propuesta de creación de esta nueva Escuela fue aprobada por el Consejo de Área de Ciencias Sociales, según se desprende del acta N° 03-2008 de fecha 18 de junio del 2008, ratificada en la sesión N° 05-2008 del 26 de noviembre de 2008, y ahora se encuentra en la fase de aprobación ante el Consejo Universitario.

Desde el punto de vista jurídico, no encontramos observación legal que hacer al procedimiento hasta ahora realizado. Si usted tiene alguna consulta concreta al respecto favor de indicárnosla.

En cuanto a los aspectos sustanciales o de conveniencia institucional, referidos a la creación o no de esta nueva Escuela, esta Oficina se abstiene de emitir criterio pues no su competencia, sino de las autoridades universitarias intervinientes en dicho procedimiento (...)

También, en el oficio CPA-CU-09-60, del 8 de julio de 2009, se le solicitó a la Oficina Jurídica el criterio respecto a si la documentación aportada para este caso ha seguido el debido proceso de trámite, hasta llegar al Consejo Universitario, de acuerdo con la normativa institucional, ya que, por ejemplo, según lo expresaron personas citadas en actas de la Asamblea de la Escuela de Formación Docente, en la que se conoció este caso, la agenda de convocatoria no contemplaba este punto y, asimismo, algunos miembros de la Asamblea no conocían el documento de la propuesta. Dicha Oficina en el oficio OJ-999-2009, del 13 de julio de 2009, expuso lo siguiente:

(...) Sobre el particular la Oficina Jurídica se pronunció en el OJ-546-2009 en donde señalamos que: "(...) la propuesta de creación de esta nueva Escuela fue aprobada por el Consejo de Área de Ciencias Sociales, según se desprende del acta N° 03-2008 de fecha 18 de junio del 2008, ratificada en la sesión N° 05-2008 del 26 de noviembre de 2008, y ahora se encuentra en la fase de aprobación ante el Consejo Universitario.

Desde el punto de vista jurídico, no encontramos observación legal que hacer al procedimiento hasta ahora realizado (...)"

En relación con las actas de la Asamblea de Escuela de Formación Docente en que se conoció este asunto, observamos que por decisión de la misma Asamblea, sesión ordinaria del 21 de marzo del 2007 N° 1-2007, en votación de 14 votos a favor, 6 en contra y 2 abstenciones, se aprobó un cambio de agenda para ver como punto tres la presentación del Proyecto de Escuela "Educación para la Niñez".¹³ Igualmente que se aprobó la transformación del Departamento de Preescolar y Primaria en Escuela de Educación Inicial y primaria por 16 votos a favor, 4 en contra y 2 abstenciones, siendo dicho **acuerdo declarado firme con 22 votos a favor.**

Así las cosas, en principio no advertimos ilicitud en la actuación de la Asamblea de Escuela, toda vez que el cambio de agenda fue aprobado por la mayoría de los miembros presentes (dos tercios), el acuerdo de transformación del Departamento en Escuela fue aprobado por más de los dos tercios de los presentes y fue declarado acuerdo firme por la totalidad de los miembros asistentes (22 votos); incluidos los miembros que objetaron la falta de documentación o que no conocían el proyecto. Por que este elemento, del desconocimiento del proyecto o la falta de documentación, no puede ser considerado a nuestro juicio, como un vicio de nulidad suficiente para anular la decisión tomada por la Asamblea de Escuela. Si los miembros presentes no estaban de acuerdo con el citado proyecto, por no conocerlo o por no tener la documentación, no debieron avalar con su voto la declaratoria en firme del acuerdo, para acceder a la presentación de un recurso de revisión, que hubiera permitido nuevamente discutir el asunto en la siguiente sesión (...)

4. Criterio de la Contraloría Universitaria

También, la Comisión de Política Académica solicitó el criterio de la Oficina de la Contraloría Universitaria en relación con la propuesta. Dicha Oficina en el oficio OCU-R-130, del 17 de agosto de 2009, expuso lo siguiente:

(...) nos encontramos ante la carencia de una metodología formal y universitaria, que oriente y ordene el proceso de análisis de la creación o reestructuración de unidades académicas o de sus partes.

Mencionado lo anterior, y reconociendo que en los procesos de decisión tendientes a crear o reestructurar unidades académicas, en este caso la transformación del Departamento de Educación Primaria y Preescolar en Escuela, convergen una serie de elementos de carácter político y académico que incidirían directamente en la actual estructura organizacional de la Escuela de Formación Docente, y en la contribución académica a la que está obligada la Universidad de Costa Rica como elemento importante del sistema educativo costarricense.

En cuanto a la información disponible para la toma de decisiones, se observa que aún no se han desarrollado y presentado todos los estudios técnicos requeridos, para que ese Consejo Universitario tome una resolución colegiada sobre este particular.

Dado lo anterior, consideramos oportuno presentar a su consideración las siguientes recomendaciones

1. Solicitar al Centro de Evaluación Académica la realización de un "Estudio Taxonómico" al Departamento de Educación Primaria y Preescolar de la Escuela de Formación Docente.

¹³ El artículo 54 inciso 4) de la Ley General de Administración Pública, de aplicación analógica en la Institución, señala la posibilidad de incluir asuntos en el orden del día, incluso ser objeto de acuerdo, si están presentes dos tercios de los miembros del órgano y sea declarada la urgencia del asunto por votación favorable de todos ellos. En otras palabras, una modificación de agenda es posible si cuenta con el voto de dos tercios de los miembros presentes.

En este sentido, es importante que se puede desarrollar este análisis al módulo curricular denominado **“Hacia un Diseño Curricular Alternativo en la Educación Superior”¹⁴** a efecto de que sea un insumo adicional de la propuesta de transformación del Departamento de Educación Primaria y Preescolar.

Para dichos efectos, en el anexo N° 1 se muestra el diagrama acción propuesto por el Centro de Evaluación Académica, y que sirve de punto de partida para un estudio de esa naturaleza.

2. Solicitar el criterio técnico del Instituto de Investigación en Educación (INIE), a efecto de conocer el impacto que tendría la aprobación de la propuesta de creación de la Escuela de Educación Inicial y Primaria, en el sistema educativo costarricense.
3. Previo a la aprobación de la propuesta, efectuar por la instancia pertinente, un estudio sobre la conformación de la estructura administrativa requerida para la nueva Escuela de Educación Inicial y Primaria, de forma tal que se garantice su funcionalidad operativa y de sus requerimientos presupuestarios.
4. Debe tomarse en cuenta que la creación de la Escuela de Educación Inicial y Primaria, implica la necesidad de una asignación presupuestaria y revisión del presupuesto ordinario de la Escuela de Formación Docente; todo lo anterior, manteniendo los derechos adquiridos del personal administrativo y administrativo-docente del Departamento de Educación Primaria y Preescolar.

Una vez obtenida la información antes señalada, se debe realizar un análisis cuidadoso de los argumentos planteados sobre la necesidad de creación de la nueva escuela propuesta.

Finalmente, y con el propósito de ampliar la información disponible para la toma de decisiones, se presentan en forma adjunta dos anexos complementarios. En el anexo No. 2, se muestran varios diagramas de organización de otras escuelas de la Institución, con el propósito de establecer un punto de comparación respecto a la estructura actual de la Escuela de Formación Docente. Por otra parte, en el anexo No. 3, se presentan a consideración una serie de opiniones técnicas y extractos de artículos profesionales relacionados con el quehacer y desarrollo de la enseñanza de la educación, que pueden orientar sobre aspectos técnicos que deben tomarse en cuenta dentro del análisis previo a que se tome la decisión.

En relación con el párrafo final, ver anexo 1.

5. Reflexiones de la Comisión de Política Académica (CPA) en torno a la propuesta de creación de la Escuela de Educación Inicial y Primaria:

El proceso se inició con la propuesta del Departamento de Primaria y Preescolar de la Escuela de Formación Docente, propuesta que fue remitida por el Coordinador del Consejo de Área de Facultad de Ciencias Sociales, M.Sc. Francisco Enríquez Solano, al Consejo Universitario, como parte de los insumos necesarios para el análisis; Con base en esta documentación, más los criterios de la OCU y de la OJ, así como una serie de consultas con personas vinculadas con este caso, la Comisión de Política Académica inicia el análisis y conclusiones de este caso.

La Comisión de Política Académica recibió las opiniones de diversos actores involucrados en este tema; para tal efecto, asistieron a la Comisión y exteriorizaron sus puntos de vista diversas personas relacionadas con la Escuela de Formación Docente (en adelante EFD) y autoridades de la Facultad de Educación.

Las reflexiones se organizan en tres apartados. En un primer apartado se identifican algunos aspectos relativos a la evolución y situación actual de la Escuela de Formación Docente. El segundo apartado aborda algunos elementos para desestimar la propuesta y proponer el fortalecimiento de la Escuela de Formación Docente

a. Algunos aspectos relativos a la evolución y la situación actual de la Escuela de Formación Docente

Es necesario analizar los aspectos originarios de la EFD. El hecho de que el país tuviera la visión de formar maestros a nivel de Universidad fue un hito, y contribuyó a que Costa Rica fuera el primer país en Iberoamérica con la formación de docentes a nivel universitario. Cuando la Universidad de Costa Rica tomó esta iniciativa, nunca se

¹⁴ Revista Educación 23 (Especial)-185-194,1999 Bolaños Cubero Carolina, Vargas Porras Alicia, Velásquez Vargas.
<http://www.cea.ucr.ac.cr/diea/docsCurricular.php>

pensó que fuera solo una escuela de primaria; de hecho, la misma palabra de “formación docente” es muy amplia e integral.

La Escuela de Formación docente tiene una relación muy estrecha con otras unidades académicas tales como: Historia, Geografía, Física, Biología, Psicología Química y Lenguas Modernas en (Inglés y Francés) y Filología, Lingüística y Literatura.

En los cursos que se dan en la EFD, se matriculan de todas las áreas, de Primaria, de Preescolar y de Secundaria, así como de otras unidades docentes; entonces, esto hace que haya una gran interacción académica.

Tradicionalmente, esto ha venido funcionando bastante bien y mucho depende del liderazgo de quien esté en una Dirección para que las sinergias entre departamentos sean mejores. En la EFD, el Departamento de Educación Secundaria, además de manejar el núcleo pedagógico, realiza el contacto con las Escuelas que dan las carreras de Especialidad: Química, Física, Filología, etc.

A pesar de esta complejidad, algunas personas consultadas estiman que no hay un plan sistemático de desarrollo académico que permita enviar recursos humanos a formarse en el exterior: tales son los casos, por ejemplo, de Enseñanza de la Matemática y Enseñanza de las Ciencias.

Otras personas aducen que es muy importante considerar en la situación actual en la Escuela de Formación Docente para incrementar las posibilidades de diálogo, porque se está trabajando para poder lograr impacto a escala nacional, con una unidad académica que posee más de diez carreras y que le corresponde atender una serie de iniciativas, pero no cuenta con un plan de desarrollo a mediano plazo.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS indica que este punto se va a analizar posteriormente, porque es fundamental.

Continúa con la lectura.

También, otras personas piensan que es necesario dar mayor protagonismo a las voces de preescolar y primaria porque existe mucha necesidad de trabajar en contextos formales e informales de crear nuevos perfiles profesionales de abrir oportunidades de nuevos ámbitos laborales.

De esta forma, la propuesta de creación de la nueva unidad académica es fundamental para una toma de decisiones porque permite provocar una situación de crisis que posibilita buscar salidas inteligentes, enmarcadas en un ambiente que debe posibilitar el diálogo en todas las direcciones posibles.

De esta forma, es necesario reconocer que el proceso de construcción de una Escuela pasa por un largo proceso de construcción de una capacidad de recurso humano, de cimentación de una propuesta fuertemente argumentada. Además, es necesario escuchar a la comunidad universitaria y a otras unidades académicas con las que se interactúa, de manera tal que ese proceso permita hacer un cambio de paradigma educativo y poner la mirada hacia las tendencias internacionales, porque la educación no es de la Facultad de Educación y la Facultad de Educación no es ese edificio que está ahí, es en toda la Universidad.

b. Algunos elementos para desestimar la propuesta y proponer el fortalecimiento de la Escuela de Formación Docente

Inicialmente, después de una compleja discusión, se aceptó la propuesta y se comenzó con un proceso que, según algunas de las personas consultadas, se fue polarizando al punto de que algunos perciben que esta situación ha sido conducida básicamente por pocas personas, sin que necesariamente refleje el consenso de la Escuela de Formación Docente y de la misma Facultad de Educación. Algunos creen, además, que la formulación original del proyecto, que sirvió de base para la aprobación en primera instancia en la Asamblea de la Escuela de Formación Docente, carecía de información básica, por ejemplo, un análisis demográfico que inclusive permitiera proyectar la pertinencia de esta eventual unidad académica a futuro.

El grupo proponente aduce que la formación de profesionales en educación inicial y primaria exige una visión holística, transdisciplinaria, más integral, en donde cada uno de los espacios del aprendizaje que tienen ahí inciden las tres áreas sustantivas de la Universidad como es la acción social, la investigación y la docencia; sin embargo, otras personas consultadas creen que la Formación Docente es una y no se debe disgregar. En la actualidad, los

planes de estudio de Primaria y de Preescolar comparten el mismo núcleo pedagógico, las mismas materias del núcleo pedagógico de las carreras de Educación Secundaria; o sea, comparte un núcleo de cursos bastante considerable. La división o segregación se cree que podría debilitar a la Facultad de Educación.

Asimismo, la propuesta de creación de esta nueva unidad académica adopta la idea transdisciplinar, pero no hay una propuesta concreta para contar y desarrollar recursos con esta perspectiva.

En las consultas, algunas personas plantearon además que, ante la situación particular que vivía la unidad académica, en la que no todos compartían el estilo de gestión imperante, algunas personas del Departamento de Primaria y Preescolar propusieron una nueva escuela para tener más independencia de la dirección y para lograr que los recursos fueran repartidos más equitativamente. Sin embargo, otro grupo de personas no cree que esa sea la salida a una crisis administrativa que en la actualidad no existe porque la dirección de la Escuela cambió. Asimismo, como se ha señalado, se estima que desde la propuesta original, había inconsistencias que no fueron consideradas con precisión.

Por otra parte, en el marco global del quehacer de la EFD, el Departamento de Primaria se dedica a ofrecer los cursos ya más específicos de la Carrera de Preescolar y de Primaria, y esas sinergias hacían y hacen que una escuela sea una escuela con unidad. El problema está en que ciertas situaciones administrativas pueden hacer que esas sinergias se vayan debilitando al punto de generar fisuras tan grandes, como que los Departamentos puedan decir: "tenemos que separarnos"; o un Departamento tome la iniciativa.

Por otra parte, otras personas consultadas creen que la organización de la Escuela de Formación Docente ha sido por departamentos y funcionó de una manera bastante adecuada hasta hace unos años, porque lo que hace ser educador es la pedagogía. El departamento de secundaria amalgama lo que se llama el "Núcleo pedagógico"; efectivamente, es un núcleo que debe ser remozado aquí y en cualquier universidad. Asimismo, el departamento de Educación Secundaria ha sido a lo largo de muchísimos años el que trabajaba todo el núcleo pedagógico que se ofrece a las demás carreras, tanto Preescolar como Primaria, como todas las enseñanzas de la Educación Secundaria.

Otro aspecto que puede limitar, según algunas personas consultadas la puesta en operación de la nueva unidad académica propuesta, es que la Universidad tendría que hacer un trabajo excepcional en esa línea, ya que pensar un proyecto de Escuela, sin pensar en una gestión administrativa de punta, que innove la manera de organizar cursos, que cuente con salas didácticas y equipos apropiados, que genere recursos, que promueva ideas para atraer nuevos recursos y completar la labor propiamente académica, con recursos humanos que han sido planificados en el marco de un proyecto de desarrollo global de la Escuela de Formación Docente y de la Facultad de Educación.

Por otro lado, aún está pendiente la elaboración final del Plan de Desarrollo Humano y la Autoevaluación. En este Plan de Desarrollo 2010-2015, ya habría un primer insumo, que es el insumo que sería esta propuesta del Departamento de Educación Primaria y el plan de desarrollo del Departamento de Secundaria que está en proceso de formalización.

En este marco precedente, se estima que es más viable promover un desarrollo integral de la Escuela de Formación Docente, con base en todos los insumos que se han presentado; esto implicaría, por ejemplo, una redefinición de la estructura organizativa de esta Unidad Académica, no para crear una nueva Unidad Académica, sino para hacer un reacomodo de departamentos, una reestructuración de los departamentos, que debería plantearse como una posibilidad.

En la vida cotidiana no se vive aparte de los niños, los adolescentes, ni aparte de los adultos. De hecho, una de las fisuras más serias que tiene el sistema en este momento es la adaptación que tienen que hacer los muchachos que salen de segundo ciclo para pasar al tercero, ahí es donde se da la primera salida de gente; los principios básicos de una pedagogía desde las ópticas antropológica, psicológica, filosófica, sociológica, entre otras, tienen que ver con un sujeto en formación, en configuración permanente.

Un elemento muy valioso es el señalamiento que se ha hecho por parte de algunas personas consultadas sobre la tendencia educativa, en cuanto a organización de sistema educativo es ofrecer lo que se llama la Educación General Básica, y la Educación General Básica no segrega a las personas, más bien trata de ver los procesos más extendidos y de ver una escuela formadora que trabaje hasta el tercer ciclo y la Educación Diversificada en otra línea. Ya hay países, para poner un ejemplo, que están en Centroamérica haciendo las escuelas –ya no se habla de escuela primaria- se habla de Centro Escolar de Educación General Básica, que tiene los tres ciclos.

La Educación General Básica cubre Preescolar, Primaria (lo que se ha llamado Primaria, que es el término que todos conocemos) comprende I y II ciclo, y tercer ciclo, que antes se consideraba Secundaria como tercer ciclo y la Educación Diversificada.

Lo que es legal, constitucionalmente establecido, es hablar de Educación General Básica que comprende preescolar, primero, segundo y tercer ciclo; y ya la Educación Diversificada, que puede ser Académica, en este caso hay colegios que van hasta duodécimo año, los colegios que tienen un sistema extranjero pueden llevar décimo, undécimo y duodécimo año, o los vocacionales pueden tener hasta un duodécimo año.

Dentro de este marco, la Comisión de Política Académica considera que es más pertinente para los intereses de la Universidad de Costa Rica apoyar el fortalecimiento de un clima de estabilidad en la Escuela de Formación Docente que permita la consolidación de un proyecto transformador en el marco de un PLAN DE DESARROLLO de esa unidad académica, con ayuda de las instancias superiores, en un proceso de acompañamiento monitoreado, con resultados previamente acordados, con metas en tiempo, con un personal comprometido con el proyecto global de Escuela de Formación Docente como parte de un engranaje mayor que es la Facultad de Educación.

Por todos estos elementos analizados, la Comisión de Política Académica considera que por la trascendencia del caso no es oportuno aprobar la iniciativa. Además, se consideró que un asunto tan trascendental para esa unidad académica no contó con el adecuado clima para la discusión a lo interno de la Facultad de Educación y de las diferentes instancias que conforman la Escuela de Formación Docente.

Aunado a ello, en las diversas consultas realizadas a varias personas relacionadas con esta temática y con la iniciativa que se propone, se evidencia un clima de alta polarización y conflictividad, en la que se distinguen posiciones muy divergentes en relación con la conveniencia de crear esta nueva Unidad Académica y particularmente con las verdaderas justificaciones de esta iniciativa. Ello minaría la legitimidad de la potencial reforma e, incluso, su sostenibilidad en el mediano y largo plazo.

Es así como se encuentra por un lado un grupo de personas del Departamento de Primaria y Preescolar de la Escuela de Formación Docente que apoya la iniciativa, pero que ofrecen a la Comisión de Política Académica argumentos que superan inclusive su propia perspectiva inicial en relación con la propuesta de creación de la Escuela de Educación Inicial y Primaria que fue presentada en la Asamblea de Escuela de Formación Docente N.º 2-2007, del 21 de marzo de 2007 y posteriormente en la Asamblea del Consejo de Área de Ciencias Sociales N.º 5-2008, del 26 de noviembre de 2008.

Otro grupo consultado ofrece argumentos que señalan que esta iniciativa del Departamento de Primaria y Preescolar debería canalizarse al fortalecimiento de este Departamento y de la Escuela de Formación Docente. Es más, reconoció que la iniciativa que ha tomado un grupo de profesoras relacionadas con el tema de Escuela de Educación Inicial y Primaria es un aspecto muy importante de cara al fortalecimiento integral de la Escuela de Formación Docente y del personal académico y administrativo de esta Unidad Académica, todo lo cual redundará en beneficio de la población estudiantil que demanda los servicios de esta escuela. Adicionalmente, esta iniciativa también aporta a la discusión que ha sido promovida por las autoridades de la Facultad de Educación, con el objetivo de fortalecer el quehacer de esta Facultad en el escenario nacional e internacional.

La Comisión de Política Académica considera que las autoridades universitarias, fundamentalmente la Rectoría y la Vicerrectoría de Docencia deberían continuar con sus esfuerzos para el fortalecimiento de la Facultad de Educación y dada la situación planteada en la cual a partir de una demanda de un grupo de profesoras y profesores que propician una idea para el fortalecimiento de uno de los quehaceres específicos de una Unidad Académica, deberían tomar en consideración esta situación para focalizar esfuerzos, con el fin de fortalecer estructuralmente la Escuela de Formación Docente y todas las instancias que conforman esta Unidad Académica, tomando en consideración el actual escenario educativo del país.

Finalmente, la Comisión de Política Académica propone al Consejo Universitario que la solicitud realizada por el Departamento de Educación Primaria y Preescolar no avance hacia la creación de una nueva Unidad Académica, sino que esta iniciativa sirva para que las autoridades universitarias conformen un grupo de apoyo que permita el fortalecimiento estratégico de la Escuela de Formación Docente.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Política Académica presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE

1. El Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, M.Sc. Francisco Enríquez Solano pide al Consejo Universitario tramitar la propuesta del Departamento de Primaria y Preescolar de la Escuela de Formación Docente, para la creación de la Escuela de Educación Inicial y Primaria (DFCS-0513-08, del 20 de junio de 2008).
2. La Dirección del Consejo Universitario solicita a la Comisión de Política Académica dictaminar acerca del caso (CPA-P-08-007, del 25 de junio de 2008).
3. El M.Sc. Francisco Enríquez Solano envía oficio a la Directora del Consejo Universitario con la última versión el acta del Consejo de Área de Ciencias Sociales (DFCS-020-2009, del 12 de enero de 2009).
4. La Comisión de Política Académica atendió las opiniones de personas vinculadas con la propuesta de creación de la nueva Unidad Académica.
5. Se recibieron los criterios de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria (Oficios OJ-546-2009, del 30 de abril de 2009, OJ-999-2009, del 13 de julio de 2009, y OCU-R-130-2009, del 17 de agosto de 2009).
6. Ante una consulta específica de la Comisión de Política Académica, la Oficina jurídica en oficio OJ-999-2009, del 13 de julio de 2009, manifestó:

*(...) En relación con las actas de la Asamblea de Escuela de Formación Docente en que se conoció este asunto, observamos que por decisión de la misma Asamblea, sesión ordinaria del 21 de marzo del 2007 N° 1-2007, en votación de 14 votos a favor, 6 en contra y 2 abstenciones, se aprobó un cambio de agenda para ver como punto tres la presentación del Proyecto de Escuela "Educación para la Niñez".¹⁵ Igualmente que se aprobó la transformación del Departamento de Preescolar y Primaria en Escuela de Educación Inicial y primaria por 16 votos a favor, 4 en contra y 2 abstenciones, siendo dicho **acuerdo declarado firme con 22 votos a favor.***

Así las cosas, en principio no advertimos ilicitud en la actuación de la Asamblea de Escuela, toda vez que el cambio de agenda fue aprobado por la mayoría de los miembros presentes (dos tercios), el acuerdo de transformación del Departamento en Escuela fue aprobado por más de los dos tercios de los presentes y fue declarado acuerdo firme por la totalidad de los miembros asistentes (22 votos); incluidos los miembros que objetaron la falta de documentación o que no conocían el proyecto. Por que este elemento, del desconocimiento del proyecto o la falta de documentación, no puede ser considerado a nuestro juicio, como un vicio de nulidad suficiente para anular la decisión tomada por la Asamblea de Escuela. Si los miembros presentes no estaban de acuerdo con el citado proyecto, por no conocerlo o por no tener la documentación, no debieron avalar con su voto la declaratoria en firme del acuerdo, para acceder a la presentación de un recurso de revisión, que hubiera permitido nuevamente discutir el asunto en la siguiente sesión (...) (OJ-999-2009, del 13 de julio de 2009)

7. Esta iniciativa no contó en la Asamblea de Escuela ni en el Consejo Asesor del Área de Ciencias Sociales con la discusión y el análisis suficiente que, dada su importancia, amerita este asunto tanto a lo interno de la Facultad de Educación, como en las diferentes instancias que conforman la Escuela de Formación Docente.
8. Es evidente que existen posiciones muy divergentes en relación con la conveniencia de crear esta nueva Unidad Académica y particularmente a las verdaderas justificaciones de esta iniciativa. Este clima de enfrentamiento no es conveniente para esta decisión pues le quita legitimidad y debilita su sostenibilidad en el mediano y largo plazo.
9. Es conveniente para los intereses de la Universidad de Costa Rica apoyar el fortalecimiento de un clima de estabilidad en la Escuela de Formación Docente, que permita la consolidación de un proyecto transformador en el marco de un Plan de Desarrollo de esa unidad académica, con el apoyo y acompañamiento de las instancias administrativas superiores, con resultados y metas previamente acordados, con un personal

¹⁵ El artículo 54 inciso 4) de la Ley General de Administración Pública, de aplicación analógica en la Institución, señala la posibilidad de incluir asuntos en el orden del día, incluso ser objeto de acuerdo, si están presentes dos tercios de los miembros del órgano y sea declarada la urgencia del asunto por votación favorable de todos ellos. En otras palabras, una modificación de agenda es posible si cuenta con el voto de dos tercios de los miembros presentes.

comprometido con el proyecto global de Escuela de Formación Docente como parte de un engranaje mayor que es la Facultad de Educación.

10. La iniciativa del Departamento de Primaria y Preescolar debería canalizarse al fortalecimiento de dicho Departamento y de la Escuela de Formación Docente que redundará así mismo en beneficio de la población estudiantil que demanda los servicios de esta escuela.
11. La Rectoría y la Vicerrectoría de Docencia asimismo, deberían tomar en consideración esta situación para focalizar esfuerzos para fortalecer estructuralmente la Escuela de Formación Docente y todas las instancias que conforman esta Unidad Académica tomando en consideración el actual escenario académico del país.
12. Esta iniciativa debe servir para que las autoridades universitarias conformen un grupo de apoyo que permita el fortalecimiento estratégico de la Escuela de Formación Docente

ACUERDA

1. No acoger la solicitud del Departamento de Educación Primaria y Preescolar para la creación de la Escuela de Educación Inicial y Primaria.
2. Solicitar a la Rectoría que conforme un grupo que apoye el desarrollo integral de la Escuela de Formación Docente, en el marco del fortalecimiento estratégico que ha venido realizando la Facultad de Educación con el objeto de incrementar su accionar en el Sistema de Educación General del país.”

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS agradece al analista José Rocha y a todos los compañeros de la Comisión por el apoyo brindado.

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a discusión el dictamen.

EL ING. FERNANDO SILESKY enfatiza que el asunto vino en función de la propuesta del Departamento de Educación Preescolar y Primaria de la Escuela de Formación Docente para la creación de la Escuela Inicial y Primaria. Está completamente de acuerdo con el fundamento y la justificación del acuerdo uno; sin embargo, discrepa del acuerdo dos, porque, hasta cierto punto, percibe que no se debe entrar dentro de la pertinencia y las funciones propias de una escuela; es decir, no hay que señalarle a una escuela si está haciendo bien o mal, y menos de parte del Consejo Universitario, porque es una llamada de atención que se le está dando a la Escuela por medio de la Rectoría.

Recuerda que, en este mismo foro, el planteamiento de la señora Rectora era que las escuelas son independientes y que no podía hacer nada en cuanto a lo que se haga dentro de la misma escuela; en este aspecto, siente que se está lesionando esa independencia que tiene la escuela como tal, porque se está diciendo lo siguiente:

(...) solicitar a la Rectoría que conforme un grupo que apoye el desarrollo integral de la Escuela de Formación Docente en el marco del fortalecimiento estratégico que ha venido realizando la Facultad, con el objeto de incrementar su accionar en el sistema de educación general del país.

Cree que el llamado de atención es sumamente importante y esto tiene que ser tomado por la misma Facultad o la Escuela.

EL DR. ALBERTO CORTÉS manifiesta que este es un dictamen complejo en su elaboración, precisamente, por la situación que estaba pasando la Escuela de Formación Docente. De modo que no se podía analizar en forma aislada sin obviar lo que en ese momento estaba sucediendo.

Sugiere, pensando en el señalamiento que ha hecho el Ing. Fernando Silesky, el Dr. Luis Bernardo Villalobos, como coordinador de la Comisión, y el Plenario también, la posibilidad de matizar la expresión para que recoja el espíritu de apoyar a la Facultad y a la Escuela en un contexto que amerita ese accionar de la Administración.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS destaca que en toda su gestión en el Consejo Universitario, este ha sido uno de los casos más complejos que han tenido. Él siempre valora muy positivamente las iniciativas de innovación, creatividad, avance y nuevas propuestas de la comunidad universitaria, pero, también, les correspondió, como Comisión de Política Académica valorar el contexto en que se dan esas iniciativas y los efectos, repercusiones y *externalidades* que tienen.

Reafirma que este caso es particularmente complejo, a pesar de que en una primera reunión que hicieron como miembros de la Comisión de Política Académica, se entusiasmaron mucho. La Comisión les hizo varias observaciones sobre la propuesta original por esta iniciativa, pero, conforme se fue analizando, revisando la documentación de que disponían y los diferentes criterios de otras distancias vinculadas, fueron tomando un criterio que dio como resultado este dictamen.

Dice que está de acuerdo en que se pueda hacer una instancia a la Rectoría para que estudie la conformación de ese grupo de apoyo, porque, ciertamente, sí le corresponde al Consejo Universitario. Este caso ha servido para ver la gestión interna del Consejo en el marco de las políticas generales e institucionales que se han definido; además, esa fiscalización les compete como Órgano Superior de la Institución.

Estima que es pertinente el acuerdo dos con algunas ajustes que se le puedan hacer al respecto, pero sí es importante, urgente y necesario que se dé un apoyo explícito de parte de la Administración superior, para que la Escuela de Formación Docente y la Facultad de Educación se puedan fortalecer, con el objeto de incrementar su accionar en el Sistema de Educación General del país. Reitera que son instancias claves en este sistema; por lo tanto, merecen una atención urgente e inmediata.

EL ING. FERNANDO SILESKY solicita a la señora Directora que el acuerdo uno y dos se voten por separado, porque, dependiendo de la forma en que se pueda consensuar el texto del segundo acuerdo, él lo apoyaría. Coincide con el Dr. Alberto Cortés, en el sentido de apoyar el marco del fortalecimiento que ha venido haciendo la Facultad; es decir, darle un empujón a la Administración dentro de la Facultad de Educación con lo que está haciendo, que es el objeto de incrementar su accionar en el Sistema de Educación General, porque cuando se habla de la Facultad, se incluye también a la Escuela de Formación Docente.

*****A las diez horas y cuarenta y cuatro minutos el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*****A las once y dos minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, Ing. Agr. Claudio Gamboa e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, Ing. Agr. Claudio Gamboa e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en ambas votaciones: Sr. Carlos Alberto Campos.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, M.Sc. Francisco Enríquez Solano, pide al Consejo Universitario tramitar la propuesta del Departamento de Primaria y Preescolar de la Escuela de Formación Docente, para la creación de la Escuela de Educación Inicial y Primaria (DFCS-0513-08, del 20 de junio de 2008).**
- 2. La Dirección del Consejo Universitario solicita a la Comisión de Política Académica dictaminar acerca del caso (CPA-P-08-007, del 25 de junio de 2008).**
- 3. El M.Sc. Francisco Enríquez Solano envía oficio a la Directora del Consejo Universitario con la última versión el acta del Consejo de Área de Ciencias Sociales (DFCS-020-2009, del 12 de enero de 2009).**
- 4. La Comisión de Política Académica atendió las opiniones de personas vinculadas con la propuesta de creación de la nueva Unidad Académica.**
- 5. Se recibieron los criterios de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria (oficios OJ-546-2009, del 30 de abril de 2009, OJ-999-2009, del 13 de julio de 2009, y OCU-R-130-2009, del 17 de agosto de 2009).**
- 6. Ante una consulta específica de la Comisión de Política Académica, la Oficina Jurídica, en oficio OJ-999-2009, del 13 de julio de 2009, manifestó:**

(...) En relación con las actas de la Asamblea de Escuela de Formación Docente en que se conoció este asunto, observamos que por decisión de la misma Asamblea, sesión ordinaria del 21 de marzo del 2007 N° 1-2007, en votación de 14 votos a favor, 6 en contra y 2

abstenciones, se aprobó un cambio de agenda para ver como punto tres la presentación del Proyecto de Escuela “Educación para la Niñez”.¹⁶ Igualmente que se aprobó la transformación del Departamento de Preescolar y Primaria en Escuela de Educación Inicial y primaria por 16 votos a favor, 4 en contra y 2 abstenciones, siendo dicho acuerdo declarado firme con 22 votos a favor.

Así las cosas, en principio no advertimos ilicitud en la actuación de la Asamblea de Escuela, toda vez que el cambio de agenda fue aprobado por la mayoría de los miembros presentes (dos tercios), el acuerdo de transformación del Departamento en Escuela fue aprobado por más de los dos tercios de los presentes y fue declarado acuerdo firme por la totalidad de los miembros asistentes (22 votos); incluidos los miembros que objetaron la falta de documentación o que no conocían el proyecto. Por que este elemento, del desconocimiento del proyecto o la falta de documentación, no puede ser considerado a nuestro juicio, como un vicio de nulidad suficiente para anular la decisión tomada por la Asamblea de Escuela. Si los miembros presentes no estaban de acuerdo con el citado proyecto, por no conocerlo o por no tener la documentación, no debieron avalar con su voto la declaratoria en firme del acuerdo, para acceder a la presentación de un recurso de revisión, que hubiera permitido nuevamente discutir el asunto en la siguiente sesión (...) (OJ-999-2009, del 13 de julio de 2009)

- 7. Esta iniciativa no contó en la Asamblea de Escuela ni en el Consejo Asesor del Área de Ciencias Sociales con la discusión y el análisis suficiente que, dada su importancia, amerita este asunto tanto a lo interno de la Facultad de Educación, como en las diferentes instancias que conforman la Escuela de Formación Docente.**
- 8. Es evidente que existen posiciones muy divergentes en relación con la conveniencia de crear esta nueva Unidad Académica y particularmente con las verdaderas justificaciones de esta iniciativa. Este clima de enfrentamiento no es conveniente para esta decisión pues le quita legitimidad y debilita su sostenibilidad en el mediano y largo plazo.**
- 9. Es conveniente para los intereses de la Universidad de Costa Rica apoyar el fortalecimiento de un clima de estabilidad en la Escuela de Formación Docente, que permita la consolidación de un proyecto transformador en el marco de un Plan de Desarrollo de esa unidad académica, con el apoyo y acompañamiento de las instancias administrativas superiores, con resultados y metas previamente acordados, con un personal comprometido con el proyecto global de Escuela de Formación Docente, como parte de un engranaje mayor que es la Facultad de Educación.**
- 10. La iniciativa del Departamento de Primaria y Preescolar debería canalizarse al fortalecimiento de dicho Departamento y de la Escuela de Formación Docente que redundará, asimismo, en beneficio de la población estudiantil que demanda los servicios de esta escuela.**
- 11. La Rectoría y la Vicerrectoría de Docencia, asimismo, deberían tomar en consideración esta situación para focalizar esfuerzos para fortalecer estructuralmente la Escuela de Formación Docente y todas las instancias que conforman esta Unidad Académica, tomando en consideración el actual escenario académico del país.**

¹⁶ El artículo 54 inciso 4) de la Ley General de Administración Pública, de aplicación análoga en la Institución, señala la posibilidad de incluir asuntos en el orden del día, incluso ser objeto de acuerdo, si están presentes dos tercios de los miembros del órgano y sea declarada la urgencia del asunto por votación favorable de todos ellos. En otras palabras, una modificación de agenda es posible si cuenta con el voto de dos tercios de los miembros presentes.

12. Esta iniciativa debe servir para que las autoridades universitarias conformen un grupo de apoyo que permita el fortalecimiento estratégico de la Escuela de Formación Docente

ACUERDA

1. No acoger la solicitud para la creación de la Escuela de Educación Inicial y Primaria.
2. En el marco de fortalecimiento estratégico que ha venido realizando la Facultad de Educación, con el objeto de incrementar su accionar en el Sistema de Educación General del país, recomendar a la señora Rectora que, en coordinación con esta Facultad y la Escuela de Formación Docente, se valore la posibilidad de conformar un grupo que apoye el desarrollo integral de ambas instancias. Si esta iniciativa se concreta, se deberá informar a este Órgano Colegiado en un plazo de seis meses.

ACUERDO FIRME.

**** A las once horas y cuatro minutos, el Lic. Héctor Monestel sale de la sala de sesiones. ****

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-09-31, de la Comisión Especial que estudió el proyecto de ley *Aprobación del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Panamá*. Expediente N.º 17.183.

EL ING. FERNANDO SILESKY agradece y da lectura al origen y propósito del dictamen, que a letra dice:

“ANTECEDENTES

1. De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, la Licda. Rocío Barrientos Solano, Jefa de Área, de la Comisión Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, de la Asamblea Legislativa, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica (CRI-646-2008), acerca del *Proyecto de ley “Aprobación del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Panamá*. Expediente N.º 17.183.
2. Mediante el oficio R-7486-2008, del 19 de noviembre de 2008, la Rectoría eleva dicho proyecto al Consejo Universitario, para su análisis.
3. La Dirección del Consejo Universitario procede a establecer una comisión especial, de conformidad con el *Reglamento del Consejo Universitario*, el cual faculta a este órgano para que integre grupos de estudio que analizarán los proyectos de la Asamblea Legislativa.
4. El Ing. Fernando Silesky Guevara, coordinador de la Comisión especial, integra a las siguientes personas: Licda. Marcela Calvo Lizano, asesora legal, Vicerrectoría de Investigación; Br. Yorleni Aguilar Castillo, encargada Cooperación Internacional, Oficina de Asuntos Internacionales y Lic. Andrés Montejó Morales, Profesor, Facultad de Derecho.

5. La Comisión solicita los criterios de la Oficina Jurídica (oficio CEL-CU-09-14, del 6 de febrero de 2009) y de la Oficina de Contraloría Universitaria (CEL-CU-09-13, del 6 de febrero de 2009).
6. La Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-022 -2009, del 5 de marzo del 2009, emite su criterio, y la Oficina Jurídica, en el oficio OJ-0211-2009, del 9 de febrero de 2009.
7. Los integrantes de la Comisión Especial enviaron en el mes de abril sus observaciones y recomendaciones sobre el proyecto de ley.

ANÁLISIS

1. SÍNTESIS DE LA LEY

1.1 Origen y propósito

El presente Convenio se enmarca dentro de la cooperación internacional bilateral, en el desarrollo de la informática, la robótica, la biotecnología y la genética, en las esferas de la ciencia y la tecnología, realidad cinética, la cual ha generado cambios profundos en la organización de la producción, los cuales han impactado el conocimiento y la preparación técnico profesional.

Esta situación, según se desprende de la exposición de motivos del proyecto de ley, adquiere cada día mayor importancia, en la promoción del desarrollo económico y social de los distintos países.

Dicha cooperación bilateral estará estructurada sobre la base de programas conjuntos bienales, según las prioridades de ambos países en el ámbito de sus respectivos planes y estrategias de desarrollo económico y social.

Además, se contempla la posibilidad de que las Partes, de conformidad con el presente Convenio, celebren acuerdos complementarios de cooperación técnica y científica en áreas específicas de interés común.

Asimismo, se establece una comisión mixta panameño-costarricense, integrada por representantes de ambos Gobiernos, así como de aquellas instituciones cuyas actividades incidan directamente en el ámbito de la cooperación técnica y científica de ambos países, como mecanismo de seguimiento de las acciones de cooperación previstas en el presente Convenio.

Dicha Comisión será presidida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por parte de Panamá y por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por parte de Costa Rica. No obstante, el órgano ejecutor responsable de coordinar las acciones que se derivan del presente Convenio, es el Ministerio de Economía y Finanzas, por parte de Panamá y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por parte de Costa Rica.

Se destaca en el proyecto de ley propuesto la participación de las universidades, instituciones de investigación científica y técnica y organizaciones no gubernamentales en la elaboración de los programas y proyectos de cooperación al amparo de este Convenio.

1.2 Objetivos

El objetivo central del Convenio en estudio es:

Promover la cooperación técnica y científica entre ambos países, por medio de la formulación y ejecución, de común acuerdo, de programas y proyectos en dichas áreas. El Convenio en examen contempla, entre otras, las siguientes modalidades de cooperación, a saber: intercambio de especialistas, investigadores y profesores universitarios; elaboración de programas de pasantía para entrenamiento profesional y capacitación; realización conjunta o coordinada de programas y proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico que vinculen centros de investigación e industria; intercambio de información sobre investigación científica y tecnológica; otorgamiento de becas para estudios de especialización profesional y estudios intermedios de capacitación técnica; organización de seminarios, talleres y conferencias; envío de equipo y material necesario para la ejecución de proyectos específicos.

2. Criterios de la Contraloría Universitaria y de la Oficina Jurídica

La **Contraloría Universitaria**, en el oficio OCU-R-0344 -2009, del 2 de abril del 2009, señaló lo siguiente:

Esta Contraloría Universitaria enfoca el estudio de los proyectos de ley que le son remitidos, en aquellos aspectos que puedan incidir de manera directa en la institución, es decir, que de alguna manera repercutan en su organización, funcionamiento o en su Autonomía; tal y como le ha sido garantizada en el artículo 84 de nuestra Constitución Política; y de forma adicional, sobre aquellos elementos relacionados con el Control Interno y la Hacienda Pública. En este sentido, luego de analizado el texto del proyecto de ley indicado anteriormente, y vista la exposición de motivos que nos remiten, no se encontraron aspectos que, ameriten comentarios.

La **Oficina Jurídica** emite el siguiente criterio en el oficio OJ-429-2009 -2009 del 31 de marzo de 2009:

El documento remitido contempla, en términos muy generales, el establecimiento de relaciones de cooperación entre ambos países, con el fin de generar e intercambiar conocimiento a través de algunas actividades definidas (artículo IV). Los programas de trabajo, así como las actividades concretas a desarrollar deben ser definidos por las partes en cada caso particular (artículo II).

Particularmente, en lo que interesa a la Universidad, el artículo I del convenio dispone que las partes (los Gobiernos de ambos países signatarios) apoyaran la participación, en otras instituciones, de las Universidades.

*Es importante notar que **la participación de las Universidades no se da de forma obligatoria, al menos no se expresa así en el convenio, por lo que su participación debe verse sujeta a su normativa propia y a la planificación del trabajo definida en cada Institución.***

****A las once horas y veintisiete minutos, el Lic. Héctor Monestel entra en la sala de sesiones ****

Por otra parte, en el artículo III se acuerda como una de las formas de cooperación el intercambio de especialistas, investigadores y profesores universitarios (inciso a). De igual forma que con el anterior comentario, debe señalarse que el intercambio de personal docente, científico o administrativo de las Universidades debe darse de acuerdo con sus normas específicas.

Por último, debe tenerse en consideración que la participación de la Universidad podría ser requerida para conformar la Comisión Mixta que se establece en el artículo V, participación que igualmente debe respetar la autonomía universitaria.

3. Reflexiones de la Comisión Especial

Para sustentar las reflexiones, la Comisión Especial analizó las observaciones remitidas por la Oficina de Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica, así como las emitidas por la mayoría de los miembros de la Comisión, quienes expresaron lo siguiente:

Observaciones:

- a) Se reconoce la importancia de enmarcar toda cooperación dentro de un marco de convenio donde se establezca con transparencia, los derechos y responsabilidades entre los países; todo, en función del desarrollo económico, social y ambiental y sin dejar de lado, su fin último, el cual es bien común de sus pueblos. En este sentido, vemos con optimismo el intercambio de especialistas, investigadores y profesores universitarios; elaboración de programas de pasantía para entrenamiento profesional y capacitación; realización conjunta o coordinada de programas y proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico que vinculen centros de investigación e industria; intercambio de información sobre investigación científica y tecnológica; otorgamiento de becas para estudios de especialización profesional y estudios intermedios de capacitación técnica; organización de seminarios, talleres y conferencias; envío de equipo y material necesario para la ejecución de proyectos específicos.
- b) La Comisión llama la atención en este convenio en cuanto a las partes signatarias se apoyarán en la participación de las Universidades, pero, en nuestro caso, la Universidad de Costa Rica, por su normativa interna lo hará de forma "voluntaria", así como otras instituciones; deberán tomar en consideración la importancia de la ejecución de proyectos que favorezcan la instrumentalización de proyectos conjuntos que involucren centros de investigación con entidades industriales.

- c) Encontramos que las partes podrán celebrar acuerdos complementarios, o que para los fines elaborarán programas bienales que especificarán, entre otros aspectos, las obligaciones operativas y financieras; y que en la ejecución de los programas se incentivará e incluirá, la participación de organismos multilaterales y regionales, así como de instituciones de terceros países; sin embargo, no se indican los mecanismos para la inclusión de las instituciones señaladas en el inciso 2 del primer artículo, en nuestro caso, de las universidades.
- d) En vista de lo anterior, consideramos importante subrayar que ante una eventual participación de la Universidad de Costa Rica mediante alguna de SUS UNIDADES ACADÉMICAS en los programas, en los proyectos o en cualquiera de las otras modalidades, así como ante la convocatoria para formar parte de la Comisión Mixta en las labores de seguimiento, en todos estos casos deberán utilizarse y respetarse las normativas y los procedimientos establecidos por la Institución.

Con base en el material analizado, la Comisión Especial considera que el proyecto de ley propuesto constituye un cuerpo normativo internacional para enmarcar un convenio, el cual permita la cooperación técnica y científica, donde se establezca con transparencia, los derechos y responsabilidades entre los países; todo, en función del desarrollo económico, social y ambiental y sin dejar de lado su fin último, el cual es el bien común de sus pueblos.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Licda. Rocío Barrientos Solano, Jefa de Área, de la Comisión Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, de la Asamblea Legislativa, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica (CRI-646-2008), acerca del Proyecto de ley "Aprobación del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Panamá. Expediente N.º 17.183.
3. Mediante el oficio R-1090-2009, del 20 de febrero de 2009, la Rectoría eleva dicho proyecto al Consejo Universitario, para su análisis.
4. Se solicitó el criterio de la Oficina de la Contraloría Universitaria en el oficio CEL -CU-09-43, del 6 de marzo de 2009, la cual, en oficio OCU-R-44-2009, del 2 de abril del 2009, señaló:

Esta Contraloría Universitaria enfoca el estudio de los proyectos de ley que le son remitidos, en aquellos aspectos que puedan incidir de manera directa en la institución, es decir, que de alguna manera repercutan en su organización, funcionamiento o en su Autonomía; tal y como le ha sido garantizada en el artículo 84 de nuestra Constitución Política; y de forma adicional, sobre aquellos elementos relacionados con el Control Interno y la Hacienda Pública. En este sentido, luego de analizar el texto del proyecto de ley indicado anteriormente, y vista la exposición de motivos que nos remiten, no se encontraron aspectos que, ameriten comentarios.

5. Se solicitó el criterio de la Oficina Jurídica en el oficio CEL-CU-09-44, del 6 de marzo de 2009, la cual, en oficio OJ- 429-2009, del 31 de marzo de 2009, manifestó:

El documento remitido contempla, en términos muy generales, el establecimiento de relaciones de cooperación entre ambos países, con el fin de generar e intercambiar conocimiento a través de algunas actividades definidas (artículo IV). Los programas de trabajo, así como las actividades concretas a desarrollar deben ser definidos por las partes en cada caso particular (artículo II).

Particularmente, en lo que interesa a la Universidad, el artículo I del convenio dispone que las partes (los Gobiernos de ambos países signatarios) apoyaran la participación, en otras instituciones, de las Universidades.

Es importante notar que la participación de las Universidades no se da de forma obligatoria, al menos no se expresa así en el convenio, por lo que su participación debe verse sujeta a su normativa propia y a la planificación del trabajo definida en cada Institución.

Por otra parte, en el artículo III se acuerda como una de las formas de cooperación el intercambio de especialistas, investigadores y profesores universitarios (inciso a). De igual forma que con el anterior comentario, debe señalarse que el intercambio de personal docente, científico o administrativo de las Universidades debe darse de acuerdo con sus normas específicas.

Por último, debe tenerse en consideración que la participación de la Universidad podría ser requerida para conformar la Comisión Mixta que se establece en el artículo V, participación que igualmente debe respetar la autonomía universitaria.

6. Se recibieron las observaciones generales de los integrantes de la Comisión Especial, la estuvo integrada por las siguientes personas: Licda. Marcela Calvo Lizano, asesora legal, Vicerrectoría de Investigación; Br. Yorleni Aguilar Castillo, encargada de Cooperación Internacional, Oficina de Asuntos Internacionales; Lic. Andrés Montejo Morales, Profesor, Facultad de Derecho.
7. En general, la Comisión Especial reconoce la importancia de contextualizar toda cooperación dentro de un marco de convenio, donde se establezca con transparencia, los derechos y responsabilidades entre los países; todo, en función del desarrollo económico, social y ambiental y sin dejar de lado su fin último, cual es el bien común de sus pueblos. En este sentido, vemos con optimismo el intercambio de especialistas, investigadores y profesores universitarios; elaboración de programas de pasantía para entrenamiento profesional y capacitación; realización conjunta o coordinada de programas y proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico que vinculen centros de investigación e industria; intercambio de información sobre investigación científica y tecnológica; otorgamiento de becas para estudios de especialización profesional y estudios intermedios de capacitación técnica; organización de seminarios, talleres y conferencias; envío de equipo y material necesario para la ejecución de proyectos específicos.
8. La Comisión Especial llama la atención en este convenio en cuanto a que las partes signatarias se apoyarán en la participación de las universidades, pero en nuestro caso y por la normativa propia que le asiste, la Universidad de Costa Rica lo hará de forma "voluntaria", así como otras instituciones deberán tomar en consideración la importancia de la ejecución de proyectos que favorezcan la instrumentalización de proyectos conjuntos que involucren centros de investigación con entidades industriales.
9. Las partes podrán celebrar acuerdos complementarios, o que para los fines elaborarán programas bienales que especificarán, entre otros aspectos, las obligaciones operativas y financieras; y que en la ejecución de los programas se incentivará e incluirá la participación de organismos multilaterales y regionales, así como de instituciones de terceros países; sin embargo, no se indican los mecanismos para la inclusión de las instituciones señaladas en el inciso 2 del primer artículo, en nuestro caso, de las universidades.
10. La Universidad de Costa Rica podrá, en forma voluntaria, participar en los programas, proyectos o en cualquiera de las otras modalidades incluidas en el convenio, así como en las labores de seguimiento.

Con base en el material analizado, la Comisión especial considera que el proyecto de ley propuesto constituye un cuerpo normativo internacional para enmarcar un convenio, el cual permita la cooperación técnica y científica, donde se establezca con transparencia, los derechos y responsabilidades entre los países; todo, en función del desarrollo económico, social y ambiental y sin dejar de lado su fin último, cual es el bien común de sus pueblos.

ACUERDA

1. Comunicar a la Licda. Rocío Barrientos Solano, Jefa de Área, de la Comisión Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda la aprobación del proyecto de ley "Aprobación del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Panamá". Expediente N.º 17.183. Y que ante una eventual participación de la Universidad de Costa Rica, por medio de alguna de sus unidades académicas, en los programas, proyectos o en cualquiera de las otras modalidades, así como ante la convocatoria para formar parte de la Comisión Mixta en las labores de seguimiento, en todos estos casos deberán utilizarse y respetarse las normativas y los procedimientos establecidos por la Institución."

EL ING. FERNANDO SILESKY señala que firman las señoras Marcela Calvo, Yorlenny Castillo, el señor Lic. Andrés Montejo y su persona. Agradece al señor Mariano Sáenz de la Unidad de Estudios por la colaboración en el dictamen.

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a discusión el dictamen.

Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de ambas votaciones: Sr. Carlos Alberto Campos.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Licda. Rocío Barrientos Solano, Jefa de Área, de la Comisión Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, de la Asamblea Legislativa, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica (CRI-646-2008), acerca del Proyecto de ley "Aprobación del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Panamá. Expediente N.º 17.183.

3. Mediante el oficio R-1090-2009, del 20 de febrero de 2009, la Rectoría eleva dicho proyecto al Consejo Universitario, para su análisis.

4. Se solicitó el criterio de la Oficina de la Contraloría Universitaria, en el oficio CEL -CU-09-43, del 6 de marzo de 2009, la cual, en oficio OCU-R-44-2009, del 2 de abril del 2009, señaló:

Esta Contraloría Universitaria enfoca el estudio de los proyectos de ley que le son remitidos, en aquellos aspectos que puedan incidir de manera directa en la institución, es decir, que de alguna manera repercutan en su organización, funcionamiento o en su Autonomía; tal y como le ha sido garantizada en el artículo 84 de nuestra Constitución Política; y de forma adicional, sobre aquellos elementos relacionados con el Control Interno y la Hacienda Pública. En este sentido, luego de analizado el texto del proyecto de ley indicado anteriormente, y vista la exposición de motivos que nos remiten, no se encontraron aspectos que, ameriten comentarios.

5. Se solicitó el criterio de la Oficina Jurídica en el oficio CEL-CU-09-44, del 6 de marzo de 2009, la cual, en oficio OJ- 429-2009, del 31 de marzo de 2009, manifestó:

El documento remitido contempla, en términos muy generales, el establecimiento de relaciones de cooperación entre ambos países, con el fin de generar e intercambiar conocimiento a través de algunas actividades definidas (artículo IV). Los programas de trabajo, así como las actividades concretas a desarrollar deben ser definidos por las partes en cada caso particular (artículo II).

Particularmente, en lo que interesa a la Universidad, el artículo I del convenio dispone que las partes (los Gobiernos de ambos países signatarios) apoyaran la participación, en otras instituciones, de las Universidades.

Es importante notar que la participación de las Universidades no se da de forma obligatoria, al menos no se expresa así en el convenio, por lo que su participación debe verse sujeta a su normativa propia y a la planificación del trabajo definida en cada Institución.

Por otra parte, en el artículo III se acuerda como una de las formas de cooperación el intercambio de especialistas, investigadores y profesores universitarios (inciso a). De igual forma que con el anterior comentario, debe señalarse que el intercambio de personal docente, científico o administrativo de las Universidades debe darse de acuerdo con sus normas específicas.

Por último, debe tenerse en consideración que la participación de la Universidad podría ser requerida para conformar la Comisión Mixta que se establece en el artículo V, participación que igualmente debe respetar la autonomía universitaria.

6. Se recibieron las observaciones generales de los integrantes de la Comisión Especial, la cual estuvo integrada por las siguientes personas: Licda. Marcela Calvo Lizano, asesora legal, Vicerrectoría de Investigación; Br. Yorleni Aguilar Castillo, encargada de Cooperación Internacional, Oficina de Asuntos Internacionales; Lic. Andrés Montejo Morales, Profesor, Facultad de Derecho.
7. En general, la Comisión Especial reconoce la importancia de contextualizar toda cooperación dentro de un marco de convenio, donde se establezca, con transparencia, los derechos y responsabilidades entre los países; todo, en función del desarrollo económico, social y ambiental y sin dejar de lado su fin último, cual es el bien común de sus pueblos. En este sentido, vemos con optimismo el intercambio de especialistas, investigadores y profesores universitarios; elaboración de programas de pasantía para entrenamiento profesional y capacitación; realización

conjunta o coordinada de programas y proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico, que vinculen centros de investigación e industria; intercambio de información sobre investigación científica y tecnológica; otorgamiento de becas para estudios de especialización profesional y estudios intermedios de capacitación técnica; organización de seminarios, talleres y conferencias; envío de equipo y material necesario para la ejecución de proyectos específicos.

8. La Comisión Especial llama la atención en este convenio en cuanto a que las partes signatarias se apoyarán en la participación de las universidades, pero en nuestro caso y por la normativa propia que le asiste, la Universidad de Costa Rica lo hará de forma “voluntaria”, así como otras instituciones deberán tomar en consideración la importancia de la ejecución de proyectos que favorezcan la instrumentalización de proyectos conjuntos que involucren centros de investigación con entidades industriales.
9. Las partes podrán celebrar acuerdos complementarios, o que para los fines elaborarán programas bienales que especificarán, entre otros aspectos, las obligaciones operativas y financieras; y que en la ejecución de los programas se incentivará e incluirá la participación de organismos multilaterales y regionales, así como de instituciones de terceros países; sin embargo, no se indican los mecanismos para la inclusión de las instituciones señaladas en el inciso 2 del primer artículo, en nuestro caso, de las universidades.
10. La Universidad de Costa Rica podrá, en forma voluntaria, participar en los programas, proyectos o en cualquiera de las otras modalidades incluidas en el convenio, así como en las labores de seguimiento.

Con base en el material analizado, la Comisión Especial considera que el proyecto de ley propuesto constituye un cuerpo normativo internacional para enmarcar un convenio, el cual permita la cooperación técnica y científica, donde se establezca con transparencia, los derechos y responsabilidades entre los países; todo, en función del desarrollo económico, social y ambiental y sin dejar de lado su fin último, cual es el bien común de sus pueblos.

ACUERDA

Comunicar a la Licda. Rocío Barrientos Solano, Jefa de Área, de la Comisión Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda la aprobación del proyecto de ley “*Aprobación del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Panamá*”. Expediente N.º 17.183. Y que ante una eventual participación de la Universidad de Costa Rica, por medio de alguna de sus unidades académicas, en los programas, proyectos o en cualquiera de las otras modalidades, así como ante la convocatoria para formar parte de la Comisión Mixta en las labores de seguimiento, en todos estos casos deberán utilizarse y respetarse las normativas y los procedimientos establecidos por la Institución.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

La señora Directora, M.L. Ivonne Robles Mohs, propone una modificación en el orden del día para entrar a conocer el Presupuesto extraordinario N.º 3-2009.

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a votación la propuesta de modificación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, Ing. Agr. Claudio Gamboa, e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de la votación el Sr. Carlos Campos.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para entrar a conocer el Presupuesto extraordinario N.º 3-2009.

ARTÍCULO 5

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen, sobre el Presupuesto extraordinario 3-2009.

EL DR. ALBERTO CORTÉS agradece y expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Oficina de Administración Financiera envía a la Vicerrectoría de Administración el Presupuesto extraordinario 3-2009 (OAF-5418-09-2009-P-UVE, del 30 de septiembre de 2009).
2. La Vicerrectoría de Administración remite a la Rectoría el Presupuesto extraordinario 3-2009 (VRA-6310-2009, del 30 de septiembre de 2009).
3. La Rectoría eleva al Consejo Universitario el Presupuesto extraordinario 3-2009 (R-7104-2009, del 2 de octubre de 2009).
4. La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Administración y Presupuesto el Presupuesto extraordinario 3-2009 (CAP-P-09-044, del 2 de octubre de 2009).
5. La Oficina de Contraloría Universitaria emite su criterio al respecto, mediante oficio OCU-R-168-2009, del 5 de octubre de 2009.

ANÁLISIS

Según lo indica la Oficina de Administración Financiera (OAF), en el oficio OAF-5418-09-2009-P-UVE, del 30 de septiembre de 2009 y en el documento del Presupuesto extraordinario 3-2009, el total de este presupuesto es por un monto de €3.079.922.832,79 (tres mil setenta y nueve millones novecientos veintidós mil ochocientos treinta y dos colones con setenta y nueve céntimos) e incorpora los siguientes recursos al presupuesto institucional:

- **Venta de servicios de fondos restringidos**

Se incorporan recursos adicionales al Fondo Restringido N.º 1606 Programa de Atención Integral en Salud –UCR-CCSS–, correspondientes al ajuste semestral de la tarifa per cápita de los períodos julio-diciembre 2004 y enero-junio 2005, por la suma de ¢212,2 millones, para financiar las actividades relacionadas con la provisión, administración y gestión de servicios integrales en salud a las poblaciones de las Áreas de Montes de Oca (incluido el distrito de San Ramón del cantón de La Unión), Curridabat y las localidades de San Juan, San Diego y Concepción de Tres Ríos durante el año 2009.

- **Servicios administrativos**

Se incorporan recursos adicionales por un total de ¢350 millones por concepto de la aplicación de gasto administrativo a los proyectos del Vínculo Externo; todo, de acuerdo con estimaciones y proyecciones de ingresos que se espera percibir por este concepto.

- **Intereses sobre inversiones empresas públicas financieras**

Se incorporan recursos adicionales por un monto de ¢150 millones para reforzar el presupuesto de los ingresos por concepto de intereses sobre inversiones que posee la Institución.

- **Otros ingresos**

Se incorporan recursos adicionales por un monto de ¢120,2 millones correspondiente a la restitución por parte de la LANAMME de los recursos que en calidad de préstamo se tomaron de Fondos Corrientes para financiar parte del costo de la construcción del Centro de Transferencia Tecnológica.

- **Transferencias corrientes del Gobierno Central**

Se incorporan recursos varios a los Fondos Restringidos, por un total de ¢148,2 millones, a fin de ajustarse a la aprobación presupuestaria dada en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2009.

- **Transferencias corrientes de instituciones descentralizadas no empresariales**

Se incorporan recursos por un total de ¢57,2 millones, provenientes de la Universidad Nacional, de la Universidad Estatal a Distancia y del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), los cuales se destinan al financiamiento de los gastos asociados a las aplicaciones de la prueba de aptitud académica que realizan en conjunto la Universidad de Costa Rica y la Universidad Nacional (¢33,5 millones), así como a la participación de grupos artísticos en el VI Festival Interuniversitario Centroamericano de Cultura y Arte (¢12,5 millones) y para cubrir gastos de la Oficina de Registro e Información para la confección del carné universitario (¢11,2 millones).

- **Superávit específico del vínculo externo**

Corresponde al ajuste por concepto de los superávits específicos determinados en la liquidación al 31 de diciembre del año 2008 en las actividades del Desarrollo del Vínculo Externo y comprende los proyectos de Empresas Auxiliares, Fondos Restringidos, Cursos Especiales, Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario, Fondos Intraproyectos y Fondos del Sistema de CONARE. El ajuste incorporado es por la suma de ¢ 2.032,5 millones.

Se incluye en este presupuesto los recursos que se estiman necesarios para el cumplimiento del Plan Anual Operativo de la Universidad de Costa Rica para el 2009.

- **Superávit específico cuota de bienestar estudiantil**

Corresponde a los recursos por concepto de los superávits específicos determinados en la liquidación al 31 de diciembre del año 2008, correspondientes a los Grupos Culturales y Deportivos –Cuota de Bienestar Estudiantil–, de la Sede Central y las Sedes Regionales. El monto incorporado es por la suma de ¢ 9,6 millones.

Los ajustes presupuestarios incluidos en este documento incorporan recursos financieros para el cumplimiento del Plan Anual Operativo de la Universidad de Costa Rica para el año 2009, por lo que no inciden en los objetivos y metas establecidos en este ejercicio económico.

En la elaboración del Presupuesto se consideraron las disposiciones legales y técnicas que se deben cumplir en el proceso presupuestario, así como las normas y disposiciones establecidas por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica y las emitidas por la Contraloría General de la República.

I. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 3-2009

En el documento de Presupuesto extraordinario 3-2009, la Oficina de Administración Financiera detalla los ¢3.079.922.832,79 que se incorporan al Presupuesto institucional:

Justificación de aumentos de ingresos

Ingresos corrientes

Ingresos no tributarios

Venta de bienes y servicios

Venta de servicios

Venta de servicios fondos restringidos

Programa de Atención Integral en Salud, Convenio UCR-CCSS (FR-1606)

Corresponde a los recursos del Convenio entre la Universidad de Costa Rica y la Caja Costarricense de Seguro Social para la provisión, administración y gestión de servicios integrales de salud a las poblaciones de las Áreas de Salud de Montes de Oca (incluido el distrito de San Ramón del cantón de La Unión), Curridabat y las localidades de San Juan, San Diego y Concepción de Tres Ríos.

Se incluyen recursos adicionales correspondientes al ajuste semestral de la tarifa per cápita de los períodos julio-diciembre 2004 y enero-junio 2005, por un total de ¢212,176,924.47, el cual fue girado por la Caja Costarricense de Seguro Social mediante transferencia bancaria N.º 74601586 del 6 de julio de 2009.

Servicios Administrativos

Se incluyen recursos adicionales por ¢350.000.000,00 por concepto de servicios administrativos, de acuerdo con la estimación de ingresos de los proyectos del vínculo externo, tomando como base los ingresos reales recaudados en el período enero-julio 2009 y la correspondiente proyección del ingreso en el período agosto-diciembre 2009, suponiendo que se mantiene el mismo comportamiento de los primeros siete meses del año.

Ingresos de la propiedad

Renta de activos financieros

Intereses sobre títulos valores de empresas públicas financieras

Intereses sobre inversiones empresas públicas financieras

Se ajusta la estimación de ingresos por concepto de intereses sobre inversiones y se incluye dentro de este presupuesto ¢150.000.000,00. Para esta estimación de nuevos recursos se consideran los resultados reales del período de enero-junio 2009 y se ajustan las estimaciones para el período julio-diciembre 2009, suponiendo que se mantiene el mismo comportamiento de los ingresos de los primeros seis meses del año.

Otros ingresos

Reintegros en efectivo

Otros ingresos

Corresponde a la restitución por parte del LANAMME (FR-1519 “Ley 8114 Simplificación y Eficiencia Tributarias”) de los recursos que en calidad de préstamo se tomaron de fondos corrientes para financiar parte del costo de la construcción del Centro de Transferencia Tecnológica, de conformidad con los oficios VRA-2506-2009, OAF-2118-04-09-P, OAF-1461-03-09-P y OPLAU-286-2009.

Dicha obra se adjudicó en la Licitación Pública N.º 2006LN-00009-ULIC a la empresa “Construcciones Hidalgo Cárdenas S.A.” (Orden de compra 162016).

Cabe señalar que la restitución de los recursos a fondos corrientes se había planteado inicialmente en la Modificación presupuestaria N.º 8-2009; no obstante, en vista de los criterios emitidos por la Oficina de Contraloría Universitaria en el dictamen OCU-R-122-2009, la Administración optó por un procedimiento contable alternativo, registrando el gasto en la partida de “Edificios” del presupuesto del fondo restringido y reconociendo los recursos restituidos en la cuenta de ingresos de fondos

corrientes “Otros ingresos”. Consecuentemente, los recursos adicionales deben ser incorporados en la corriente presupuestaria mediante el presente documento.

Se incluye en este presupuesto extraordinario los recursos por un total de ¢120.200.000,00 millones.

*Transferencias corrientes
Del Sector Público
Del Gobierno Central*

Ministerio de Ciencia y Tecnología (FR-1422 Fortalecimiento del CITA. Convenio de cooperación UCR-MICIT-MAG)

El presupuesto de este fondo restringido se financia con el monto asignado en el Presupuesto ordinario 2009 del Ministerio de Ciencia y Tecnología, Programa 893, en la partida presupuestaria 60103-001-1310-1160-216, por un total de ¢111.074.000,00.

Se incluye en este presupuesto extraordinario la suma de ¢4.074.000,00, toda vez que en el Presupuesto ordinario 2009 de la Universidad de Costa Rica se incluyó la suma de ¢107.000.000,00.

Ley N.º 8114 Impuesto sobre combustibles (FR-1519 CONAVI-LANAMME)

El presupuesto del Fondo restringido 1519 lo financia la *Ley de simplificación y eficiencia tributaria*, N.º 8114, del 4 de julio del 2001, artículo 5, inciso a), modificada mediante la Ley N.º 8603, artículo 1, publicada en el diario oficial *La Gaceta* N.º 196, del 11 de octubre de 2007.

El monto de los recursos para el año 2009 fue aprobado en el Presupuesto ordinario 2009 del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Programa 327, en la partida 70103-001-2310-2185-203, por un total de ¢2.843.500.000,00.

Se incluye en este Presupuesto extraordinario los recursos por ¢143,5 millones, los cuales complementan la asignación incluida en el Presupuesto ordinario para el año 2009 de la Universidad de Costa Rica por la suma de ¢2.700.0 millones.

Ministerio de Agricultura y Ganadería (FR-1466 Programa cooperación UCR-MICIT-MAG)

Este presupuesto se financia por medio de la Ley N.º 7147, modificada por la Ley N.º 7277. Los recursos correspondientes se incluyen en el Presupuesto ordinario 2009 del Ministerio de Ciencia y Tecnología, Programa 893, en la partida presupuestaria 60103-001-1310-1160-201, por un monto de ¢32.467.000,00.

Se incluye en este presupuesto extraordinario la suma de ¢303.420,00, toda vez que en el Presupuesto ordinario 2009 de la Universidad de Costa Rica se incluyó la suma de ¢32.163.580,00.

Ministerio de Agricultura y Ganadería (FR-1933, Ley N.º 7277 Sede Regional de Limón)

Este presupuesto se financia por medio de la Ley N.º 7147, modificada por la Ley N.º 7277. Los recursos correspondientes se incluyen en el Presupuesto ordinario 2009 del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Programa 207, en la partida presupuestaria 60103-001-1310-2182-209, por un monto de ¢ 5.304.000,00.

Se incluye en este presupuesto extraordinario la suma de ¢304.000,00, toda vez que en el Presupuesto ordinario 2009 de la Universidad de Costa Rica se incluyó la suma de ¢5.000.000,00.

*Transferencias corrientes
Del Sector Público
De instituciones descentralizadas no empresariales*

Universidad Nacional –UNA– (Unidad ejecutora 794 “Proceso Admisión UCR”)

Mediante la transferencia bancaria N.º 16, del 12 de junio de 2009, la Universidad Nacional giró a la Universidad de Costa Rica ¢33.500.000,00, correspondiente al Programa de Aptitud Académica, para la ejecución de los gastos de las aplicaciones de la prueba de aptitud académica que realizan en conjunto la Universidad de Costa Rica y la Universidad Nacional.

Universidad Estatal a Distancia –UNED– (FR-1690 Proyección deportiva y artística UCR. Unidad de Programas Deportivos, Recreativos y Artísticos)

Mediante la transferencia bancaria N.º 1031665, del 16 de marzo de 2009, la Universidad Estatal a Distancia giró a la Universidad de Costa Rica ₡12.500.000,00 para el financiamiento de los gastos por la participación de grupos artísticos en el VI Festival Interuniversitario Centroamericano de Cultura y Arte.

Consejo Nacional de Rectores –CONARE–

Se incluyen dentro de este Presupuesto extraordinario ₡11.194.901,63, correspondientes a los recursos por concepto de reconocimiento y equiparación de títulos que gira el Consejo Nacional de Rectores a la Institución. Estos dineros corresponden a la recaudación realizada por CONARE, de acuerdo con el *Resumen de ingresos* de la Oficina de Reconocimiento y Equiparación en el período 2008 y que ingresaron a la Institución en el 2009.

Ingresos de financiamiento

Recursos de Vigencias Anteriores
Superávit Específico

Superávit específico empresas auxiliares

Superávit específico fondos restringidos

Superávit específico fondos del Sistema CONARE

Superávit específico fondos intraproyectos

Corresponde al ajuste por concepto de los superávits específicos determinados en la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2008, en las actividades del desarrollo del vínculo externo y comprende los proyectos de empresas auxiliares, fondos restringidos, cursos especiales, programas de posgrado con financiamiento complementario, fondos intraproyectos y fondos del Sistema de CONARE.

El superávit específico del vínculo externo al 31 de diciembre de 2008 ascendió a ₡7.863,9 millones.

En el presupuesto ordinario del año 2009, se incorporó una estimación del ingreso real por este concepto para cada una de las secciones (empresas auxiliares, fondos restringidos, cursos especiales, programas de posgrado con financiamiento complementario, fondos intraproyectos y fondos del Sistema de CONARE), por la suma de ₡2.879,5 millones, quedando un superávit por incorporar al presupuesto de ₡4.984,5 millones, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro 2
Superávit específico del vínculo externo

	Empresas Auxiliares	Fondos Restringidos	Cursos Especiales	Prog. Posgrado Financ. Complem.	Fondos Intraproyectos	Fondos del Sistema CONARE	Total
Estimación en Presupuesto Ordinario 2009	¢700.000.000.00	¢703.762.632.02	¢100.000.000.00	¢250.000.000.00	¢900.000.000.00	¢225.700.000.00	¢2.879.462.632.02
Presupuesto Extraordinario N.º 03-2009	¢765.534.866.96	¢109.626.379.16	¢154.290.732.28	¢200.000.000.00	¢310.288.693.94	¢492.824.158.79	¢2.032.564.831.13
Superávit Especifico no incorporado al presupuesto	¢227.624.511.16	¢1.229.009.801.88	¢0.00	¢96.289.778.68	¢1.398.986.020.98	¢0.00	¢2.951.910.112.70
Total del Superávit Especifico al 31-12-2008	¢1.693.159.378.12	¢2.042.398.813.06	¢254.290.732.28	¢546.289.778.68	¢2.609.274.714.92	¢718.524.158.79	¢7.863.937.575.85

A diferencia de años anteriores, en que se incorporaba mediante un Presupuesto extraordinario un ajuste hasta alcanzar las cifras totales obtenidas por concepto del superávit específico al 31 de diciembre, en este Presupuesto extraordinario se incluyen únicamente los recursos que se estiman necesarios para el cumplimiento del Plan Anual Operativo 2009 del vínculo externo, por un total de ¢2.032,6 millones, por lo que no hay incidencia en los objetivos y metas establecidos en este ejercicio económico.

Los saldos del “Superávit específico no incorporado al presupuesto” (¢2.951,9 millones) permanecerán en las cuentas de ingreso globales de cada sección y se sumarán al superávit específico del vínculo externo que se obtendrá en la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2009.

Superávit Específico Cuota de Bienestar Estudiantil

Se presupuestran los superávits específicos al 31 de diciembre de 2009, correspondientes a los Grupos culturales y deportivos –Cuota de Bienestar Estudiantil–, a las actividades de la Asociación Deportiva Universitaria –ADU–, y a las actividades de beneficio estudiantil de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica –FEUCR– (transferencias por participación estudiantil en eventos deportivos, culturales y científicos). El monto incluido en este presupuesto es por la suma de ¢9,6 millones, según el siguiente detalle (cifras en millones de colones):

Justificación aumento de egresos

A continuación se detallan los principales argumentos que justifican los aumentos de egresos en algunas partidas relevantes por su monto o características especiales:

0-03-03-00 Décimo Tercer Mes

Es el pago de un mes de sueldo adicional a los funcionarios de la Institución, que se otorga por una sola vez al final de cada año, calculado con el promedio de los salarios pagados a cada servidor por el período comprendido entre el 1.º de diciembre de cada año y el 30 de noviembre del siguiente.

En este documento se incluye la suma de ¢45,9 millones para atender esta reserva presupuestaria.

0-03-04-0 Salario Escolar

Retribución salarial que consiste en un porcentaje calculado sobre el salario nominal mensual de cada trabajador. Dicho porcentaje se paga en forma acumulada en el mes de enero siguiente de cada año y se rige de conformidad con lo que disponga el ordenamiento jurídico correspondiente. Esta suma la acumula el patrono, mensualmente, a partir de la vigencia del decreto N.º 23495-MTSS del 1.º de julio de 1994, diario oficial *La Gaceta* N.º 138). Para efectos de cálculo, se tomarán en consideración los mismos componentes salariales que se utilizan para determinar el aguinaldo. El “salario escolar” está sujeto a las cargas sociales de Ley y al aguinaldo del período correspondiente.

En este documento se incluye la suma de ¢40,1 millones para atender esta reserva presupuestaria.

0-04-00-00 Contribuciones patronales al desarrollo y la seguridad social

Erogaciones que el Estado y sus instituciones en su condición de patronos deben destinar a aquellas instituciones que la Ley señale, con el fin de que los trabajadores disfruten de los beneficios de la seguridad social. Su cálculo se efectúa en función de los salarios y otras remuneraciones que se les otorgan a los empleados.

En este documento se incluye la suma de ¢53,7 millones para atender estas reservas presupuestarias.

0-05-00-00 Contribuciones patronales a los fondos de pensiones y otros fondos de capitalización.

Aportes que el Estado y sus instituciones en su condición de patronos destinan a aquellas entidades que la ley señale, como el seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, administradores de fondos de pensiones y otros fondos de capitalización.

En este documento se incluye la suma de ¢73,9 millones para atender estas reservas presupuestarias.

0-01-02-00 Jornales

Son las erogaciones relacionadas con el personal no profesional, técnico o administrativo que, eventualmente, presta servicios a la Institución, cuya retribución se establece por día, hora o destajo. Se incluye en este presupuesto la suma de ¢4,2 millones. Para cubrir la contratación de personal ocasional requerido para las labores de mantenimiento de los cuarenta y siete locales de EBAIS en funcionamiento en el año 2009 del Programa de Atención Integral en Salud (FR-1606) se prevé 0,9 millones y así para las labores de reparación en las Residencias estudiantiles de la Sede Regional de Occidente 2,5 millones. La diferencia es para distribuir entre otras unidades ejecutoras con requerimientos presupuestarios menores.

0-01-03-01 Servicios Especiales

Incluye esta partida las remuneraciones al personal contratado con carácter temporal o transitorio, sujetos a horarios de trabajo (coordinadores, personal de apoyo, docentes, administrativos).

Se refuerza esta partida globalmente en la suma de ¢287,7 millones, para atender las necesidades de los proyectos, dentro de los que destacan los siguientes incrementos:

En fondos restringidos destacan los refuerzos por ¢45,9 millones para cubrir las remuneraciones del personal administrativo y técnico del Programa de Atención Integral en Salud (FR-1606), necesario para proveer con eficiencia y calidad los servicios de atención integral de salud en el primer nivel, en los cuarenta y siete EBAIS en funcionamiento en el año 2009.

Además, en forma global, se refuerza el presupuesto de las empresas auxiliares por ¢40,0 millones, para atender las necesidades de contratación de profesionales y técnicos especializados que apoyen la vigilancia epidemiológica y actividades de docencia e investigación en la Empresa auxiliar 2754 "Servicios de Laboratorio Clínico al Programa de Salud".

También se incluye el refuerzo presupuestario por ¢80,0 millones para cumplir con las necesidades de contratación de personal docente y administrativo de los proyectos financiados por CONARE en el programa de docencia: (FR-6011) "Intersede de Alajuela" por ¢60,0 millones, (FR-6012) "Capacitación en inglés para estudiantes y funcionarios" por ¢5,0 millones, y (FR-6013) "Bachillerato y licenciatura en Informática Educativa UCR-UNA" por ¢15,0 millones.

Los recursos presupuestarios adicionales que se incorporan en esta partida de gasto (¢121,8 millones) se utilizarán para atender los requerimientos en la ejecución de las actividades de los proyectos del vínculo externo en lo que resta de 2009.

0-01-03-02 Sobresueldos

Esta partida incluye el pago de complementos salariales que se reconocen a los investigadores, académicos y funcionarios administrativos por trabajos adicionales en los proyectos del desarrollo del vínculo externo.

Se incluye en este presupuesto la suma de ¢211,2 millones que se utilizarán, principalmente, para cubrir las remuneraciones del personal administrativo y técnico del Programa de Atención Integral en Salud (FR-1606), que apoya las actividades de atención en los EBAIS (¢136,1 millones).

También se incluye la suma de ¢36,0 millones que se destinará a reforzar el presupuesto global de los programas de posgrado con financiamiento complementario, para contratar personal docente durante el segundo ciclo del 2009.

Los recursos presupuestarios adicionales que se incorporan en esta partida de gasto (¢39,1 millones) se utilizarán para atender los requerimientos en la ejecución de las actividades de los proyectos del vínculo externo en lo que resta del 2009.

0-02-01-00 Tiempo extraordinario

Se incluyen ¢15,2 millones para cubrir gastos por retribución eventual al personal que presta sus servicios en horas adicionales a la jornada ordinaria de trabajo. De los recursos presupuestados en esta partida, se incorporan ¢12,4 millones, con la finalidad de dar contenido presupuestario a la unidad de Servicios de Apoyo de la Vicerrectoría de Administración.

0-01-04-00 Sueldos a base de comisión

Incluye el pago de las personas contratadas para el cumplimiento de actividades como la venta de bienes o servicios o, bien, labores de recaudación mediante agentes al servicio de la Institución (agentes de ventas).

Se incluye en este presupuesto la suma total de €2,0 millones, que se destinará para el pago de las comisiones que reciben los ejecutivos que venden la pauta publicitaria que se transmite por medio de las emisoras Radio *Universidad* y Radio *U* (EA 2701).

1. SERVICIOS

Este renglón incluye los otros objetos de gastos que utiliza la Universidad de acuerdo con el Manual de cuentas por objetos del gasto, los cuales fueron autorizados por la Contraloría General de la República y entre los que se incluyen: alquileres, servicios básicos, servicios comerciales, gastos de viaje y transporte, seguros, gastos para capacitación, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo, mantenimiento y reparación de obras, servicios administrativos y otros servicios.

Destacan dentro de este grupo los refuerzos presupuestarios previstos para atender necesidades de capacitación en los posgrados con financiamiento complementario por un total de €28,2 millones, principalmente en el Posgrado en Especialidades Médicas (€20,0 millones) y en el Posgrado en Ingeniería Civil (€3,0 millones).

Se incluye, además, un refuerzo de €41,0 millones en la partida “Mantenimiento de edificios y locales”, previsto para las obras de pintura y mantenimiento general del edificio, laboratorios y planta de producción del Instituto Clodomiro Picado (EA 2665) (€5,0 millones), así como para realizar las mejoras en los edificios A y B y la remodelación en el área del invernadero del edificio A del CIGRAS (EA 2672), por €7,0 millones. También se incluyen dentro de este refuerzo las previsiones presupuestarias para reparación del cielo raso en el edificio de Arquitectura (EA 2771) por €6,0 millones, así como los mantenimientos correctivos y preventivos para el acondicionamiento de la planta física del Programa de Prestación de Servicios Odontológicos (EA 2753), en el marco del convenio PAIS–CCSS, por €5,0 millones. De igual forma, se incluyen €12,5 millones para la Escuela de Medicina. La diferencia es para distribuir entre otras unidades ejecutoras con requerimientos presupuestarios menores.

Dentro de la partida “Otros servicios” se incluye el monto de €125,3 millones, los cuales se destinan principalmente al refuerzo global de los Fondos del Sistema de CONARE (€113,8 millones), de manera que sean redistribuidos posteriormente mediante variaciones presupuestarias en las partidas de gasto requeridas para la atención de las necesidades que se den durante el segundo semestre de 2009.

Los recursos presupuestarios adicionales que se incorporan en este grupo de partidas de gastos se utilizarán para atender los requerimientos en la ejecución de las actividades de los proyectos del vínculo externo en lo que resta del año 2009.

1-04 Servicios de Gestión y Apoyo

Se incluye esta partida para cubrir pagos por contratos con personas físicas y jurídicas, por servicios técnicos y profesionales, exentos de relación laboral con la Institución y en cumplimiento a un convenio o contrato regido por el Código Civil.

Se refuerza la partida 1-04-03-00 “Servicios de ingeniería” con la suma de €180,7 millones, principalmente para atender las contrataciones de asesorías y consultorías profesionales asignados en el proyecto “Asesoría para el acompañamiento de la consolidación del cambio organizacional del Ministerio de Salud” (EA 2769) por €76,5 millones; “Asesorías en arquitectura, diseño, urbanismo y construcción” (EA 2771), por €39,5 millones, así como el proyecto “Formulación del Plan Nacional de Salud y Desarrollo Social” (EA 2768), por €24,0 millones. Además, se refuerza la unidad ejecutora “Ejecución técnica de proyectos” (Unidad 900) por un monto €30 millones para cubrir gastos de asesoría. La diferencia es para distribuir entre otras unidades ejecutoras con requerimientos presupuestarios menores.

Además se refuerza la partida 1-04-99-00 “Otros servicios de gestión y apoyo” con €89,1 millones, principalmente para la contratación de asesorías y consultorías profesionales asignados en el proyecto “Asesoría para el acompañamiento de la consolidación del cambio organizacional del Ministerio de Salud” (EA 2769) por €16,0 millones, así como en los proyectos “Canal 15” (EA 2702), por un monto de €10,0 millones para la contratación de profesionales en producción audiovisual, y en el proyecto “Planetario de la Universidad de Costa Rica” (EA 2766), por €6,2 millones, para la contratación de servicios técnicos en la preparación y decoración específica de las funciones diarias. La diferencia es para distribuir entre otras unidades ejecutoras con requerimientos presupuestarios menores.

Además, se refuerza la partida 1-04-01-00 “Servicios médicos y de laboratorio”, con €70,0 millones, principalmente para la contratación de servicios de diagnóstico e implementación de los programas de mejoramiento organizacional para el Ministerio de Salud, desarrollados por los proyectos de la Escuela de Ingeniería Industrial, mediante las empresas auxiliares 2769 y 2762, por €42,6 millones.

Los recursos presupuestarios adicionales que se incorporan en esta partida de gasto se utilizarán para atender los requerimientos en la ejecución de las actividades de los proyectos del vínculo externo en lo que resta del año 2009.

2-00-00-0 Materiales y suministros

En esta partida se incluyen los útiles, materiales, artículos y suministros que demandarán los diferentes proyectos para la adecuada ejecución de las actividades.

Tienen como característica principal su corta durabilidad, pues se estima que se consumirán en el lapso de un año. Sin embargo, por conveniencia se incluyen algunos de mayor durabilidad, en razón de su bajo costo y de las dificultades que implicaría un control de inventario. Comprende los materiales y suministros que se aplican en la formación de bienes de capital, mediante el mecanismo de construcción por Administración. También los artículos y suministros que se destinan al mantenimiento y reparación de bienes del activo fijo.

Incluye los bienes que adquieran las instituciones públicas que desarrollan actividades de carácter empresarial como materia prima; es decir, los que se incorporan a un proceso productivo para obtener bienes intermedios o terminados, así como los que se adquieran como producto terminado para la venta. Las herramientas e instrumentos que por su costo y durabilidad se capitalicen, para efectos de clasificación, se deben considerar como equipo, razón por la que se clasifican en la partida 5 "BIENES DURADEROS" en las partidas correspondientes.

Se incluye la partida de "Otros útiles, materiales y suministros" por un monto de ¢97,8 millones, los cuales se destinan principalmente al refuerzo global de los Fondos del Sistema de CONARE (¢84,8 millones), de manera que sean redistribuidos posteriormente mediante variaciones presupuestarias en las partidas de gasto requeridas para la atención de las necesidades que se den durante el segundo semestre de 2009. Adicional a esto, se incorporan recursos por ¢7,0 millones para la compra de tarjetas PVC de características específicas para el carné universitario que implementará la Oficina de Registro e Información. La diferencia es para distribuir entre otras unidades ejecutoras con requerimientos presupuestarios menores.

Destaca el refuerzo por un monto de ¢26,6 millones en la partida 2-01-99-01 "Reactivos y útiles de laboratorio", para cubrir los gastos por insumos necesarios en las Divisiones de Producción e Investigación del Instituto *Clodomiro Picado* (¢15,0 millones) y para los análisis de laboratorio en el marco del contrato con el Ministerio de Salud de la empresa auxiliar 2604 del Laboratorio de Análisis y Asesoría Farmacéutica (LAYAFA), por ¢10,0 millones.

Se refuerza la partida 2-02-04-00 "Alimento para animales" en ¢35,0 millones, para cubrir principalmente los gastos por la compra de alimento para los caballos, conejos y ratones de laboratorio de las divisiones de Producción e Investigación del Instituto *Clodomiro Picado* (EA 2665), así como para la producción y desarrollo de aves y pollitas en el Programa Avícola de la Estación Experimental *Fabio Baudrit* Moreno (EA 2622), y en el apoyo en la compra de alimentación de ganado de cría y desarrollo de la Estación Experimental *Alfredo Volio Mata* (EA 2618).

Los recursos presupuestarios adicionales que se incorporan en esta partida de gasto (¢121,1 millones) se utilizarán para atender los requerimientos en la ejecución de las actividades de los proyectos del vínculo externo en lo que resta del 2009.

5 BIENES DURADEROS

En este grupo se refuerzan presupuestariamente las partidas necesarias para la adquisición de mobiliario y equipo de oficina, equipo para comunicaciones, equipo de transporte, de laboratorio, adquisición de libros, equipo educacional, cultural y equipo de computación, así como mejoras en edificios e instalaciones.

Un aumento global representativo se incluye en la partida 5-01-06-00 "Equipo sanitario, de laboratorio e investigación" por ¢178,1 millones, principalmente para el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales-LANAMME (FR 1519), para prever la compra de equipo avanzado en caracterización físico-mecánica de materiales y la compra de equipo avanzado especializado de fotografía con referencias coordenadas geográficas para realizar análisis automatizados útiles en la evaluación de la red vial (143,5 millones).

Se incluye la partida de "Otros equipos" por ¢106,9 millones, los cuales se destinan, principalmente, al refuerzo global de los Fondos del Sistema de CONARE (¢100,0 millones), de manera que sean redistribuidos posteriormente mediante variaciones presupuestarias en las partidas de gasto requeridas para la atención de las necesidades que se den durante el segundo semestre de 2009.

También se incluye la previsión presupuestaria en la partida "Edificios" por ¢311,7 millones, dentro de los cuales se presupuestan las obras de diseño, planos y construcción de un complejo de doce aulas para el Sistema de Estudios de

Posgrado en el inmueble ubicado frente a la Facultad de Bellas Artes, adquirido en años anteriores. Además, se destaca el contenido presupuestario por €61,7 millones, que servirán como refuerzo para el proyecto denominado “Museo de San Ramón, techo” de la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones.

Los recursos presupuestarios adicionales que se incorporan en este grupo de partidas de gastos (€133,7 millones) se utilizarán para atender los requerimientos en la ejecución de las actividades de los proyectos del vínculo externo en lo que resta del año 2009.

6-02-02-00 Becas a terceras personas

Se refuerzan estas partidas para atender las necesidades de los proyectos del vínculo externo de contar con el apoyo en las áreas de docencia, investigación y acción social.

Además, es importante mencionar que de acuerdo con la solicitud planteada por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica en los oficios OBAS-1002-2009 y OBAS-1003-2009 y de acuerdo con lo indicado en oficio VRA-5869-2009, se refuerza por un monto de €193 millones el objeto de gasto 6-02-02-03 “Becas categoría E” y en €307 millones la partida 6-02-02-05 “Becas servicio de comedor”. Estos refuerzos se utilizarán para brindar ayuda económica a estudiantes de pobreza extrema estructural y coyuntural, así como de pago por alquiler de las viviendas que ocuparán los estudiantes de residencias con motivo de la remodelación de estas; además de reforzar las partidas, de acuerdo con el comportamiento mostrado en el primer semestre del 2009.

6-03-01-00 Prestaciones legales

Sumas que asignan las instituciones públicas para cubrir el pago por concepto de preaviso y cesantía, además de otros a que tengan derecho los funcionarios una vez concluida la relación laboral con la entidad, de conformidad con las regulaciones establecidas. Esta obligación se deriva de una resolución administrativa o sentencia judicial, para esta última se deben incluir las costas y honorarios respectivos.

En este documento se incluye la suma de €15,6 millones para atender esta reserva presupuestaria.

Finalmente, el siguiente cuadro resume los movimientos por partida de objeto de gasto en el Presupuesto Extraordinario 3-2009 (cifras en millones de colones):

A continuación se presenta el detalle del origen y la aplicación de los recursos:

Cuadro 4
Origen y aplicación de los recursos

EQUIV.	DESCRIPCION	ORIGEN INGRESOS		APLICACION EGRESOS								
		TOTAL INGRESOS	DOCENCIA	INVESTIG.	ACCION SOCIAL	VIDA ESTUDIANTIL	ADMNIST.	DIRECCION SUPERIOR	DESARROLLO REGIONAL	INVERSIONES	TOTAL EGRESOS	
	INGRESOS CORRIENTES	1.037.753.246,10	12.540.000,00	147.877.420,00	212.176.924,47	557.194.901,63	15.993.880,00	0,00	304.000,00	91.666.120,00	1.037.753.246,10	
	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	832.376.924,47	12.540.000,00	0,00	212.176.924,47	500.000.000,00	15.993.880,00	0,00	0,00	91.666.120,00	832.376.924,47	
	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	562.176.924,47	0,00	0,00	212.176.924,47	350.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	562.176.924,47	
	VENTA DE SERVICIOS FONDOS RESTRINGIDOS	212.176.924,47	0,00	0,00	212.176.924,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	212.176.924,47	
1606	PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD (COMV. UCR-CCSS)	212.176.924,47	0,00	0,00	212.176.924,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	212.176.924,47	
	VENTA DE OTROS SERVICIOS	350.000.000,00	0,00	0,00	0,00	350.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	350.000.000,00	
	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	350.000.000,00	0,00	0,00	0,00	350.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	350.000.000,00	
	INGRESOS DE LA PROPIEDAD	150.000.000,00	0,00	0,00	0,00	150.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150.000.000,00	
	RENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	150.000.000,00	0,00	0,00	0,00	150.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150.000.000,00	
	INTERESES SOBRE INV. EMP. PUBL. FINANCIERAS	150.000.000,00	0,00	0,00	0,00	150.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150.000.000,00	
	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	120.200.000,00	12.540.000,00	0,00	0,00	0,00	15.993.880,00	0,00	0,00	91.666.120,00	120.200.000,00	
	REINTEGROS EN EFECTIVO	120.200.000,00	12.540.000,00	0,00	0,00	0,00	15.993.880,00	0,00	0,00	91.666.120,00	120.200.000,00	
	OTROS INGRESOS	120.200.000,00	12.540.000,00	0,00	0,00	0,00	15.993.880,00	12.540.000,00	0,00	91.666.120,00	120.200.000,00	
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	205.376.321,63	0,00	147.877.420,00	0,00	57.194.901,63	0,00	0,00	304.000,00	0,00	205.376.321,63	
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	205.376.321,63	0,00	147.877.420,00	0,00	57.194.901,63	0,00	0,00	304.000,00	0,00	205.376.321,63	
	DEL GOBIERNO CENTRAL	148.181.420,00	0,00	147.877.420,00	0,00	0,00	0,00	0,00	304.000,00	0,00	148.181.420,00	
1422	MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA-UCR CONVENIO CITA-MAG-UCR-MICIT	4.074.000,00	0,00	4.074.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.074.000,00	
1519	LEY NO. 814 IMPUESTOS SOBRE COMBUSTIBLES, CONAVI-LANAMME	143.500.000,00	0,00	143.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	143.500.000,00	
1466	MAG- UNIVERSIDAD DE COSTA RICA - CITA-MAG-LEY 7147	303.420,00	0,00	303.420,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	303.420,00	
1933	MAG- UNIVERSIDAD DE COSTA RICA - SEDE REGIONAL DE LIMON LEY 7147	304.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	304.000,00	0,00	304.000,00	
	DE INSTITUCIONES DESENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	57.194.901,63	0,00	0,00	0,00	57.194.901,63	0,00	0,00	0,00	0,00	57.194.901,63	
	UNIVERSIDAD NACIONAL	33.500.000,00	0,00	0,00	0,00	33.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.500.000,00	
	UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA	12.500.000,00	0,00	0,00	0,00	12.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.500.000,00	
	CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE)	11.194.901,63	0,00	0,00	0,00	11.194.901,63	0,00	0,00	0,00	0,00	11.194.901,63	
	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	2.032.564.831,13	497.930.814,55	594.074.419,70	707.521.596,80	49.002.861,25	26.230.047,93	20.000.000,00	147.409.846,46	0,00	2.042.169.586,69	
	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	2.032.564.831,13	497.930.814,55	594.074.419,70	707.521.596,80	49.002.861,25	26.230.047,93	20.000.000,00	147.409.846,46	0,00	2.042.169.586,69	
	SUPERAVIT ESPECIFICO	2.032.564.831,13	497.930.814,55	594.074.419,70	707.521.596,80	49.002.861,25	26.230.047,93	20.000.000,00	147.409.846,46	0,00	2.042.169.586,69	
	SUPERAVIT ESPECIFICO DE EMPRESAS AUXILIARES	765.534.866,96	18.465.381,28	210.000.000,00	472.063.485,68	20.000.000,00	0,00	0,00	45.000.000,00	0,00	765.534.866,96	
	SUPERAVIT ESPECIFICO DE FONDOS RESTRINGIDOS	109.626.379,16	10.000.000,00	0,00	68.126.379,16	11.000.000,00	500.000,00	20.000.000,00	0,00	0,00	109.626.379,16	
	SUPERAVIT ESPECIFICO DE CURSOS ESPECIALES	154.290.732,28	26.198.016,71	0,00	128.094.715,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	154.290.732,28	
	SUPERAVIT ESPECIFICO DE PROGRAMA POSG. FINANCIAMIENTO COMPLEMENTARIO	200.000.000,00	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000.000,00	
	SUPERAVIT ESPECIFICO DE FONDOS INTRAPROYECTOS	310.288.693,94	0,00	300.000.000,00	0,00	1.711.918,94	0,00	0,00	8.576.775,00	0,00	310.288.693,94	
	SUPERAVIT ESPECIFICO DE FONDOS DEL SISTEMA CONARE	492.824.158,79	243.269.416,56	84.074.419,70	39.231.016,39	6.696.186,75	25.730.047,93	0,00	93.833.071,46	0,00	492.824.158,79	
	SUPERAVIT ESPECIFICO CUOTA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	0,00	0,00	0,00	0,00	9.604.755,56	0,00	0,00	0,00	0,00	9.604.755,56	
	TOTAL DE INGRESOS	3.070.318.077,23	510.470.814,55	741.951.839,70	919.698.521,27	606.197.762,88	42.223.927,93	20.000.000,00	147.713.846,46	91.666.120,00	3.079.922.832,79	
	DISTRIBUCION %		97,33%	16,63%	24,17%	29,95%	19,74%	1,38%	0,65%	4,81%	17,96%	97,33%

II. OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA (OCU-R-168-2009 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2009)**1. ALCANCE DE LA REVISIÓN**

El análisis se limitó a comprobar que los movimientos incluidos en este Presupuesto Extraordinario hayan sido avalados por la autoridad competente y que exista referencia, en la toma de decisiones, a la existencia de elementos técnicos o de política administrativa que la sustente. Adicionalmente, se observa la integridad de los datos conforme a los lineamientos administrativos y contables presupuestarios que regulan el proceso.

2. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

Este presupuesto extraordinario está financiado de la siguiente forma:

CUADRO N.º 1
Origen de los Recursos
(cifras en millones de colones)

	Monto
FONDOS CORRIENTES	
Intereses sobre Inversiones Empresas Públicas Financieras	150,0
VÍNCULO EXTERNO	
Programa de Atención Integral en Salud (UCR-CCSS)	212,1
Recursos adicionales por Servicios Administrativos	350,0
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
Del Gobierno Central	
Convenio CITA- MAG-UCR-MICIT	4,0
Ley 8114 Imp. Sobre Combustibles (CONAVI-LANAMME)	143,5
Ley 7147 "Asociación Bananera Nacional" CITA- MAG	0,3
Ley 7147 "Asociación Bananera Nacional" Sede Reg. Limón	0,3
DE INSTITUCIONES DESENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	
Universidad Nacional "Programa de Aptitud Académica"	33,5
UNED "VI Festival Interuniversitario Centroamericano de Cultura y Arte"	12,5
CONARE "Reconocimiento y Equiparación de Títulos"	11,1
SUPERAVITS ESPECÍFICOS	
Superávit Específico Empresas Auxiliares	765,6
Superávit Específico Fondos Restringidos	109,7
Superávit Específico Cursos Especiales	154,2
Superávit Específico Progr. Posg. Financ. Complementario	200,0
Superávit Específico Fondos Intraproyectos	310,2
Superávit Específico Fondos del Sistema CONARE	492,9
Superávit Específico Cuota de Bienestar Estudiantil	9,6
OTROS INGRESOS	
Reintegro de efectivo del FR-1519 "Ley 8114 Impuesto sobre el combustible CONAVI-LANAMME" a Fondos Corrientes	120,2
TOTAL	3.079,9

La justificación de estos aumentos de ingresos y los documentos de respaldo se encuentra en el documento elaborado por la Oficina de Administración Financiera.

De los ingresos anotados anteriormente, se resaltan los siguientes:

Programa de Atención Integral de Salud

La Administración está incluyendo al Programa Atención Integral de Salud un ingreso por €212,1 millones, lo cual corresponde a un reclamo que realizó la Dirección del PAIS a la CCSS por ajuste tarifario del segundo semestre del 2004 y el primer semestre del 2005, lo anterior está sustentado en el oficio PAIS-UFC-001-09 del 06 de enero del presente año. Este movimiento ingresó al FR-032 en el mes de julio mediante depósito 74601586.

Intereses sobre Inversiones en "Empresas Públicas Financieras"

En oficio OAF-4378-08-09-D del 25 de agosto del presente año, la Oficina de Administración Financiera detalla el ajuste de la estimación de ingresos por concepto de intereses sobre inversiones en "Empresas Públicas Financieras". Las estimaciones realizadas por dicha Oficina para el periodo de enero a diciembre corresponde a €2.774,3 millones, por lo que la diferencia con el monto de €2.600,0 millones

incluidos en el presupuesto ordinario del 2009, asciende a ¢174,3 millones. Se incorporó en este presupuesto extraordinario la suma de ¢150,0 millones.

Este recurso (¢150,0 millones) más el ingreso que se está incorporando por Servicios Administrativos de ¢350,0 millones, la Administración los direcciona hacia cubrir necesidades de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica. Lo anterior con base en lo indicado en los oficios VRA-5869-2009 del 09 de setiembre del 2009 y OBAS-1002-2009 del 08 de setiembre.

CUADRO N.º 2
Asignación de Partidas de Gasto
(cifras en millones de colones)

Partida	Monto
Becas 11	193,0
Becas Comedor	307,0
Total	500,0

Fuente: Oficios VRA-5869-2009

Ley N.º 8114 Impuesto sobre Combustibles (CONAVI-LANAMME)

En el Presupuesto Ordinario del 2009 la Administración incluyó una estimación de los ingresos correspondientes a la Ley 8114 Impuesto sobre Combustibles (CONAVI-LANAMME) por ¢2.700,0 millones. El monto de los recursos provenientes de esta Ley, fue aprobado en el Presupuesto Ordinario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes el cual ascendió a ¢2.843,5 millones. La Administración en este documento presupuestario procede a incorporar el complemento de los recursos por ¢143,5 millones.

Adicionalmente la Administración incorpora otro movimiento de ingreso perteneciente al LANAMME el cual ya había sido analizado por este Órgano Contralor en la Modificación Presupuestaria No. 8-2009 por el monto de ¢120,2 millones "...para la restitución por parte del LANAMME de los recursos que en calidad de préstamo se tomaron de Fondos Corrientes para financiar parte del costo de construcción del Centro de Transferencias Tecnológicas...". Mediante el OCU-R-122-2009 del 12 de agosto esta Contraloría Universitaria le informó al Consejo Universitario la excepcionalidad de este movimiento presupuestario, a lo cual, el sistema presupuestario universitario no lo tiene conceptualizado.

La Administración mediante este presupuesto extraordinario rectificó y planteó un procedimiento contable alternativo, con el propósito de restituir a Fondos Corrientes los recursos brindados para la construcción del Centro de Transferencias Tecnológicas del LANAMME. No obstante, dado que nuestro sistema contable presupuestario no tiene previsto el tratamiento de este tipo de movimientos, la solución propuesta en las circunstancias, busca causar un menor efecto en los registros presupuestarios.

Con base en la información suministrada por la Sección de Control de Ingresos de la Oficina de Administración Financiera, se indica que a la fecha de revisión de este documento presupuestario falta por ingresar recursos por parte de la "Ley 8114 Impuesto sobre Combustibles (CONAVI-LANAMME)" de ¢343,3 millones del periodo 2008 y los recursos correspondientes al periodo 2009.

Sobre el particular, esta Contraloría Universitaria mediante OCU-R-129-2009 del 17 de agosto del presente año, recomendó a ese Órgano Colegiado solicitar a la Rectoría la normalización del proceso de cobro a la Tesorería Nacional, para que los recursos provenientes de esa Ley se giren a la Institución en forma oportuna, previa a la erogación, y así dotar al LANAMME de los recursos necesarios para su gestión y, de esta forma, evitar tomar recursos de otras actividades para su financiamiento.

Consejo Nacional de Rectores (CONARE)

Mediante comprobante de ingreso 00091111 del 09 de febrero del año en curso, se incorporó a la Institución el recurso proveniente del reconocimiento de títulos tanto nacionales como extranjeros por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), por la suma de ¢11,1 millones. La Administración incorpora este rubro en el presente documento y lo destina a la atención de necesidades propias de la Oficina de Registro e Información.

Universidad Nacional

Mediante transferencia bancaria No. 16 del 12 de junio del 2009, la Universidad Nacional giró a la Universidad de Costa Rica la suma de ¢33,5 millones, con la finalidad de que se utilice en la Prueba de

Aptitud Académica, monto que la Administración incorpora en este documento presupuestario al Proceso de Admisión.

Superávits específicos

Por otra parte, la Administración realiza el ajuste correspondiente a los Superávits Específicos en las actividades del Vínculo Externo por €2.032,5 millones. Además, se presupuesta el complemento de €9,6 millones correspondiente al Superávit Específico Cuota de Bienestar Estudiantil, monto que la Administración incluye al Programa de Vida Estudiantil, con el objetivo de apoyar a los Grupos Culturales y Deportivos.

En el siguiente cuadro se muestran los movimientos realizados en los Superávits Específicos:

CUADRO N.º 3
Represupuestación Superávits Específicos
(cifras en millones de colones)

	<i>Liquidación Estados Financieros 2008</i>	<i>Presupuesto Ordinario 2009</i>	<i>Presupuesto Extraordinario 03- 2009</i>	<i>Superávit Específico no incorporado</i>
<i>Empresas Auxiliares</i>	1.693,1	700,0	765,5	227,6
<i>Fondos Restringidos</i>	2.042,4	703,7	109,6	1.229,1
<i>Fdos Intraproyectos</i>	2.609,2	900,0	310,3	1.398,9
<i>Fondos del Sistema</i>	718,5	225,7	492,8	0,0
<i>Cursos Especiales</i>	254,3	100,0	154,3	0,0
<i>Prog. Posgr. Finan. Complementario</i>	546,2	250,0	200,0	96,2
Sub total	7.863,9	2.879,4	2.032,5	2.951,9
<i>Cuota de Bienestar Estudiantil</i>			9,6	
Total	7.863,9	2.879,4	2.042,1	2.951,9

De los Superávit Específicos que quedaron pendientes al 31 de diciembre de 2008, la Administración únicamente está incluyendo en este presupuesto extraordinario, los recursos necesarios para el cumplimiento del Plan Operativo del Vínculo Externo, el saldo permanecerá en las cuentas globales de cada sección y se sumarán al Superávit Específico del Vínculo Externo que se obtendrá en la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2009, esto con base en la información expuesta en la justificación de ingresos de este documento presupuestario.

Sobre la incorporación de los remanentes de Superávit Específicos que reflejó la liquidación presupuestaria del 2008 con respecto a las estimaciones iniciales, se reitera lo indicado en el OCU-R-147-2007, en el sentido de que este tipo de movimiento se debe realizar con mayor antelación y lo más cercano al cierre del ejercicio del año anterior, con la finalidad de que las unidades ejecutoras puedan disponer de sus recursos oportunamente y lograr una mayor coherencia en el registro del ingreso real y el registro presupuestario. Este trámite debería, al menos, incluirse previo al cierre del primer semestre.

3. FECHA DE PRESENTACIÓN

Se resalta que este presupuesto extraordinario se está presentando extemporáneamente, la Oficina de Administración Financiera en oficio OAF-5462-09-09-P del 25 de setiembre del presente año está gestionando la respectiva autorización ante la Contraloría General de la República para la presentación de este documento en el mes de octubre, lo anterior con base en lo indicado en el Reglamento sobre variaciones al presupuesto de los entes y órganos públicos.

4. CONCLUSIÓN

Adicionalmente a lo expuesto, referente a la situación que presentan los ingresos que percibe esta casa de enseñanza a través de la Ley 8114 Impuesto sobre Combustibles (CONAVI-LANAMME), lo indicado sobre la incorporación de los remanentes de los Superávits Específicos a la corriente presupuestaria y a los aspectos técnicos comentados directamente con los funcionarios encargados en la Oficina de

Administración Financiera y que fueron atendidos en su oportunidad, no se encontró otras situaciones relevantes que ameriten observaciones.

III. DELIBERACIÓN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

En reunión del 9 de octubre de 2009, la Comisión de Administración y Presupuesto (CAP) recibió al MBA. José Alberto Moya, jefe de la Oficina de Administración Financiera, quien, por solicitud de la Comisión, amplió la información pertinente:

- Se hace énfasis en que la Universidad de Costa Rica cuenta con autorización expresa de la Contraloría General de la República para el trámite de un presupuesto extraordinario posterior al 30 de setiembre de 2009 (fecha límite para la presentación de estos documentos). Esto, mediante el oficio DFOE-SOC-1004 del 7 de octubre de 2009 (referencia 10349).
- En lo referente a las observaciones que hiciera la Oficina de Contraloría Universitaria en el oficio supracitado, estas se aclaran mediante el oficio OAF-5814-10-09-P, del 9 de octubre de 2009, en el cual se retoman los siguientes aspectos:

(...) donde se analiza lo concerniente a la Ley 8114 “Impuesto sobre Combustible (CONAVI-LANAMME), el ente contralor comenta el planteamiento que realiza esta Oficina para que LANAMME restituya a Fondos Corrientes la suma que le prestó el año pasado por €120.2 millones. En el oficio de marras, el ente contralor señala que: “... dado que nuestro sistema contable presupuestario no tiene previsto el tratamiento de este tipo de movimientos, la solución propuesta en las circunstancias, busca causar un menor efecto en los registros presupuestarios.”

Sobre el particular se indica lo siguiente:

El movimiento propuesto pretende, registrar el gasto en la partida “Edificios” del fondo restringido del LANAMME, por el monto de €120.2 millones y reconocer un ingreso, por ese monto, en Fondos Corrientes, en la partida denominada “Otros ingresos”. La aplicación de esos recursos en los Fondos Corrientes se realizará de conformidad con el detalle presupuestario incluido en el presupuesto extraordinario.

De esta manera, el estado presupuestario del fondo restringido de LANAMME revelará la ejecución del gasto por la construcción del edificio; disminuyéndose la disponibilidad financiera del proyecto, como consecuencia de este evento contable.

La adopción de este procedimiento no causa efectos en el sistema presupuestario; por el contrario, permite una revelación en los estados financieros del gasto asociado al LANAMME y la restitución de los recursos aportados en calidad de préstamo por los Fondos Corrientes.

Con respecto a la incorporación de los remanentes de los Superávit Específicos del año anterior en el segundo semestre del año siguiente, la Oficina de Contraloría Universitaria en la página 5 del oficio antes indicado, señala: “... se reitera lo indicado en el OCU-R-147-2007, en el sentido de que este tipo de movimiento se debe realizar con mayor antelación y lo más cercano al cierre del ejercicio del año anterior, con la finalidad de que las unidades ejecutoras puedan disponer de sus recursos oportunamente y lograr una mayor coherencia en el registro del ingreso real y el registro presupuestario. Este trámite debería, al menos, incluirse previo al cierre del primer semestre.”

Al respecto, se indica que para la formulación del presupuesto del vínculo externo para el año siguiente, se estima un monto correspondiente al superávit específico del año anterior junto a los ingresos del periodo del año actual. Lo anterior permite asignar los recursos necesarios para la ejecución del primer semestre de ese año garantizándose así, la disponibilidad de los recursos de manera oportuna para cada proyecto del vínculo externo.

Posteriormente, mediante un presupuesto extraordinario, se incorporan los recursos necesarios para satisfacer las necesidades y cubrir los gastos por los meses que restan para finalizar el año, de acuerdo a nuevas estimaciones y a la tendencia que muestra la ejecución durante el periodo en tránsito.

Cabe señalar que los superávits del Vínculo Externo no fue posible incorporarlos a la corriente presupuestaria institucional en el primer semestre del 2009, en vista del incremento que se ha dado en los últimos años en las actividades y procesos que debe atender la Unidad del Vínculo Externo de esta Oficina, lo que obliga a establecer prioridades para la realización de estos procesos. Este incremento no ha sido

congruente con respecto al número de funcionarios que laboran en la Unidad del Vínculo Externo, situación que provoca que no se tenga la eficiencia y eficacia necesaria para cumplir con el registro oportuno de los Superávits Específicos de esa Unidad de trabajo.

No obstante, se tomarán las provisiones necesarias para que en el próximo año la incorporación de los superávits del Vínculo Externo se realice con antelación al cierre del primer semestre. Por otra parte, se ha informado a la Vicerrectoría de Administración la necesidad de fortalecer el equipo de trabajo de la cita Unidad.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE

1. La Contraloría General de la República autorizó a la Universidad de Costa Rica para el trámite de un presupuesto extraordinario con fecha posterior al 30 de setiembre de 2009 (oficio DFOE-SOC-1004 del 7 de octubre de 2009, referencia 10349).
2. La Oficina de Administración Financiera remitió a la Rectoría el Presupuesto extraordinario 3-2009 en el cual se represupuestan ingresos de fondos corrientes y del vínculo externo (OAF-5418-09-2009-P-UVE, del 30 de setiembre de 2009).
3. La Rectoría elevó, para conocimiento y análisis del Consejo Universitario, el Presupuesto extraordinario 3-2009 (R-7104-2009, del 2 de octubre de 2009).
4. Las observaciones que hizo la Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-168-2009, del 5 de octubre de 2009, se retomaron por la Oficina de Administración Financiera en oficio OAF-5814-10-09-P, del 9 de octubre de 2009.

ACUERDA

Aprobar el Presupuesto extraordinario 3-2009, por un monto total de ₡3.079.922.832,79 (tres mil setenta y nueve millones novecientos veintidós mil ochocientos treinta y dos colones con setenta y nueve céntimos).”

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a discusión el dictamen; al no haber comentarios, se somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de ambas votaciones: Sr. Carlos Alberto Campos.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Contraloría General de la República autorizó a la Universidad de Costa Rica para el trámite de un presupuesto extraordinario con fecha posterior al 30 de setiembre de 2009 (oficio DFOE-SOC-1004, del 7 de octubre de 2009, referencia 10349).
2. La Oficina de Administración Financiera remitió a la Rectoría el Presupuesto extraordinario 3-2009, en el cual se represupuestan ingresos de fondos corrientes y del vínculo externo (OAF-5418-09-2009-P-UVE, del 30 de setiembre de 2009).
3. La Rectoría elevó, para conocimiento y análisis del Consejo Universitario, el Presupuesto extraordinario 3-2009 (R-7104-2009, del 2 de octubre de 2009).
4. Las observaciones que hizo la Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-168-2009, del 5 de octubre de 2009, se retomaron por la Oficina de Administración Financiera, en oficio OAF-5814-10-09-P, del 9 de octubre de 2009.

ACUERDA:

Aprobar el Presupuesto extraordinario 3-2009, por un monto total de ₡3.079.922.832,79 (tres mil setenta y nueve millones novecientos veintidós mil ochocientos treinta y dos colones con setenta y nueve céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-09-15, referente a la propuesta de reforma al *Reglamento de Activos Fijos*.

EL ING. FERNANDO SILESKY comenta que el dictamen que se presenta a continuación, se llama "Propuesta de reforma al Reglamento de Activos Fijos", el cual viene en estudio desde hace algunos años; se le dio importancia, porque era urgente una aprobación de ese tipo y para todos los miembros de la comisión representa un esfuerzo muy especial.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

"ANTECEDENTES

1. La Vicerrectoría de Administración recibió de la Oficina de Administración Financiera una propuesta para reformar el *Reglamento para el Control de Activos Fijos* (OAF-1495-03-04-C, del 31 de marzo de 2004). La propuesta fue trasladada para estudio del Consejo Universitario (VRA-1214-2004, del 2 de abril de 2004 y R-2054-2004, del 26 de abril de 2004).

2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó la propuesta de reforma a la Comisión de Reglamentos para el estudio respectivo (CU-P-04-05-043, del 4 de mayo de 2004). Durante el estudio, la Comisión de Reglamentos solicitó, en distintas oportunidades, a la Oficina de Administración Financiera que readecuara la propuesta debido a las observaciones que realizaron la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria (CR-CU-04-069, del 20 de septiembre de 2004; CR-CU-05-08, del 11 de marzo de 2005; CR-CU-05-57, del 21 de noviembre de 2005).
3. La Oficina de Administración Financiera modificó, en dos oportunidades, la propuesta de reforma; hasta llegar a proponer una reforma integral al reglamento vigente que denominó *Reglamento de Bienes Patrimoniales* (OAF-5704-12-2004-C, del 7 de diciembre de 2004, y OAF-6679-11-05-C, del 22 de noviembre de 2005).
4. La Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria se refirieron a las distintas propuestas presentadas por la Oficina de Administración Financiera (OJ-1130-2004, del 11 de agosto de 2004; OJ-0135-2005, del 7 de febrero de 2005; OCU-R-146-2004, del 14 de septiembre de 2004, y OCU-R-026-2005, del 22 de febrero de 2005, respectivamente).
5. La Comisión de Reglamentos solicitó mayor información sobre la propuesta reglamentaria a la Oficina de Administración Financiera (CR-CU-07-4, del 9 de febrero de 2007; CR-CU-08-27, del 20 de noviembre de 2008). Dicha información sería aportada por la Oficina mencionada (OAF-4198-08-07-C, del 9 de agosto de 2007; OAF-5868-11-2008-C, del 28 de noviembre de 2008).
6. La Oficina de Contraloría Universitaria remitió un informe sobre la *Evaluación de los procesos relacionados con la administración de activos fijos* (OCU-R-038-2009, del 17 de abril de 2009).
7. La Comisión de Reglamentos solicitó a representantes de la Oficina de Administración Financiera y de la Oficina de Contraloría Universitaria participar en las reuniones donde se analizaría la propuesta de *Reglamento de Bienes Patrimoniales* (CR-CU-09-41, del 16 de junio de 2009).

ANÁLISIS

1. Origen y Propósito del estudio

El estudio de la reforma integral al *Reglamento para el control de Activos Fijos* tiene fundamento en las distintas propuestas presentadas por la Oficina de Administración Financiera, las cuales intentan subsanar en el control administrativo de los bienes institucionales (OAF-1495-03-04-C, del 31 de marzo de 2004; OAF-5704-12-2004-C, del 7 de diciembre de 2004, y OAF-7068-12-2005-C, del 13 de diciembre de 2005).

El propósito es actualizar y mejorar las normas institucionales relacionadas con la administración y control de bienes institucionales, esclareciendo las obligaciones y responsabilidades del personal universitario, las unidades académicas y administrativas, así como de los usuarios o las usuarias que utilizan los bienes propiedad de la Universidad.

2. Reglamento para el control de activos fijos

El *Reglamento para el control de activos fijos* fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 3571, artículo 17, del 13 de junio de 1989. El reglamento estableció como unidad responsable de coordinar las actividades relacionadas con el control de bienes a la Unidad de Control de Activos Fijos de la Oficina de Administración Financiera; además, se establecieron las responsabilidades de los puestos de dirección y de las personas usuarias, así como los procedimientos institucionales para el control de activos, la realización de inventarios y otras obligaciones relacionadas con la administración y control de los denominados activos fijos. Un aspecto interesante es que desde su promulgación, la única modificación hecha al reglamento, fue en el año 1993, cuando se realizó una reforma al artículo 25 sobre la construcción o ampliación de obras de infraestructura.

3. Evaluación de los procesos de control de los bienes institucionales

La problemática de los bienes propiedad de la Universidad, además del aspecto del registro financiero-contable, ha adquirido otras dimensiones, tal y como lo muestra la evaluación realizada por la Oficina de

Contraloría Universitaria. La Oficina de Contraloría Universitaria remitió los resultados obtenidos para análisis de la Vicerrectoría de Administración (OCU-R-038-2009, del 17 de abril de 2009). Entre los aspectos analizados, figuraban los siguientes:

- a) Reglamento de Activos Fijos
- b) Conciliación entre el sistema de presupuesto y la contabilidad,
- c) Procesos generales de registro
- d) Revaloración de activos fijos
- e) Registros contables y los auxiliares de las unidades académicas y administrativas
- f) Inventarios físicos
- g) Donaciones
- h) Conciliación de registros auxiliares de la Unidad de activos fijos con la cuenta mayor
- i) Sistema informático de activos fijos

EL ING. FERNANDO SILESKY informa que durante todo el estudio de la normativa estuvieron; dos miembros de la Contraloría Universitaria y dos miembros de la Oficina Administración Financiera, ya que fue consulta constante con los interesados, tanto desde el punto de vista de la oficina responsable, como por parte de la Contraloría Universitaria.

Comenta que en el proceso y en todos los años, las comisiones que vieron enviaron a la Administración una petición para que ampliara y presentara una propuesta.

Continúa con la lectura.

A modo de síntesis, se rescatan los principales aspectos valorados por la Oficina de Contraloría Universitaria, a saber:

Cuadro N.º 1
Conclusiones y recomendaciones
Informe OCU-R-038-2009

Aspectos analizados	Situaciones presentadas	Conclusiones
Reglamento de Activos Fijos	<ul style="list-style-type: none"> • La normativa actual de activos fijos es incompleta para la administración eficiente y eficaz de los Activos Fijos Institucionales, tal y como lo establecen los objetivos de control interno 	<ul style="list-style-type: none"> • Dar seguimiento y promover la actualización del reglamento de Activos Fijos y demás normativa que sea necesaria para lograr fortalecer el control interno de esta función. • Desarrollar la normativa actual en el ámbito de su competencia y promover ante instancias superiores, propuestas para fortalecer aspectos como los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Definición de responsabilidad del Titular o superior jerárquico de la Unidad. ▪ Préstamo y uso de bienes Institucionales a entes públicos o actividades de interés institucional o de vinculación. ▪ Definición de parámetros para la capitalización de bienes. ▪ Controles y responsabilidades aplicables a bienes no

Aspectos analizados	Situaciones presentadas	Conclusiones
		<p>capitalizables.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Definición de políticas aplicables o actualizar las vigentes en materia de: capitalización, revaluación, depreciación, amortización y la exclusión de bienes. ▪ Responsabilidades por incumplimiento de la norma.
Administración de bienes no capitalizables	<ul style="list-style-type: none"> • No se han incorporado políticas que coadyuven al control interno de aquellos bienes no capitalizables, que por sus características están sujetos a hurto o pérdida, incluyendo aquellos con un valor científico o académico importante 	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar los manuales y procedimientos requeridos para regular el control de estos bienes por parte de unidades académicas y administrativas, las oficinas técnicas especializadas, y los superiores jerárquicos respectivos.
Conciliación de registros de la Unidad de Activos Fijos con la cuenta mayor	<ul style="list-style-type: none"> • No se ha elaborado y aprobado por las autoridades pertinentes un plan formal de acción que procure la solución definitiva de la problemática relativa a las diferencias entre el auxiliar de activos y el mayor contable. 	<ul style="list-style-type: none"> • Definir un plan de acción que, de forma definitiva, permita la conciliación de los registros auxiliares con las cuentas mayores de la Contabilidad y se establezcan los controles y disposiciones necesarias para, que a futuro, se ajusten y corrijan las diferencias oportunamente.
Conciliación entre el sistema de presupuesto y la contabilidad	<ul style="list-style-type: none"> • No se ha completado el proceso de conciliación entre las cuentas de activos y los egresos capitalizables. • No se ha desarrollado y formalizado suficientes lineamientos administrativos que orienten y faciliten el proceso de conciliación entre las variaciones en las cuentas de activos y los egresos capitalizables. 	<ul style="list-style-type: none"> • Definir para las unidades involucradas en estos registros, los parámetros que faciliten la realización de la conciliación, en el sentido de que haya una coherencia entre las cuentas, montos y demás condiciones, que permitan periódicamente realizar una conciliación entre la información que la Sección de Presupuesto califica como egreso capitalizable y los registros contables que sobre los activos fijos lleva la Sección de Contabilidad.
Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público	<ul style="list-style-type: none"> • La Universidad de Costa Rica a la fecha, carece de una política y estrategia de análisis e implementación que oriente la formulación de la política y los procedimientos contables pertinentes a fin de aplicar la norma NICSP 17, en referencia aspectos desarrollados sobre patrimonios históricos o culturales, vida útil y depreciación y remodelaciones 	<ul style="list-style-type: none"> • Definir la política y estrategia a seguir para implementar la norma Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).
Bodega de Activos recuperados	<ul style="list-style-type: none"> • La administración de la Bodega de Recuperación presenta una serie de problemas de control interno que imposibilitan mantener un ambiente razonable de control de los bienes que se encuentran bajo su custodia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Implementar una serie de medidas de control con el fin de mejorar el control de la bodega.

Aspectos analizados	Situaciones presentadas	Conclusiones
Inventarios de activos fijos en las Unidades	<ul style="list-style-type: none"> • Una cantidad importante de los inventarios que preparan y presentan las unidades académicas y administrativas como responsables de la custodia de los bienes universitarios, presentan una serie de debilidades que afectan la integridad y precisión de los registros. • La Oficina de Administración Financiera no ha podido completar la conciliación de los inventarios remitidos por las Unidades académicas y administrativas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Definir un plan de acción, y proporcionar los recursos necesarios, a fin de que en un plazo razonable se logre: <ul style="list-style-type: none"> a- Fortalecer los mecanismos de control para facilitar la conciliación de los registros auxiliares que presentan las unidades y, b- Conciliar en forma oportuna la totalidad de los registros auxiliares que presentan las unidades con los registros auxiliares de la OAF. • Para que la Unidad de Activos Fijos pueda efectuar las conciliaciones oportunamente, es imperativo definir un programa de trabajo, que permita de manera realista definir una estrategia viable con los recursos necesarios para abarcar la totalidad de las unidades. • Establecer la aplicación de sanciones pertinentes para aquellos funcionarios responsables de las unidades académicas o administrativas que presenten, sin una justificación válida, la información relativa a los auxiliares de activos fijos en forma tardía, la incompleta, desactualizada o que del todo no la presenten.
Pérdidas por hurto, robo o faltantes en la toma física	<ul style="list-style-type: none"> • No se actualizan los registros por pérdidas, robos o faltantes de activos, por lo que no hay coincidencia entre la información que las unidades presentan a las Unidades de Seguridad y Tránsito y la que presentan a Activos Fijos. • La información sobre pérdidas de activos, no llega oportunamente a la Unidad de Activos Fijos, situación que incide en el correcto registro de los bienes en los auxiliares respectivos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Definir, divulgar y aplicar consistentemente las políticas y acciones a seguir en torno a los activos perdidos a efectos de proteger los intereses institucionales. • Resaltar la obligación de las unidades de reportar oportunamente los bienes robados o perdidos ante la Sección de Seguridad y Tránsito y la Unidad de Activo fijos de OAF y seguir los trámites establecidos para estos casos.
Procedimientos y políticas en materia de activos fijos	<ul style="list-style-type: none"> • En esta materia se han dado algunos pasos para mejorar los procedimientos y políticas que rigen la materia de activos fijos; sin embargo, faltan varios temas relevantes por desarrollar en aspectos de responsabilidades, políticas de capitalización, bienes no capitalizables, manejo de pérdidas, 	<ul style="list-style-type: none"> • Valorar la razonabilidad y suficiencia de las políticas establecidas en materia de activos fijos, como orientadoras básicas y parámetros de acción para el desempeño de las tareas, asociadas adaptándolas a la naturaleza de los activos y en función de la normativa contable que se considere necesaria adoptar, tanto

Aspectos analizados	Situaciones presentadas	Conclusiones
	entre otros.	para efectos de presentación interna como eterna de la información contable. <ul style="list-style-type: none"> Definir formalmente los procedimientos específicos en aquellas áreas en que hay ausencia de las mismos tales como: <ul style="list-style-type: none"> - Mejoras a edificios. - Capitalización de construcciones como aceras, murales y otros. - Obras de arte.
Revaloración de activos	<ul style="list-style-type: none"> No se ha concretado una metodología que se aplique de manera uniforme para los procesos de revaluación de activos. 	<ul style="list-style-type: none"> Se defina y formalice las políticas y procedimientos para revalorar los activos. Para ello se debe considerar las disposiciones vigentes en el país en esta materia técnica.
Modulo SIAF de activos fijos	<ul style="list-style-type: none"> El módulo del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) de activos fijos fue diseñado considerando, únicamente a las actividades propias de la administración y control por parte de la OAF, sin que en primera instancia se tomaran en cuenta las posibles necesidades de las unidades o usuarios del sistema. El sistema no dispone de las facilidades que se requieren para atender las necesidades específicas de administración y control de las unidades ejecutoras. 	<ul style="list-style-type: none"> Analizar y girar las instrucciones inmediatas que correspondan para que se incorporen aquellas opciones tendientes a mejorar u ofrecer información que se requiera con diversos propósitos y que esté en capacidad de generar el módulo de activos fijos del SIAF.

Fuente: Adaptado del Informe OCU-R-038-2009, del 17 de abril de 2009.

Luego de la evaluación, la Oficina de Contraloría Universitaria concluyó lo siguiente:

(...)La situación de los activos fijos Institucionales han dado pasos hacia una mejora en la administración; no obstante, como se ha visto en este documento, existen tareas pendientes en sistemas, procesos de registro, conciliaciones, y responsabilidades, en donde las directrices y el apoyo de la Administración con recursos suficientes para normalizar y optimizar esta función es primordial. Dentro de estos esfuerzos la formulación de un plan de acción, para lograr este objetivo en un plazo razonable es indispensable (...) (OCU-R-038-2009, del 17 de abril de 2009).

Aunado a la evaluación realizada, se debe hacer notar que a pesar de existir un cuerpo normativo destinado a la regulación de las acciones institucionales para la administración y control de los bienes propiedad de la Universidad, en los Estados Financieros, desde hace largo tiempo, se vienen subrayando las diferencias existentes entre los registros auxiliares y las cuentas del mayor general. Al respecto, cabe destacar que aunque las diferencias se vienen reduciendo, gracias a las mejoras que la Administración realiza en el sistema de control interno, la auditoría externa mantiene su salvedad en este rubro, dado que las divergencias aún persisten, a saber:

(...) A la fecha de este dictamen la administración de la Universidad está llevando a cabo un proceso de mejora del control interno en el área de activo, propiedad, plante y equipo. El proceso ha logrado disminuir las deficiencias que presenta esta cuenta. Al 31 de diciembre del

2007 existen diferencias sin conciliar entre los registros auxiliares y las cuentas de mayor general, por un monto de ¢354,497 (miles) de más en la cuenta del mayor (...) (Informe del Despacho Carvajal y Colegiados, 2007, p. 4).

Por todo lo anterior, se considera urgente una nueva regulación en esta materia que permita, tanto a la administración como a las dependencias universitarias tomar las medidas correctivas para mejorar los procesos institucionales para el control y la administración de los bienes universitarios.

4. Propuestas de reforma al Reglamento para el Control de Activos Fijos

En el año 2004, la Oficina de Administración Financiera presentó una propuesta de reforma integral al Reglamento para el Control de Activos Fijos, la cual procuraba subsanar algunas debilidades en el control de la administración de los bienes denominados como "activos fijos" (OAF-1495-03-04-C, del 21 de marzo de 2004). Dicha propuesta se trasladó para estudio del Consejo Universitario VRA-1214-2004, del 2 de abril de 2004 y R-2054-2004, del 26 de abril de 2004). Durante el proceso de análisis en la Comisión de Reglamentos, el proyecto inicial se reformó, en dos oportunidades (OAF-5704-12-2004-C, del 7 de diciembre de 2004, y OAF-7068-12-2005-C, del 13 de diciembre de 2005), principalmente, debido a las observaciones realizadas por la Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria (OJ-1130-2004, del 11 de agosto de 2004; OJ-0135-2005, del 7 de febrero de 2005; OCU-R-146-2004, del 14 de septiembre de 2004, y OCU-R-026-2005, del 22 de febrero de 2005, respectivamente).

Finalmente, en el año 2005, la Oficina de Administración Financiera presentó un nuevo proyecto reglamentario, denominado Reglamento de Bienes Patrimoniales, donde incorporaba tanto las observaciones de las oficinas asesoras, como una nueva concepción y una filosofía distinta para la administración de los bienes institucionales (OAF-6679-11-05-C, del 22 de noviembre de 2005). El texto del proyecto de Reglamento de Bienes Patrimoniales puede ser analizado, más adelante, en el apartado de conclusiones, donde se presenta en el cuadro comparativo N.º 1, junto al reglamento vigente y a las propuestas de modificaciones elaboradas por la Comisión de Reglamentos.

Con el propósito de fundamentar los cambios sugeridos en el proceso de administración y control de los bienes propiedad de la Universidad, la Oficina de Administración Financiera presentó las siguientes justificaciones:

1. Durante casi 20 años el Reglamento para el Control de Activos Fijos no ha sufrido ninguna modificación, pese a que en la práctica se han efectuado cambios significativos con respecto al tema en cuestión.

La Universidad de Costa Rica ha crecido y por ende la adquisición de bienes (...)

El crecimiento, los cambios tecnológicos, la promulgación de leyes y otros instrumentos jurídicos-administrativos con mayores exigencias de control, la aparición de nuevas formas de abuso de los bienes públicos y el creciente reclamo a los administradores públicos de rendir cuentas por su gestión, son condiciones que requieren la toma de acciones concretas por parte de la Administración, a fin de que éstos se conviertan en herramientas efectivas para conducir a la Institución hacia el logro de su cometido, aprovechar al máximo los recursos disponibles y prevenir el desperdicio y el uso inadecuado o ilícito de esos recursos.

2. Crear un reglamento, para toda la comunidad universitaria, que sea claro, entendible, seguro y se ajuste a las necesidades y nuevas exigencias de la Institución en materia de control de bienes patrimoniales; asimismo se apegue a lo estipulado en la normativa interna y externa y directrices institucionales.

La Dirección Superior debe poner en ejecución los mecanismos y sistemas más apropiados para obtener, procesar, generar y comunicar de manera eficaz y eficiente información requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones, actividades y demás aspectos, así como en la operación de sus sistemas de control con miras al logro de los objetivos organizacionales, acorde con las normas y exigencias del entorno.

3. En el actual reglamento (...) no se indica sobre el fin del mismo, el concepto de faltas y sus tipos y las posibles correcciones disciplinarias a funcionarios, estudiantes y terceras personas por el incumplimiento de la normativa o directrices institucionales. Estos elementos son esenciales para proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; exigir confiabilidad y oportunidad de la información; garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones y cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

Así las cosas, en el reglamento actual no se regulan todos los aspectos relativos a la administración de los bienes muebles e inmuebles, propiedad de la universidad, así como las responsabilidades y obligaciones que tienen las personas involucradas, tales como los responsables, encargados y usuarios, en las diferentes dependencias.

4. El Reglamento de Bienes Patrimoniales de la Universidad de Costa Rica pretende recoger adecuadamente los preceptos y responsabilidades que asume el jerarca o titular subordinado de acuerdo con los constitucionales de rendición de cuentas y los conceptos contenidos en la Ley y el Manual de Normas Generales de Control Interno, marcar el ámbito de acción, establecer los adecuados procedimientos de registro y control, inventarios, faltas, medidas disciplinarias y disposiciones complementarias.

Esta propuesta es un esfuerzo de la Oficina de Administración Financiera con la colaboración de las Oficinas Contraloría Universitaria y Jurídica para poder subsanar las debilidades presentadas en el reglamento actual (...) (OAF-4198-08-07-C, del 9 de agosto de 2007).

En cuanto a la dimensión económica que adquieren los bienes institucionales, se presenta un cuadro con las cuentas contables más importantes relacionadas con los activos universitarios y que son manejadas por la Unidad de Activos Fijos:

Cuadro N.º 2
Cuentas y valor económico de los activos institucionales
al 30 de septiembre de 2008

Nombre de la cuenta	Cantidad de bienes registrados	Valor económico (millones)
Mobiliario y Equipo	140.042	23.990.559.310, 99
Instalaciones	67	955.110.779, 17
Construcciones	24	3.123.848.851, 97
Edificios	100	7.263.515.633, 07
Terrenos (fincas)	95	3.032.363.224, 75
Programas de Cómputo	89	418.777.936, 51

Fuente: Adaptado de oficio OAF-5868-11-2008-C, del 28 de noviembre de 2008.

En cuanto a las exclusiones de bienes del mayor general, la mayoría ha sido por actualización de inventario o por desecho, tal y como se muestra en el cuadro N.º 3.

Cuadro N.º 3
Exclusión de bienes del mayor general
Al 30 de septiembre de 2008

Concepto	Cantidad de bienes registrados	Valor económico (millones)
Desecho	1.002	118.437.450,90
Robo	3	1.370.285, 66
Donación	14	1.767.704,61
Actualización de inventario	1.423	29.756.188,31
Garantía	1	639.175, 04
Otros	5	262.364, 27

Fuente: Fuente: Adaptado de oficio OAF-5868-11-2008-C, del 28 de noviembre de 2008.

5. Criterios de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica analizó las primeras propuestas reglamentarias tendientes a modificar el *Reglamento de control de activos fijos* (OJ-1130-2004, del 11 de agosto de 2004, y OJ-0135-2005, del 7 de febrero de 2005). Entre las principales recomendaciones hechas por la asesoría jurídica institucional, estaban las siguientes:

- a) Eliminación de las referencias a las leyes nacionales y principios aplicables a la Institución
- b) Esclarecimiento de las definiciones
- c) Ampliación de las responsabilidades a terceros por el uso de los bienes
- d) Definición de las responsabilidades por reposición de los bienes
- e) Revisión del capítulo de sanciones y las referencias al debido proceso
- f) Cuestionamiento a la potestad de la Oficina de Administración Financiera para resolver situaciones no previstas en el reglamento.

Sí es importante indicar que la nueva propuesta de *Reglamento de Bienes Patrimoniales* no fue consultada a la asesoría jurídica, en el tanto ya la Oficina Jurídica había señalado que sus observaciones fueron incorporadas (OJ-0135-2005, del 7 de febrero de 2005), pero además la Oficina de Administración Financiera manifestó que en esa propuesta se consideraron las recomendaciones jurídicas (OAF-3274-06-2005-C, del 14 de junio de 2005, y OAF-6679-11-05-C, del 22 de noviembre de 2005).

EL ING. FERNANDO SILESKY indica que la nueva propuesta de Reglamento de bienes patrimoniales no fue consultada a la asesoría; por tanto, ya la Oficina Jurídica había señalado que sus observaciones habían sido aceptadas e incluidas dentro de la propuesta.

Señala que hubo una discusión profunda con el nombre que se le da al reglamento, ya que se llama “activos fijos” y se propuso el nombre de “bienes patrimoniales”, pero el concepto era tan amplio que vieron conveniente que se le diera el nombre de “bienes Institucionales”.

Continúa con la lectura.

6. Criterios de la Oficina de Contraloría Universitaria

La Oficina de Contraloría Contraloría Universitaria, en su revisión de las dos propuestas iniciales para modificar el *Reglamento de control de activos fijos*, insistió en los siguientes aspectos:

- a) Esclarecimiento de las definiciones e inclusión de aquellas que fueran necesarias para la interpretación del reglamento
- b) Definición de las responsabilidades de otras personas involucradas en el control administrativo de los bienes, la gestión contable
- c) Revisión de los aspectos disciplinarios
- d) Incorporación de artículos relacionados con políticas de capitalización
- e) Aspectos de forma en los conceptos utilizados y la coherencia entre el título del reglamento y los nuevos contenidos que se desarrollan (OCU-R-146-2004, del 14 de septiembre de 2004, y OCU-R-026-2005, del 22 de febrero de 2005).

De igual manera que como se observó en el apartado correspondiente al criterio de la Oficina Jurídica, se reitera que la propuesta de *Reglamento de Bienes Patrimoniales* no fue consultada a la Oficina de Contraloría Universitaria, aunque la Oficina de Administración Financiera subrayó que en dicha propuesta fueron consideradas las recomendaciones de ambas oficinas (OAF-3274-06-2005-C, del 14 de junio de 2005, y OAF-6679-11-05-C, del 22 de noviembre de 2005).

7. Conclusiones de la Comisión de Reglamentos

La Comisión de Reglamentos es consciente de la problemática institucional relacionada con los bienes propiedad de la Universidad, así como de la necesidad de mejorar el marco normativo institucional para hacer frente a las exigencias que en materia de control de la Hacienda Pública se vienen desarrollando en los

últimos años. En razón de ello, se estimó, en primera instancia, actualizar el *Reglamento para el control de activos fijos*; sin embargo, dadas las observaciones de las oficinas asesoras y las limitaciones que contenían las propuestas de la Oficina de Administración Financiera, se procedió, en segunda instancia, a plantear un nuevo reglamento sobre la materia.

Este nuevo reglamento se basó en el planteamiento realizado por la Oficina de Administración Financiera a partir de la propuesta de *Reglamento de Bienes Patrimoniales*. Al respecto, la Comisión de Reglamentos consideró necesario modificar sus contenidos de manera sustancial, lo cual se realizó con la colaboración con representantes de la Oficina de Administración Financiera¹⁷ y de la Oficina de Contraloría Universitaria¹⁸, las cuales, a lo largo de casi seis meses de trabajo, aportaron sus conocimientos y experiencia en la materia.

La Comisión de Reglamentos tomó como base para la discusión la propuesta de *Reglamento de Bienes Patrimoniales*, la cual, desde el punto de vista conceptual, pretendía sustituir el concepto tradicional de activo fijo por el de bien patrimonial. Este último concepto incorporaba no solo los activos fijos, sino, también, otros bienes como la propiedad intelectual o títulos valores. En esa línea conceptual, la propuesta actualizaba las obligaciones y responsabilidades del personal universitario, el estudiantado y de terceras personas con respecto a los bienes propiedad de la Universidad; además, definía una serie de procedimientos para el control, la administración y la utilización, así como regulaciones disciplinarias y sancionatorias en el caso de incumplimiento normativo.

El proceso de estudio de la propuesta de *Reglamento de Bienes Patrimoniales* generó una serie de cambios significativos debido a las debilidades conceptuales, de organización y de forma en dicho proyecto reglamentario. Por lo tanto, la Comisión de Reglamentos se dio a la tarea de reformularlo, con el objetivo de desarrollar un instrumento normativo actualizado y que contribuyera a fortalecer las acciones institucionales que se vienen implementando para mejorar el control y la administración de todos los bienes de la Universidad de Costa Rica.

Entre los principales aspectos modificados por la Comisión de Reglamentos, están los siguientes:

- Modificación conceptual de bienes patrimoniales a bienes institucionales, por cuanto ese primer concepto es muy amplio, pues incluye no solo los bienes tradicionales sujetos a registro contable como la propiedad, la planta y el equipo, sino que incorpora otros bienes como los asociados a la propiedad intelectual, y que requieren de otro tipo de registros. Aunado a ello, la propuesta, aunque hacía mención a los bienes intangibles, carecía del desarrollo de los mecanismos de control y administración de tales bienes.
- Eliminación de una serie de definiciones que aunque eran mencionadas en el artículo 2, en el cuerpo de la propuesta reglamentaria carecían de sentido su utilización, bien porque no se incluía ninguna norma asociada con ellos o porque su uso era fácilmente comprensible.
- Delimitación de las obligaciones y responsabilidades de las unidades académicas y administrativas, de los (las) superiores jerárquicos(as), de las personas encargadas del control de los bienes institucionales y de las personas usuarias.
- Reorganización de la propuesta en cuanto a la estructura y organización del articulado, modificando los capítulos, titulando los artículos, ordenándolos según la temática y contenido de la norma, modificando su estructura sintáctica, dividiendo su contenido cuando regulaban más de una situación específica o incorporando nuevas normas para regular los aspectos señalados por el informe de la Oficina de Contraloría Universitaria o para satisfacer necesidades propias de la Oficina de Administración Financiera.
- Otorgamiento de la potestad a la Vicerrectoría de Administración para regular vía procedimientos aspectos relacionados, entre otros, con la presentación de informes, realización de inventarios, presentación de denuncias, además del establecimiento de políticas contables relacionadas con los registros de bienes capitalizables y no capitalizables.

¹⁷ En el caso de la Oficina de Administración Financiera colaboraron durante los últimos meses de discusión de las propuestas los funcionarios: Licenciado Glenn Sittenfeld y Licenciado José Tiberino como jefes del departamento de Contabilidad, y el Licenciado Jorge Astúa, como jefe de la Unidad de Activos Fijos.

¹⁸ En el caso de la Oficina de Contraloría Universitaria colaboraron durante los últimos meses de discusión de las propuestas los funcionarios: Magíster Jorge Padilla, el licenciado Donato Gutiérrez y el Licenciado Mario Zamora.

- Mejoramiento de los procesos relacionados con la toma de inventarios, la presentación de informes, las modificaciones en los registros contables y auxiliares en las unidades académicas y administrativas, el préstamo e identificación de los bienes, entre otros.
- Redefinición de los capítulos asociados a las medidas disciplinarias, reduciendo su contenido y remitiendo a las normas institucionales sobre la materia.

La nueva propuesta de reglamento incluirá regulaciones adicionales que se espera contribuyan a mejorar, reordenar y afianzar los procesos institucionales en materia de control y administración de los bienes universitarios. Entre las regulaciones más relevantes, están las siguientes:

- Modificación conceptual: se pasa del concepto de activo fijo, un término muy propio del campo contable, hacia un concepto más abarcador como bienes institucionales, que, igualmente, incluiría todo lo relacionado con propiedad, la planta y el equipo, pero, a la vez, permite incorporar aquellos otros bienes que aunque no son sujetos de registro contable, pueden establecerse controles administrativos para su control.
- Ampliación del marco normativo para la administración y control de los bienes propiedad de la Universidad, delimitando y ampliando las obligaciones y responsabilidades de las unidades académicas y administrativas, de los (as) superiores jerárquicos (as), de las personas encargadas del control de los bienes institucionales y de las personas usuarias.
- Otorgamiento de la potestad a la Vicerrectoría de Administración para regular aspectos relacionados con las políticas contables sobre bienes capitalizables y bienes no capitalizables, los requerimientos de información a las unidades académicas y administrativas, la presentación de informes, la realización de inventarios, la presentación de denuncias; los procesos administrativos de cobro, entre otros.
- Mejoramiento de las regulaciones destinadas a ordenar los procesos vinculados con la toma de inventarios, la presentación de informes, las modificaciones en los registros contables y auxiliares en las unidades académicas y administrativas, el préstamo e identificación de los bienes, entre otros.
- Fortalecimiento de las posibles medidas disciplinarias por aplicar en caso de incumplimiento de las regulaciones normativas.

A continuación la Comisión de Reglamentos presenta un cuadro comparativo del reglamento actual y las nuevas propuestas para regular la administración de los bienes institucionales y establecer las funciones, las obligaciones y las responsabilidades derivadas del uso, del control y de la gestión de tales bienes:

**Cuadro N.º 5
Propuestas de reforma al
Reglamento para el control de activos fijos**

Reglamento Vigente	Propuesta de Oficina de Administración Financiera	Propuesta de la Comisión de Reglamentos
Reglamento para el control de activos fijos CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 1. La Unidad de Control de Activos Fijos de la Oficina de Administración Financiera será la unidad técnica responsable de coordinar todas las actividades relacionadas con el control de Activos Fijos de la Universidad de Costa Rica.	Reglamento de bienes patrimoniales CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES ELIMINADO	Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES NO EXISTE

Tendrá la responsabilidad también de mantener un registro auxiliar permanente de los bienes muebles e inmuebles de la Institución.		
NO EXISTE	<p>ARTÍCULO 1.</p> <p>Este Reglamento tiene como fin normar los aspectos relativos a la administración de los bienes muebles e inmuebles, propiedad de la Universidad de Costa Rica así como, las responsabilidades y obligaciones que tienen los usuarios por su uso y las medidas disciplinarias aplicables por el manejo inadecuado o incumplimiento de los procedimientos establecidos para su administración según su gravedad.</p> <p>Para la administración de los bienes rigen todos los principios de administración enunciados y establecidos en las leyes y Reglamentos aplicables y, para su registro los Principios de Contabilidad aplicables a la Universidad de Costa Rica.</p> <p>Las disposiciones de este Reglamento son de acatamiento obligatorio para todas las dependencias de la Sede Central, Sedes Regionales y otras organizaciones externas como FUNDEVI, Programas de Atención Integral en Salud y otras.</p>	<p><u>ARTÍCULO 1. OBJETO</u></p> <p><u>Este Reglamento regula la administración de los bienes institucionales propiedad de la Universidad de Costa Rica y establece las funciones, las obligaciones y las responsabilidades derivadas del uso, del control y de la gestión de tales bienes, por parte de las dependencias universitarias, el personal universitario, el estudiantado y de terceras personas.</u></p>
NO EXISTE	NO EXISTE	<p><u>ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN</u></p> <p><u>Las disposiciones de este Reglamento son de acatamiento obligatorio para todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad de Costa Rica.</u></p> <p><u>Cuando en razón de proyectos conjuntos, organizaciones externas requieran hacer uso de los bienes institucionales, la administración debe incluir las regulaciones correspondientes a la materia en los convenios o cartas de entendimiento, de conformidad con lo dispuesto por este reglamento.</u></p>
NO EXISTE	NO EXISTE	<p><u>ARTÍCULO 3. NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES</u></p>

		<p><u>Para la administración de los bienes institucionales rige la normativa universitaria sobre la materia, así como las leyes, reglamentos, principios de administración y las normas de contabilidad comúnmente aceptadas, aplicables a la Universidad de Costa Rica.</u></p>
<p>ARTÍCULO 2.</p> <p>Para los propósitos de este reglamento se establecen las siguientes definiciones:</p> <p>a) Activos fijos: Son bienes propiedad de la Institución, que se clasifican como tales de acuerdo con las normas contables aplicadas por la Unidad de Activos Fijos y destinados al logro de los objetivos de la Institución. Pueden ser bienes con vida útil superior a un año (como mobiliario, maquinaria, equipo, vehículos, semovientes) o bienes inmuebles como instalaciones, terrenos y edificios.</p> <p>b) Usuario de un activo: aquel funcionario o estudiante al cual se le entregue mobiliario, equipo, maquinaria o vehículos para la ejecución de sus labores.</p> <p>c) Inventario: lista ordenada de activos fijos, que contienen como mínimo, el número de identificación y la descripción de los bienes asignados a una determinada unidad.</p>	<p>ARTÍCULO 2.</p> <p>Para comprender mejor los conceptos técnicos incluidos en este Reglamento se incluyen las siguientes definiciones:</p> <p>2.1 Acta de donación: Es el documento mediante el cual se formaliza y registra toda donación de bienes hecha a la institución por medio de FUNDEVI u otra entidad física o jurídica.</p> <p>2.2 Acta de inventario inicial: Documento que emite una unidad cuando inicia sus operaciones, en el cual se consignan los bienes que le fueron asignados.</p> <p>2.3 Bien: Son todas aquellas cosas tangibles o intangibles, pertenecientes a la institución, cuya vida útil supera un año y que se adquieren para uso y funcionamiento en la operación normal.</p> <p>2.4 Bienes tangibles: Son todos aquellos bienes muebles e inmuebles que tienen dentro de sus características sustancia material.</p> <p>2.5 Bienes intangibles: Representan aquellos bienes propiedad de la Institución sin sustancia material, que expresan un valor y cuya existencia depende de la posibilidad futura de producir ingreso o generar un servicio, dentro de los cuales se incluyen: franquicias, privilegios u otros similares, derechos de propiedad intelectual, patentes, marcas, licencias, programas de cómputo y otros. Estos bienes pueden estar sujetos a amortización o plusvalía según corresponda.</p> <p>2.6 Bienes Muebles: Son todos aquellos bienes, asignados a una</p>	<p>ARTÍCULO 4. DEFINICIONES</p> <p><u>Para los propósitos de este reglamento se establecen las siguientes definiciones:</u></p> <p>1. Bienes institucionales: <u>Son todos aquellos bienes relacionados con propiedades, planta y equipos que adquiere la Universidad de Costa Rica</u> para uso y funcionamiento en la operación normal y cuya vida útil supera un año.</p> <p>2. Bienes Capitalizables: Son bienes que de acuerdo con la normativa contable y las políticas que establece la Administración Superior, clasifican como bienes sujetos de registro y que se reflejan en las cuentas de capital inmovilizado.</p> <p>3. Usuario o usuaria: <u>Persona que utiliza un bien propiedad o bajo la responsabilidad de la Universidad de Costa Rica.</u></p> <p>4. Unidad: Toda aquella dependencia ejecutora o custodia que tiene bienes <u>institucionales</u> bajo su responsabilidad.</p>

	<p>unidad, que se utilizan para el desarrollo de las funciones laborales o la prestación de servicios al público, tales como mobiliario, equipo, maquinaria, instrumentos y herramientas o cualquier bien que esté sujeto a depreciación. Por sus características pueden ser trasladados de una unidad a otra, siguiendo los trámites establecidos en el presente Reglamento.</p> <p>2.7 Bienes Inmuebles: Son todos aquellos bienes asignados a una unidad, para su uso, tales como terrenos, edificios, instalaciones y mejoras propiedad de la institución.</p> <p>2.8 Bienes Capitalizables: Son bienes que de acuerdo con la normativa contable y las políticas que establezca la Administración Superior, clasifican como bienes sujetos de registro y por tanto como activos fijos y que se reflejan en las cuentas de capital inmovilizado.</p> <p>2.9 Bienes no capitalizables: Son aquellos que de conformidad con las políticas institucionales, no son sujetos de registro como bienes capitalizables, pero por su importancia se les asigna una identificación para su control y administración.</p> <p>2.10 Desecho de bienes: Acto mediante el cual se procede a eliminar físicamente aquellos bienes que por sus condiciones de obsolescencia o deterioro obligan a la administración a dejarlo fuera de circulación y uso definitivo, así como a eliminarlo del registro correspondiente, tanto a nivel de auxiliares como de la cuenta de mayor contable.</p> <p>2.11 Inventario: Toma física de los bienes asignados a una unidad que contiene como mínimo, número de placa de activo, descripción, ubicación y nombre del usuario y al que se obliga todo Superior Jerárquico preparar en forma ordenada, al menos una vez al año, para presentarlo a la Oficina de Administración Financiera o a la Dirección Superior al concluir su gestión.</p>	
--	---	--

	<p>2.12 Mejoras y Adiciones capitalizables: Se considera capitalizable toda aquella mejora o adición que provoque el alargamiento de la vida útil o la eficiencia del bien, de conformidad con la normativa contable.</p> <p>2.13 Traslado o Préstamo: Acción formal que realiza el Superior Jerárquico o encargado del control de bienes patrimoniales, para trasladar o prestar bienes entre las instancias institucionales de conformidad con los procedimientos establecidos.</p> <p>2.14 Usuario de un bien: Aquel funcionario docente o administrativo, estudiante o tercera persona a la cual se le entrega un bien en razón de las actividades y servicios que presta a la institución y es responsable por el uso, manejo, cuidado y salvaguarda.</p> <p>2.15 Valor de reposición: Valor de compra de un bien idéntico, o similar cuando el modelo no exista en el mercado local o externo. Dicho valor es al momento de su reposición e incluirá los costos adicionales que conlleve esta acción, tales como flete, diferencial cambiario, seguro y otros.</p> <p>2.16 Unidad: Toda aquella dependencia ejecutora o custodia que tiene bienes bajo su responsabilidad. Dentro de ellas se citan, la Sección de Almacenes de la Oficina de Suministros, Oficinas Administrativas, unidades Académicas, Sedes Regionales, Recintos Universitarios, Fincas Experimentales, Centros e Institutos de Investigación, Sistema de Estudios de Posgrado, Emisoras Culturales, Fundaciones, Programas, Proyectos y otros.</p>	
<p>CAPÍTULO II: RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS</p> <p>ARTÍCULO 3. Cada Director o Jefe de Unidad Académica o administrativa designará un encargado de control de activos. Este funcionario coordinará todo lo relacionado con el control de</p>	<p>CAPÍTULO II RESPONSABILIDADES</p> <p>ARTÍCULO 3. El superior jerárquico de cada unidad será el responsable de los bienes asignados a su dependencia y del adecuado cumplimiento de este Reglamento por parte de todos los usuarios a su</p>	<p><u>CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SUPERIORES JERÁRQUICOS O SUPERIORAS JERÁRQUICAS</u></p> <p><u>ARTÍCULO 5. RESPONSABILIDAD GENERAL</u></p> <p><u>Los superiores jerárquicos o las superioras jerárquicas de cada</u></p>

<p>activos, tanto dentro de su unidad como con la Unidad de Activos Fijos. Para ello, mantendrá un registro auxiliar actualizado de los bienes muebles asignados a su unidad.</p>	<p>cargo.</p>	<p><u>dependencia universitaria tienen bajo su responsabilidad los bienes asignados a la unidad y debe velar porque todas las personas que hacen uso de estos bienes, cumplan con lo dispuesto por este Reglamento.</u></p>
<p>NO EXISTE</p>	<p>ARTÍCULO 4. Corresponde al Superior Jerárquico velar en forma general por el adecuado uso, manejo, cuidado y salvaguarda de los bienes asignados a la unidad. Asimismo, en esta labor y de acuerdo con sus responsabilidades y competencias participarán en esta actividad el jefe o encargado de los servicios administrativos y todos los usuarios que ocupen puestos de jefatura, coordinación o supervisión.</p> <p>Las funciones y obligaciones que le corresponden cumplir son las siguientes:</p> <p>a) Establecer e implementar el procedimiento interno para el registro, custodia, uso, vigilancia y conservación adecuada de los bienes asignados a su dependencia, sin menoscabo de las responsabilidades específicas que le corresponden a cada usuario.</p> <p>b) Nombrar al encargado del control de bienes patrimoniales de la unidad.</p> <p>c) Supervisar el adecuado cumplimiento en su unidad de las disposiciones que regulan esta materia y canalizar las situaciones que lo requieran a los órganos pertinentes.</p> <p>d) Informar de inmediato a las Oficinas de Administración Financiera y de Servicios Generales sobre la pérdida de bienes por robo o hurto para que por medio de la Sección de Seguridad y Tránsito se inicie la investigación de los hechos. Para ello adjuntará copia de la denuncia hecha por el usuario ante el Organismo de Investigación Judicial y la carta del usuario donde comunica el suceso.</p> <p>e) Solicitar a la Vicerrectoría de Administración la exclusión por pérdida de bienes del registro</p>	<p><u>ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES</u></p> <p><u>El superior jerárquico o la superiora jerárquica de la dependencia universitaria tiene las obligaciones siguientes:</u></p> <p><u>a) Velar por el adecuado uso, manejo, cuidado, salvaguarda, identificación, registro y control de los bienes institucionales asignados a la unidad.</u></p> <p><u>b) Establecer e implementar el procedimiento interno para el registro, custodia, uso, vigilancia y conservación adecuada de los bienes asignados a su dependencia, sin menoscabo de las responsabilidades específicas que le corresponden a cada usuario o usuaria.</u></p> <p><u>c) Designar a la persona encargada del control de los bienes institucionales de la unidad, de conformidad con criterios de idoneidad y conveniencia.</u></p> <p><u>d) Supervisar el cumplimiento en su unidad de las disposiciones que regulan la administración de los bienes institucionales y canalizar las situaciones que lo requieran a los órganos pertinentes.</u></p> <p><u>e) Comunicar de inmediato a la Oficina de Administración Financiera y la Oficina de Servicios Generales sobre la pérdida, robo o hurto de bienes. Para ello, debe seguir el procedimiento establecido por la Vicerrectoría de Administración.</u></p> <p><u>f) Informar a la Oficina de Administración Financiera de los movimientos y cambios realizados con respecto a los bienes institucionales, de acuerdo con los procedimientos y sistemas de información establecidos por la Vicerrectoría de Administración.</u></p> <p><u>g) Solicitar a la Oficina de Administración Financiera las placas</u></p>

	<p>auxiliar y cuenta de mayor contable adjuntando para ello las justificaciones del caso, denuncia hecha al Organismo de Investigación Judicial, informe de la Oficina de Servicios Generales y cualquier otro documento relevante al caso.</p> <p>f) Girar las instrucciones al encargado del control de bienes patrimoniales para la ejecución del inventario anual general de los bienes asignados a la unidad o cuando lo solicite la Oficina de Administración Financiera y comunicar los resultados, a esta última, dentro de las fechas que se establezcan.</p> <p>g) Coordinar la entrega de los bienes que no tienen utilidad de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del presente Reglamento.</p> <p>h) Gestionar ante la Vicerrectoría de Administración la donación de bienes acorde con la normativa que lo regula.</p> <p>i) Tomar las decisiones y previsiones necesarias para que, la unidad que dirige, cumpla con lo señalado en este Reglamento y la normativa que nos regula.</p>	<p><u>o cualquier otro mecanismo de identificación para identificar</u> bienes adquiridos por compra directa, <u>confección</u> o por donación.</p> <p><u>h)</u> Solicitar a la Vicerrectoría de Administración la exclusión del registro contable <u>de los bienes asignados a su unidad. Para ello, debe seguir el procedimiento definido por la Vicerrectoría de Administración.</u></p> <p><u>i)</u> Girar las instrucciones <u>a la persona encargada del control de bienes institucionales</u> para la ejecución del inventario anual general de los bienes asignados a la unidad o cuando lo solicite la Oficina de Administración Financiera.</p> <p><u>j)</u> Comunicar los resultados <u>de los inventarios a la Oficina de Administración Financiera</u> en las fechas <u>establecidas para tal fin. Además, cuando corresponda debe coordinar con dicha Oficina la conciliación de las diferencias de inventario encontradas.</u></p> <p><u>k)</u> Coordinar <u>el traslado</u> de los bienes que <u>carezcan de utilidad para la unidad, de conformidad con el procedimiento establecido por la Vicerrectoría de Administración.</u></p> <p><u>l)</u> Gestionar ante la Vicerrectoría de Administración el registro de la donación de bienes, de conformidad con la normativa que regula <u>esa materia.</u></p> <p><u>ll)</u> <u>Asignar al personal universitario bajo su cargo los bienes que requiere para el ejercicio de sus labores universitarias.</u></p> <p><u>m)</u> <u>Realizar otras obligaciones que establezca este Reglamento y la normativa sobre la materia.</u></p>
NO EXISTE	NO EXISTE	<p><u>ARTÍCULO 7. INFORMACIÓN SOBRE BIENES Y REMODELACIONES</u></p> <p><u>El superior jerárquico o la superiora jerárquica debe</u> informar a la Oficina de Administración Financiera, <u>mediante el</u> formulario respectivo, sobre las adquisiciones, confecciones de mobiliario o remodelaciones a los edificios que <u>se contrate</u> directamente <u>en la unidad. Para</u></p>

		<p><u>realizar este trámite,</u> la unidad dispone de <u>tres</u> días hábiles, a partir de la recepción del bien o de la <u>aceptación</u> de la remodelación realizada.</p> <p><u>Las remodelaciones que son objeto de registro son aquellas que incrementan la vida útil de los edificios o instalaciones universitarias.</u></p>
NO EXISTE	NO EXISTE	<p>ARTÍCULO 8. IDENTIFICACIÓN DE BIENES</p> <p><u>El Superior Jerárquico o la superiora jerárquica</u> debe corroborar que todos los bienes asignados a su unidad tengan <u>la identificación</u> respectiva. Además, debe remitir la documentación pertinente a la Oficina de Administración Financiera. <u>Esta Oficina</u> se encargará de supervisar el cumplimiento de esta disposición.</p>
NO EXISTE	NO EXISTE	<p>ARTÍCULO 9. DESIGNACIÓN DE PERSONA ENCARGADA DE LOS BIENES INSTITUCIONALES</p> <p><u>El Superior jerárquico o la superiora jerárquica puede designar a un funcionario o funcionaria de la unidad para que se encargue del control de los bienes institucionales.</u></p> <p><u>Cuando el superior jerárquico o la superiora jerárquica designe o cambie a la persona encargada del control de bienes institucionales, debe remitir a la</u> Oficina de Administración Financiera, al menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El <u>puesto</u> y el nombre <u>de la persona</u> encargada del control de bienes b) La autorización para el registro de la <u>firma</u> de la persona encargada del control de bienes
NO EXISTE	NO EXISTE	<p>ARTÍCULO 10. UNIDADES DE PRÉSTAMO DE EQUIPO</p> <p><u>En aquellas unidades académicas o administrativas que cuenten con personal dedicado al préstamo de equipo audiovisual, colecciones u otro tipo de bienes similares, el superior jerárquico o la superiora jerárquica debe establecer las regulaciones necesarias tanto para</u></p>

		<u>el préstamo y devolución de los bienes, como aquellas relacionadas con el control y la custodia.</u>
NO EXISTE	NO EXISTE	<u>ARTÍCULO 11. DONACION DE BIENES</u> Cuando alguna persona física o jurídica done un bien, <u>el superior jerárquico o la superiora jerárquica de la unidad beneficiada</u> debe comunicarlo, de inmediato, a la Oficina de Administración Financiera, de conformidad con lo que <u>establece la normativa institucional sobre donaciones.</u>
NO EXISTE	NO EXISTE	<u>ARTÍCULO 12. REUBICACIÓN DE BIENES</u> <u>El superior jerárquico puede reubicar o trasladar un bien que no tiene utilidad para su unidad, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Vicerrectoría de Administración.</u>
NO EXISTE	NO EXISTE	<u>ARTÍCULO 13. INVENTARIO DE FIN DE GESTIÓN</u> Al finalizar su gestión, <u>los superiores jerárquicos o las superiores jerárquicas</u> deben entregar un inventario detallado de los bienes asignados a su dependencia, tanto a <u>la persona que la sucederá como a su jefatura superior.</u>
ARTÍCULO 4. En cada dependencia el encargado de control de activos debe llevar un detalle de los activos asignados a cada funcionario, controlar los bienes que se envían a reparación así como aquellos que se dan en calidad de préstamo a funcionarios o estudiantes, coordinar la entrega a la Bodega de Recuperación de la Oficina de Suministros de los activos en desuso, informar a la unidad de Control de Activos Fijos sobre activos que asume están subutilizados y atender las demás funciones que se detallan en este reglamento.	ARTÍCULO 5. Corresponde al encargado del control de bienes patrimoniales de la unidad mantener informado al Superior Jerárquico de los aspectos más relevantes que afecten la administración de los bienes y seguridad. Las funciones y obligaciones que le corresponden cumplir son las siguientes: a) Llevar un auxiliar administrativo actualizado de los bienes asignados a la unidad así como de los funcionarios que los tienen a su cargo y su ubicación física. b) Tomar las acciones necesarias para que se asigne mediante firma los bienes a los usuarios que los tendrán bajo su custodia.	<u>CAPÍTULO III</u> <u>DE LAS OBLIGACIONES Y</u> <u>RESPONSABILIDADES DE LAS</u> <u>PERSONAS ENCARGADAS DEL</u> <u>CONTROL DE BIENES</u> <u>INSTITUCIONALES</u> <u>ARTÍCULO 14. OBLIGACIONES</u> <u>Son obligaciones de la persona encargada del control de bienes institucionales, las siguientes:</u> <u>a) Informar al superior jerárquico o la superiora jerárquica sobre los aspectos más relevantes que afectan la seguridad y la administración de los bienes asignados a la unidad.</u> <u>b) Elaborar y mantener actualizado el auxiliar administrativo de los bienes institucionales asignados a la unidad, su ubicación física y la información</u>

	<p>c) Informar al Superior Jerárquico y a la Oficina de Administración Financiera sobre los movimientos que se den en los bienes, de acuerdo con los procedimientos y sistemas de información establecidos, utilizando para ello los documentos que para cada caso se tienen, sean trasladados, préstamos, desecho, cambios de placa, donación u otros.</p> <p>d) Informar al Superior Jerárquico la pérdida de un bien por robo o hurto junto con la denuncia hecha, por el usuario responsable del bien, ante el Organismo de Investigación Judicial junto con las observaciones que estime pertinentes realizar sobre el caso.</p> <p>e) Realizar la ejecución y supervisión de la toma física del inventario de los bienes asignados a la unidad y comunicar los resultados al Superior Jerárquico y cuando corresponda, coordinar con la Oficina de Administración Financiera la determinación de las diferencias.</p> <p>f) Coordinar con la Oficina de Administración Financiera el plaqueo de los bienes adquiridos por compra directa o donación.</p> <p>g) Controlar los bienes que se envían a reparación, así como los que se dan en calidad de préstamo a los usuarios.</p> <p>h) Comunicar al Superior Jerárquico los bienes que no tienen utilidad para la Unidad para que puedan ser reubicados, donados o proceder a su desecho, acorde con los procedimientos establecidos en el presente Reglamento y lo que establezca la normativa que nos regula.</p> <p>i) Atender las demás funciones y responsabilidades que establezca este Reglamento y la normativa que nos regula.</p>	<p><u>sobre las personas a quienes se entregan en custodia o uso.</u></p> <p><u>c) Conciliar el auxiliar administrativo con los registros de la Oficina de Administración Financiera.</u></p> <p><u>d) Entregar y dejar constancia del recibo conforme de los bienes que custodiarán los usuarios o usuarias.</u></p> <p><u>e) Informar al Superior Jerárquico o la superiora jerárquica sobre los movimientos y cambios realizados con respecto a los bienes, de acuerdo con los procedimientos y sistemas de información establecidos.</u></p> <p><u>f) Informar al Superior Jerárquico o la superiora jerárquica sobre la pérdida, robo, hurto o uso indebido de un bien.</u></p> <p><u>g) Realizar la ejecución y supervisión de la toma física del inventario de los bienes asignados a la unidad y comunicar los resultados al superior jerárquico o superiora jerárquica.</u></p> <p><u>h) Identificar los bienes adquiridos por compra directa, confección o donados, para lo cual debe utilizar los métodos autorizados por la Vicerrectoría de Administración.</u></p> <p><u>i) Mantener un control de los bienes que envía a reparación, así como los que se dan en calidad de préstamo a los usuarios.</u></p> <p><u>j) Recomendar al superior jerárquico o la superiora jerárquica, sobre la reubicación, la donación o desecho de los bienes que no tienen utilidad para la Unidad, acorde con lo establecido en el este Reglamento y los procedimientos establecidos por la Vicerrectoría de Administración.</u></p> <p><u>k) Entregar al superior jerárquico o superiora jerárquica un inventario de los bienes bajo la custodia de un usuario o usuaria cuando éste cese sus funciones o actividades con la Institución.</u></p> <p><u>l) Realizar otras funciones que se establezcan en este Reglamento y la normativa en la materia.</u></p>
--	---	--

<p>ARTÍCULO 5. Al recibir el activo, mediante firma, el usuario asume plena responsabilidad sobre él y se obliga a procurar su conservación, utilizarlo en forma adecuada y solamente para labores relacionadas con la Universidad.</p>	<p>ARTÍCULO 6. Corresponde al Superior Jerárquico, o al encargado del control de bienes patrimoniales, asignar mediante firma los bienes al usuario, quién tendrá las siguientes obligaciones:</p> <p>a) Custodiar, conservar y utilizar adecuadamente los bienes que le son asignados para el normal cumplimiento de sus funciones o su área de trabajo, según las disposiciones que protegen la propiedad privada y el patrimonio público.</p> <p>b) Comunicar al encargado del control de bienes patrimoniales, los daños o desperfectos que sufra el bien por su normal funcionamiento para su reparación.</p> <p>c) Comunicar de inmediato al encargado del control de bienes patrimoniales, la pérdida por robo o hurto del bien a su cargo así como presentar la denuncia hecha ante el Organismo de Investigación Judicial, a efecto de iniciar las investigaciones del caso.</p> <p>d) Reponer, cuando le sean imputables, la pérdida o daño de los bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de este Reglamento.</p> <p>e) Utilizar los bienes única y exclusivamente para los fines que le fueron asignados.</p> <p>f) No trasladar o prestar bienes bajo su cargo a terceras personas o a otra unidad, sin previo aviso y autorización del encargado del control de bienes patrimoniales o Superior Jerárquico.</p>	<p style="text-align: center;"><u>CAPÍTULO IV</u> <u>OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS Y LAS USUARIAS DE LOS BIENES INSTITUCIONALES</u></p> <p><u>ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES</u></p> <p><u>Son obligaciones de las personas usuarias de los bienes institucionales, las siguientes:</u></p> <p>a) Custodiar, conservar y utilizar adecuadamente los bienes que le son asignados para el cumplimiento de sus <u>actividades institucionales.</u></p> <p><u>b) Comunicar, de forma inmediata, a la persona encargada del control de bienes, lo siguiente:</u></p> <p><u>i) Daños o desperfectos que sufra el bien, con el fin de que se hagan las gestiones correspondientes para su reparación.</u></p> <p><u>ii) La pérdida, robo o hurto del bien a su cargo, con el fin de que se hagan las denuncias pertinentes ante las instancias correspondientes, según los procedimientos establecidos por la Vicerrectoría de Administración.</u></p> <p><u>c) Utilizar los bienes únicamente para los fines e intereses institucionales.</u></p> <p><u>d) Solicitar la autorización del superior jerárquico o la superiora jerárquica para trasladar o prestar bienes bajo su cargo a terceras personas o a otra unidad.</u></p> <p><u>e) Cumplir con otras obligaciones que se establezcan en este Reglamento y la normativa sobre esta materia.</u></p>
<p>NO EXISTE</p>	<p>ARTÍCULO 7. Todo bien propiedad de funcionarios o terceros que se mantenga dentro de la Universidad en forma permanente, deberá ser notificado por escrito al Superior Jerárquico de la unidad. Esta notificación deberá indicar al menos el tipo del bien, marca y número de serie.</p>	<p>ELIMINADO</p>
<p>NO EXISTE</p>	<p>NO EXISTE</p>	<p>ARTÍCULO 16. PERDIDA DE UN</p>

		<p>BIEN</p> <p>Todo usuario o usuaria debe informar, por escrito a la persona encargada del control de bienes de su unidad, la pérdida del bien bajo su custodia, en un plazo no mayor de un día hábil, después de detectado el evento.</p> <p><u>Si se determina que hubo negligencia o dolo, por parte del usuario o usuaria, la persona debe reponer los bienes correspondientes.</u></p>
ARTÍCULO 6. En los casos de renuncia, traslado o despido el funcionario que utilice equipo hará entrega por escrito a la persona encargada en su Unidad, de los activos que tenía en uso.	<p>ARTÍCULO 8. Cuando un usuario cese sus funciones, hará entrega por escrito de los bienes que le fueron asignados al encargado del control de bienes patrimoniales de su unidad. Cualquier diferencia se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de este Reglamento.</p> <p>Asimismo, al ocurrir el despido o muerte del usuario, el encargado del control de bienes patrimoniales deberá entregar al Superior Jerárquico un inventario de los bienes que se encontraban bajo la responsabilidad del usuario. En caso de diferencias, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de este Reglamento.</p>	<p><u>ARTÍCULO 17. OBLIGACIONES EN CASO DE CESE O DESPIDO</u></p> <p><u>El usuario o la usuaria que por algún motivo concluya sus funciones o actividades institucionales debe coordinar con la persona encargada del control de bienes para realizar el inventario y hacer</u> entrega por escrito de los bienes que le fueron asignados.</p>
ARTÍCULO 7. Es terminantemente prohibido que los activos de la Universidad de Costa Rica, de cualquier naturaleza que sean, salgan de las Unidades Académicas y Administrativas para usos que no sean absolutamente de carácter académico o administrativo, propio de la Universidad. En casos de comprobado incumplimiento de este artículo se aplicarán las sanciones estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo y los reglamentos correspondientes.	ARTÍCULO 9. Es terminantemente prohibido que los bienes de la Universidad de Costa Rica, de cualquier naturaleza, salgan de las unidades para usos que no sean absolutamente de carácter institucional.	TRASLADO A CAPITULO DE PRESTAMO Y TRASLADO
ARTÍCULO 8. Cuando una dependencia facilite, en calidad de préstamo, equipo a funcionarios docentes o administrativos o a algún estudiante, deberá firmarse por parte del responsable de la dependencia y del usuario que recibe el beneficio, un documento que asegure que el bien facilitado sea devuelto en buen estado, en	<p>ARTÍCULO 10. Las unidades podrán prestar bienes entre si, a solicitud de un usuario, para uso de las actividades universitarias bajo las siguientes modalidades:</p> <p>a) Préstamo ordinario: son aquellos que se realizan por un periodo no mayor de 24 horas. Estos préstamos son autorizados por el</p>	TRASLADO A CAPITULO DE PRESTAMO Y TRASLADO

<p>un plazo máximo de seis meses. En casos de incumplimiento el encargado lo comunicará a la Unidad de Activos Fijos, la cual realizará los trámites necesarios ante la Sección de Tesorería, para que se proceda al cobro respectivo. El valor a cobrar será el costo de reposición del activo, según el precio de mercado vigente.</p>	<p>encargado del control de bienes patrimoniales, para lo cual se debe emitir y llenar un formulario o boleta de préstamo en el cual se consigne la firma del usuario solicitante y del funcionario que autoriza. En aquellas unidades que así lo dispongan, estos préstamos deberán contar con el aval del Superior Jerárquico y podrán llevarse por medio de una bitácora en la que se detalle el nombre del bien, la fecha de préstamo y devolución así como el nombre del funcionario a quién se le prestó.</p> <p>b) Préstamo especial: son aquellos que se realizan por un periodo máximo de seis meses. Vencido el plazo el usuario entregará el bien a la unidad, y en caso de que lo requiera por un plazo mayor deberá gestionar el préstamo nuevamente. Estos deben ser autorizados por el Superior Jerárquico o la persona que designe en caso de ausencia temporal y para fines estrictamente institucionales.</p> <p>Para aquellos casos en que el bien tenga que salir fuera del país, el usuario a través del Superior Jerárquico o encargado del control de bienes patrimoniales tramitará la autorización correspondiente ante la Vicerrectoría de Administración.</p> <p>Para tal efecto debe firmarse un documento que garantice la devolución del bien en buen estado. La Oficina de Administración Financiera determinará aquellos casos en los cuales se requiere solicitar algún otro documento que garantice la devolución del bien dependiendo del plazo del préstamo, su valor y características del mismo.</p>	
<p>NO EXISTE</p>	<p>NO EXISTE</p>	<p><u>ARTÍCULO 18. DETERIORO DE BIENES</u></p> <p>Los usuarios <u>o las usuarias</u> no <u>son</u> responsables por el deterioro normal, daño, destrucción o pérdida que sufran los bienes en caso fortuito, fuerza mayor, mala calidad o defectuosa confección, previa comprobación de los hechos.</p> <p><u>Si se determina que hubo negligencia o dolo, por parte del</u></p>

		<u>usuario o usuaria, la persona debe reponer los bienes correspondientes.</u>
NO EXISTE	NO EXISTE	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO V <u>PRESTAMO Y SALIDAS DE LOS BIENES INSTITUCIONALES</u></p> <p><u>ARTÍCULO 19. PROHIBICIÓN PARA SALIDA</u></p> <p><u>El usuario o usuaria que deba utilizar, en razón de sus actividades institucionales, un bien fuera de las instalaciones de la Universidad de Costa Rica, debe solicitar la autorización respectiva al superior o superiora jerárquica de la Unidad.</u></p> <p><u>El superior jerárquico o superiora jerárquica podrá delegar dicha autorización en la persona encargada del control de bienes.</u></p>
NO EXISTE	NO EXISTE	<p><u>ARTÍCULO 20. PRESTAMO DE BIENES ENTRE UNIDADES</u></p> <p>A solicitud de un usuario <u>o usuaria</u>, las unidades podrán prestarse bienes, <u>siempre que sea</u> para uso <u>en</u> las actividades universitarias <u>y de conformidad con los procedimientos establecidos por la Vicerrectoría de Administración.</u></p> <p>Las modalidades de préstamo entre unidades serán las siguientes:</p> <p>a) Préstamo ordinario: Son aquellos que se realizan por un período no mayor de <u>veinticuatro</u> horas. Estos préstamos son autorizados por <u>la persona</u> encargada del control de bienes.</p> <p>b) Préstamo especial: Son aquellos que se realizan por un período máximo de <u>doce meses</u>. Vencido el plazo, el usuario <u>o la usuaria</u> entregará el bien a la unidad, y en caso de que lo requiera por un plazo mayor deberá gestionar el préstamo nuevamente. Estos deben ser autorizados para fines estrictamente institucionales y por <u>la jefatura superior</u> o la persona que <u>ésta</u> designe en caso de ausencia temporal.</p> <p><u>Cuando corresponda, la dependencia universitaria</u></p>

		<u>beneficiaria del préstamo debe costear los costos de funcionamiento y de operación de los equipos.</u>
NO EXISTE	ARTÍCULO 11. Las unidades podrán excepcionalmente prestar bienes a entes públicos o privados, cuando: a) Sea necesario para el logro de los objetivos de una actividad o proyecto de interés institucional b) Se cuente con la autorización de la Vicerrectoría de Administración. c) Se garantice formalmente la custodia, conservación y oportuna devolución de los bienes. d) Responda a instrucciones generales o específicas emitidas por la Rectoría en atención a situaciones de emergencias declaradas.	<u>ARTÍCULO 21. PRESTAMOS A ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS</u> Las unidades podrán excepcionalmente prestar bienes a entes públicos o privados, cuando se cumplan, <u>al menos</u> los siguientes requisitos: a) Sea necesario para el logro de los objetivos de una actividad o proyecto de interés institucional b) Se cuente con la autorización de <u>una autoridad universitaria competente, de conformidad con las disposiciones que la Rectoría dicte en esta materia.</u> c) Se garantice formalmente la custodia, conservación y oportuna devolución de los bienes. d) <u>Se establezca un período de préstamo en correspondencia con la actividad para la cual se requiera el uso del bien.</u> e) <u>Informar del préstamo a la Vicerrectoría de Administración y a la Oficina de Administración Financiera.</u> <u>Queda prohibido el préstamo de los bienes institucionales para actividades con fines comerciales, personales o de lucro.</u>
NO EXISTE	NO EXISTE	<u>ARTÍCULO 22. PRESTAMO PARA EMERGENCIAS</u> <u>La Rectoría en atención a situaciones de emergencias declaradas o desastres podrá girar instrucciones generales o específicas para prestar las instalaciones universitarias.</u>
NO EXISTE	NO EXISTE	<u>ARTÍCULO 23. PRESTAMO Y ALQUILER DE INSTALACIONES O EQUIPO</u> <u>Las dependencias universitarias tienen prohibido prestar o alquilar los bienes institucionales para eventos ajenos a las actividades sustantivas de la Universidad.</u>

NO EXISTE	NO EXISTE	<p><u>ARTÍCULO 24. AUTORIZACION DE SALIDA DE BIENES FUERA DEL PAIS</u></p> <p><u>Cuando un usuario o una usuaria requieran, en razón de sus actividades institucionales, trasladar un bien fuera del país, debe solicitar el aval del superior jerárquico o la superiora jerárquica.</u></p> <p><u>El superior jerárquico o la superiora jerárquica debe tramitar el permiso respectivo a la Vicerrectoría de Administración.</u> Para tal efecto debe firmarse un documento que garantice la devolución del bien en buen estado. La Oficina de Administración Financiera determinará aquellos casos en los cuales se requiere solicitar algún otro documento que garantice la devolución del bien dependiendo del plazo del préstamo, su valor y características del mismo.</p> <p><u>Además, la Vicerrectoría de Administración debe establecer un fondo especial para asegurar o reponer los equipos, en caso de hurto, robo o extravío.</u></p>
ARTÍCULO 9. Toda Autoridad Universitaria al asumir sus funciones deberá recibir de su antecesor en el cargo, un detalle de los bienes muebles asignados a su dependencia, y asumirá la responsabilidad por ellos. Una copia de ese detalle deberá ser enviado a la Unidad de Activos Fijos en O.A.F.	ARTÍCULO 12. Toda autoridad universitaria al finalizar su gestión deberá entregar a su sucesor un inventario detallado de los bienes asignados a su dependencia. En caso de diferencias investigará las causas y se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de este Reglamento.	TRASLADADO A OBLIGACIONES DEL SUPERIOR JERÁRQUICO
ARTÍCULO 10. Las Sedes Regionales y otras unidades desconcentradas están obligadas a informar a la Oficina de Administración Financiera (Unidad de Activos Fijos) sobre las compras o confecciones de equipo que realicen directamente, a efecto de que los activos sean debidamente identificados como propiedad de la Universidad y se incluyan en los respectivos registros.	ARTÍCULO 13. Las unidades están obligadas a informar a la Oficina de Administración Financiera, sobre las adquisiciones o confecciones de mobiliario y equipo que realicen directamente, por medio del formulario respectivo para el registro de los activos fijos, para lo cual la unidad dispondrá de quince días hábiles desde su recepción.	TRASLADADO A OBLIGACIONES DEL SUPERIOR JERÁRQUICO
NO EXISTE	NO EXISTE	<p><u>CAPÍTULO VI</u> <u>REPARACIÓN, TRASLADOS Y DESECHO DE BIENES INSTITUCIONALES</u></p> <p><u>ARTÍCULO 25. REVISIÓN TECNICA</u></p>

		<p><u>DE BIENES</u></p> <p>Todo bien dañado, obsoleto o en desuso debe ser devuelto por el usuario <u>a la persona encargada</u> del control de bienes de la unidad.</p> <p><u>Corresponde a la persona encargada del control de los bienes institucionales</u> revisar el bien para determinar sus posibilidades de uso, reparación o desecho. Cuando el equipo esté obsoleto o para desechar, coordinará <u>la revisión técnica para determinar</u> el estado del bien. <u>Si la revisión técnica indica que se debe desechar, la unidad debe</u> solicitar a la Vicerrectoría de Administración la autorización <u>correspondiente</u>.</p>
NO EXISTE	NO EXISTE	<p><u>ARTÍCULO 26. CONTROL, TRASLADO Y DESECHO DE LOS BIENES EN DESUSO</u></p> <p>La Oficina de Servicios Generales enviará mensualmente a la Oficina de Administración Financiera, un informe detallado de los bienes que reciban o entreguen a las unidades o entes externos, de conformidad con la normativa que regula <u>la materia</u>.</p> <p>Las unidades serán las responsables de trasladar los bienes que no sean de utilidad a las unidades que se lo soliciten o bien coordinar el traslado con la Oficina de Servicios Generales e informar, mediante los formularios respectivos, a la Oficina de Administración Financiera.</p> <p>La Oficina de Servicios Generales será responsable por la salvaguarda de los bienes ahí depositados hasta su reubicación e informará a la comunidad universitaria de los activos disponibles. Cuando las unidades lo soliciten recolectará los bienes que tienen para desecho y que haya autorizado la Vicerrectoría de Administración y descartará dejando evidencia del acto.</p>
NO EXISTE	NO EXISTE	<p><u>ARTÍCULO 27. REUBICACIÓN DE BIENES</u></p> <p>Si algún bien deja de tener utilidad para el usuario <u>o la usuaria, debe</u> comunicarlo <u>a la persona</u> encargada del control de bienes de su unidad. La</p>

		<p>persona encargada del control de bienes <u>podrá reubicarlo internamente, sugerir su trasladarlo a otra unidad o enviarlo a la Oficina de Servicios Generales.</u></p> <p>Cuando este bien no sea de utilidad y se encuentre en buen estado, la unidad podrá trasladarlo a otra o a la Oficina de Servicios Generales, mediante el procedimiento que establezca la Vicerrectoría de Administración e informará del traslado a la Oficina de Administración Financiera.</p> <p>En aquellos casos en que la vicerrectoría de administración, mediante un estudio justificado, determine que existen bienes subutilizados puede reubicarlos en otra unidad que requiera hacer uso del bien.</p>
NO EXISTE	NO EXISTE	<p><u>ARTÍCULO 28. AUTORIZACIÓN PARA EL DESECHO DE BIENES</u></p> <p>Corresponde a la Vicerrectoría de Administración autorizar, a la unidad solicitante, el deshecho de los bienes y comunicar a la Oficina de Administración Financiera, para la actualización de los registros contables.</p> <p>De acuerdo con el informe técnico del bien, se utilizará los siguientes mecanismos de exclusión: venta, permuta, donación, desmantelamiento o destrucción; de conformidad con lo la normativa vigente o lo que disponga la Vicerrectoría de Administración.</p> <p>Cuando una unidad procede a desechar un bien deberá entregar a la Vicerrectoría de Administración el comprobante de desecho.</p> <p>El informe técnico deberá ser emitido por un perito profesional, taller de la Institución u otra instancia universitaria competente a la naturaleza del bien.</p>
<p>CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTOS DE CONTROL</p> <p>ARTÍCULO 11. Cada uno de los activos de la Universidad de Costa Rica deberá ser identificado con una placa numérica, adherida de manera que no ocasione el deterioro al bien, y sea fácilmente</p>	<p>CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y CONTROL</p> <p>ARTÍCULO 14. Cada uno de los bienes de la Universidad de Costa Rica, sujetos de registro, deberán ser identificados con una placa numérica, procurando que no ocasione el deterioro al bien y sea</p>	<p>CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO Y CONTROL DE BIENES INSTITUCIONALES</p> <p><u>ARTÍCULO 29. IDENTIFICACION DE BIENES</u></p> <p>Los bienes de la Universidad de Costa Rica sujetos de registro deben</p>

localizable.	fácilmente localizable. Para tales efectos corresponderá a la Oficina de Administración Financiera coordinar con las unidades el proceso de registro de los bienes, sean estos capitalizables o no; así como la asignación de la placa numérica.	<u>identificarse de manera visible para permitir una fácil localización, y sin ocasionar daño</u> o deterioro al bien. La Oficina de Administración Financiera <u>es la encargada de coordinar el proceso de identificación de los bienes muebles e inmuebles. Además, debe</u> coordinar con las unidades el proceso de registro de los bienes, sean estos <u>sujetos o no a tal proceso.</u>
NO EXISTE	ARTÍCULO 15. La Vicerrectoría de Administración ante solicitud fundamentada por la Oficina de Administración Financiera definirá las políticas de capitalización, exclusión o modificación de los bienes sujetos de registro. Para ello se considerará al menos lo siguiente: a) El valor, la cantidad y las características de los bienes. b) La facilidad de llevar un control suficiente, efectivo y ágil de los mismos. c) Otros argumentos de conveniencia institucional.	<u>ARTÍCULO 30. DEFINICIÓN DE POLITICAS PARA EL REGISTRO DE BIENES</u> La Vicerrectoría de Administración ante solicitud fundamentada por la Oficina de Administración Financiera definirá las <u>directrices</u> de capitalización, exclusión o modificación de los bienes sujetos de registro. Para ello se considerará al menos lo siguiente: a) El valor, la cantidad y las características de los bienes. b) La facilidad de llevar un control suficiente, efectivo y ágil de los mismos. c) Otros argumentos de conveniencia institucional.
NO EXISTE	NO EXISTE	<u>ARTÍCULO 31. REGISTRO Y CONTROL DE BIENES POR GRUPOS</u> La Oficina de Administración Financiera debe llevar un control por lotes de, al menos, las siguientes subcategorías de cuentas: libros, pupitres, <u>sillas</u> , semovientes, <u>y otros de igual naturaleza que defina la Vicerrectoría de Administración.</u> <u>La Oficina de Administración Financiera</u> solicitará al final de cada año a las unidades correspondientes un inventario de las existencias físicas de esos bienes.
NO EXISTE	ARTÍCULO 16. La Vicerrectoría de Administración definirá los bienes no capitalizables pero que por su valor unitario, cantidad y otras condiciones requieran un control administrativo especial, que estará bajo la responsabilidad y control de las unidades a quienes estén asignados.	<u>ARTÍCULO 32. IDENTIFICACION Y CONTROL DE BIENES NO SUJETOS DE REGISTRO CONTABLE</u> La Vicerrectoría de Administración definirá <u>los controles administrativos necesarios para aquellos bienes no sujetos a registro contable y</u> que por su valor

	La Oficina de Administración Financiera por su parte, llevará un control por lotes o pedido de al menos las siguientes subcategorías de cuentas: libros, pupitres, discos y equipo animal y solicitará al final de cada año a las unidades correspondientes un inventario de las existencias físicas.	unitario, características , cantidad y otras condiciones; requieran un control administrativo especial. Este control estará bajo la responsabilidad de las unidades a quienes estén asignados.
ARTÍCULO 12. La Unidad de Activos Fijos, está obligada en todas las circunstancias a fijar las placas de cada activo, antes de que el Almacén de la Oficina de Suministros o el Taller de Ebanistería procedan a entregarlos a la unidad solicitante.	<p>ARTÍCULO 17. La Oficina de Administración Financiera tiene bajo su responsabilidad la colocación de la placa del bien adquirido. Para aquellos casos en que las unidades custodias adquieran directamente los bienes por compra o donación, éstas deberán plaquearlos previa coordinación con la Oficina de Administración Financiera, para lo cual se capacitará al funcionario que asigne el Superior Jerárquico de la unidad.</p> <p>Todos los bienes adquiridos por medio de la Oficina de Suministros deberán contar con su placa de activo antes de ser entregados a la unidad receptora o beneficiada.</p> <p>Será responsabilidad del Superior Jerárquico y del encargado del control de bienes patrimoniales corroborar que todos los bienes asignados a su unidad tengan la placa respectiva y deberán remitir la documentación pertinente a la Oficina de Administración Financiera la cual se encargará de supervisar el cumplimiento de esta disposición.</p>	<u>TRASLADADO A INICIO DE CAPITULO</u>
NO EXISTE	NO EXISTE	<p><u>ARTÍCULO 33. IDENTIFICACION DE BIENES ADQUIRIDOS POR LA OFICINA DE SUMINISTROS</u></p> <p><u>La Oficina de Suministros y las unidades desconcentradas deben identificar los bienes que adquieren antes de ser entregados a la unidad respectiva. Para ello, deben solicitar las identificaciones a la Oficina de Administración Financiera.</u></p>
NO EXISTE	NO EXISTE	<p><u>ARTÍCULO 34. IDENTIFICACION DE BIENES CONFECCIONADOS POR LOS TALLERES INSTITUCIONALES</u></p> <p><u>Los talleres institucionales dedicados a la confección y reparación de equipos deben</u></p>

		identificar los bienes que confeccionen antes de ser entregados a las unidades. Para ello, deben solicitar las identificaciones a la Oficina de Administración Financiera.
NO EXISTE	NO EXISTE	ARTÍCULO 35. IDENTIFICACION DE BIENES CONFECCIONADOS EN TALLERES INSTITUCIONALES Los talleres institucionales que confeccionen mobiliario o equipo deben identificar los bienes antes de ser entregados a la unidad respectiva. Para ello, deben solicitar las identificaciones a la Oficina de Administración Financiera.
ARTÍCULO 13. El Almacén de la Oficina de Suministros deberá tener un registro de firmas de las personas que autorizan y de las que realizan el retiro de los bienes en las bodegas.	ARTÍCULO 18. La Oficina de Suministros, las Sedes Regionales y otras dependencias desconcentradas tendrán un registro actualizado de firmas de las personas autorizadas para retirar los bienes que adquieren las unidades para su uso.	ARTÍCULO 36. REGISTRO DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA RETIRAR BIENES La Oficina de Suministros y otras dependencias desconcentradas tendrán un registro actualizado de firmas de las personas autorizadas para retirar los bienes que adquieren las unidades para su uso.
ARTÍCULO 14. El Almacén de la Oficina de Suministros entregará equipo, debidamente identificado por su placa, únicamente al encargado del control de activos de cada Unidad o a otra persona autorizada previamente por el Decano, por el Director o por el Jefe.	ELIMINADO	NO EXISTE
ARTÍCULO 15. La Bodega de Recuperación de la Oficina de Suministros debe enviar a la Unidad de Activos Fijos un informe de los bienes muebles que reciban o entreguen en las diferentes unidades.	ARTÍCULO 19. La Oficina de Servicios Generales enviará mensualmente a la Oficina de Administración Financiera, un informe detallado de los bienes que reciban o entreguen a las unidades o entes externos, de conformidad con la normativa que nos regula. Las unidades serán las responsables de trasladar los bienes que no sean de utilidad a las unidades que se lo soliciten o bien coordinar el traslado con la Oficina de Servicios Generales a la Bodega de Activos Recuperados e informar, mediante los formularios respectivos, a la Oficina de Administración Financiera. La Oficina de Servicios Generales será responsable por la	TRASLADADO A CAPÍTULO SOBRE CONTROL, TRASLADO Y DESECHO DE BIENES

	salvaguarda de los bienes ahí depositados hasta su reubicación e informará a la comunidad universitaria de los activos disponibles. Cuando las unidades lo soliciten recolectará los bienes que tienen para desecho y que haya autorizado la Vicerrectoría de Administración y descartará dejando evidencia del acto.	
ARTÍCULO 16. Cuando se crea una nueva unidad, o una ya existente adquiere total independencia respecto a otra de la que formaba parte, se debe levantar un inventario de los bienes que le han sido asignados, indicando la unidad de procedencia, para que la Unidad de Activos Fijos realice los movimientos correspondientes en los registros auxiliares.	NO EXISTE	TRASLADO A ARTÍCULO 42
ARTÍCULO 17. En caso de supresión de alguna unidad, el funcionario responsable de ella debe velar porque los activos se entreguen a la Bodega de Recuperación para asignarles el mejor uso. Deberá entregar a la Unidad de Activos Fijos un inventario detallado de los bienes en mención	NO EXISTE	TRASLADADO ARTÍCULO 43
ARTÍCULO 18. La Unidad de Activos Fijos, cuando lo estime conveniente y sin previo aviso, tendrá la facultad para realizar recuentos físicos en las diferentes unidades de la Universidad.	NO EXISTE	TRASLADADO A ARTÍCULO 41
NO EXISTE	ARTÍCULO 20. La Oficina de Administración Financiera velará para que en los registros contables se incluyan todas las operaciones relacionadas con los bienes capitalizables. Cada unidad tendrá la responsabilidad de mantener actualizados los registros auxiliares de los bienes a su cargo y comunicar a la Oficina de Administración Financiera cualquier cambio o situación especial.	<u>ARTÍCULO 37. ACTUALIZACION DE REGISTROS CONTABLES Y AUXILIARES</u> La Oficina de Administración Financiera debe velar para que en los registros contables se incluyan todas las operaciones relacionadas con los bienes capitalizables.
NO EXISTE	ARTÍCULO 21. Corresponde a las unidades comunicar a la Oficina de Administración Financiera el nombre del encargado del control de bienes patrimoniales e informar de inmediato cuando éste cambie.	TRASLADO A RESPONSABILIDADES DE LOS SUPERIORES
NO EXISTE	ARTÍCULO 22. Todos los bienes deben ser registrados a su costo de	<u>ARTÍCULO 38. DETERMINACIÓN DEL COSTO DE UN BIEN PARA SU</u>

	adquisición. Cuando se desconozca, se utilizará el valor justo de mercado o el que establezca un perito especialista en la materia. Cuando ninguno de estos sea posible se utilizará el criterio técnico que emita la Oficina de Administración Financiera.	<u>REGISTRO</u> Todos los bienes deben ser registrados <u>contablemente</u> a su costo de adquisición o construcción. Cuando se desconozca dicho costo, se utilizará <u>el costo razonable o en su defecto el costo que establezca un perito especialista en la materia.</u>
NO EXISTE	ARTÍCULO 23. Cuando alguna persona física o jurídica realiza la donación de un bien, la unidad beneficiada debe comunicarlo de inmediato a la Oficina de Administración Financiera, de conformidad con lo que establece el Reglamento de Donaciones.	TRASLADADO AL CAPÍTULO DE RESPONSABILIDADES DE LOS SUPERIORES
NO EXISTE	ARTÍCULO 24. Corresponde a la Oficina Jurídica el trámite de inscripción ante el Registro Nacional de la Propiedad de aquellos bienes que así lo requieran, para lo cual deberá remitir a la Oficina de Administración Financiera copia de los documentos de inscripción, y cuando corresponda el título de propiedad, escritura y planos respectivos.	<u>ARTÍCULO 39. INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD</u> <u>Cuando la Universidad adquiera un bien sujeto a inscripción ante el Registro Nacional de la Propiedad, la Vicerrectoría de Administración debe remitir los documentos correspondientes a la Oficina Jurídica para el trámite de inscripción respectivo.</u> <u>Cada año, la Vicerrectoría de Administración debe solicitar a las unidades un reporte de los bienes muebles e inmuebles pendientes de inscripción ante el Registro Nacional de la Propiedad.</u> <u>Una vez registrado el bien, la Oficina Jurídica debe remitir a la Oficina de Administración Financiera copia de los documentos correspondientes para su registro contable.</u>
NO EXISTE	ARTÍCULO 25. Cuando la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones o la Oficina de Servicios Generales tengan a cargo la construcción de una obra serán las responsables de remitir a la Oficina de Administración Financiera un informe de los avances de obra y la liquidación final a efecto de realizar los registros contables correspondientes.	<u>ARTÍCULO 40. INFORMES SOBRE LA CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN DE OBRAS</u> Cuando la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones o la Oficina de Servicios Generales tengan a cargo la construcción <u>o demolición</u> de una obra, <u>según corresponda, deben remitir a la Oficina de Administración Financiera, los informes correspondientes a</u> los avances de obra y el informe final del costo de la obra, a efecto de realizar los registros contables correspondientes.

		<p><u>En el caso de que la obra incluya la adquisición de mobiliario o equipo, se debe remitir el informe detallado de este tipo de bienes.</u></p> <p><u>Para el caso de las demoliciones de obras, se debe remitir el informe detallado de la cantidad de área demolida en metros cuadrados.</u></p>
NO EXISTE	ARTÍCULO 26. Todo usuario deberá informar al encargado del control de bienes patrimoniales de su unidad la pérdida del bien bajo su custodia, en un plazo no mayor de tres días hábiles, después de detectado el evento.	TRASLADO A RESPONSABILIDAD DE USUARIOS
NO EXISTE	<p>ARTÍCULO 27. Corresponde a la Vicerrectoría de Administración, según sea el caso, elevar a la Junta de Relaciones Laborales o a la Comisión Disciplinaria Académica los casos por pérdida por robo, hurto o deterioro de un bien a efecto de que inicien el debido proceso para determinar si le corresponde al usuario, que lo tenía a su cargo, la reposición o reparación del bien y el tipo de corrección disciplinaria a aplicar, según la gravedad de la falta establecidas en los Capítulos V y VI de este Reglamento.</p> <p>Es entendido que los usuarios no serán responsables por el deterioro normal, daño, destrucción o pérdida que sufran los bienes en caso fortuito, fuerza mayor, mala calidad o defectuosa confección, previa comprobación de los hechos.</p>	TRASLADADO AL FINAL DEL CAPÍTULO
NO EXISTE	ARTÍCULO 28. Corresponde a la Junta de Relaciones Laborales o a la Comisión Disciplinaria Académica recomendar a la Vicerrectoría de Administración las acciones a seguir cuando le sea imputable la pérdida de un bien, al usuario que lo tenía a su cargo.	TRASLADADO AL FINAL DEL CAPÍTULO
NO EXISTE	ARTÍCULO 29. La Vicerrectoría de Administración ordenará el cobro administrativo o reparación del bien a la Oficina de Administración Financiera, cuando corresponda o por recomendación del Órgano Director de Procedimiento respectivo empleando los medios legales más expeditos. El valor a cobrar será el de reposición del	TRASLADADO AL FINAL DEL CAPÍTULO

	bien o el de su reparación, según sea el caso. Cuando no exista en el mercado el bien, el monto a reponer será el valor que tenga uno similar. En caso de discrepancia corresponderá a la Vicerrectoría de Administración determinar el valor a cobrar.	
NO EXISTE	<p>ARTÍCULO 30. Para excluir un bien del registro auxiliar y la cuenta de mayor contable cuya pérdida haya sido causada por hurto o robo la Oficina de Administración Financiera deberá contar, al menos, con lo siguiente:</p> <p>a) Autorización de la Vicerrectoría de Administración.</p> <p>b) El informe de la Oficina de Seguridad y Tránsito que detalle los resultados de la investigación hecha por la Sección de Seguridad y Tránsito.</p> <p>c) Carta del Superior Jerárquico de la unidad afectada donde solicita a la Vicerrectoría de Administración la exclusión del bien.</p>	<p><u>ARTÍCULO 41. EXCLUSIÓN POR ROBO O HURTO DE UN BIEN DEL REGISTRO CONTABLE</u></p> <p>Para excluir un bien del registro contable cuya pérdida haya sido causada por hurto o robo, <u>debe remitirse a</u> la Oficina de Administración Financiera, al menos, lo siguiente:</p> <p>a) Autorización de la Vicerrectoría de Administración.</p> <p>b) El informe de la <u>Sección</u> de Seguridad y Tránsito que detalle los resultados de la investigación realizada.</p> <p><u>c) Copia de la denuncia interpuesta ante el Organismo de Investigación Judicial, cuando proceda.</u></p> <p>d) Carta del Superior Jerárquico <u>o la superiora jerárquica</u> de la unidad afectada donde solicita a la Vicerrectoría de Administración la exclusión del bien.</p> <p><u>En el caso de pérdida del bien, la exclusión debe contar con la autorización de la Vicerrectoría de Administración y cuando lo amerite el informe de la Sección de Seguridad y Tránsito.</u></p>
NO EXISTE	NO EXISTE	<p><u>ARTÍCULO 42. INVESTIGACIÓN POR PERDIDA, ROBO, HURTO O VANDALISMO SOBRE LOS BIENES</u></p> <p>La Sección de Seguridad y Tránsito realizará las investigaciones de los hechos <u>relacionados con pérdida, robo, hurto o actos de vandalismo sobre los bienes institucionales.</u></p>
NO EXISTE	NO EXISTE	<p><u>ARTÍCULO 43. DETERMINACION DE RESPONSABILIDAD POR ROBO, HURTO O DETERIORO DE BIENES</u></p> <p>La Vicerrectoría de Administración elevará a la Junta de Relaciones</p>

		<p>Laborales o a la Comisión Instructora Institucional, los casos por pérdida por robo, hurto o deterioro de un bien a efecto de que inicien el debido proceso para determinar si le corresponde al usuario, que lo tenía a su cargo, la reposición o reparación del bien y el tipo de corrección disciplinaria a aplicar.</p> <p>Corresponde a la Junta de Relaciones Laborales, a la Comisión Instructora Institucional o los órganos disciplinarios estudiantiles, según corresponda, recomendar a la Vicerrectoría de Administración las acciones a seguir cuando le sea imputable la pérdida de un bien, al usuario que lo tenía a su cargo.</p>
NO EXISTE	ARTÍCULO 31. Corresponde a la Vicerrectoría de Administración, con el concurso de la Oficina de Administración Financiera, establecer los criterios técnicos para la revaluación, depreciación y amortización de los bienes capitalizables, de conformidad con lo que establece y regula las normas y principios contables aplicables.	<p>ARTÍCULO 44. REVALUACIÓN, DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN DE BIENES CAPITALIZABLES</p> <p>Corresponde a la Vicerrectoría de Administración establecer los criterios técnicos para la revaluación, depreciación y amortización de los bienes capitalizables, de conformidad con lo que establecen las normas contables aplicables.</p>
NO EXISTE	NO EXISTE	<p>ARTÍCULO 45. REPOSICION DE BIENES</p> <p>La Vicerrectoría de Administración autorizará bajo un acto motivado a la Oficina de Administración Financiera para que proceda al cobro administrativo por reposición o por reparación del bien, empleando los medios legales más expeditos.</p>
NO EXISTE	NO EXISTE	<p>ARTÍCULO 46. ESTIMACION VALOR DE REPOSICION</p> <p>El valor a cobrar será el de reposición del bien o el de su reparación, según sea el caso. Cuando no exista en el mercado el bien, el monto a reponer será el valor que tenga uno similar. En caso de discrepancia corresponderá a la Vicerrectoría de Administración determinar el valor a cobrar.</p>
CAPÍTULO IV: INVENTARIOS	CAPÍTULO IV INVENTARIOS	<p>CAPÍTULO VIII INVENTARIOS</p> <p>ARTÍCULO 47. INVENTARIO ANUAL</p> <p>Cada unidad realizará al menos un inventario anual y mantendrá un</p>
ARTÍCULO 19. La Unidad de Activos Fijos enviará a principio de cada año un listado de todos los bienes muebles a cada unidad, a	ARTÍCULO 32. Cada unidad realizará al menos un inventario anual y mantendrá un registro actualizado de los bienes bajo su	<p>Cada unidad realizará al menos un inventario anual y mantendrá un</p>

<p>fin de que sea revisado. Cada unidad debe entonces realizar una comprobación física y enviará un informe de las diferencias encontradas a la Unidad de Activos Fijos, en un plazo de treinta días, indicando el nombre de los funcionarios bajo cuya responsabilidad estaba cada activo. En caso de no enviar informe alguno dentro de ese tiempo, se considerará que el listado está correcto y la unidad asumirá la responsabilidad del caso.</p>	<p>custodia con el nombre de los usuarios responsables de cada activo. Antes del inicio del segundo ciclo lectivo remitirá el inventario con los resultados a la Oficina de Administración Financiera para su análisis y conciliación.</p>	<p>registro actualizado de los bienes bajo su custodia con el nombre de los usuarios y las usuarias responsables de cada activo. Antes del inicio del segundo ciclo lectivo remitirá el inventario con los resultados <u>donde se indiquen las concordancias y se justifiquen las diferencias, con respecto al registro de la Oficina de Administración Financiera.</u></p> <p>La Oficina de Administración Financiera <u>considerara esta información para su análisis y actualización de los registros.</u></p>
<p>ARTÍCULO 20. La Unidad de Activos Fijos velará porque en los registros contables se incluyan todas las operaciones relacionadas con los activos fijos. Tendrá la responsabilidad de mantener actualizados los registros auxiliares de activos de la Institución y para tal efecto realizará los movimientos contables respectivos.</p>	<p>ARTÍCULO 33. La Oficina de Administración Financiera cuando estime conveniente y sin previo aviso, tendrá la facultad para realizar recuentos físicos en las diferentes unidades; asimismo, solicitará las aclaraciones y justificaciones que considere necesarias para la actualización del registro auxiliar; asimismo, cuando lo considere necesario comunicará a la Vicerrectoría de Administración cualquier situación irregular.</p>	<p><u>ARTÍCULO 48. CONTROL DE INVENTARIO DE LAS UNIDADES</u></p> <p>La Oficina de Administración Financiera cuando estime conveniente y sin previo aviso, tendrá la facultad para realizar recuentos físicos en las diferentes unidades. <u>Esta Oficina debe</u> solicitar las aclaraciones y justificaciones que considere necesarias para la actualización del registro auxiliar; <u>además debe</u> comunicar a la Vicerrectoría de Administración cualquier situación irregular.</p>
<p>ARTÍCULO 21. En los registros contables todos los bienes deben estar valorizados a su costo, tomándolo de las siguientes fuentes:</p> <p><u>Para bienes en uso:</u> a- El costo que tenga en inventario anterior; b- El de compra, o con el que haya llegado a la oficina o dependencia; o c- El costo asignado mediante avalúo.</p> <p><u>Para los semovientes:</u> a- El precio de compra, o b- <u>El precio corriente de plaza, según corresponda</u></p> <p><u>Para los bienes inmuebles:</u> a- El monto asignado en el avalúo catastral; b- El de compra; c- El que fije la administración mediante avalúo.</p>	<p>ELIMINADO</p>	<p>NO EXISTE</p>
<p>ARTÍCULO 22. Para calcular el valor de los bienes, con el único fin</p>	<p>ELIMINADO</p>	<p>NO EXISTE</p>

de incluirlo en los registros auxiliares, la Unidad de Activos Fijos puede solicitar los servicios de funcionarios de las dependencias que tengan conocimiento del mismo, a fin de que los bienes figuren en los registros auxiliares con el valor más aproximado.		
ARTÍCULO 23. Cuando alguna persona física, institución pública o privada, extranjera o nacional, realiza una donación de equipo, la unidad beneficiada debe comunicarlo a la Oficina de Administración Financiera para que funcionarios de la Unidad de Activos Fijos proceden a adherirle la placa correspondiente y a incluirlo en los registros de bienes propiedad de la Institución. A tal efecto, deberá enviar copia del Acta de Donación firmada por el Director o Jefe de la Unidad Académica o Administrativa.	INCLUIDO EN ARTÍCULO 23 DE LA PROPUESTA	NO EXISTE
ARTÍCULO 24. Cuando la Universidad de Costa Rica adquiera terrenos, instalaciones o edificios, ya sea por medio de compra o donación, la Oficina Jurídica deberá remitir a la Oficina de Administración Financiera copia de la escritura y de los planos respectivos, una vez que hayan sido inscritos en el Registro de la Propiedad.	INCLUIDO EN ARTÍCULO 24 DE LA PROPUESTA	NO EXISTE
ARTÍCULO 25. Cuando se realice una construcción nueva o ampliaciones, la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones será la responsable de mantener bajo su custodia el juego de planos utilizados en la licitación. Asimismo, deberá enviar a la Oficina de Administración Financiera una fotocopia del acta de recepción de la obra, acompañada de un informe financiero de los gastos totales en que incurrió la construcción.	INCLUIDO EN EL ARTÍCULO 25	NO EXISTE
ARTÍCULO 26. En el caso de que algún equipo deje de tener utilidad para el usuario, éste lo comunicará al encargado de su unidad para que lo reubique internamente, realizando el ajuste correspondiente en sus registros. En caso de que no se asigne internamente, el equipo será	ARTÍCULO 34. Si algún bien deja de tener utilidad para el usuario, éste lo comunicará al encargado del control de bienes patrimoniales de su unidad para que lo reubique internamente, realizando el ajuste correspondiente en los registros. Cuando este no sea de utilidad y se	TRASLADADO A CAPÍTULO DE REGISTRO Y CONTROL

<p>devuelto a la Bodega de Recuperación.</p> <p>La Unidad de Activos Fijos estará facultada para solicitar al Vicerrector de Administración, por iniciativa o a solicitud justificada de terceros, que decida sobre la posible reubicación de aquellos activos sobre los cuales tenga información de que pueden estar subutilizados.</p>	<p>encuentre en buen estado para la unidad podrá trasladarlo a otra o a la Oficina de Servicios Generales, mediante el procedimiento que establezca la Vicerrectoría de Administración e informará del traslado a la Oficina de Administración Financiera. Por su parte la Oficina de Administración Financiera solicitará a la Vicerrectoría de Administración, por iniciativa o por solicitud justificada de terceros, la reubicación de aquellos bienes sobre los cuales tenga información de que puedan estar subutilizados.</p>	
<p>ARTÍCULO 27. Cuando se detecte un faltante en el registro auxiliar de los bienes muebles y exista responsabilidad del funcionario a cuyo cargo se encontraba, la Vicerrectoría de Administración procederá a ordenar el cobro, empleando los medios legales más expeditos. El valor a cobrar será el de reposición del activo, según el precio de mercado vigente.</p>	<p>ELIMINADO</p>	<p>NO EXISTE</p>
<p>ARTÍCULO 28. Todo funcionario deberá informar oportunamente la pérdida de activos bajo su responsabilidad, para lo cual dispondrá de tres días hábiles después de la desaparición.</p>	<p>ELIMINADO</p>	<p>NO EXISTE</p>
<p>ARTÍCULO 29. Para excluir del registro auxiliar, bienes cuya pérdida haya sido causada por hurto, robo o accidente (y en ningún caso por culpa del responsable de ellos), se cumplirán los siguientes requisitos:</p> <p>a- Copia del aviso escrito de la pérdida, enviado a la Sección de Seguridad y Tránsito, para los trámites de investigación del caso, y la resolución de esa Sección.</p> <p>b- Aviso de lo ocurrido a la Unidad de Activos Fijos.</p> <p>c- Elaboración de una acta relatando los hechos. Intervendrán en esta diligencia el funcionario responsable de la administración del bien desaparecido y el jefe de la respectiva Sección o Departamento.</p>	<p>ELIMINADO</p>	<p>NO EXISTE</p>
<p>ARTÍCULO 30. Comprobada la pérdida sin culpa o dolo del funcionario bajo cuya</p>	<p>ELIMINADO</p>	<p>NO EXISTE</p>

responsabilidad han estado los bienes, la Unidad de Activos Fijos solicitará autorización a la Vicerrectoría de Administración, para que se proceda al descargo contable en el registro auxiliar.		
ARTÍCULO 31. Todo equipo dañado debe ser devuelto por el usuario al encargado en su Unidad, quien gestionará la reparación o la devolución a la Bodega de Recuperación.	ARTÍCULO 35. Todo bien dañado, obsoleto o en desuso debe ser devuelto por el usuario al encargado del control de bienes patrimoniales de la unidad. Éste último revisará el bien para determinar su posible uso, reparación o desecho. Cuando el equipo esté obsoleto o para desechar, coordinará con un técnico en la materia para que brinde un informe técnico sobre el estado del bien; concluido este paso, la unidad afectada solicitará a la Vicerrectoría de Administración la autorización correspondiente.	TRASLADADO A CAPÍTULO DE REGISTRO Y CONTROL
ARTÍCULO 32. Los activos fijos que sean de utilidad para la Institución no podrán ser objeto de venta o donación.	ELIMINADO	NO EXISTE
ARTÍCULO 33. Se podrán vender o donar activos fijos cuando la Vicerrectoría de Administración a través de la oficina correspondiente, compruebe que éstos no son de utilidad para la Institución, por cuanto están desechados, obsoletos o totalmente depreciados. El precio de venta base lo fijará la Vicerrectoría de Administración, todo de conformidad con lo que establece el Reglamento de la Contratación Administrativa.	ELIMINADO	NO EXISTE
ARTÍCULO 34. Toda eliminación de equipo del inventario requiere autorización escrita de la Vicerrectoría de Administración.	ARTÍCULO 36. Corresponde a la Vicerrectoría de Administración autorizar, a la unidad solicitante, el deshecho de los bienes y comunicar a la Oficina de Administración Financiera la inactivación del bien del registro auxiliar y la exclusión de la cuenta de mayor general. De acuerdo con el estado del bien, se utilizará los siguientes mecanismos de exclusión: venta, permuta, donación, desmantelamiento o destrucción; de conformidad con lo que establece el Reglamento de Contratación Administrativa y/o lo	TRASLADADO AL CAPÍTULO DE REGISTRO Y CONTROL

	<p>que disponga la Vicerrectoría de Administración según sea el caso. Cuando una unidad procede a desechar un bien deberá entregar a la Vicerrectoría de Administración el comprobante de desecho.</p> <p>El informe técnico deberá ser emitido por un perito profesional, taller de la Institución u otra instancia universitaria competente a la naturaleza del bien.</p>	
NO EXISTE	<p>ARTÍCULO 37. Cuando se segrega una unidad, previamente se realizará un inventario de los bienes en custodia a efecto de reubicarlos según disponga, el Superior Jerárquico. Estos movimientos deben ser comunicados por escrito a la Oficina de Administración Financiera.</p>	<p><u>ARTÍCULO 49. INVENTARIO POR DIVISION DE UNIDAD</u></p> <p>Cuando se segrega una unidad, previamente se realizará un inventario de los bienes en custodia a efecto de reubicarlos según disponga el Superior Jerárquico. Estos movimientos deben ser comunicados por escrito a la Oficina de Administración Financiera.</p>
NO EXISTE	<p>ARTÍCULO 38. En caso de cierre de una unidad o proyecto, el encargado del control de bienes patrimoniales realizará un inventario detallado de los bienes en custodia y entregará un listado de los mismos al Superior Jerárquico, el cual levantará un acta en presencia de representantes de la Vicerrectoría en la que se encuentra adscrita la unidad y de la Oficina de Administración Financiera. Este inventario debe conciliarse con el listado de bienes reportados en la Oficina de Administración Financiera, cualquier diferencia deberá ser investigada y de mantenerse se aplicará lo establecido en el artículo 29 del presente Reglamento.</p>	<p><u>ARTÍCULO 50. INVENTARIO POR CESE DE ACTIVIDADES</u></p> <p>En caso de cierre de una unidad o proyecto, <u>la persona</u> encargada del control de bienes institucionales <u>debe realizar</u> un inventario detallado de los bienes en custodia y <u>remitir esta información</u> al Superior Jerárquico. El inventario se debe conciliar con el listado de bienes <u>registrados en</u> la Oficina de Administración Financiera. Cualquier diferencia deberá ser investigada y de mantenerse se aplicará lo establecido <u>en este</u> Reglamento. <u>El superior jerárquico</u> levantará un acta en presencia de representantes de la Vicerrectoría en la que se encuentra adscrita la unidad y de la Oficina de Administración Financiera.</p>
NO EXISTE	<p>ARTÍCULO 39. Cuando un Decano, Director o Jefe de Oficina o unidad finalice su periodo o renuncia, deberá preparar un inventario actualizado de los bienes asignados y entregarlo al nuevo jerarca con copia a la Oficina de Administración Financiera y la Oficina de Contraloría Universitaria, cualquier diferencia deberá ser investigada y de mantenerse se aplicará lo establecido en el artículo 29 del presente Reglamento.</p> <p>El nuevo jerarca deberá comprobar</p>	<p><u>ARTÍCULO 51. INVENTARIO POR FINAL O INICIO DE PERIODO DE JEFATURAS SUPERIORES</u></p> <p>Cuando una autoridad universitaria finalice su periodo o renuncie, deberá preparar un inventario actualizado de los bienes asignados y entregarlo al nuevo jerarca con copia a la Oficina de Administración Financiera y la Oficina de Contraloría Universitaria. Cualquier diferencia deberá ser investigada.</p> <p>El nuevo jerarca deberá, en los primeros treinta días <u>hábiles</u> de su</p>

	el inventario que recibe en los primeros treinta días de su gestión y comunicar a la Oficina de Administración Financiera y a la Oficina de Contraloría Universitaria su aceptación o inconformidad.	gestión, comprobar <u>la existencia física de los bienes incluidos en el inventario que recibe y debe comunicar si existe alguna inconformidad</u> a la Oficina de Administración Financiera y a la Oficina de Contraloría Universitaria.
NO EXISTE	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO V DE LAS FALTAS</p> <p>ARTÍCULO 40. Definición: Las faltas son todas aquellas acciones u omisiones de parte de los usuarios, encargados o responsables que puedan poner en riesgo los bienes institucionales.</p> <p>Para los funcionarios universitarios, las faltas serán clasificadas como leves, graves y muy graves por parte del órgano disciplinario competente.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IX DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DISCIPLINARIAS</p> <p>ARTÍCULO 52. NORMATIVA DISCIPLINARIA APLICABLE</p> <p><u>La instrucción del procedimiento disciplinario se realizará de conformidad con lo que establece la normativa universitaria en esta materia.</u></p> <p>Las medidas adoptadas en este reglamento no eximen al usuario del bien de las responsabilidades civiles y/o penales en que pueda incurrir directamente</p>
NO EXISTE	NO EXISTE	<p>ARTÍCULO 53. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA</p> <p>Las funcionarias o funcionarios docentes o administrativos que incurran en alguna falta, según su gravedad, estarán obligados a reponer en forma personal o solidaria, la pérdida o reparación del bien asignado, <u>de conformidad con lo dispuesto por la Vicerrectoría de Administración.</u></p>
NO EXISTE	NO EXISTE	<p>ARTÍCULO 54. RESPONSABILIDAD ESTUDIANTIL</p> <p>Las y los estudiantes universitarios que incurran en alguna falta, según su gravedad, estarán obligados a reponer en forma personal o solidaria, la pérdida o reparación del bien asignado.</p> <p><u>La reposición del bien será considerada una obligación financiera estudiantil, y su cancelación o arreglo de pago, será condición necesaria para el trámite de matrícula o de graduación.</u></p>
NO EXISTE	NO EXISTE	<p>ARTÍCULO 55. RESPONSABILIDAD DE TERCERAS PERSONAS</p>

		<p>La pérdida o daño de bienes propiedad de la institución, que incurran terceras personas físicas o jurídicas serán restituidos por ellos de acuerdo con lo que indiquen los convenios suscritos o que suscriba la Universidad de Costa Rica o el ordenamiento jurídico nacional; para ello todo convenio debe contemplar una cláusula que considere la reposición por la pérdida o daño de los bienes propiedad de la institución.</p>
<p>NO EXISTE</p>	<p>ARTÍCULO 41. Se consideran como faltas:</p> <p>a) Desatender la responsabilidad de vigilancia en el uso adecuado y manejo de los bienes institucionales.</p> <p>b) Omitir la designación formal del encargado del control de activos fijos de cada unidad por parte del director o jefe de unidad académica o administrativa.</p> <p>c) Incumplir con la obligación de mantener un registro de los bienes asignados a la unidad por parte del encargado del control de activos fijos, con la respectiva firma del usuario responsable del bien.</p> <p>d) Incumplir con el deber de mantener un registro para el control de préstamos, envío a reparación, traslado a la Oficina de Servicios Generales o cualquier otro movimiento interno y externo de los bienes asignados a la unidad por parte del encargado del control de activos fijos.</p> <p>e) Utilizar los bienes de la Institución para actividades personales o distintas para las cuales fueron consignados.</p> <p>f) Disponer en forma personal de los bienes donados a la Institución y omitir el procedimiento de confección y trámite de las actas de donación, de conformidad con el Reglamento de Donaciones a la Universidad de Costa Rica.</p> <p>g) Desplazar fuera de la unidad los bienes institucionales sin la correspondiente autorización del encargado del control de activos fijos.</p>	<p>ARTÍCULO 56. FALTAS</p> <p>Se consideran como faltas las siguientes conductas:</p> <p>a) Desatender la responsabilidad de vigilancia en el uso adecuado y manejo de los bienes institucionales.</p> <p>b) Omitir la designación formal del encargado del control de activos fijos de cada unidad por parte del director o jefe de unidad académica o administrativa.</p> <p>c) Incumplir con la obligación de mantener un registro de los bienes asignados a la unidad por parte del encargado del control de activos fijos, con la respectiva firma del usuario responsable del bien.</p> <p>d) Incumplir con el deber de mantener un registro para el control de préstamos, envío a reparación, traslado a la Oficina de Servicios Generales o cualquier otro movimiento interno y externo de los bienes asignados a la unidad por parte del encargado del control de activos fijos.</p> <p>e) Utilizar los bienes de la Institución para actividades personales o distintas para las cuales fueron consignados.</p> <p>f) Disponer en forma personal de los bienes donados a la Institución y omitir el procedimiento de confección y trámite de las actas de donación, de conformidad con el Reglamento de Donaciones a la Universidad de Costa Rica.</p> <p>g) Desplazar fuera de la unidad los bienes institucionales sin la correspondiente autorización del encargado del control de activos fijos.</p> <p>h) Facilitar el préstamo de bienes a personas ajenas a la Institución.</p>

	<p>h) Facilitar el préstamo de bienes a personas ajenas a la Institución.</p> <p>i) Inducir a la pérdida de los bienes asignados por mal uso, hurto, robo u otra causa que le sea imputable.</p> <p>j) Incumplir con el deber de realizar los inventarios físicos de los bienes asignados a la unidad y enviarlos a la Oficina de Administración Financiera en las fechas que se establezcan por parte del director o jefe de unidad académica o administrativa.</p> <p>k) No informar a las autoridades correspondientes en forma oportuna de la pérdida de los bienes a su cargo.</p> <p>l) Incumplir con los procedimientos establecidos para la venta, desecho o eliminación de bienes.</p> <p>m) Cuando el superior jerárquico, al finalizar su gestión, omite presentar el inventario de los bienes asignados a su unidad.</p> <p>n) Desatender el cuidado y vigilancia para que los bienes mantengan la respectiva placa de identificación por parte del encargado del control de activos fijos.</p> <p>o) Utilizar los bienes incumpliendo las medidas de seguridad para su uso y conservación que provoquen su deterioro o afecten a otros.</p> <p>p) Realizar cualquier otra conducta o actividad que menoscabe los bienes de la institución.</p>	<p>i) Inducir a la pérdida de los bienes asignados por mal uso, hurto, robo u otra causa que le sea imputable.</p> <p>j) Incumplir con el deber de realizar los inventarios físicos de los bienes asignados a la unidad y enviarlos a la Oficina de Administración Financiera en las fechas que se establezcan por parte del director o jefe de unidad académica o administrativa.</p> <p>k) No informar a las autoridades correspondientes en forma oportuna de la pérdida de los bienes a su cargo.</p> <p>l) Incumplir con los procedimientos establecidos para la venta, desecho o eliminación de bienes.</p> <p>m) Cuando el superior jerárquico, al finalizar su gestión, omite presentar el inventario de los bienes asignados a su unidad.</p> <p>n) Desatender el cuidado y vigilancia para que los bienes mantengan la respectiva placa de identificación por parte del encargado del control de activos fijos.</p> <p>o) Utilizar los bienes incumpliendo las medidas de seguridad para su uso y conservación que provoquen su deterioro o afecten a otros.</p> <p>p) Realizar cualquier otra conducta o actividad que menoscabe los bienes de la institución</p>
NO EXISTE	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VI CORRECCIONES DISCIPLINARIAS</p> <p>ARTÍCULO 42. De los órganos disciplinarios y unidades responsables:</p> <p>La Junta de Relaciones Laborales, Comisión Disciplinaria Académica o cualquier otro Órgano Director de Procedimiento debidamente nombrado, serán las instancias disciplinarias competentes que tipificarán la gravedad de la falta y el tipo de sanción a aplicar a la</p>	ELIMINADO

	funcionaria o funcionario docente, administrativo y estudiante. La Unidad de Activos Fijos de la Oficina de Administración Financiera será considerada como parte en los procedimientos para lo cual participará activamente en el seguimiento y resultado de lo recomendado por los órganos disciplinarios competentes.	
NO EXISTE	<p>ARTÍCULO 43. Del debido proceso:</p> <p>Cada director o jefe de unidad académica o administrativa así como la Vicerrectoría de Administración serán los responsables de elevar los casos por pérdida, robo, hurto o deterioro al órgano disciplinario competente para iniciar el debido proceso, que permita determinar si le corresponde al usuario responsable la reposición o reparación del bien y aplicar si es procedente las medidas disciplinarias de acuerdo a la gravedad de los hechos.</p>	ELIMINADO
NO EXISTE	<p>ARTÍCULO 44. De las faltas y medidas disciplinarias:</p> <p>Aparte de lo establecido en el presente reglamento, las funcionarias y funcionarios docentes y administrativos que incurran en alguna de las faltas que se contemplan en el artículo 41 se les aplicarán las siguientes medidas disciplinarias:</p> <p>a) Amonestación verbal; b) Apercibimiento escrito; c) Suspensión del trabajo sin goce de salario hasta por ocho días hábiles; y d) Despido sin responsabilidad patronal.</p> <p>Estas medidas se aplicarán dependiendo de la gravedad de la falta, sin tomar en cuenta el orden en que aparecen. Para efectos de calificar la reincidencia en algún tipo de faltas, éstas se computarán dentro del lapso de un año, contado a partir de que se cometió la primera falta.</p> <p>Las medidas adoptadas en este reglamento no eximen al usuario del bien de las responsabilidades civiles y/o penales en que pueda</p>	ELIMINADO

	incurrir directamente.	
NO EXISTE	<p>ARTÍCULO 45. De las funcionarias o funcionarios docentes o administrativos:</p> <p>Las funcionarias o funcionarios docentes o administrativos que incurran en alguna falta, según su gravedad, estarán obligados a reponer en forma personal o solidaria, la pérdida o reparación del bien asignado y dependiendo de la gravedad o reincidencia de la falta serán sancionados de conformidad con lo que establezca el artículo 44 del presente reglamento y cualquier otra normativa del ordenamiento jurídico nacional.</p>	TRASLADO AL CAPÍTULO IX
NO EXISTE	<p>ARTÍCULO 46. De las y los estudiantes:</p> <p>Las y los estudiantes universitarios que incurran en alguna falta, según su gravedad, estarán obligados a reponer en forma personal o solidaria, la pérdida o reparación del bien asignado y dependiendo de la gravedad o reincidencia de la falta serán sancionados de conformidad con lo que establece el Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles, el Reglamento de Orden y Disciplina, el Reglamento de Residencias Estudiantiles y cualquier otra normativa del ordenamiento jurídico nacional.</p>	TRASLADO AL CAPÍTULO IX
NO EXISTE	<p>ARTÍCULO 47. De los terceros:</p> <p>La pérdida o daño de bienes propiedad de la institución, que incurran terceras personas físicas o jurídicas serán restituidos por ellos de acuerdo con lo que indiquen los convenios suscritos o que suscriba la Universidad de Costa Rica o el ordenamiento jurídico nacional; para ello todo convenio debe contemplar una cláusula que considere la reposición por la pérdida o daño de los bienes propiedad de la institución.</p>	TRASLADO AL CAPÍTULO IX
NO EXISTE	<p>ARTÍCULO 48. De la aplicación de las medidas disciplinarias:</p> <p>Corresponde a cada director o jefe</p>	ELIMINADO

	de unidad académica o administrativa así como la Vicerrectoría de Administración aplicar las sanciones que recomiende el órgano director competente.	
CAPÍTULO V: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	CAPÍTULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	CAPÍTULO X DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
ARTÍCULO 35. Todos aquellos funcionarios que ejerzan funciones de dirección velarán porque se cumpla con lo establecido en este Reglamento.	ELIMINADO	NO EXISTE
ARTÍCULO 36. Cualquier situación no incluida en este reglamento será resuelta por la Vicerrectoría de Administración, con base en las normas generales que regulen la materia.	ARTÍCULO 49. Cualquier situación no incluida en este Reglamento será resuelta por la Vicerrectoría de Administración con el concurso de las instancias universitarias que considere pertinentes y con base en las Normas Generales que regulan la materia.	<u>ARTÍCULO 57. DE LOS PROCEDIMIENTOS, FORMULARIOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN</u> <u>La Vicerrectoría de Administración tiene la potestad de establecer los procedimientos, los documentos de registro y los sistemas de información, que permitan la correcta administración de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica.</u>
NO EXISTE	NO EXISTE	<u>ARTÍCULO 58. DEROGATORIA</u> <u>Este reglamento deroga el Reglamento para el Control de Activos Fijos y sus reformas, el cual fue aprobado en la sesión N.º 3571, artículo 17, del 13 de junio de 1989.</u>
NO EXISTE	NO EXISTE	<u>ARTÍCULO 59. VIGENCIA</u> <u>Este reglamento entra en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria.</u>
TRANSITORIO 1. 1) A partir de la publicación de este reglamento, las unidades contarán con 30 días hábiles, para enviar a la Oficina de Administración Financiera una lista de activos fijos existentes, indicando: a) número de placa o número de identificación b) descripción del bien c) marca, número de serie, modelo. 2) La Oficina de Administración	ELIMINADO	<u>TRANSITORIO I. ESTABLECIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS</u> <u>A partir de la publicación de este reglamento en La Gaceta Universitaria, la Vicerrectoría de Administración, en un plazo máximo de seis meses, deberá establecer los procedimientos mencionados en este instrumento normativo.</u>

Financiera levantará una lista de los bienes faltantes y solicitará las explicaciones del caso, a las unidades, las cuales deben responder en un plazo máximo de 15 días hábiles. El Vicerrector de Administración será informado de los resultados obtenidos y ordenará lo que corresponda según el caso.		
--	--	--

Fuente: Comisión de Reglamentos

Por último, la Comisión de Reglamentos analizó el acuerdo del Consejo Universitario relacionado con el establecimiento de las fechas para la toma de los inventarios en las diferentes unidades académicas y administrativas. Este acuerdo guarda relación con el artículo 47 de la propuesta, en la cual se estableció que *antes del inicio del segundo ciclo lectivo [se] remitirá el inventario con los resultados*. No obstante, se considera que no es necesario derogar o modificar dicho acuerdo, en el tanto, dado su generalidad, puede continuar aplicándose sin impactar los procesos y procedimientos que debe establecer la Vicerrectoría de Administración y las otras dependencias universitarias.

El acuerdo mencionado fue el siguiente:

Establecer en el calendario universitario, una semana específica al año, preferiblemente en el receso de medio período, para que cada unidad ejecutora de presupuesto se aboque obligatoriamente a la realización del inventario de activos fijos. Cada jefe o director de la unidad académica u oficina respectiva determinará el tiempo que se requiera durante dicha semana para la realización de dicha labor (sesión N.º 4172, artículo 9, del 12 de mayo de 1996).

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina de Administración Financiera presentó distintas propuestas para reformar el *Reglamento para el Control de Activos Fijos*, entre ellas la denominada *Reglamento de Bienes Patrimoniales* (OAF-1495-03-04-C, del 31 de marzo de 2004; OAF-5704-12-2004-C, del 7 de diciembre de 2004, y OAF-6679-11-05-C, del 22 de noviembre de 2005).

2. El propósito de las propuestas reglamentarias elaboradas por la Oficina de Administración Financiera era desarrollar *un reglamento, para toda la comunidad universitaria, que sea claro, entendible, seguro y se ajuste a las necesidades y nuevas exigencias de la Institución en materia de control de bienes patrimoniales; asimismo se apegue a lo estipulado en la normativa interna y externa y directrices institucionales* (OAF-4198-08-07-C, del 9 de agosto de 2007).

3. La Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria se refirieron a las distintas propuestas presentadas por la Oficina Administración Financiera (OJ-1130-2004, del 11 de agosto de 2004; OJ-0135-2005, del 7 de febrero de 2005; OCU-R-146-2004, del 14 de septiembre de 2004, y OCU-R-026-2005, del 22 de febrero de 2005, respectivamente).

4. La Oficina de Contraloría Universitaria elaboró un informe relacionado con la *Evaluación de los procesos relacionados con la administración de activos fijos*, entre las principales debilidades encontradas, figuran:

- La normativa actual es incompleta para la administración eficiente y eficaz de los bienes institucionales, tal y como lo establecen los objetivos de control interno, sobre todo en aspectos como las responsabilidades, políticas de capitalización, bienes no capitalizables, manejo de pérdidas, metodología uniforme para los procesos de revaluación de activos, entre otros.

- Existen carencias de políticas que coadyuven al control interno de bienes no capitalizables, incluyendo aquellos con un valor científico o académico importante; además, se adolece de un plan formal de acción que procure la solución definitiva de la problemática relativa a las diferencias entre el auxiliar de activos y el mayor contable.
- Debilidades en los procesos de conciliación tanto de las cuentas de activos y los egresos capitalizables como de los inventarios remitidos por las unidades académicas y administrativas.
- Falta de precisión de la información consignada en los inventariados institucionales y de aquella que se presenta a la Oficina de Administración Pública.
- El módulo del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) de activos fijos requiere de un módulo para atender las necesidades específicas de administración y control de las unidades ejecutoras (OCU-R-038-2009, del 17 de abril de 2009).

5. En el informe citado, la Oficina de Contraloría Universitaria concluyó lo siguiente:

(...)La situación de los activos fijos Institucionales han dado pasos hacia una mejora en la administración; no obstante,(...) existen tareas pendientes en sistemas, procesos de registro, conciliaciones, y responsabilidades, en donde las directrices y el apoyo de la Administración con recursos suficientes para normalizar y optimizar esta función es primordial. Dentro de estos esfuerzos la formulación de un plan de acción, para lograr este objetivo en un plazo razonable es indispensable (...) (OCU-R-038-2009, del 17 de abril de 2009).

6. La Comisión de Reglamentos, en forma conjunta con representantes de la Oficina de Administración Financiera y de la Oficina de Contraloría Universitaria (CR-CU-09-41, del 16 de junio de 2009), reformuló la propuesta de *Reglamento de bienes patrimoniales*; esto, con el objetivo de desarrollar un instrumento normativo actualizado y que contribuya a fortalecer las acciones institucionales implementadas para mejorar el control y la administración de los bienes de la Universidad de Costa Rica.

7. Entre los principales aspectos incluidos en la nueva propuesta reglamentaria para regular la administración y control de los bienes propiedad de la Universidad, se destacan los siguientes:

- Modificación conceptual: se pasa del concepto de activo fijo, un término muy propio del campo contable, hacia un concepto más abarcador como bienes institucionales, que, igualmente, incluiría todo lo relacionado con propiedad, la planta y el equipo, pero, a la vez, permite incorporar aquellos otros bienes que aunque no son sujetos de registro contable, pueden establecerse controles administrativos para su control.
- Ampliación del marco normativo para la administración y control de los bienes propiedad de la Universidad, delimitando y ampliando las obligaciones y responsabilidades de las unidades académicas y administrativas, de los (las) superiores(as) jerárquicos(as), de las personas encargadas del control de los bienes institucionales y de las personas usuarias.
- Otorgamiento de la potestad a la Vicerrectoría de Administración para regular aspectos relacionados con las políticas contables sobre bienes capitalizables y bienes no capitalizables, los requerimientos de información a las unidades académicas y administrativas, la presentación de informes, la realización de inventarios, la presentación de denuncias; los procesos administrativos de cobro, entre otros.
- Mejoramiento de las regulaciones destinadas a ordenar los procesos vinculados con la toma de inventarios, la presentación de informes, las modificaciones en los registros contables y auxiliares en las unidades académicas y administrativas, el préstamo e identificación de los bienes, entre otros.
- Fortalecimiento de las posibles medidas disciplinarias por aplicar en caso de incumplimiento de las regulaciones normativas.

8. En razón de la problemática institucional presentada en el control y la administración de los bienes universitarios, es esencial actualizar la normativa en este campo, para brindar a la Universidad un instrumento regulatorio que solvete las debilidades y los vacíos normativos del *Reglamento para el control de activos fijos*.

9. Es indispensable que la normativa permita establecer los procedimientos necesarios para resguardar y proteger los bienes institucionales, a la vez que sirva de mecanismo facilitador de los procesos administrativos y de gestión, que tanto las autoridades universitarias, el personal, el estudiantado y terceras personas deben poner en práctica para asegurar el adecuado uso y cuidado de los bienes universitarios.

ACUERDA:

1. Publicar en consulta la propuesta reglamentaria denominada *Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica*:

Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica
<p>CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</p>
<p>ARTÍCULO 1. OBJETO</p> <p>Este Reglamento regula la administración de los bienes institucionales propiedad de la Universidad de Costa Rica y establece las funciones, las obligaciones y las responsabilidades derivadas del uso, del control y de la gestión de tales bienes, por parte de las dependencias universitarias, el personal universitario, el estudiantado y de terceras personas.</p>
<p>ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN</p> <p>Las disposiciones de este Reglamento son de acatamiento obligatorio para todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>Cuando en razón de proyectos conjuntos, organizaciones externas requieran hacer uso de los bienes institucionales, la administración debe incluir las regulaciones correspondientes a la materia en los convenios o cartas de entendimiento, de conformidad con lo dispuesto por este reglamento.</p>
<p>ARTÍCULO 3. NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES</p> <p>Para la administración de los bienes institucionales rige la normativa universitaria sobre la materia, así como las leyes, reglamentos, principios de administración y las normas de contabilidad comúnmente aceptadas, aplicables a la Universidad de Costa Rica.</p>
<p>ARTÍCULO 4. DEFINICIONES</p> <p>Para los propósitos de este reglamento se establecen las siguientes definiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Bienes institucionales: Son todos aquellos bienes relacionados con propiedades, planta y equipos que adquiere la Universidad de Costa Rica para uso y funcionamiento en la operación normal y cuya vida útil supera un año. 2. Bienes Capitalizables: Son bienes que de acuerdo con la normativa contable y las políticas que establezca la Administración Superior, clasifican como bienes sujetos de registro y que se reflejan en las cuentas de capital inmovilizado. 3. Usuario o usuaria: Persona que utiliza un bien propiedad o bajo la responsabilidad de la Universidad de Costa Rica. 4. Unidad: Toda aquella dependencia ejecutora o custodia que tiene bienes institucionales bajo su responsabilidad.

Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica**CAPITULO II
DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SUPERIORES JERÁRQUICOS O
SUPERIORAS JERÁRQUICAS****ARTÍCULO 5. RESPONSABILIDAD GENERAL**

Los superiores jerárquicos o las superiores jerárquicas de cada dependencia universitaria tienen bajo su responsabilidad los bienes asignados a la unidad y debe velar porque todas las personas que hacen uso de estos bienes, cumplan con lo dispuesto por este Reglamento.

ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES

El superior jerárquico o la superiora jerárquica de la dependencia universitaria tiene las obligaciones siguientes:

- a) Velar por el adecuado uso, manejo, cuidado, salvaguarda, identificación, registro y control de los bienes institucionales asignados a la unidad.
- b) Establecer e implementar el procedimiento interno para el registro, custodia, uso, vigilancia y conservación adecuada de los bienes asignados a su dependencia, sin menoscabo de las responsabilidades específicas que le corresponden a cada usuario o usuaria.
- c) Designar a la persona encargada del control de los bienes institucionales de la unidad, de conformidad con criterios de idoneidad y conveniencia.
- d) Supervisar el cumplimiento en su unidad de las disposiciones que regulan la administración de los bienes institucionales y canalizar las situaciones que lo requieran a los órganos pertinentes.
- e) Comunicar de inmediato a la Oficina de Administración Financiera y la Oficina de Servicios Generales sobre la pérdida, robo o hurto de bienes. Para ello, debe seguir el procedimiento establecido por la Vicerrectoría de Administración.
- f) Informar a la Oficina de Administración Financiera de los movimientos y cambios realizados con respecto a los bienes institucionales, de acuerdo con los procedimientos y sistemas de información establecidos por la Vicerrectoría de Administración.
- g) Solicitar a la Oficina de Administración Financiera las placas o cualquier otro mecanismo de identificación para identificar bienes adquiridos por compra directa, confección o por donación.
- h) Solicitar a la Vicerrectoría de Administración la exclusión del registro contable de los bienes asignados a su unidad. Para ello, debe seguir el procedimiento definido por la Vicerrectoría de Administración.
- i) Girar las instrucciones a la persona encargada del control de bienes institucionales para la ejecución del inventario anual general de los bienes asignados a la unidad o cuando lo solicite la Oficina de Administración Financiera.
- j) Comunicar los resultados de los inventarios a la Oficina de Administración Financiera en las fechas establecidas para tal fin. Además, cuando corresponda debe coordinar con dicha Oficina la conciliación de las diferencias de inventario encontradas.
- k) Coordinar el traslado de los bienes que carezcan de utilidad para la unidad, de conformidad con el procedimiento establecido por la Vicerrectoría de Administración.
- l) Gestionar ante la Vicerrectoría de Administración el registro de la donación de bienes, de conformidad con la normativa que regula esa materia.
- ll) Asignar al personal universitario bajo su cargo los bienes que requiere para el ejercicio de sus labores universitarias.
- m) Realizar otras obligaciones que establezca este Reglamento y la normativa sobre la materia.

Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica
<p>ARTÍCULO 7. INFORMACIÓN SOBRE BIENES Y REMODELACIONES</p> <p>El superior jerárquico o la superiora jerárquica debe informar a la Oficina de Administración Financiera, mediante el formulario respectivo, sobre las adquisiciones, confecciones de mobiliario o remodelaciones a los edificios que se contrate directamente en la unidad. Para realizar este trámite, la unidad dispone de tres días hábiles, a partir de la recepción del bien o de la aceptación de la remodelación realizada.</p> <p>Las remodelaciones que son objeto de registro son aquellas que incrementan la vida útil de los edificios o instalaciones universitarias.</p>
<p>ARTÍCULO 8. IDENTIFICACIÓN DE BIENES</p> <p>El Superior Jerárquico o la superiora jerárquica debe corroborar que todos los bienes asignados a su unidad tengan la identificación respectiva. Además, debe remitir la documentación pertinente a la Oficina de Administración Financiera. Esta Oficina se encargará de supervisar el cumplimiento de esta disposición.</p>
<p>ARTÍCULO 9. DESIGNACIÓN DE PERSONA ENCARGADA DE LOS BIENES INSTITUCIONALES</p> <p>El Superior jerárquico o la superiora jerárquica puede designar a un funcionario o funcionaria de la unidad para que se encargue del control de los bienes institucionales.</p> <p>Cuando el superior jerárquico o la superiora jerárquica designe o cambie a la persona encargada del control de bienes institucionales, debe remitir a la Oficina de Administración Financiera, al menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El puesto y el nombre de la persona encargada del control de bienes b) La autorización para el registro de la firma de la persona encargada del control de bienes
<p>ARTÍCULO 10. UNIDADES DE PRÉSTAMO DE EQUIPO</p> <p>En aquellas unidades académicas o administrativas que cuenten con personal dedicado al préstamo de equipo audiovisual, colecciones u otro tipo de bienes similares, el superior jerárquico o la superiora jerárquica debe establecer las regulaciones necesarias tanto para el préstamo y devolución de los bienes, como aquellas relacionadas con el control y la custodia.</p>
<p>ARTÍCULO 11. DONACION DE BIENES</p> <p>Cuando alguna persona física o jurídica done un bien, el superior jerárquico o la superiora jerárquica de la unidad beneficiada debe comunicarlo, de inmediato, a la Oficina de Administración Financiera, de conformidad con lo que establece la normativa institucional sobre donaciones.</p>
<p>ARTÍCULO 12. REUBICACIÓN DE BIENES</p> <p>El superior jerárquico puede reubicar o trasladar un bien que no tiene utilidad para su unidad, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Vicerrectoría de Administración.</p>
<p>ARTÍCULO 13. INVENTARIO DE FIN DE GESTIÓN</p> <p>Al finalizar su gestión, los superiores jerárquicos o las superiores jerárquicas deben entregar un inventario detallado de los bienes asignados a su dependencia, tanto a la persona que la sucederá como a su jefatura superior.</p>

Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica**CAPÍTULO III
DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS ENCARGADAS DEL CONTROL DE BIENES INSTITUCIONALES****ARTÍCULO 14. OBLIGACIONES**

Son obligaciones de la persona encargada del control de bienes institucionales, las siguientes:

- a) Informar al superior jerárquico o la superiora jerárquica sobre los aspectos más relevantes que afectan la seguridad y la administración de los bienes asignados a la unidad.
- b) Elaborar y mantener actualizado el auxiliar administrativo de los bienes institucionales asignados a la unidad, su ubicación física y la información sobre las personas a quienes se entregan en custodia o uso.
- c) Conciliar el auxiliar administrativo con los registros de la Oficina de Administración Financiera.
- d) Entregar y dejar constancia del recibo conforme de los bienes que custodiarán los usuarios o usuarias.
- e) Informar al Superior Jerárquico o la superiora jerárquica sobre los movimientos y cambios realizados con respecto a los bienes, de acuerdo con los procedimientos y sistemas de información establecidos.
- f) Informar al Superior Jerárquico o la superiora jerárquica sobre la pérdida, robo, hurto o uso indebido de un bien.
- g) Realizar la ejecución y supervisión de la toma física del inventario de los bienes asignados a la unidad y comunicar los resultados al superior jerárquico o superiora jerárquica.
- h) Identificar los bienes adquiridos por compra directa, confección o donados, para lo cual debe utilizar los métodos autorizados por la Vicerrectoría de Administración.
- i) Mantener un control de los bienes que envía a reparación, así como los que se dan en calidad de préstamo a los usuarios.
- j) Recomendar al superior jerárquico o la superiora jerárquica, sobre la reubicación, la donación o desecho de los bienes que no tienen utilidad para la Unidad, acorde con lo establecido en el este Reglamento y los procedimientos establecidos por la Vicerrectoría de Administración.
- k) Entregar al superior jerárquico o superiora jerárquica un inventario de los bienes bajo la custodia de un usuario o usuaria cuando éste cese sus funciones o actividades con la Institución.
- l) Realizar otras funciones que se establezcan en este Reglamento y la normativa en la materia.

CAPÍTULO IV
OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS Y LAS USUARIAS DE LOS BIENES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES

Son obligaciones de las personas usuarias de los bienes institucionales, las siguientes:

- a) Custodiar, conservar y utilizar adecuadamente los bienes que le son asignados para el cumplimiento de sus actividades institucionales.
- b) Comunicar, de forma inmediata, a la persona encargada del control de bienes, lo siguiente:
 - i) Daños o desperfectos que sufra el bien, con el fin de que se hagan las gestiones correspondientes para su reparación.
 - ii) La pérdida, robo o hurto del bien a su cargo, con el fin de que se hagan las denuncias pertinentes ante las instancias correspondientes, según los procedimientos establecidos por la Vicerrectoría de Administración.
- c) Utilizar los bienes únicamente para los fines e intereses institucionales.
- d) Solicitar la autorización del superior jerárquico o la superiora jerárquica para trasladar o prestar bienes bajo su cargo a terceras personas o a otra unidad.
- e) Cumplir con otras obligaciones que se establezcan en este Reglamento y la normativa sobre esta materia.

ARTÍCULO 16. PERDIDA DE UN BIEN

Todo usuario o usuaria debe informar, por escrito a la persona encargada del control de bienes de su unidad, la pérdida del bien bajo su custodia, en un plazo no mayor de un día hábil, después de detectado el evento.

Si se determina que hubo negligencia o dolo, por parte del usuario o usuaria, la persona debe reponer los bienes correspondientes.

ARTÍCULO 17. OBLIGACIONES EN CASO DE CESE O DESPIDO

El usuario o la usuaria que por algún motivo concluya sus funciones o actividades institucionales debe coordinar con la persona encargada del control de bienes para realizar el inventario y hacer entrega por escrito de los bienes que le fueron asignados.

ARTÍCULO 18. DETERIORO DE BIENES

Los usuarios o las usuarias no son responsables por el deterioro normal, daño, destrucción o pérdida que sufran los bienes en caso fortuito, fuerza mayor, mala calidad o defectuosa confección, previa comprobación de los hechos.

Si se determina que hubo negligencia o dolo, por parte del usuario o usuaria, la persona debe reponer los bienes correspondientes.

CAPÍTULO V
PRESTAMO Y SALIDAS DE LOS BIENES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 19. PROHIBICIÓN PARA SALIDA

El usuario o usuaria que deba utilizar, en razón de sus actividades institucionales, un bien fuera de las instalaciones de la Universidad de Costa Rica, debe solicitar la autorización respectiva al superior o superiora jerárquica de la Unidad.

El superior jerárquico o superiora jerárquica podrá delegar dicha autorización en la persona encargada del control de bienes.

ARTÍCULO 20. PRESTAMO DE BIENES ENTRE UNIDADES

A solicitud de un usuario o usuaria, las unidades podrán prestarse bienes, siempre que sea para uso en las actividades universitarias y de conformidad con los procedimientos establecidos por la Vicerrectoría de Administración.

Las modalidades de préstamo entre unidades serán las siguientes:

- a) Préstamo ordinario: Son aquellos que se realizan por un período no mayor de veinticuatro horas. Estos préstamos son autorizados por la persona encargada del control de bienes.
- b) Préstamo especial: Son aquellos que se realizan por un período máximo de doce meses. Vencido el plazo, el usuario o la usuaria entregará el bien a la unidad, y en caso de que lo requiera por un plazo mayor deberá gestionar el préstamo nuevamente. Estos deben ser autorizados para fines estrictamente institucionales y por la jefatura superior o la persona que ésta designe en caso de ausencia temporal.

Cuando corresponda, la dependencia universitaria beneficiaria del préstamo debe costear los costos de funcionamiento y de operación de los equipos.

ARTÍCULO 21. PRESTAMOS A ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS

Las unidades podrán excepcionalmente prestar bienes a entes públicos o privados, cuando se cumplan, al menos los siguientes requisitos:

- a) Sea necesario para el logro de los objetivos de una actividad o proyecto de interés institucional
- b) Se cuente con la autorización de una autoridad universitaria competente, de conformidad con las disposiciones que la Rectoría dicte en esta materia.
- c) Se garantice formalmente la custodia, conservación y oportuna devolución de los bienes.
- d) Se establezca un período de préstamo en correspondencia con la actividad para la cual se requiera el uso del bien.
- e) Informar del préstamo a la Vicerrectoría de Administración y a la Oficina de Administración Financiera.

Queda prohibido el préstamo de los bienes institucionales para actividades con fines comerciales, personales o de lucro.

ARTÍCULO 22. PRESTAMO PARA EMERGENCIAS

La Rectoría en atención a situaciones de emergencias declaradas o desastres podrá girar instrucciones generales o específicas para prestar las instalaciones universitarias.

ARTÍCULO 23. PRESTAMO Y ALQUILER DE INSTALACIONES O EQUIPO

Las dependencias universitarias tienen prohibido prestar o alquilar los bienes institucionales para eventos ajenos a las actividades sustantivas de la Universidad.

ARTÍCULO 24. AUTORIZACION DE SALIDA DE BIENES FUERA DEL PAIS

Cuando un usuario o una usuaria requieran, en razón de sus actividades institucionales, trasladar un bien fuera del país, debe solicitar el aval del superior jerárquico o la superiora jerárquica.

El superior jerárquico o la superiora jerárquica debe tramitar el permiso respectivo a la Vicerrectoría de Administración. Para tal efecto debe firmarse un documento que garantice la devolución del bien en buen estado. La Oficina de Administración Financiera determinará aquellos casos en los cuales se requiere solicitar algún otro documento que garantice la devolución del bien dependiendo del plazo del préstamo, su valor y características del mismo.

Además, la Vicerrectoría de Administración debe establecer un fondo especial para asegurar o reponer los equipos, en caso de hurto, robo o extravío.

CAPÍTULO VI REPARACIÓN, TRASLADOS Y DESECHO DE BIENES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 25. REVISIÓN TECNICA DE BIENES

Todo bien dañado, obsoleto o en desuso debe ser devuelto por el usuario a la persona encargada del control de bienes de la unidad.

Corresponde a la persona encargada del control de los bienes institucionales revisar el bien para determinar sus posibilidades de uso, reparación o desecho. Cuando el equipo esté obsoleto o para desechar, coordinará la revisión técnica para determinar el estado del bien. Si la revisión técnica indica que se debe desechar, la unidad debe solicitar a la Vicerrectoría de Administración la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 26. CONTROL, TRASLADO Y DESECHO DE LOS BIENES EN DESUSO

La Oficina de Servicios Generales enviará mensualmente a la Oficina de Administración Financiera, un informe detallado de los bienes que reciban o entreguen a las unidades o entes externos, de conformidad con la normativa que regula la materia.

Las unidades serán las responsables de trasladar los bienes que no sean de utilidad a las unidades que se lo soliciten o bien coordinar el traslado con la Oficina de Servicios Generales e informar, mediante los formularios respectivos, a la Oficina de Administración Financiera.

La Oficina de Servicios Generales será responsable por la salvaguarda de los bienes ahí depositados hasta su reubicación e informará a la comunidad universitaria de los activos disponibles. Cuando las unidades lo soliciten recolectará los bienes que tienen para desecho y que haya autorizado la Vicerrectoría de Administración y descartará dejando evidencia del acto.

ARTÍCULO 27. REUBICACIÓN DE BIENES

Si algún bien deja de tener utilidad para el usuario o la usuaria, debe comunicarlo a la persona encargada del control de bienes de su unidad. La persona encargada del control de bienes podrá reubicarlo internamente, sugerir su traslado a otra unidad o enviarlo a la Oficina de Servicios Generales.

Cuando este bien no sea de utilidad y se encuentre en buen estado, la unidad podrá trasladarlo a otra o a la Oficina de Servicios Generales, mediante el procedimiento que establezca la Vicerrectoría de Administración e informará del traslado a la Oficina de Administración Financiera.

En aquellos casos en que la vicerrectoría de administración, mediante un estudio justificado, determine que existen bienes subutilizados puede reubicarlos en otra unidad que requiera hacer uso del bien.

ARTÍCULO 28. AUTORIZACIÓN PARA EL DESECHO DE BIENES

Corresponde a la Vicerrectoría de Administración autorizar, a la unidad solicitante, el deshecho de los bienes y comunicar a la Oficina de Administración Financiera, para la actualización de los registros contables.

De acuerdo con el informe técnico del bien, se utilizará los siguientes mecanismos de exclusión: venta, permuta, donación, desmantelamiento o destrucción; de conformidad con lo la normativa vigente o lo que disponga la Vicerrectoría de Administración.

Cuando una unidad procede a desechar un bien deberá entregar a la Vicerrectoría de Administración el comprobante de desecho.

El informe técnico deberá ser emitido por un perito profesional, taller de la Institución u otra instancia universitaria competente a la naturaleza del bien.

CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO Y CONTROL DE BIENES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 29. IDENTIFICACION DE BIENES

Los bienes de la Universidad de Costa Rica sujetos de registro deben identificarse de manera visible para permitir una fácil localización, y sin ocasionar daño o deterioro al bien.

La Oficina de Administración Financiera es la encargada de coordinar el proceso de identificación de los bienes muebles e inmuebles. Además, debe coordinar con las unidades el proceso de registro de los bienes, sean estos sujetos o no a tal proceso.

ARTÍCULO 30. DEFINICIÓN DE POLITICAS PARA EL REGISTRO DE BIENES

La Vicerrectoría de Administración ante solicitud fundamentada por la Oficina de Administración Financiera definirá las directrices de capitalización, exclusión o modificación de los bienes sujetos de registro. Para ello se considerará al menos lo siguiente:

- a) El valor, la cantidad y las características de los bienes.
- b) La facilidad de llevar un control suficiente, efectivo y ágil de los mismos.
- c) Otros argumentos de conveniencia institucional.

ARTÍCULO 31. REGISTRO Y CONTROL DE BIENES POR GRUPOS

La Oficina de Administración Financiera debe llevar un control por lotes de, al menos, las siguientes subcategorías de cuentas: libros, pupitres, sillas, semovientes, y otros de igual naturaleza que defina la Vicerrectoría de Administración.

La Oficina de Administración Financiera solicitará al final de cada año a las unidades correspondientes un inventario de las existencias físicas de esos bienes.

ARTÍCULO 32. IDENTIFICACION Y CONTROL DE BIENES NO SUJETOS DE REGISTRO CONTABLE

La Vicerrectoría de Administración definirá los controles administrativos necesarios para aquellos bienes no sujetos a registro contable y que por su valor unitario, características, cantidad y otras condiciones; requieran un control administrativo especial. Este control estará bajo la responsabilidad de las unidades a quienes estén asignados.

ARTÍCULO 33. IDENTIFICACION DE BIENES ADQUIRIDOS POR LA OFICINA DE SUMINISTROS

La Oficina de Suministros y las unidades desconcentradas deben identificar los bienes que adquieren antes de ser entregados a la unidad respectiva. Para ello, deben solicitar las identificaciones a la Oficina de Administración Financiera.

ARTÍCULO 34. IDENTIFICACION DE BIENES CONFECCIONADOS POR LOS TALLERES INSTITUCIONALES

Los talleres institucionales dedicados a la confección y reparación de equipos deben identificar los bienes que confeccionen antes de ser entregados a las unidades. Para ello, deben solicitar las identificaciones a la Oficina de Administración Financiera.

<p>ARTÍCULO 35. IDENTIFICACION DE BIENES CONFECCIONADOS EN TALLERES INSTITUCIONALES</p> <p>Los talleres institucionales que confeccionen mobiliario o equipo deben identificar los bienes antes de ser entregados a la unidad respectiva. Para ello, deben solicitar las identificaciones a la Oficina de Administración Financiera.</p>
<p>ARTÍCULO 36. REGISTRO DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA RETIRAR BIENES</p> <p>La Oficina de Suministros y otras dependencias desconcentradas tendrán un registro actualizado de firmas de las personas autorizadas para retirar los bienes que adquieren las unidades para su uso.</p>
<p>ARTÍCULO 37. ACTUALIZACION DE REGISTROS CONTABLES Y AUXILIARES</p> <p>La Oficina de Administración Financiera debe velar para que en los registros contables se incluyan todas las operaciones relacionadas con los bienes capitalizables.</p>
<p>ARTÍCULO 38. DETERMINACIÓN DEL COSTO DE UN BIEN PARA SU REGISTRO</p> <p>Todos los bienes deben ser registrados contablemente a su costo de adquisición o construcción. Cuando se desconozca dicho costo, se utilizará el costo razonable o en su defecto el costo que establezca un perito especialista en la materia.</p>
<p>ARTÍCULO 39. INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD</p> <p>Cuando la Universidad adquiera un bien sujeto a inscripción ante el Registro Nacional de la Propiedad, la Vicerrectoría de Administración debe remitir los documentos correspondientes a la Oficina Jurídica para el trámite de inscripción respectivo.</p> <p>Cada año, la Vicerrectoría de Administración debe solicitar a las unidades un reporte de los bienes muebles e inmuebles pendientes de inscripción ante el Registro Nacional de la Propiedad.</p> <p>Una vez registrado el bien, la Oficina Jurídica debe remitir a la Oficina de Administración Financiera copia de los documentos correspondientes para su registro contable.</p>
<p>ARTÍCULO 40. INFORMES SOBRE LA CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN DE OBRAS</p> <p>Cuando la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones o la Oficina de Servicios Generales tengan a cargo la construcción o demolición de una obra, según corresponda, deben remitir a la Oficina de Administración Financiera, los informes correspondientes a los avances de obra y el informe final del costo de la obra, a efecto de realizar los registros contables correspondientes.</p> <p>En el caso de que la obra incluya la adquisición de mobiliario o equipo, se debe remitir el informe detallado de este tipo de bienes.</p> <p>Para el caso de las demoliciones de obras, se debe remitir el informe detallado de la cantidad de área demolida en metros cuadrados.</p>
<p>ARTÍCULO 41. EXCLUSIÓN POR ROBO O HURTO DE UN BIEN DEL REGISTRO CONTABLE</p> <p>Para excluir un bien del registro contable cuya pérdida haya sido causada por hurto o robo, debe remitirse a la Oficina de Administración Financiera, al menos, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Autorización de la Vicerrectoría de Administración.b) El informe de la Sección de Seguridad y Tránsito que detalle los resultados de la investigación realizada.c) Copia de la denuncia interpuesta ante el Organismo de Investigación Judicial, cuando proceda.d) Carta del Superior Jerárquico o la superiora jerárquica de la unidad afectada donde solicita a la Vicerrectoría de Administración la exclusión del bien.

<p>En el caso de pérdida del bien, la exclusión debe contar con la autorización de la Vicerrectoría de Administración y cuando lo amerite el informe de la Sección de Seguridad y Tránsito.</p>
<p>ARTÍCULO 42. INVESTIGACIÓN POR PERDIDA, ROBO, HURTO O VANDALISMO SOBRE LOS BIENES</p> <p>La Sección de Seguridad y Tránsito realizará las investigaciones de los hechos relacionados con pérdida, robo, hurto o actos de vandalismo sobre los bienes institucionales.</p>
<p>ARTÍCULO 43. DETERMINACION DE RESPONSABILIDAD POR ROBO, HURTO O DETERIORO DE BIENES</p> <p>La Vicerrectoría de Administración elevará a la Junta de Relaciones Laborales o a la Comisión Instructora Institucional, los casos por pérdida por robo, hurto o deterioro de un bien a efecto de que inicien el debido proceso para determinar si le corresponde al usuario, que lo tenía a su cargo, la reposición o reparación del bien y el tipo de corrección disciplinaria a aplicar.</p> <p>Corresponde a la Junta de Relaciones Laborales, a la Comisión Instructora Institucional o los órganos disciplinarios estudiantiles, según corresponda, recomendar a la Vicerrectoría de Administración las acciones a seguir cuando le sea imputable la pérdida de un bien, al usuario que lo tenía a su cargo.</p>
<p>ARTÍCULO 44. REVALUACIÓN, DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN DE BIENES CAPITALIZABLES</p> <p>Corresponde a la Vicerrectoría de Administración establecer los criterios técnicos para la revaluación, depreciación y amortización de los bienes capitalizables, de conformidad con lo que establecen las normas contables aplicables.</p>
<p>ARTÍCULO 45. REPOSICION DE BIENES</p> <p>La Vicerrectoría de Administración autorizará bajo un acto motivado a la Oficina de Administración Financiera para que proceda al cobro administrativo por reposición o por reparación del bien, empleando los medios legales más expeditos.</p>
<p>ARTÍCULO 46. ESTIMACION VALOR DE REPOSICION</p> <p>El valor a cobrar será el de reposición del bien o el de su reparación, según sea el caso. Cuando no exista en el mercado el bien, el monto a reponer será el valor que tenga uno similar. En caso de discrepancia corresponderá a la Vicerrectoría de Administración determinar el valor a cobrar.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VIII INVENTARIOS</p>
<p>ARTÍCULO 47. INVENTARIO ANUAL</p> <p>Cada unidad realizará al menos un inventario anual y mantendrá un registro actualizado de los bienes bajo su custodia con el nombre de los usuarios y las usuarias responsables de cada activo. Antes del inicio del segundo ciclo lectivo remitirá el inventario con los resultados donde se indiquen las concordancias y se justifiquen las diferencias, con respecto al registro de la Oficina de Administración Financiera.</p> <p>La Oficina de Administración Financiera considerara esta información para su análisis y actualización de los registros.</p>
<p>ARTÍCULO 48. CONTROL DE INVENTARIO DE LAS UNIDADES</p> <p>La Oficina de Administración Financiera cuando estime conveniente y sin previo aviso, tendrá la facultad para realizar recuentos físicos en las diferentes unidades. Esta Oficina debe solicitar las aclaraciones y justificaciones que considere necesarias para la actualización del registro auxiliar; además debe comunicar a la Vicerrectoría de Administración cualquier situación irregular.</p>
<p>ARTÍCULO 49. INVENTARIO POR DIVISION DE UNIDAD</p> <p>Cuando se segrega una unidad, previamente se realizará un inventario de los bienes en custodia a efecto de reubicarlos según disponga el Superior Jerárquico. Estos movimientos deben ser comunicados por escrito a la</p>

Oficina de Administración Financiera.
ARTÍCULO 50. INVENTARIO POR CESE DE ACTIVIDADES
<p>En caso de cierre de una unidad o proyecto, la persona encargada del control de bienes institucionales debe realizar un inventario detallado de los bienes en custodia y remitir esta información al Superior Jerárquico. El inventario se debe conciliar con el listado de bienes registrados en la Oficina de Administración Financiera. Cualquier diferencia deberá ser investigada y de mantenerse se aplicará lo establecido en este Reglamento. El superior jerárquico levantará un acta en presencia de representantes de la Vicerrectoría en la que se encuentra adscrita la unidad y de la Oficina de Administración Financiera.</p>
ARTÍCULO 51. INVENTARIO POR FINAL O INICIO DE PERIODO DE JEFATURAS SUPERIORES
<p>Cuando una autoridad universitaria finalice su periodo o renuncie, deberá preparar un inventario actualizado de los bienes asignados y entregarlo al nuevo jerarca con copia a la Oficina de Administración Financiera y la Oficina de Contraloría Universitaria. Cualquier diferencia deberá ser investigada.</p> <p>El nuevo jerarca deberá, en los primeros treinta días hábiles de su gestión, comprobar la existencia física de los bienes incluidos en el inventario que recibe y debe comunicar si existe alguna inconformidad a la Oficina de Administración Financiera y a la Oficina de Contraloría Universitaria.</p>
<p>CAPÍTULO IX DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DISCIPLINARIAS</p>
ARTÍCULO 52. NORMATIVA DISCIPLINARIA APLICABLE
<p>La instrucción del procedimiento disciplinario se realizará de conformidad con lo que establece la normativa universitaria en esta materia.</p> <p>Las medidas adoptadas en este reglamento no eximen al usuario del bien de las responsabilidades civiles y/o penales en que pueda incurrir directamente.</p>
ARTÍCULO 53. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
<p>Las funcionarias o funcionarios docentes o administrativos que incurran en alguna falta, según su gravedad, estarán obligados a reponer en forma personal o solidaria, la pérdida o reparación del bien asignado, de conformidad con lo dispuesto por la Vicerrectoría de Administración.</p>
ARTÍCULO 54. RESPONSABILIDAD ESTUDIANTIL
<p>Las y los estudiantes universitarios que incurran en alguna falta, según su gravedad, estarán obligados a reponer en forma personal o solidaria, la pérdida o reparación del bien asignado.</p> <p>La reposición del bien será considerada una obligación financiera estudiantil, y su cancelación o arreglo de pago, será condición necesaria para el trámite de matrícula o de graduación.</p>
ARTÍCULO 55. RESPONSABILIDAD DE TERCERAS PERSONAS
<p>La pérdida o daño de bienes propiedad de la institución, que incurran terceras personas físicas o jurídicas serán restituidos por ellos de acuerdo con lo que indiquen los convenios suscritos o que suscriba la Universidad de Costa Rica o el ordenamiento jurídico nacional; para ello todo convenio debe contemplar una cláusula que considere la reposición por la pérdida o daño de los bienes propiedad de la institución.</p>
ARTÍCULO 56. FALTAS
<p>Se consideran como faltas las siguientes conductas:</p>

- a) Desatender la responsabilidad de vigilancia en el uso adecuado y manejo de los bienes institucionales.
- b) Omitir la designación formal del encargado del control de activos fijos de cada unidad por parte del director o jefe de unidad académica o administrativa.
- c) Incumplir con la obligación de mantener un registro de los bienes asignados a la unidad por parte del encargado del control de activos fijos, con la respectiva firma del usuario responsable del bien.
- d) Incumplir con el deber de mantener un registro para el control de préstamos, envío a reparación, traslado a la Oficina de Servicios Generales o cualquier otro movimiento interno y externo de los bienes asignados a la unidad por parte del encargado del control de activos fijos.
- e) Utilizar los bienes de la Institución para actividades personales o distintas para las cuales fueron consignados.
- f) Disponer en forma personal de los bienes donados a la Institución y omitir el procedimiento de confección y trámite de las actas de donación, de conformidad con el Reglamento de Donaciones a la Universidad de Costa Rica.
- g) Desplazar fuera de la unidad los bienes institucionales sin la correspondiente autorización del encargado del control de activos fijos.
- h) Facilitar el préstamo de bienes a personas ajenas a la Institución.
- i) Inducir a la pérdida de los bienes asignados por mal uso, hurto, robo u otra causa que le sea imputable.
- j) Incumplir con el deber de realizar los inventarios físicos de los bienes asignados a la unidad y enviarlos a la Oficina de Administración Financiera en las fechas que se establezcan por parte del director o jefe de unidad académica o administrativa.
- k) No informar a las autoridades correspondientes en forma oportuna de la pérdida de los bienes a su cargo.
- l) Incumplir con los procedimientos establecidos para la venta, desecho o eliminación de bienes.
- m) Cuando el superior jerárquico, al finalizar su gestión, omite presentar el inventario de los bienes asignados a su unidad.
- n) Desatender el cuidado y vigilancia para que los bienes mantengan la respectiva placa de identificación por parte del encargado del control de activos fijos.
- o) Utilizar los bienes incumpliendo las medidas de seguridad para su uso y conservación que provoquen su deterioro o afecten a otros.
- p) Realizar cualquier otra conducta o actividad que menoscabe los bienes de la institución.

CAPITULO X DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 57. DE LOS PROCEDIMIENTOS, FORMULARIOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

La Vicerrectoría de Administración tiene la potestad de establecer los procedimientos, los documentos de registro y los sistemas de información, que permitan la correcta administración de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 58. DEROGATORIA

Este reglamento deroga el *Reglamento para el Control de Activos Fijos* y sus reformas, el cual fue aprobado en la sesión N.º 3571, artículo 17, del 13 de junio de 1989.

ARTÍCULO 59. VIGENCIA
Este reglamento entra en vigencia a partir de su publicación en <i>La Gaceta Universitaria</i> .
TRANSITORIO I. ESTABLECIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS
A partir de la publicación de este reglamento en <i>La Gaceta Universitaria</i> , la Vicerrectoría de Administración, en un plazo máximo de seis meses, deberá establecer los procedimientos mencionados en este instrumento normativo.

*****A las once horas y catorce minutos el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las doce horas y dieciséis, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL ING. FERNANDO SILESKY indica que firman todos los miembros de la comisión: el Lic. Héctor Monestel, señor Carlos Campos, el Ing. Agr. Claudio Gamboa, el señor Carlos Villalobos y su persona.

Agradece al señor Javier Fernández, analista, y a la señora Maritza Mena Campos. Destaca la importancia de las sugerencias del señor Norberto Rivera como antiguo coordinador de la oficina de Activos Fijos, quien les brindó recomendaciones muy importantes, y de los compañeros de las oficinas de la Contraloría Universitaria y Administración financiera, quienes los acompañaron en el proceso.

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a discusión el dictamen.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL reconoce la labor del Ing. Fernando Silesky en el procedimiento de esta normativa, dado que este caso lleva tiempo en la Comisión de Reglamentos y es de urgente necesidad institucional.

Además, le consta el esfuerzo, la dedicación y el interés que ha puesto el Ing. Silesky en este asunto, pues fueron varias sesiones, aunque no pudo asistir a algunas, incluso se realizaron encerronas, con el fin de tratar este asunto con los funcionarios de la Contraloría Universitaria y con la Oficina de Administración Financiera.

Le parece que una vez que este caso regrese de la consulta con las observaciones incorporadas por la comunidad universitaria, el Plenario debe entablar una discusión más sopesada para aprobar, en forma definitiva, dicha normativa.

Reitera el reconocimiento al Ing. Fernando Silesky en la elaboración de esta normativa.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA manifiesta que hoy es la última sesión del Ing. Silesky como coordinador de la Comisión de Reglamentos.

Exterioriza que esta ha sido una experiencia muy provechosa para todos los integrantes de la Comisión. Este último reglamento evidencia el esfuerzo de todo un grupo

que en conjunto trató de sacar este *Reglamento para la Administración y Control de los Bienes Institucionales de la Universidad*.

Enfatiza que este ha sido un enriquecimiento con las instancias que colaboraron, ya que contaron con los aportes de los funcionarios de la Contraloría Universitaria y de la Oficina de Administración Financiera, siendo esta es una manera de trabajar en equipo, con lo cual se logró presentar este trabajo a la comunidad.

LA M.L. IVONNE ROBLES agradece al Ing. Fernando Silesky el empeño y la dedicación, que le permitieron presentar esta propuesta hoy, que lo que persigue es el bien de la Universidad de Costa Rica.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS destaca la trascendencia que tiene este reglamento para la Institución.

Se cuestiona por qué en los antecedentes se hace referencia a la amplia consulta y aparece reiteradamente la Oficina de Administración Financiera y la Oficina de la Contraloría Universitaria; sin embargo, dado que el activo fijo también tiene un paso muy importante por el área de Servicios Generales y que el mismo reglamento que plantea dentro de las obligaciones en el punto 6 inciso a) *Comunicar de inmediato a la Oficina de Administración Financiera y a la Oficina de Servicios Generales sobre pérdida, robo y hurto de materiales para ello debe seguir el procedimiento establecido por la Vicerrectoría de Investigación*.

Pregunta qué papel tuvo la Oficina de Servicios Generales en la formulación de este reglamento.

EL ING. FERNANDO SILESKY expresa que los involucrados en forma directa son los funcionarios de la Unidad de Activos Fijos, quienes son los especialistas en los procesos del cuidado y administración, por medio de la Vicerrectoría de Administración y la relación con todas las instancias de la Institución; de manera que este asunto no solo tiene que ver con la Unidad de Activos Fijos, sino, también, con aquellas instancias que, dentro de la vicerrectoría de Administración, han tenido relación con todo el proceso.

Señala que la Oficina de Servicios Generales fue consultada a lo interno de la Vicerrectoría de Administración, aunque esto no se menciona en el documento.

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de ambas votaciones: Sr. Carlos Alberto Campos.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina de Administración Financiera presentó distintas propuestas para reformar el *Reglamento para el Control de Activos Fijos*, entre ellas la denominada *Reglamento de Bienes Patrimoniales* (OAF-1495-03-04-C, del 31 de marzo de 2004; OAF-5704-12-2004-C, del 7 de diciembre de 2004, y OAF-6679-11-05-C, del 22 de noviembre de 2005).
2. El propósito de las propuestas reglamentarias elaboradas por la Oficina de Administración Financiera era desarrollar *un reglamento, para toda la comunidad universitaria, que sea claro, entendible, seguro y se ajuste a las necesidades y nuevas exigencias de la Institución en materia de control de bienes patrimoniales; asimismo se apege a lo estipulado en la normativa interna y externa y directrices institucionales* (OAF-4198-08-07-C, del 9 de agosto de 2007).
3. La Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria se refirieron a las distintas propuestas presentadas por la Oficina Administración Financiera (OJ-1130-2004, del 11 de agosto de 2004; OJ-0135-2005, del 7 de febrero de 2005; OCU-R-146-2004, del 14 de septiembre de 2004, y OCU-R-026-2005, del 22 de febrero de 2005, respectivamente).
4. La Oficina de Contraloría Universitaria elaboró un informe relacionado con la *Evaluación de los procesos relacionados con la administración de activos fijos*, entre las principales debilidades encontradas, figuran:
 - La normativa actual es incompleta para la administración eficiente y eficaz de los bienes institucionales, tal y como lo establecen los objetivos de control interno, sobre todo en aspectos como las responsabilidades, políticas de capitalización, bienes no capitalizables, manejo de pérdidas, metodología uniforme para los procesos de revaluación de activos, entre otros.
 - Existen carencias de políticas que coadyuven al control interno de bienes no capitalizables, incluyendo aquellos con un valor científico o académico importante; además, se adolece de un plan formal de acción que procure la solución definitiva de la problemática relativa a las diferencias entre el auxiliar de activos y el mayor contable.
 - Debilidades en los procesos de conciliación tanto de las cuentas de activos y los egresos capitalizables como de los inventarios remitidos por las unidades académicas y administrativas.

- Falta de precisión de la información consignada en los inventariados institucionales y de aquella que se presenta a la Oficina de Administración Pública.
 - El módulo del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) de activos fijos requiere de un módulo para atender las necesidades específicas de administración y control de las unidades ejecutoras (OCU-R-038-2009, del 17 de abril de 2009).
5. En el informe citado, la Oficina de Contraloría Universitaria concluyó lo siguiente:
- (...) La situación de los activos fijos Institucionales han dado pasos hacia una mejora en la administración; no obstante,(...) existen tareas pendientes en sistemas, procesos de registro, conciliaciones, y responsabilidades, en donde las directrices y el apoyo de la Administración con recursos suficientes para normalizar y optimizar esta función es primordial. Dentro de estos esfuerzos la formulación de un plan de acción, para lograr este objetivo en un plazo razonable es indispensable (...)* (OCU-R-038-2009, del 17 de abril de 2009).
6. La Comisión de Reglamentos, en forma conjunta con representantes de la Oficina de Administración Financiera y de la Oficina de Contraloría Universitaria (CR-CU-09-41, del 16 de junio de 2009), reformuló la propuesta de *Reglamento de bienes patrimoniales*; esto, con el objetivo de desarrollar un instrumento normativo actualizado y que contribuya a fortalecer las acciones institucionales implementadas para mejorar el control y la administración de los bienes de la Universidad de Costa Rica.
7. Entre los principales aspectos incluidos en la nueva propuesta reglamentaria para regular la administración y control de los bienes propiedad de la Universidad, se destacan los siguientes:
- **Modificación conceptual:** se pasa del concepto de activo fijo, un término muy propio del campo contable, hacia un concepto más abarcador como bienes institucionales, que, igualmente, incluiría todo lo relacionado con propiedad, la planta y el equipo, pero, a la vez, permite incorporar aquellos otros bienes que aunque no son sujetos de registro contable, pueden establecerse controles administrativos para su control.
 - **Ampliación del marco normativo para la administración y control de los bienes propiedad de la Universidad,** delimitando y ampliando las obligaciones y responsabilidades de las unidades académicas y administrativas, de los (las) superiores(as) jerárquicos(as), de las personas encargadas del control de los bienes institucionales y de las personas usuarias.
 - **Otorgamiento de la potestad a la Vicerrectoría de Administración para regular aspectos relacionados con las políticas contables sobre bienes capitalizables y bienes no capitalizables, los requerimientos de información a las unidades académicas y administrativas, la presentación de informes, la**

realización de inventarios, la presentación de denuncias; los procesos administrativos de cobro, entre otros.

- **Mejoramiento de las regulaciones destinadas a ordenar los procesos vinculados con la toma de inventarios, la presentación de informes, las modificaciones en los registros contables y auxiliares en las unidades académicas y administrativas, el préstamo e identificación de los bienes, entre otros.**
 - **Fortalecimiento de las posibles medidas disciplinarias por aplicar en caso de incumplimiento de las regulaciones normativas.**
- 8. En razón de la problemática institucional presentada en el control y la administración de los bienes universitarios, es esencial actualizar la normativa en este campo, para brindar a la Universidad un instrumento regulatorio que solvante las debilidades y los vacíos normativos del *Reglamento para el control de activos fijos*.**
- 9. Es indispensable que la normativa permita establecer los procedimientos necesarios para resguardar y proteger los bienes institucionales, a la vez que sirva de mecanismo facilitador de los procesos administrativos y de gestión, que tanto las autoridades universitarias, el personal, el estudiantado y terceras personas deben poner en práctica para asegurar el adecuado uso y cuidado de los bienes universitarios.**

ACUERDA:

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la propuesta reglamentaria denominada *Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica*:

Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES
ARTÍCULO 1. OBJETO
Este Reglamento regula la administración de los bienes institucionales propiedad de la Universidad de Costa Rica y establece las funciones, las obligaciones y las responsabilidades derivadas del uso, del control y de la gestión de tales bienes, por parte de las dependencias universitarias, el personal universitario, el estudiantado y de terceras personas.
ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN
Las disposiciones de este Reglamento son de acatamiento obligatorio para todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad de Costa Rica.
Cuando en razón de proyectos conjuntos, organizaciones externas requieran hacer uso de los bienes

Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica

institucionales, la administración debe incluir las regulaciones correspondientes a la materia en los convenios o cartas de entendimiento, de conformidad con lo dispuesto por este reglamento.

ARTÍCULO 3. NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES

Para la administración de los bienes institucionales rige la normativa universitaria sobre la materia, así como las leyes, reglamentos, principios de administración y las normas de contabilidad comúnmente aceptadas, aplicables a la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES

Para los propósitos de este reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- 1. Bienes institucionales:** Son todos aquellos bienes relacionados con propiedades, planta y equipos que adquiere la Universidad de Costa Rica para uso y funcionamiento en la operación normal y cuya vida útil supera un año.
- 2. Bienes Capitalizables:** Son bienes que de acuerdo con la normativa contable y las políticas que establezca la Administración Superior, clasifican como bienes sujetos de registro y que se reflejan en las cuentas de capital inmovilizado.
- 3. Usuario o usuaria:** Persona que utiliza un bien propiedad o bajo la responsabilidad de la Universidad de Costa Rica.
- 4. Unidad:** Toda aquella dependencia ejecutora o custodia que tiene bienes institucionales bajo su responsabilidad.

**CAPÍTULO II
DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SUPERIORES JERÁRQUICOS O
SUPERIORAS JERÁRQUICAS****ARTÍCULO 5. RESPONSABILIDAD GENERAL**

Los superiores jerárquicos o las superioras jerárquicas de cada dependencia universitaria tienen bajo su responsabilidad los bienes asignados a la unidad y deben velar porque todas las personas que hacen uso de estos bienes, cumplan con lo dispuesto por este Reglamento.

ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES

El superior jerárquico o la superiora jerárquica de la dependencia universitaria tiene las obligaciones siguientes:

- a) Velar por el adecuado uso, manejo, cuidado, salvaguardia, identificación, registro y control de los bienes institucionales asignados a la unidad.
- b) Establecer e implementar el procedimiento interno para el registro, custodia, uso, vigilancia y conservación adecuada de los bienes asignados a su dependencia, sin menoscabo de las responsabilidades específicas que le corresponden a cada usuario o usuaria.
- c) Designar a la persona encargada del control de los bienes institucionales de la unidad, de conformidad con criterios de idoneidad y conveniencia.

Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica

- d) Supervisar el cumplimiento en su unidad de las disposiciones que regulan la administración de los bienes institucionales y canalizar las situaciones que lo requieran a los órganos pertinentes.
- e) Comunicar de inmediato a la Oficina de Administración Financiera y la Oficina de Servicios Generales sobre la pérdida, robo o hurto de bienes. Para ello, debe seguir el procedimiento establecido por la Vicerrectoría de Administración.
- f) Informar a la Oficina de Administración Financiera de los movimientos y cambios realizados con respecto a los bienes institucionales, de acuerdo con los procedimientos y sistemas de información establecidos por la Vicerrectoría de Administración.
- g) Solicitar a la Oficina de Administración Financiera las placas o cualquier otro mecanismo de identificación para identificar bienes adquiridos por compra directa, confección o por donación.
- h) Solicitar a la Vicerrectoría de Administración la exclusión del registro contable de los bienes asignados a su unidad. Para ello, debe seguir el procedimiento definido por la Vicerrectoría de Administración.
- i) Girar las instrucciones a la persona encargada del control de bienes institucionales para la ejecución del inventario anual general de los bienes asignados a la unidad o cuando lo solicite la Oficina de Administración Financiera.
- j) Comunicar los resultados de los inventarios a la Oficina de Administración Financiera en las fechas establecidas para tal fin. Además, cuando corresponda debe coordinar con dicha Oficina la conciliación de las diferencias de inventario encontradas.
- k) Coordinar el traslado de los bienes que carezcan de utilidad para la unidad, de conformidad con el procedimiento establecido por la Vicerrectoría de Administración.
- l) Gestionar ante la Vicerrectoría de Administración el registro de la donación de bienes, de conformidad con la normativa que regula esa materia.
- ll) Asignar al personal universitario bajo su cargo los bienes que requiere para el ejercicio de sus labores universitarias.
- m) Realizar otras obligaciones que establezca este Reglamento y la normativa sobre la materia.

ARTÍCULO 7. INFORMACIÓN SOBRE BIENES Y REMODELACIONES

El superior jerárquico o la superiora jerárquica debe informar a la Oficina de Administración Financiera, mediante el formulario respectivo, sobre las adquisiciones, confecciones de mobiliario o remodelaciones a los edificios que se contrate directamente en la unidad. Para realizar este trámite, la unidad dispone de tres días hábiles, a partir de la recepción del bien o de la aceptación de la remodelación realizada.

Las remodelaciones que son objeto de registro son aquellas que incrementan la vida útil de los edificios o instalaciones universitarias.

ARTÍCULO 8. IDENTIFICACIÓN DE BIENES

El superior jerárquico o la superiora jerárquica debe corroborar que todos los bienes asignados a su unidad tengan la identificación respectiva. Además, debe remitir la documentación pertinente a la

Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica
Oficina de Administración Financiera. Esta Oficina se encargará de supervisar el cumplimiento de esta disposición.
ARTÍCULO 9. DESIGNACIÓN DE PERSONA ENCARGADA DE LOS BIENES INSTITUCIONALES
<p>El superior jerárquico o la superiora jerárquica puede designar a un funcionario o funcionaria de la unidad para que se encargue del control de los bienes institucionales.</p> <p>Cuando el superior jerárquico o la superiora jerárquica designe o cambie a la persona encargada del control de bienes institucionales, debe remitir a la Oficina de Administración Financiera, al menos la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El puesto y el nombre de la persona encargada del control de bienes b) La autorización para el registro de la firma de la persona encargada del control de bienes
ARTÍCULO 10. UNIDADES DE PRÉSTAMO DE EQUIPO
En aquellas unidades académicas o administrativas que cuenten con personal dedicado al préstamo de equipo audiovisual, colecciones u otro tipo de bienes similares, el superior jerárquico o la superiora jerárquica debe establecer las regulaciones necesarias tanto para el préstamo y devolución de los bienes, como aquellas relacionadas con el control y la custodia.
ARTÍCULO 11. DONACION DE BIENES
Cuando alguna persona física o jurídica done un bien, el superior jerárquico o la superiora jerárquica de la unidad beneficiada debe comunicarlo, de inmediato, a la Oficina de Administración Financiera, de conformidad con lo que establece la normativa institucional sobre donaciones.
ARTÍCULO 12. REUBICACIÓN DE BIENES
El superior jerárquico puede reubicar o trasladar un bien que no tiene utilidad para su unidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Vicerrectoría de Administración.
ARTÍCULO 13. INVENTARIO DE FIN DE GESTIÓN
Al finalizar su gestión, los superiores jerárquicos o las superiores jerárquicas deben entregar un inventario detallado de los bienes asignados a su dependencia, tanto a la persona que la sucederá como a su jefatura superior.
CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS ENCARGADAS DEL CONTROL DE BIENES INSTITUCIONALES
ARTÍCULO 14. OBLIGACIONES
<p>Son obligaciones de la persona encargada del control de bienes institucionales, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Informar al superior jerárquico o a la superiora jerárquica sobre los aspectos más relevantes

Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica

que afectan la seguridad y la administración de los bienes asignados a la unidad.

b) Elaborar y mantener actualizado el auxiliar administrativo de los bienes institucionales asignados a la unidad, su ubicación física y la información sobre las personas a quienes se entregan en custodia o uso.

c) Conciliar el auxiliar administrativo con los registros de la Oficina de Administración Financiera.

d) Entregar y dejar constancia del recibo conforme de los bienes que custodiarán los usuarios o usuarias.

e) Informar al superior jerárquico o la superiora jerárquica sobre los movimientos y cambios realizados con respecto a los bienes, de acuerdo con los procedimientos y sistemas de información establecidos.

f) Informar al superior jerárquico o la superiora jerárquica sobre la pérdida, robo, hurto o uso indebido de un bien.

g) Realizar la ejecución y supervisión de la toma física del inventario de los bienes asignados a la unidad y comunicar los resultados al superior jerárquico o superiora jerárquica.

h) Identificar los bienes adquiridos por compra directa, confección o donados, para lo cual debe utilizar los métodos autorizados por la Vicerrectoría de Administración.

i) Mantener un control de los bienes que envía a reparación, así como los que se dan en calidad de préstamo a los usuarios.

j) Recomendar al superior jerárquico o la superiora jerárquica, sobre la reubicación, la donación o desecho de los bienes que no tienen utilidad para la Unidad, acorde con lo establecido en este Reglamento y los procedimientos establecidos por la Vicerrectoría de Administración.

k) Entregar al superior jerárquico o superiora jerárquica un inventario de los bienes bajo la custodia de un usuario o usuaria cuando éste cese sus funciones o actividades con la Institución.

l) Realizar otras funciones que se establezcan en este Reglamento y la normativa en la materia.

CAPÍTULO IV**OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS Y LAS USUARIAS DE LOS BIENES INSTITUCIONALES****ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES**

Son obligaciones de las personas usuarias de los bienes institucionales, las siguientes:

a) Custodiar, conservar y utilizar adecuadamente los bienes que le son asignados para el cumplimiento de sus actividades institucionales.

b) Comunicar, de forma inmediata, a la persona encargada del control de bienes, lo siguiente:

i) Daños o desperfectos que sufra el bien, con el fin de que se hagan las gestiones correspondientes para su reparación.

ii) La pérdida, robo o hurto del bien a su cargo, con el fin de que se hagan las denuncias

Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica
<p>pertinentes ante las instancias correspondientes, según los procedimientos establecidos por la Vicerrectoría de Administración.</p> <p>c) Utilizar los bienes únicamente para los fines e intereses institucionales.</p> <p>d) Solicitar la autorización del superior jerárquico o la superiora jerárquica para trasladar o prestar bienes bajo su cargo a terceras personas o a otra unidad.</p> <p>e) Cumplir con otras obligaciones que se establezcan en este Reglamento y la normativa sobre esta materia.</p>
<p>ARTÍCULO 16. PERDIDA DE UN BIEN</p> <p>Todo usuario o usuaria debe informar, por escrito a la persona encargada del control de bienes de su unidad, la pérdida del bien bajo su custodia, en un plazo no mayor de un día hábil, después de detectado el evento.</p> <p>Si se determina que hubo negligencia o dolo, por parte del usuario o de la usuaria, la persona debe reponer los bienes correspondientes.</p>
<p>ARTÍCULO 17. OBLIGACIONES EN CASO DE CESE O DESPIDO</p> <p>El usuario o la usuaria que por algún motivo concluya sus funciones o actividades institucionales debe coordinar con la persona encargada del control de bienes para realizar el inventario y hacer entrega por escrito de los bienes que le fueron asignados.</p>
<p>ARTÍCULO 18. DETERIORO DE BIENES</p> <p>Los usuarios o las usuarias no son responsables por el deterioro normal, daño, destrucción o pérdida que sufran los bienes en caso fortuito, fuerza mayor, mala calidad o defectuosa confección, previa comprobación de los hechos.</p> <p>Si se determina que hubo negligencia o dolo, por parte del usuario o de la usuaria, la persona debe reponer los bienes correspondientes.</p>
<p>CAPÍTULO V PRÉSTAMO Y SALIDAS DE LOS BIENES INSTITUCIONALES</p>
<p>ARTÍCULO 19. PROHIBICIÓN PARA SALIDA</p> <p>El usuario o usuaria que deba utilizar, en razón de sus actividades institucionales, un bien fuera de las instalaciones de la Universidad de Costa Rica, debe solicitar la autorización respectiva al superior jerárquico o superiora jerárquica de la Unidad.</p> <p>El superior jerárquico o superiora jerárquica podrá delegar dicha autorización en la persona encargada del control de bienes.</p>
<p>ARTÍCULO 20. PRÉSTAMO DE BIENES ENTRE UNIDADES</p> <p>Por solicitud de un usuario o usuaria, las unidades podrán prestarse bienes, siempre que sea para uso en las actividades universitarias y de conformidad con los procedimientos establecidos por la</p>

Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica
<p>Vicerrectoría de Administración.</p> <p>Las modalidades de préstamo entre unidades serán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Préstamo ordinario: Son aquellos que se realizan por un período no mayor de veinticuatro horas. Estos préstamos son autorizados por la persona encargada del control de bienes.b) Préstamo especial: Son aquellos que se realizan por un período máximo de doce meses. Vencido el plazo, el usuario o la usuaria entregará el bien a la unidad, y en caso de que lo requiera por un plazo mayor deberá gestionar el préstamo nuevamente. Estos deben ser autorizados para fines estrictamente institucionales y por la jefatura superior o la persona que esta designe en caso de ausencia temporal. <p>Cuando corresponda, la dependencia universitaria beneficiaria del préstamo debe costear los costos de funcionamiento y de operación de los equipos.</p>
<p>ARTÍCULO 21. PRÉSTAMOS A ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS</p> <p>Las unidades podrán excepcionalmente prestar bienes a entes públicos o privados, cuando se cumplan, al menos los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Sea necesario para el logro de los objetivos de una actividad o proyecto de interés institucionalb) Se cuente con la autorización de una autoridad universitaria competente, de conformidad con las disposiciones que la Rectoría dicte en esta materia.c) Se garantice formalmente la custodia, conservación y oportuna devolución de los bienes.d) Se establezca un período de préstamo en correspondencia con la actividad para la cual se requiera el uso del bien.e) Informar del préstamo a la Vicerrectoría de Administración y a la Oficina de Administración Financiera. <p>Queda prohibido el préstamo de los bienes institucionales para actividades con fines comerciales, personales o de lucro.</p>
<p>ARTÍCULO 22. PRÉSTAMO PARA EMERGENCIAS</p> <p>La Rectoría en atención a situaciones de emergencias declaradas o desastres podrá girar instrucciones generales o específicas para prestar las instalaciones universitarias.</p>
<p>ARTÍCULO 23. PRÉSTAMO Y ALQUILER DE INSTALACIONES O EQUIPO</p> <p>Las dependencias universitarias tienen prohibido prestar o alquilar los bienes institucionales para eventos ajenos a las actividades sustantivas de la Universidad.</p>
<p>ARTÍCULO 24. AUTORIZACIÓN DE SALIDA DE BIENES FUERA DEL PAÍS</p> <p>Cuando un usuario o una usuaria requieran, en razón de sus actividades institucionales, trasladar un bien fuera del país, debe solicitar el aval del superior jerárquico o la superiora jerárquica.</p>

Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica

El superior jerárquico o la superiora jerárquica debe tramitar el permiso respectivo a la Vicerrectoría de Administración. Para tal efecto debe firmarse un documento que garantice la devolución del bien en buen estado. La Oficina de Administración Financiera determinará aquellos casos en los cuales se requiere solicitar algún otro documento que garantice la devolución del bien, dependiendo del plazo del préstamo, su valor y características del mismo.

Además, la Vicerrectoría de Administración debe establecer un fondo especial para asegurar o reponer los equipos, en caso de hurto, robo o extravío.

**CAPÍTULO VI
REPARACIÓN, TRASLADOS Y DESECHO DE BIENES INSTITUCIONALES****ARTÍCULO 25. REVISIÓN TÉCNICA DE BIENES**

Todo bien dañado, obsoleto o en desuso debe ser devuelto por el usuario a la persona encargada del control de bienes de la unidad.

Corresponde a la persona encargada del control de los bienes institucionales revisar el bien para determinar sus posibilidades de uso, reparación o desecho. Cuando el equipo esté obsoleto o para desechar, coordinará la revisión técnica para determinar el estado del bien. Si la revisión técnica indica que se debe desechar, la unidad debe solicitar a la Vicerrectoría de Administración la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 26. CONTROL, TRASLADO Y DESECHO DE LOS BIENES EN DESUSO

La Oficina de Servicios Generales enviará mensualmente a la Oficina de Administración Financiera, un informe detallado de los bienes que reciban o entreguen a las unidades o entes externos, de conformidad con la normativa que regula la materia.

Las unidades serán las responsables de trasladar los bienes que no sean de utilidad a las unidades que se lo soliciten o bien coordinar el traslado con la Oficina de Servicios Generales e informar, mediante los formularios respectivos, a la Oficina de Administración Financiera.

La Oficina de Servicios Generales será responsable por la salvaguardia de los bienes ahí depositados hasta su reubicación e informará a la comunidad universitaria de los activos disponibles. Cuando las unidades lo soliciten recolectará los bienes que tienen para desecho y que haya autorizado la Vicerrectoría de Administración y descartará dejando evidencia del acto.

ARTÍCULO 27. REUBICACIÓN DE BIENES

Si algún bien deja de tener utilidad para el usuario o la usuaria, se debe comunicar a la persona encargada del control de bienes de su unidad. La persona encargada del control de bienes podrá reubicarlo internamente, sugerir su trasladarlo a otra unidad o enviarlo a la Oficina de Servicios Generales.

Cuando este bien no sea de utilidad y se encuentre en buen estado, la unidad podrá trasladarlo a otra o a la Oficina de Servicios Generales, mediante el procedimiento que establezca la Vicerrectoría de Administración e informará del traslado a la Oficina de Administración Financiera.

En aquellos casos en que la Vicerrectoría de Administración, mediante un estudio justificado, determine que existen bienes subutilizados puede reubicarlos en otra unidad que requiera hacer uso del bien.

Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica
<p>ARTÍCULO 28. AUTORIZACIÓN PARA EL DESECHO DE BIENES</p> <p>Corresponde a la Vicerrectoría de Administración autorizar, a la unidad solicitante, el desecho de los bienes y comunicar a la Oficina de Administración Financiera, para la actualización de los registros contables.</p> <p>De acuerdo con el informe técnico del bien, se utilizarán los siguientes mecanismos de exclusión: venta, permuta, donación, desmantelamiento o destrucción; de conformidad con la normativa vigente o lo que disponga la Vicerrectoría de Administración.</p> <p>Cuando una unidad procede a desechar un bien, deberá entregar a la Vicerrectoría de Administración el comprobante de desecho.</p> <p>El informe técnico deberá ser emitido por un perito profesional, taller de la Institución u otra instancia universitaria competente a la naturaleza del bien.</p>
<p>CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO Y CONTROL DE BIENES INSTITUCIONALES</p>
<p>ARTÍCULO 29. IDENTIFICACIÓN DE BIENES</p> <p>Los bienes de la Universidad de Costa Rica sujetos de registro deben identificarse de manera visible para permitir una fácil localización, y sin ocasionar daño o deterioro al bien.</p> <p>La Oficina de Administración Financiera es la encargada de coordinar el proceso de identificación de los bienes muebles e inmuebles. Además, debe coordinar con las unidades el proceso de registro de los bienes, sean estos sujetos o no a tal proceso.</p>
<p>ARTÍCULO 30. DEFINICIÓN DE POLÍTICAS PARA EL REGISTRO DE BIENES</p> <p>La Vicerrectoría de Administración, ante solicitud fundamentada por la Oficina de Administración Financiera, definirá las directrices de capitalización, exclusión o modificación de los bienes sujetos de registro. Para ello se considerará al menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El valor, la cantidad y las características de los bienes. b) La facilidad de llevar un control suficiente, efectivo y ágil de estos. c) Otros argumentos de conveniencia institucional.
<p>ARTÍCULO 31. REGISTRO Y CONTROL DE BIENES POR GRUPOS</p> <p>La Oficina de Administración Financiera debe llevar un control por lotes de, al menos, las siguientes subcategorías de cuentas: libros, pupitres, sillas, semovientes, y otros de igual naturaleza que defina la Vicerrectoría de Administración.</p> <p>La Oficina de Administración Financiera solicitará al final de cada año a las unidades correspondientes un inventario de las existencias físicas de esos bienes.</p>
<p>ARTÍCULO 32. IDENTIFICACIÓN Y CONTROL DE BIENES NO SUJETOS DE REGISTRO CONTABLE</p> <p>La Vicerrectoría de Administración definirá los controles administrativos necesarios para aquellos</p>

Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica
bienes no sujetos a registro contable y que por su valor unitario, características, cantidad y otras condiciones, requieran un control administrativo especial. Este control estará bajo la responsabilidad de las unidades a los cuales estén asignados.
ARTÍCULO 33. IDENTIFICACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS POR LA OFICINA DE SUMINISTROS
La Oficina de Suministros y las unidades desconcentradas deben identificar los bienes que adquieren antes de ser entregados a la unidad respectiva. Para ello, deben solicitar las identificaciones a la Oficina de Administración Financiera.
ARTÍCULO 34. IDENTIFICACIÓN DE BIENES CONFECCIONADOS POR LOS TALLERES INSTITUCIONALES
Los talleres institucionales dedicados a la confección y reparación de equipos deben identificar los bienes que confeccionen antes de ser entregados a las unidades. Para ello, deben solicitar las identificaciones a la Oficina de Administración Financiera.
ARTÍCULO 35. REGISTRO DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA RETIRAR BIENES
La Oficina de Suministros y otras dependencias desconcentradas tendrán un registro actualizado de firmas de las personas autorizadas para retirar los bienes que adquieren las unidades para su uso.
ARTÍCULO 36. ACTUALIZACIÓN DE REGISTROS CONTABLES Y AUXILIARES
La Oficina de Administración Financiera debe velar para que en los registros contables se incluyan todas las operaciones relacionadas con los bienes capitalizables.
ARTÍCULO 37. DETERMINACIÓN DEL COSTO DE UN BIEN PARA SU REGISTRO
Todos los bienes deben ser registrados contablemente a su costo de adquisición o construcción. Cuando se desconozca dicho costo, se utilizará el costo razonable o, en su defecto, el costo que establezca un perito especialista en la materia.
ARTÍCULO 38. INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD
<p>Cuando la Universidad adquiera un bien sujeto a inscripción ante el Registro Nacional de la Propiedad, la Vicerrectoría de Administración debe remitir los documentos correspondientes a la Oficina Jurídica para el trámite de inscripción respectivo.</p> <p>Cada año, la Vicerrectoría de Administración debe solicitar a las unidades un reporte de los bienes muebles e inmuebles pendientes de inscripción ante el Registro Nacional de la Propiedad.</p> <p>Una vez registrado el bien, la Oficina Jurídica debe remitir a la Oficina de Administración Financiera copia de los documentos correspondientes para su registro contable.</p>
ARTÍCULO 39. INFORMES SOBRE LA CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN DE OBRAS
<p>Cuando la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones o la Oficina de Servicios Generales tengan a cargo la construcción o demolición de una obra, según corresponda, deben remitir a la Oficina de Administración Financiera, los informes correspondientes a los avances de obra y el informe final del costo de la obra, a efectos de realizar los registros contables correspondientes.</p> <p>En el caso de que la obra incluya la adquisición de mobiliario o equipo, se debe remitir el informe</p>

Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica
detallado de este tipo de bienes. Para el caso de las demoliciones de obras, se debe remitir el informe detallado de la cantidad de área demolida en metros cuadrados.
ARTÍCULO 40. EXCLUSIÓN POR ROBO O HURTO DE UN BIEN DEL REGISTRO CONTABLE Para excluir un bien del registro contable cuya pérdida haya sido causada por hurto o robo, debe remitirse a la Oficina de Administración Financiera, al menos, lo siguiente: a) Autorización de la Vicerrectoría de Administración. b) El informe de la Sección de Seguridad y Tránsito que detalle los resultados de la investigación realizada. c) Copia de la denuncia interpuesta ante el Organismo de Investigación Judicial, cuando proceda. d) Carta del superior jerárquico o la superiora jerárquica de la unidad afectada donde solicita a la Vicerrectoría de Administración la exclusión del bien. En el caso de pérdida del bien, la exclusión debe contar con la autorización de la Vicerrectoría de Administración y cuando lo amerite el informe de la Sección de Seguridad y Tránsito.
ARTÍCULO 41. INVESTIGACIÓN POR PÉRDIDA, ROBO, HURTO O VANDALISMO SOBRE LOS BIENES La Sección de Seguridad y Tránsito realizará las investigaciones de los hechos relacionados con pérdida, robo, hurto o actos de vandalismo sobre los bienes institucionales.
ARTÍCULO 42. DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR ROBO, HURTO O DETERIORO DE BIENES La Vicerrectoría de Administración elevará a la Junta de Relaciones Laborales o a la Comisión Instructora Institucional, los casos por pérdida por robo, hurto o deterioro de un bien, a efectos de que inicien el debido proceso para determinar si le corresponde al usuario, que lo tenía a su cargo, la reposición o reparación del bien y el tipo de corrección disciplinaria por aplicar. Corresponde a la Junta de Relaciones Laborales, a la Comisión Instructora Institucional o los órganos disciplinarios estudiantiles, según corresponda, recomendar a la Vicerrectoría de Administración las acciones por seguir cuando le sea imputable la pérdida de un bien, al usuario que lo tenía a su cargo.
ARTÍCULO 43. REVALUACIÓN, DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN DE BIENES CAPITALIZABLES Corresponde a la Vicerrectoría de Administración establecer los criterios técnicos para la revaluación, depreciación y amortización de los bienes capitalizables, de conformidad con lo que establecen las normas contables aplicables.
ARTÍCULO 44. REPOSICIÓN DE BIENES La Vicerrectoría de Administración autorizará bajo un acto motivado a la Oficina de Administración Financiera para que proceda al cobro administrativo por reposición o por reparación del bien, empleando los medios legales más expeditos.

Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica
<p>ARTÍCULO 45. ESTIMACIÓN VALOR DE REPOSICIÓN</p> <p>El valor por cobrar será el de reposición del bien o el de su reparación, según sea el caso. Cuando no exista en el mercado el bien, el monto por reponer será el valor que tenga uno similar. En caso de discrepancia corresponderá a la Vicerrectoría de Administración determinar el valor por cobrar.</p>
<p>CAPÍTULO VIII INVENTARIOS</p>
<p>ARTÍCULO 46. INVENTARIO ANUAL</p> <p>Cada unidad realizará al menos un inventario anual y mantendrá un registro actualizado de los bienes bajo su custodia con el nombre de los usuarios y las usuarias responsables de cada activo. Antes del inicio del segundo ciclo lectivo remitirá el inventario con los resultados donde se indiquen las concordancias y se justifiquen las diferencias, con respecto al registro de la Oficina de Administración Financiera.</p> <p>La Oficina de Administración Financiera considerará esta información para su análisis y actualización de los registros.</p>
<p>ARTÍCULO 47. CONTROL DE INVENTARIO DE LAS UNIDADES</p> <p>La Oficina de Administración Financiera cuando estime conveniente y sin previo aviso, tendrá la facultad para realizar recuentos físicos en las diferentes unidades. Esta Oficina debe solicitar las aclaraciones y justificaciones que considere necesarias para la actualización del registro auxiliar; además, debe comunicar a la Vicerrectoría de Administración cualquier situación irregular.</p>
<p>ARTÍCULO 48. INVENTARIO POR DIVISIÓN DE UNIDAD</p> <p>Cuando se segrega una unidad, previamente se realizará un inventario de los bienes en custodia a efectos de reubicarlos según disponga el superior jerárquico. Estos movimientos deben ser comunicados por escrito a la Oficina de Administración Financiera.</p>
<p>ARTÍCULO 49. INVENTARIO POR CESE DE ACTIVIDADES</p> <p>En caso de cierre de una unidad o proyecto, la persona encargada del control de bienes institucionales debe realizar un inventario detallado de los bienes en custodia y remitir esta información al superior jerárquico.</p> <p>El inventario se debe conciliar con el listado de bienes registrados en la Oficina de Administración Financiera. Cualquier diferencia deberá ser investigada y de mantenerse se aplicará lo establecido en este Reglamento.</p> <p>El superior jerárquico levantará un acta en presencia de representantes de la Vicerrectoría, en la que se encuentra adscrita la unidad y de la Oficina de Administración Financiera.</p>
<p>ARTÍCULO 50. INVENTARIO POR FINAL O INICIO DE PERIODO DE JEFATURAS SUPERIORES</p> <p>Cuando una autoridad universitaria finalice su periodo o renuncie, deberá preparar un inventario actualizado de los bienes asignados y entregarlo al nuevo jerarca con copia a la Oficina de Administración Financiera y la Oficina de Contraloría Universitaria. Cualquier diferencia deberá ser investigada.</p>

Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica
<p>El nuevo jerarca deberá, en los primeros treinta días hábiles de su gestión, comprobar la existencia física de los bienes incluidos en el inventario que recibe y debe comunicar si existe alguna inconformidad a la Oficina de Administración Financiera y a la Oficina de Contraloría Universitaria.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IX DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DISCIPLINARIAS</p>
<p>ARTÍCULO 51. NORMATIVA DISCIPLINARIA APLICABLE</p> <p>La instrucción del procedimiento disciplinario se realizará de conformidad con lo que establece la normativa universitaria en esta materia.</p> <p>Las medidas adoptadas en este reglamento no eximen al usuario del bien de las responsabilidades civiles y/o penales en que pueda incurrir directamente.</p>
<p>ARTÍCULO 52. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA</p> <p>Las funcionarias o funcionarios docentes o administrativos que incurran en alguna falta, según su gravedad, estarán obligados a reponer en forma personal o solidaria, la pérdida o reparación del bien asignado, de conformidad con lo dispuesto por la Vicerrectoría de Administración.</p>
<p>ARTÍCULO 53. RESPONSABILIDAD ESTUDIANTIL</p> <p>Las y los estudiantes universitarios que incurran en alguna falta, según su gravedad, estarán obligados a reponer en forma personal o solidaria, la pérdida o reparación del bien asignado.</p> <p>La reposición del bien será considerada una obligación financiera estudiantil, y su cancelación o arreglo de pago, será condición necesaria para el trámite de matrícula o de graduación.</p>
<p>ARTÍCULO 54. RESPONSABILIDAD DE TERCERAS PERSONAS</p> <p>La pérdida o daño de bienes propiedad de la Institución, que incurran terceras personas físicas o jurídicas serán restituidos por ellos de acuerdo con lo que indiquen los convenios suscritos o que suscriba la Universidad de Costa Rica o el ordenamiento jurídico nacional; para ello todo convenio debe contemplar una cláusula que considere la reposición por la pérdida o daño de los bienes propiedad de la institución.</p>
<p>ARTÍCULO 55. FALTAS</p> <p>Se consideran como faltas las siguientes conductas:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Desatender la responsabilidad de vigilancia en el uso adecuado y manejo de los bienes institucionales.b) Omitir la designación formal del encargado del control de activos fijos de cada unidad por parte del director o jefe de unidad académica o administrativa.

Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica

- c) Incumplir con la obligación de mantener un registro de los bienes asignados a la unidad por parte del encargado del control de activos fijos, con la respectiva firma del usuario responsable del bien.
- d) Incumplir con el deber de mantener un registro para el control de préstamos, envío a reparación, traslado a la Oficina de Servicios Generales o cualquier otro movimiento interno y externo de los bienes asignados a la unidad por parte del encargado del control de activos fijos.
- e) Utilizar los bienes de la Institución para actividades personales o distintas para las cuales fueron consignados.
- f) Disponer en forma personal de los bienes donados a la Institución y omitir el procedimiento de confección y trámite de las actas de donación, de conformidad con el Reglamento de Donaciones a la Universidad de Costa Rica.
- g) Desplazar fuera de la unidad los bienes institucionales sin la correspondiente autorización del encargado del control de activos fijos.
- h) Facilitar el préstamo de bienes a personas ajenas a la Institución.
- i) Inducir a la pérdida de los bienes asignados por mal uso, hurto, robo u otra causa que le sea imputable.
- j) Incumplir con el deber de realizar los inventarios físicos de los bienes asignados a la unidad y enviarlos a la Oficina de Administración Financiera en las fechas que se establezcan por parte del director o jefe de unidad académica o administrativa.
- k) No informar a las autoridades correspondientes en forma oportuna de la pérdida de los bienes a su cargo.
- l) Incumplir con los procedimientos establecidos para la venta, desecho o eliminación de bienes.
- m) Cuando el superior jerárquico, al finalizar su gestión, omite presentar el inventario de los bienes asignados a su unidad.
- n) Desatender el cuidado y vigilancia para que los bienes mantengan la respectiva placa de identificación por parte del encargado del control de activos fijos.
- o) Utilizar los bienes incumpliendo las medidas de seguridad para su uso y conservación que provoquen su deterioro o afecten a otros.
- p) Realizar cualquier otra conducta o actividad que menoscabe los bienes de la institución.

**CAPÍTULO X
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS****ARTÍCULO 56. DE LOS PROCEDIMIENTOS, FORMULARIOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

La Vicerrectoría de Administración tiene la potestad de establecer los procedimientos, los documentos de registro y los sistemas de información, que permitan la correcta administración de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 57. DEROGATORIA

Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica
Este reglamento deroga el <i>Reglamento para el Control de Activos Fijos</i> y sus reformas, el cual fue aprobado en la sesión N.º 3571, artículo 17, del 13 de junio de 1989.
ARTÍCULO 58. VIGENCIA Este reglamento entra en vigencia a partir de su publicación en <i>La Gaceta Universitaria</i> .
TRANSITORIO I. ESTABLECIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS A partir de la publicación de este reglamento en <i>La Gaceta Universitaria</i> , la Vicerrectoría de Administración, en un plazo máximo de seis meses, deberá establecer los procedimientos mencionados en este instrumento normativo.

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 7**

La Comisión de Política de Académica presenta el dictamen CPA-DIC-09-14, sobre la propuesta de plan de acción para la revisión y replanteamiento integral de los mecanismos vigentes para la admisión e ingreso a carrera en la Universidad de Costa Rica.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS sintetiza que este caso surge a partir del 13 de octubre del 2003; es decir, hace seis años.

Añade que este asunto nace después de una amplia revisión de las ponencias presentadas en el VI Congreso, así como lo recogido en el Congreso Estudiantil sobre la admisión en la UCR.

Por lo anterior, se le solicita a la Administración que, en virtud de los estudios realizados por las diferentes instancias universitarias, se revise y replantee de manera integral, oportuna y eficaz, los mecanismos vigentes para la admisión e ingreso a carrera, así como la permanencia y graduación en pro del desarrollo académico de los estudiantes, por lo que se espera que a más tardar el 31 de marzo de 2004 presente un plan de acción, donde se indique cómo se abordará la priorización, el cronograma y las estrategias por seguir.

Señala que en el año 2004 se dio una prórroga y, finalmente, en mayo de 2004, la Rectoría trasladó a la Dirección del Consejo Universitario el documento denominado: "Plan de Acción para la revisión y replanteamiento integral de los mecanismos vigentes para la admisión e ingreso a carrera en la UCR", de conformidad con el acuerdo de la sesión que mencionó.

Indica que el documento fue elaborado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y este sirvió de insumo para que la Comisión de Política Académica lo utilizara para hacer el análisis de las propuestas que contenía.

Comenta que el grupo transanterior del Consejo desarrolló un taller en Ochomogo, en setiembre de 2005, al cual fueron invitados; además, se presentaron una serie de ponencias sobre esta problemática institucional.

Finalmente, el caso fue retomado por la Comisión de Política Académica. Luego, de revisar exhaustivamente el expediente, se llegó a la conclusión de que en este asunto había dos vías: una, recibir a todos los estudiantes que aprueben el examen de admisión, y la otra, definir una estrategia de acciones afirmativas para fortalecer la equidad en la admisión y el ingreso en carrera; de hecho, la Universidad ha venido haciendo esfuerzos en esa línea.

Manifiesta que en enero de 2009 la Comisión inició la organización de un conversatorio que se realizó en agosto; previo a este, la Comisión desarrolló un miniconversatorio con funcionarios claves en la Institución, como: la señora Magali Jiménez, asesora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil; la Dra. Ileana Montero Rojas, coordinadora del equipo técnico de la Prueba de Aptitud Académica del Instituto de Investigaciones Psicológicas, y el Dr. Luis Baudrit, quien colaboró con algunas observaciones en ese campo, sobre todo de carácter jurídico.

Agrega que, con base en el miniconversatorio, la Comisión puntualizó un documento que sirvió de base para el conversatorio efectuado en agosto, denominado: "Algunas previsiones preliminares sobre el proceso de admisión a la UCR y sus implicaciones en el marco de una estrategia de acciones afirmativas".

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

I. ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario en sesión N.º 4836, artículo 1, inciso 3 a), celebrada el 13 de octubre de 2003, acordó lo siguiente:

(...)

3. Solicitar a la Administración:

- a) *En virtud de los estudios realizados a la fecha por las distintas instancias universitarias, que realice una revisión y replanteamiento integral, oportuna y eficaz de los mecanismos vigentes para la admisión e ingreso a carrera, permanencia y graduación en pro del desarrollo académico de los estudiantes. Por lo tanto, a más tardar el 31 de marzo de 2004, deberá presentar un plan de acción que indique cómo abordará, entre otros, la priorización, cronograma de actividades y estrategias por seguir.*
(...)

2. La Rectoría traslada a la Dirección del Consejo Universitario, mediante oficio R-2305-2004, de 10 de mayo de 2004, el documento denominado *Plan de acción para la revisión y replanteamiento integral de los mecanismos vigentes para la admisión e ingreso a carrera en la Universidad de Costa Rica, de conformidad con el acuerdo de la sesión N.º 4836 del Consejo Universitario. Dicho documento fue elaborado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil* (Ref. oficio VVE-014-2004).
3. La Dirección del Consejo Universitario, mediante pase N.º CU-P-04-05-054 (18 de mayo de 2004) traslada a la Comisión de Política Académica, el documento enviado por la Rectoría y el informe denominado *Propuestas para el proceso de admisión por la Prueba de Aptitud Académica de la Universidad de Costa Rica*, del Instituto de Investigaciones Psicológicas (Ref. oficio III-720-04 del 12 de noviembre de 2004)

4. La Comisión de Política Académica invita a la Dr. Domingo Campos Ramírez, Director del Instituto de Investigaciones Psicológicas, a la reunión de esta Comisión el día 17 de junio de 2004 (Ref. oficio CPA-CU-04-24).
5. La Comisión de Política Académica invita a la M.Sc. Patricia Ruth Mesén, Oficina de Orientación, a sesión de la Comisión el día 29 de julio de 2004 (Ref. oficio CPA-CU-04-26).
6. La Comisión de Política Académica invita al M.L. Carlos Villalobos Villalobos, Vicerrector de Vida Estudiantil, a sesión de la Comisión, el 28 de abril de 2005 (Ref. oficio CPA-CU-05-7).
7. La Comisión de Política Académica convoca a autoridades universitarias al Taller: *Responsabilidad social de la Universidad de Costa Rica y políticas de Admisión*, realizado el 30 de setiembre de 2005 en la Estación Experimental *Alfredo Volio*.
8. El Coordinador de la Comisión de Política Académica revisa el expediente a finales de diciembre del 2008 y en sesión de la Comisión del jueves 26 de febrero del 2009 se define que la opción es tratar de seguir una ruta para la elaboración de una consulta ampliamente participativa de la comunidad universitaria para definir una estrategia de acciones afirmativas que fortalezcan la equidad en el acceso a la Universidad de Costa Rica y el ingreso a carrera.
9. La Comisión de Política Académica invita a la Licda. Magaly Jiménez Fernández, asesora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y a la Dra Eiliana Montero Rojas, del Equipo Técnico de la PAA del Instituto de Investigaciones Psicológicas, a sesión de la Comisión, el 26 de marzo de 2009 (Ref. oficio CPA-CU-09-23 y CPA-CU-09-24).
10. De la sesión de Comisión de Política Académica del 26 de marzo de 2009, se definió el documento que sirvió de base para el conversatorio del 20 de agosto del 2009, denominado *Algunas precisiones preliminares sobre el proceso de admisión en la Universidad de Costa Rica y sus implicaciones en el marco de una estrategia de acciones afirmativas*.
11. La Comisión de Política Académica convoca a autoridades universitarias al conversatorio *Proceso de Admisión e Ingreso a carrera en la UCR: Hacia la definición de una estrategia de acciones afirmativa*, realizado el 20 de agosto de 2009 en la Biblioteca de Ciencias de la Salud.

II. ANÁLISIS

1. Origen del caso

La Rectoría remite el documento presentado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, denominado *Plan de acción para la revisión y replanteamiento integral de los mecanismos vigentes para la admisión e ingreso a carrera en la Universidad de Costa Rica*, de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 4836, artículo 1, inciso 3 a), que a la letra dice:

(...)

3. Solicitar a la Administración:

- a) *En virtud de los estudios realizados a la fecha por las distintas instancias universitarias, que realice una revisión y replanteamiento integral, oportuna y eficaz de los mecanismos vigentes para la admisión e ingreso a carrera, permanencia y graduación en pro del desarrollo académico de los estudiantes. Por lo tanto, a más tardar el 31 de marzo de 2004, deberá presentar un plan de acción que indique cómo abordará, entre otros, la priorización, cronograma de actividades y estrategias por seguir.*

2. Contexto original del caso

El Plan de Acción que origina el caso fue solicitado a la Administración por el Consejo Universitario, mediante acuerdo de la sesión N.º 4836, artículo 1. No obstante, el Consejo Universitario había acordado una prórroga para la presentación del documento al 30 de abril de 2004.

Este Plan se denomina *Plan de acción para la revisión y replanteamiento integral de los mecanismos vigentes para la admisión e ingreso a carrera en la Universidad de Costa Rica*¹⁹, el cual tiene como propósito general la identificación de la tendencia de equidad social que tiene el sistema de admisión vigente en la Universidad de Costa Rica en comparación con un sistema de admisión alternativo.

En el marco de referencia del Plan se encuentran las inquietudes presentadas en el VI Congreso Universitario, mediante dos ponencias tituladas: *Por un proceso de admisión de la UCR que brinde igualdad de oportunidades a los estudiantes de limitados recursos y no reproduzca los procesos de exclusión en el acceso a la educación superior pública y La admisión en la Universidad de Costa Rica*. Asimismo, en el XXI Congreso Estudiantil Universitario se conoció la ponencia *Sobre el movimiento estudiantil, ingreso a la universidad, exclusión y reformas a la FEUCR*, estas contemplan propuestas específicas de modificación al Sistema de Admisión.

Los documentos mencionados anteriormente son retomados en el dictamen de la Comisión Especial del Consejo Universitario (CE-DIC-03-039, del 4 de agosto de 2003) que estudió dichas ponencias y que fueron discutidas en sesión plenaria N.º 4836, artículo 1, del 13 de octubre de 2003.

En este contexto, es necesario mencionar que desde entonces subyace la preocupación por el tema de la Admisión en la Universidad, en el marco de la justicia, la igualdad y la equidad en el acceso a la Universidad de Costa Rica. De igual forma, desde el 2004, el Consejo Universitario ha hecho ingentes esfuerzos que se han concretado en la aprobación de políticas referentes al proceso de Admisión.

En el Plan de Acción de 2004, se destacan algunas áreas estratégicas como son: el apoyo al Instituto de Investigaciones Psicológicas y al Equipo de la PAA, el análisis de la pertinencia de incorporar pruebas de ingreso a carrera, el refuerzo de proyectos institucionales para la búsqueda del mejoramiento de la formación profesional en educación y el refuerzo a las acciones desarrolladas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, relacionadas con la divulgación y orientación vocacional en el proceso de admisión e ingreso a carrera. Estas áreas son coincidentes con las que actualmente plantea la Comisión de Política de Académica.

De la misma manera que en el 2004, la estrategia de acciones afirmativas que se proponen actualmente, debería estar dirigida por una instancia responsable²⁰, que coordinará los trabajos por realizar en la consecución de los acuerdos que se plantean a partir de las recientes reflexiones, que se efectuaron en el marco de la convocatoria a autoridades universitarias al conversatorio: **Proceso de Admisión e Ingreso a carrera en la UCR: Hacia la definición de una estrategia de acciones afirmativas realizado el 20 de agosto de 2009 en la Biblioteca de Ciencias de la Salud.**

3. Reflexión de la Comisión de Política Académica

En los últimos años, el sistema de admisión e ingreso a carrera de la Universidad de Costa Rica se ha caracterizado por un crecimiento en la demanda estudiantil, una demanda insatisfecha con respecto a la oferta académica. Asimismo, se ha dado un desplazamiento de la población estudiantil de la Gran Área Metropolitana a las Sedes Regionales, de acuerdo con los cortes de admisión.

En este contexto, la Institución, de acuerdo con los principios de igualdad de oportunidades y de excelencia académica debe brindar oportunidades a la población estudiantil para que sean admitidos, dirigiendo sus esfuerzos para que los mejores estudiantes del país tengan **posibilidades reales** de ingreso a la Universidad. Dentro de este marco, el gran desafío para la Institución es tomar en consideración la exclusión socioeconómica que arrastran muchos estudiantes desde la educación primaria y secundaria; es decir, estableciendo mecanismos y oportunidades a estudiantes en desventaja educativa y social en todo el país para que tengan acceso con equidad a estudios superiores y se refleje su representatividad en el ingreso.

En ese sentido, la Comisión de Política Académica, con miras a solucionar la problemática existente y con el propósito de construir, participativamente, una estrategia de acciones afirmativas que favorezcan la optimización de la equidad en la admisión e ingreso a carrera, convoca a un conversatorio para el 20 de agosto, el cual permitió conocer la opinión de los diversos estamentos de la comunidad universitaria y de

¹⁹ Documento que se anexa.

²⁰ En el documento del Plan de Acción del 2004, en el segundo capítulo sobre el marco estratégico, se propone como instancia responsable, una comisión central en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, bajo la responsabilidad directa del Vicerrector o de la Vicerrectora de Vida Estudiantil conformada por: una persona representante de la Oficina de Orientación, del Instituto de Investigaciones Psicológicas, Oficina de Registro e Información, Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría de Investigación, Vicerrectoría de Acción Social y una persona representante de la FEUCR.

personas de la Institución vinculadas con la problemática, al igual que proporcionó insumos para el análisis de la temática.

De la reflexión elaborada a partir de esta amplia convocatoria con sectores representativos de la comunidad universitaria, se organizan las siguientes reflexiones acerca de las **ALTERNATIVAS PARA FORTALECER LA EQUIDAD EN LA ADMISIÓN Y EL INGRESO A CARRERA EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**, que se sistematizan en cuatro apartados. En un primer apartado se exponen los antecedentes y la situación actual del proceso de Admisión. El segundo, se identifican las limitaciones en el proceso de admisión e ingreso a carrera. El tercer apartado aborda algunos elementos en la interrelación de aspectos como admisión, orientación vocacional e ingreso a carrera. Finalmente, se desagregan algunas de las propuestas por implementar en la estrategia de acciones afirmativas.

2.1. Antecedentes y situación actual

En este apartado se recogen una serie de reflexiones sobre los antecedentes de las iniciativas tendientes a fortalecer la equidad en el proceso de admisión y de ingreso a carrera en la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario ha realizado en varias ocasiones, talleres, conversatorios sobre la temática, precisamente porque, a lo largo de la historia, se ha tratado de interpretar qué es el acceso, cómo se realiza, qué es el ingreso y en qué contexto se da el proceso.

En la comprensión del proceso, se hace necesario plantearse la situación de la población estudiantil en secundaria, y considerar que la oferta educativa, que se inicia desde la secundaria, es una oferta muy desigual, lo que conlleva problemas de desigualdad. En la actualidad, hay vigentes más de veinte planes de estudio diferentes que ofrecen a la población estudiantil oportunidades diferentes. Por ejemplo, los planes de estudio de Educación Abierta, enfocados en proporcionar oportunidades a estudiantes, cuyo nivel de aprobación es mínimo, lo que genera una desigualdad con repercusiones directas en la población estudiantil que llega a hacer examen de admisión, donde hay muchos que ni siquiera pueden optar por hacer el examen de admisión. Esto lleva a afirmar que la educación del país no está correlacionada en todos sus ciclos y modalidades hasta llegar a la Educación Superior.

Asimismo, existen opciones de educación postsecundaria no universitaria, las cuales ofrecen más alternativas a la población estudiantil, que deberían contar con esta información, que podría ser canalizada por medio de los orientadores de colegios.

Por otra parte, a nivel interno, se plantea la necesidad de que seamos punta de lanza en el fortalecimiento de la Educación Pública y, sobre todo en este momento, en el fortalecimiento de la Educación Secundaria. Tenemos que preocuparnos por la calidad de enseñanza que estamos dando en Educación Secundaria, porque eso repercute en la demanda que tiene nuestra Universidad y también porque es clave para reducir la brecha, sobre todo brechas en términos de acceso al conocimiento y a educación de calidad, de manera que si no se logra mejorar la formación de docentes que están actualmente impartiendo clases en los colegios y escuelas del país, creo que, en ese sentido, por más mecanismos que se logren crear, no se va a lograr una equidad real.

Al respecto, es necesario destacar que la Prueba de Aptitud Académica (PAA) ha sido contrastada con otros estudios por parte de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que han permitido contar con información que precisa la magnitud de la situación.

Adicionalmente, en este contexto de Admisión a la Universidad, es importante reflexionar y destacar el proceso de regionalización universitaria y su papel durante 40 años de vigencia, en la cual al principio la problemática a ingreso a la Universidad radicaba en la aglutinación de estudiantes sin carrera, lo que se llamó población flotante. Pero, en la actualidad, la situación de ingreso a carrera se caracteriza por el desplazamiento de la población estudiantil de la Gran Área Metropolitana a las Sedes Regionales, de acuerdo con los cortes de admisión, provocado por las características del proceso e implementación de la política de admisión; o sea, la población estudiantil de las regiones compite por cupos en Sedes Regionales, alejadas a su lugar de residencia. Se observa que a partir del 2004-2005, la población estudiantil que ingresa a las Sedes son en su mayoría estudiantes del Área Metropolitana que desplazan a estudiantes de la provincia o de la región de la Sede, por ejemplo, en la Sede de Pacífico, en el 2000, el 95% de estudiantes era de la provincia de Puntarenas y en el 2009, el 95% son de otras provincias diferentes a Puntarenas y solo el 5% de estudiantes son de lugares cercanos a la región; es decir, la situación en cuanto a Admisión se ha invertido respecto del objetivo y papel que las Sedes Regionales deben cumplir.

Además, a excepción de la Sede Regional de Occidente, en las otras Sedes Regionales la oferta de carrera es poca y, como consecuencia de eso, los estudiantes de la región que sí ganan el examen de admisión se trasladan a la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio* para cursar su carrera, debido a que su orientación vocacional no está contemplada en la Sede respectiva. Aunque es notable una población estudiantil con mayor seguridad vocacional.

Entre las explicaciones que subyacen a la situación del desplazamiento alejado del lugar de residencia habitual del estudiante, se encuentra la limitada oferta de carreras en las Sedes Regionales, aunado a que una vez que el estudiante se traslada a estudiar a la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, por ejemplo, Enseñanza de la Matemática, la persona al lograr terminar la carrera, no regresa a su región, porque en San José se le han abierto oportunidades de trabajo, lo que produce migración que va en detrimento del desarrollo regional.

En la Zona Sur del país (de Pérez Zeledón hasta la frontera de Panamá) se tienen 2.000 estudiantes tratando de ingresar a la Universidad de Costa Rica, con una sola opción en la zona. Sin embargo, desde el punto de vista de la Administración, ha sido sumamente difícil abrir carreras, entre otros factores, por las implicaciones con el tema presupuestario, el cual siempre es un reto muy fuerte que se enfrenta.

Otro factor que incide en la admisión y el ingreso es que gran porcentaje de estudiantes en las regiones pierden el bachillerato y pierden el examen de admisión, lo que da como resultado un porcentaje muy alto de estudiantes que no pueden optar por ingresar a la Universidad de Costa Rica. Situación que se agrava porque el personal docente que trabaja en la educación secundaria en las regiones, tienen carencias en su formación profesional. Principalmente, en las áreas básicas: matemáticas, ciencias y español, de manera que la formación que recibe la población estudiantil en secundaria no es equitativa con la formación que se imparte en el Área Metropolitana.

Los datos del proceso de admisión del 2009 muestran que la Universidad de Costa Rica asignó 7.800 nuevos cupos a estudiantes de primer ingreso; de los cuales 5.453 cupos fueron asignados a la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio* y a las Sedes Regionales, 2.356; que es más o menos un tercio de los cupos. Los cupos sobrantes que no se llenaron fueron 788, tanto en la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio* como en las Sedes Regionales. Sin embargo, de acuerdo con los datos de Registro, en el 2009 hubo 186 cupos más que en el 2008, lo que significa que hubo un aumento porcentual de posibilidades de ingreso.

Respecto de la matrícula estudiantil de nuevo ingreso en las Sedes Regionales, los datos por Sedes son los siguientes: Sede de Occidente: conformada por el Recinto de San Ramón 454 y Tacaes 137 estudiantes. En la Sede del Atlántico: el Recinto de Turrialba 162, Paraíso 130 y Guápiles 97. En el Recinto de Liberia 405 que pertenece a la Sede de Guanacaste. En la Sede Limón 216. En la Sede del Pacífico 246 y el Recinto del Golfo Dulce 53 estudiantes.

En cuanto a la totalidad de la matrícula universitaria para el 2009, en la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio* fue 28.233 estudiantes; para las Sedes Regionales, en total todas las sedes juntas, se matricularon 6.959 estudiantes, que se distribuyen en la siguiente forma: la Sede de Occidente 2.334, la Sede del Atlántico 1.388, la Sede de Guanacaste 1.375, comportamiento similar; la Sede de Limón y la Sede del Pacífico también muy similares tiene 754 y 779 respectivamente, por último el Recinto del Golfito con 95 estudiantes y el Recinto de Alajuela 236.

Como se aprecia en los datos, la regionalización universitaria es un proceso importante, ya que les resuelve a gran cantidad de jóvenes el poder insertarse en la educación universitaria, de manera que optan en primera instancia por la educación básica superior en la Sede Regional, y estudiantes del Área Metropolitana, que hoy compiten por cupo en las Sedes. Actualmente, en el proceso de admisión la población estudiantil concursa en la escogencia de la carrera mediante dos opciones; por ejemplo, en la carrera de Administración, la primera en la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, y para asegurarse su ingreso dado que no está seguro de si va o tener un cupo en esa primera opción, entonces compete como segunda opción para la misma carrera en Puntarenas o en Paraíso o en Turrialba; es decir, en la Sede que la persona considere más oportuna, razón por la cual las sedes se han abierto a recibir estudiantes del resto del país.

Es así como en el proceso de Admisión se dan casos de estudiantes que en una primera instancia seleccionan una carrera y después de vaivenes terminan en una segunda o tercera carrera, concluyendo sus estudios o desertando, lo cual repercute negativamente en los recursos universitarios en el área administrativa, de infraestructura y en el sistema de becas, y de los recursos económicos familiares, entre otros.

No obstante, existen estudiantes que llevan doble carrera; son estudiantes que entraron a una carrera primero, no la abandonan e inmediatamente se matriculan en otra; es decir, son estudiantes activos, en ambas carreras. Esta población que tiene matrícula simultánea, ingresa a la primer carrera, logran un traslado y ese traslado les da la oportunidad, por resolución, de continuar matriculando en la primer carrera como en la segunda carrera, aunque por resolución solo pueden estar empadronados en una carrera, pero efectivamente llevan el plan de estudios de las dos carreras, tres o cuatro carreras. Esta condición estudiantil incide directamente en el número de cupos disponibles para estudiantes de nuevo ingreso, lo que hace necesario realizar estudios de seguimiento donde se aborden las implicaciones y repercusiones de esta situación, dado que pareciera ir en aumento.

El Reglamento de Becas establece la consecución del título en una carrera; sin embargo, la situación de la doble carrera debe ser comprendida por la demanda de competencia que está teniendo la población, lo que ha llevado a que la población estudiantil esté solicitando esas carreras complementarias o alternativas.

El estudio sobre el impacto que está teniendo propiamente esta situación en los cupos por ingreso a carrera, aún está en ese proceso de medición. Sin embargo, es muy importante destacar que la población estudiantil que concursa para otras carreras se gana el derecho a esa segunda carrera o a esa tercera o cuarta carrera porque concursa por una nota de admisión, concursa con un rendimiento académico o concursa por excelencia académica; los cupos son muy reducidos, entonces las notas de admisión son muy altas, el rendimiento académico tiene que ser de 8,5 o más con 12 créditos por semestre, o 15 créditos o más con notas superiores a 9.

Entre los factores que inciden en el proceso de elección de carrera y su repercusión en los cupos, se encuentran dos: el proceso de escogencia de carrera que vive la población estudiantil, proceso del cual es responsable cada joven, mediante el cual decide su primera opción, cuál la segunda o cuál universidad es su prioridad. El otro, está relacionado con las estrategias de orientación vocacional que se ha generado tanto en las instituciones de secundaria como en la Universidad, para facilitar que la persona cuente información que le permita tomar acertadas decisiones.

En la Oficina de Orientación y Vida Estudiantil se han hecho muchos esfuerzos, mediante la ejecución de una serie de actividades: se hacen visitas a los colegios, la Feria Vocacional, hay fichas profesiográficas de las carreras, recientemente se inauguró un Sistema de Orientación Vocacional Informatizado, que es virtual, en el cual ya están participando 130 colegios, cuyos orientadores si se capacitan en el uso de este sistema lo pueden usar con sus estudiantes de colegio. Todas estas son estrategias que la Universidad ha implementado para favorecer el proceso de elección de carrera, pero, finalmente, la decisión pasa por el filtro de los cupos y las notas.

En ese sentido, la Oficina de Orientación o COVO debería tener un grado de vinculación con las demás instancias de la Universidad, de manera que los dictámenes que realiza la Oficina donde se le recomienda al estudiante la orientación vocacional, proporcionen insumos para que la Universidad pueda dar respuesta a la problemática de los cupos y crear los mecanismos que detecten el grado de aprobación que va a tener ese estudiante, con el fin de una distribución óptima de los recursos presupuestarios.

Este tema esta íntimamente relacionado con el Sistema de Becas; en algunos casos, no responde a las condiciones específicas de carrera; se da el escenario de estudiantes que tienen que desertar porque lastimosamente la beca no se ajusta a la realidad económica de la carrera que estudia, ejemplo, Odontología es una carrera de altos costos en contraposición con Educación, donde los materiales son de más bajo costo.

En relación con la temática de la equidad en el proceso de Admisión, se discuten aspectos sobre brechas geográficas, económicas, por colegio de procedencia, por género, y otros; los datos muestran que en algunas de estas variables la Universidad de Costa Rica puede garantizar mayor equidad, en otras tal vez hace falta; cuando uno compara el dato, por ejemplo de colegios, hay una ligera ventaja a favor de los colegios privados, en términos porcentuales. Sin embargo, la pregunta que tendríamos que hacer es con qué recursos cuentan estos colegios públicos y privados, ya que se encuentran grandes diferencias, a veces un colegio público tiene tantos recursos como un colegio privado o viceversa. También se ha encontrado que una telesecundaria está mejor equipada con mejores herramientas tecnológicas que algunos otros colegios públicos. Los funcionarios de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil se dan a la tarea de recorrer, año a año, el cien por ciento de colegios de este país, razón por la cual estos aspectos requieren de una reflexión mayor.

De tal forma que el reto realmente fuerte para la Universidad de Costa Rica es el tema del cupo, ya que el panorama que se presenta año con año es que miles de miles de estudiantes tienen la expectativa de ingresar a la Universidad, aunque la capacidad instalada de la Universidad solo permite recibir alrededor de 7.000

estudiantes; entre las soluciones que se han discutido año con año, es contar con una lista de espera, pero no se puede tener una lista de espera porque no hay más cupos. Se da la situación de que han quedado algunos cupos en aquellas carreras que tienen requisitos especiales, como es el área, por ejemplo, de Artes Plásticas y de Música, pero no es posible traer un estudiante que ha elegido otra carrera.

Los datos de los estudios de equidad realizados por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (solicitados por la Rectoría y el Consejo Universitario) con el propósito de conocer el comportamiento de la población estudiantil para el año 2003, y el 2007, ilustran que:

- En el 2003, el 46 por ciento de la población que ingresó a la Universidad pertenecía a la zona urbana y el 43 por ciento era procedente de zona rural.
- En el 2007, tiende a existir una proporcionalidad más directa; sin embargo, se invierte, e ingresan de la zona urbana un 54 por ciento y el resto de la zona rural.
- En el 2003, de la población que se exoneraba para realizar la PAA ingresaba un 34 por ciento y de la que no se exoneraba, aproximadamente un 48 por ciento. Al analizar el comportamiento de las cifras, se encontró que no solo había poca utilización, sino que donde se requería no eran suficientes las cantidades de exoneración que se autorizaban, razón por la cual en el 2004 se plantea la situación a la Rectoría y se da un nuevo pronunciamiento para aumentar las exoneraciones y llegar a los colegios directamente.

De manera que la distribución de la cuota fija se efectuó utilizando el criterio del índice de rezago social, que permitió identificar los distritos donde se requerían mayor cantidad de exoneraciones. Con el estudio del 2007, las cifras muestran que el porcentaje tendió a subir en relación con los que participaron de la exoneración, pero no subió solo en los que lograron ingresar, sino, en forma considerable, en los que participaron de todas las etapas del proceso (inscripción, retiro de la cita de examen, solicitud de adecuación, aplicación del examen, retiro del resultado de la nota del promedio de admisión, finalmente, la entrega del formulario de escogencia de carrera y recinto para estudiantes de primer ingreso o estudiante universitario).

Asimismo, hubo una propuesta que llevó a considerar, en virtud del comportamiento de la participación de algunos colegios, cómo era el comportamiento de los colegios en la participación del proceso. Esta reveló que desde la primera etapa hasta la última, todos los colegios del país, con excepción de uno, que está claramente identificado, no habían participado del proceso. Los datos de admisión de todos los colegios, asociados con el indicador del grado de rezago social de los distritos donde están ubicados los colegios, confirmó la representación de todos los colegios del país en las distintas etapas del proceso de admisión.

- Respecto de la población estudiantil que ingresa cada primer ciclo lectivo, los datos del sistema de becas reportaron la existencia de un grupo de estudiantes que anualmente ingresa a la Institución en condición de pobreza extrema. Al establecer la relación con el índice de pobreza extrema a escala nacional, se pone en evidencia que para el año 2008 el porcentaje de estudiantes representado en pobreza extrema en la Universidad de Costa Rica, es mayor que el que tenemos a escala nacional. El dato de este año todavía no se tiene porque se están procesando los datos de Encuesta de Hogares, el cual estaría para noviembre 2009. No obstante, por el número que se identificó este año, la Universidad está recibiendo un porcentaje mayor que el que se tiene a escala nacional.

Las características académicas de esos grupos de estudiantes en pobreza extrema son:

- El 79 por ciento obtuvo una nota superior a 83 en el promedio de educación diversificada.
- El 63 por ciento obtuvo una nota de admisión, igual o superior a 642.
- El 55 por ciento estudia en sedes regionales.
- El 75,8 por ciento reside en distritos con índices de desarrollo humano cantonal inferior al 0,75.

Dentro de la población de extrema pobreza, se identificó la representación de los territorios indígenas, donde se observa que en el proceso de inscripción de este año la participación de estudiantes provenientes de territorios indígenas va en aumento.

- En relación con el tema de traslado de carrera, en 2007 concursaron 3.314 estudiantes; en 2008, 3.477 y en 2009 4.119 estudiantes, lo que indica que se está atendiendo una demanda del 60% de las solicitudes; no se ha identificado cuántos de estos estudiantes ya tienen una carrera que es de su preferencia vocacional y la están complementando, y cuáles quedan sin admitir o están insatisfechos, reflexión que se tiene pendiente.
- El promedio de estudiantes con beca 10 y 11, conforme las Sedes se van *ruralizando*, asciende a un 70% o más; conforme las Sedes van siendo urbanas; como es el caso de la Sede *Rodrigo Facio*, el porcentaje no supera el 55%.

Entre otros aspectos, que inciden al analizar la situación de los cupos, está lo relacionado con la oferta de carrera en las Sedes, conforme se va *ruralizando*, la oferta va siendo menor; en la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, como es de esperar, la oferta es mayor. Se puede decir que la oferta académica en las Sedes se ha estancando, pues se sigue manteniendo la misma cantidad de carreras; unas se cierran y otras se abren. Por ejemplo, en la Sede del Pacífico hace dos años se cerró la carrera de Enfermería, por decisión de la Unidad Académica en San José; e inmediatamente la Universidad Santa Paula abre en Puntarenas una Sede dedicada a la Enfermería. Además, en Golfito se abrió la carrera de Enfermería, hace dos años y está abierta gracias a la voluntad del Recinto. Cabe preguntar ¿quién está educando a los costarricenses? ¿Qué está haciendo la Universidad de Costa Rica para lograr competir contra esa maquinaria privada de educación?

Siguiendo con el tema de oferta académica, se puede citar que la Sede del Pacífico, a pesar de su trayectoria de más de una década, de los problemas de desarrollo que caracterizan la región, hasta el momento, no posee ningún plan de estudios que tenga que ver con el desarrollo de zonas marítimas o costeras, punto fundamental por la naturaleza geográfica de la Sede. Sin embargo, se espera que para el año 2010, el Recinto de Golfito tendrá la Ingeniería Naval, decisión que muestra avance; pero que pone en cuestionamiento los criterios utilizados en la Universidad para abrir carreras en las Sedes.

La visión de la Universidad de Costa Rica, como institución de educación superior, es **contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común**. En este sentido, la Universidad debe responder a esos cambios y fortalecer la regionalización; aspecto que debe ser responsabilidad de toda la comunidad universitaria en sus diversas sedes.

2.2. Limitaciones identificadas en el proceso de admisión e ingreso a carrera en la Universidad de Costa Rica

Se han identificado una serie de limitaciones en el proceso de admisión e ingreso a carrera, que es preciso superar mediante una estrategia de acciones afirmativas, con miras a fortalecer la equidad en el ingreso a la Institución.

La Universidad de Costa Rica posee una trayectoria conocida en términos de la construcción y validación de una prueba modelada inicialmente a partir de una versión antigua del *SIP* de los Estados Unidos; la Prueba de Aptitud Académica (PAA) es una prueba de habilidades generales, de razonamiento en contextos verbales y matemáticos. Sin embargo, dada la situación actual, el modelo y los instrumentos de admisión de la Universidad han sido cuestionados en torno al tema de cuánto contribuyen a lograr las metas de equidad en la composición de la población estudiantil, especialmente su misión explícita de contribuir a la movilidad social.

El reto es entonces identificar estudiantes con potencial académico relativamente alto, pero evitando, al mismo tiempo, que las pruebas y las evaluaciones se constituyan en instrumentos de exclusión social y segregación.

En ese sentido, no es válido pensar que una sola prueba de habilidades generales, como la Prueba de Aptitud Académica (PAA), puede servir igualmente para identificar estudiantes con potencial en todas las áreas y carreras de la Universidad que son tan diversas. Se necesitan instrumentos diferentes para cada cosa. Los estudios de validez predictiva muestran que la Prueba de Admisión efectivamente no tiene el mismo poder de predicción en todas las áreas y en todas las carreras. Entonces, el uso de la Prueba de Admisión y el Promedio de Admisión, como único mecanismo para el ingreso directo a carrera, no se justifica a partir del modelo teórico subyacente, por tratarse de una prueba de habilidades generales.

Desde el Programa Permanente de la Prueba de Admisión y desde el Proyecto de Pruebas Específicas, se ha considerado urgente revisar y modificar el mecanismo actual para ingreso a carrera y a la Universidad, las soluciones no son fáciles. En el modelo de admisión vigente, se ha detectado que no todos los estudiantes

con mayores promedios de admisión tengan mayores probabilidades de ingresar a la Universidad, por lo que no se está cumpliendo el principio de excelencia, sobre el cual está basado el modelo de admisión. Además, no es adecuado interpretarlo como que esos estudiantes con mayores promedios de admisión deben tener mayor probabilidad de entrar a la Universidad, pero no mayor probabilidad de entrar a ciertas carreras.

El principio de excelencia de acuerdo con el modelo de admisión actual debería usarse únicamente como criterio de ingreso a la Universidad en general y no a carreras específicas.

El mecanismo de elección estandarizado que tiene la PAA está midiendo por igual a estudiantes que tienen condiciones muy diferentes, a estudiantes que pueden provenir de una institución con un nivel académico muy alto y a estudiantes que pueden provenir de instituciones con un nivel muy inferior; ello, por las políticas de desarrollo social y el desarrollo de la educación.

La PAA, en realidad, trata de minimizar, hasta donde sea posible, el efecto del conocimiento previo y eso es un esfuerzo que se ha hecho durante muchos años, en tratar de que los conocimientos que se requiere para responder los ítems no hagan grandes diferencias en términos de, por ejemplo, colegios públicos y privados o zona urbana o zona rural; pero en el caso de la Prueba de Admisión, por usar precisamente el lenguaje español vocabulario y conceptos del lenguaje español, hay un elemento cristalizado: ya sabemos que el lenguaje en general tiene una carga fuerte en la parte cristalizada porque es una cosa que uno aprende depende del contexto, del país, de la cultura en que se esté inmerso.

El promedio de admisión está compuesto por la PAA y las notas de colegio, donde la puntuación de 800 posibilita el ordenamiento de aquellos estudiantes que tuvieron el mejor rendimiento en la prueba, y no se puede interpretar en términos de que obtuvieron un 70, 90 o un 100, ni es adecuada la comparación de año con año.

Entre las limitaciones, actualmente la población que ingresa a la Universidad es cada vez más joven, de 16 y 17 años, situación que posibilita naturalmente que entren en duda en la escogencia de carrera, aunque existen estudiantes que saben cuál carrera quieren llevar. Es por ello que jóvenes que realizan la Prueba de Aptitud Académica deben seleccionar una carrera que, regularmente, la que está en primer lugar, es la que eligen por vocación o por afinidad, y la segunda que es la que eligen por si la nota "no me da"; regularmente, son notas con cortes un poco más bajos, razón por la cual se presenta que estudiantes que no tuvieron el promedio de admisión para entrar a la carrera que querían en primera instancia vayan a una segunda carrera, que se usa como "trampolín" para llegar en algún momento a la carrera que realmente se quería. Esto implica un desgaste en los recursos universitarios, porque hay estudiantes que luego de dos o tres años, no logran entrar a esas carreras, desertan de la Universidad o siguen trasladándose de carrera en carrera hasta lograr graduarse en alguna.

Por ejemplo, la carrera de Trabajo Social ha mantenido aproximadamente entre un 30 y 33 por ciento de personas que ingresan en la carrera como segunda opción, generando una importante carga o responsabilidad, donde se da estudiantes que abandonan la carrera, estudiantes que continúan, y otros que se terminan interesando por la carrera, la cual la terminan adecuadamente, o sea, que ingresar de segunda opción no es negativo per se, en todo caso, es una situación –que como se ha mencionado- se le debe prestar atención.

Como se ha mencionado, entre las limitantes a la Admisión a la Universidad, está la restringida oferta académica que se presenta en las Sedes Regionales, ya sea porque se abren unas carreras y se cierran otras, por decisión de las Unidades Académicas de las carreras en la Ciudad *Rodrigo Facio*; así, el caso de Enfermería en la Sede de Pacífico que se cerró y se abrió en Golfito. También, la composición de la población estudiantil en las Sedes Regionales, alcanzan porcentajes bajos de estudiantes provenientes de la zona de influencia, en contraposición con porcentajes del 90 por ciento y más de zonas alejadas a la Sede, la cual tienen repercusiones a nivel presupuestario, de infraestructura, y su correspondiente afectación del sistema de becas.

Ante tales limitaciones, la Universidad debe construir y diseñar estrategias que respondan y fortalezcan los cambios en el proceso de regionalización, remozar la formación profesional de estudiantes de educación secundaria, dado el impacto y las implicaciones que tiene nuestra Universidad en el ámbito nacional, clave para reducir la brecha en términos de acceso al conocimiento y a educación de calidad.

En ese sentido, la definición de la política de admisión de la Universidad debe ir encaminada a tomar en cuenta que no se puede tratar como grupos iguales a grupos que son distintos y, por lo tanto, es necesario

repensar y profundizar la reflexión en torno cuáles deberían ser las políticas que se implementen con el propósito de reducir las brechas educativas.

Entre las medidas que se consideran para atenuar esta situación, se tiene la propuesta de la Universidad de Ciudad del Cabo en Sudáfrica, que tiene un Programa Alternativo de Admisiones, donde se usa un modelo multivariado como parte del proceso de Admisión, que atiende la desventaja educativa, definida con base en varias dimensiones, por la presencia de múltiples niveles de desventaja.

Es así como en el marco de la estrategia de acciones afirmativas, para solventar la situación debería incorporarse en el ingreso a carrera la variable desempeño académico dentro de la Universidad, definirse una política de cupos diferenciados para no hacer un cambio abrupto, en donde un porcentaje entra por admisión, pero hay un porcentaje importante de los cupos de carrera que tengan que ver con desempeño dentro de la Universidad. Actualmente, solo un 5% de los cupos se define por el desempeño interno en la Universidad y el 95% de los cupos viene definido por el resultado del examen de admisión.

2.3. La tríada admisión-orientación vocacional-ingreso a carrera

Es necesario tener en cuenta que el proceso de admisión está interrelacionado con otros aspectos, tales como la orientación vocacional y su derivación concreta, que es el ingreso a carrera. En ese sentido, es necesario buscar las mejores alternativas para que la admisión a la Institución siempre asegure una elección y un ingreso a carrera, que satisfaga al estudiante y asegure su permanencia en la Universidad de manera exitosa.

En el proceso de elección de carrera, se desarrollan una serie de estrategias de orientación vocacional que se dan tanto en las instituciones de secundaria como en la Universidad, con el fin de facilitar y proporcionar información a la población estudiantil que le permitan tomar acertadas decisiones en relación con el proceso de elegir la carrera.

Sin embargo, el proceso de orientación vocacional es un asunto voluntario en el que la persona pone parte de sí misma, participa y reúne los elementos de información que requiere para decidir qué es lo que quiere estudiar.

Como se ha señalado, la Oficina de Orientación y Vida Estudiantil han desplegado una serie de actividades que se realizan para favorecer el proceso de elección de carrera del estudiante, entre las que figuran: visitas a los colegios, la Feria Vocacional, fichas profesiográficas de las carreras y recientemente el Sistema de Orientación Vocacional Informatizado, herramienta que los Orientadores pueden usar con sus estudiantes de colegio.

Aunque finalmente aquellos estudiantes elegibles concursan con su nota ante un cupo y unas notas, donde la experiencia dice que al elegir las dos carreras de su preferencia, la primera la seleccionan por vocación o por afinidad, y la segunda la eligen en relación con el promedio obtenido en la PAA.

En este proceso, el modelo de admisión dice que estudiantes con mayores promedios de admisión deben tener mayor probabilidad de entrar a la Universidad de Costa Rica, no mayor probabilidad de entrar a ciertas carreras específicas; de ahí esta gran preocupación que desde hace varios años se tiene en el Instituto de Investigaciones Psicológicas, como se ha señalado, por la contradicción entre el modelo teórico de admisión y el proceso que se está implementando en la práctica para ingreso a carrera.

2.4. La estrategia de acciones afirmativas

El proceso de admisión debe comprenderse como un proceso integral, el cual no solamente es el acceso a la Universidad; el acceso está directamente en vinculación con la permanencia y graduación; es decir, la población vista con su objetivo final que es aportar a la sociedad como profesional.

Dentro del marco anterior se propone una estrategia de acciones afirmativas que apunta en varias direcciones. Por un lado, se deben desarrollar acciones a nivel de la PAA, pero, además, es necesario tomar las previsiones para la innovación de la oferta académica y el fortalecimiento de las Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica.

A continuación se detallan algunas de las acciones por seguir:

1. **A nivel de la PAA** deben dirigirse a garantizar que el diseño de las pruebas brinde las posibilidades equitativas para la población estudiantil en desventaja educativa, de manera que cuando ingresen a la Universidad, a pesar de las diferencias que puedan traer de sus orígenes sociales, geográficos, entre otros, sigan recibiendo apoyo institucional.

Por consiguiente, se deben incorporar variables como la distribución del talento, variable latente, que no se refiere al logro académico, ni al rendimiento académico, sino el talento, referido a que el talento tiene raíces más innatas, tiene una distribución normal en cualquier tipo de categoría de población, y este es uno de los modelos, un modelo que distingue componentes específicos del factor general de habilidad.

En ese sentido, los conceptos de inteligencia fluida e inteligencia cristalizada desde esta temática permite identificar el potencial de la población estudiantil, especialmente en estudiantes que provienen de ambientes con desventajas educativas, porque en las pruebas tradicionales que se acostumbra utilizar, este talento, este potencial, muchas veces se subestima para estudiantes con menos oportunidades. Entonces, en el marco de referencia conceptual de las teorías jerárquicas, se justifica el uso de indicadores de habilidades generales, como es la prueba de admisión actual, que es una prueba de habilidades generales, y también pruebas de habilidades más específicas para ciertas áreas y ciertas carreras.

Actualmente, los referentes teóricos apuntan hacia teorías jerárquicas de las habilidades intelectuales, cuando estamos hablando de medir potencial para aprender. Existen personas que poseen similar potencial para aprender y cursar apropiadamente una carrera universitaria, pero que han tenido muy diferentes oportunidades educativas. Entonces, en las pruebas más tradicionales de aptitud o de rendimiento, estas personas van a exhibir desempeños relativamente bajos, comparados con estudiantes que han tenido más ventajas, pero esto no significa que estas personas carezcan de potencial; si se les dan los estímulos, si se les da el apoyo adecuado y necesario, compensa la situación de inequidad. Un trato equitativo puede implicar tratamiento diferencial para personas con diferentes condiciones o en diferentes contextos.

Como se ha mencionado, el concepto de inteligencia fluida trata de la predisposición para aprender, de las habilidades que tienden a ser más innatas y que dependen menos de la educación formal y de las oportunidades previas de aprendizaje. Se está en el proceso de construcción de una prueba de inteligencia fluida, precisamente con ese propósito; es una prueba de razonamiento con figuras, en donde la influencia de la cultura y del aprendizaje se mantiene a un nivel mínimo, excluyendo a propósito el ítem que requiera destrezas lingüísticas y conocimiento general, porque sabemos que este tipo de ítems afecta a estudiantes con menos oportunidades, donde los resultados tienden a ser relativamente más bajos.

El equipo de investigación efectuó una simulación, con datos del 2008, que presupone que si se usa esta prueba de razonamiento con figuras, en vez de la Prueba de Admisión, para la selección, ingresarían aproximadamente un 7,3 % más estudiantes de colegios públicos.

Asimismo, con el objetivo de identificar estudiantes provenientes de ambientes con múltiples desventajas educativas, una propuesta es la posibilidad de emparejar o ajustar los puntajes de las pruebas de admisión, de acuerdo con medidas de inteligencia fluida, para compensar, de alguna forma, la falta de oportunidades educativas; esa es una de las propuestas que se están estudiando, es un asunto de validez, porque queremos medir de manera más precisa su potencial, su predisposición para el aprendizaje y no lo que la persona ya ha aprendido, sino la capacidad que tiene para aprender una vez que se le proveen los apoyos necesarios.

En esa misma línea, se presentó, ante CONARE, un proyecto de admisión alternativa, para estudiantes indígenas, conjuntamente entre el TEC y la UCR. Otro proyecto es usar un conjunto común de pruebas de admisión, incluyendo propósitos diagnósticos, para poder identificar debilidades y fortalezas de estudiantes, que se enmarca como una extensión del proyecto de pruebas específicas.

Desde el proyecto de pruebas específicas, se han realizado pruebas diagnósticas que permiten no solamente seleccionar a estudiantes, sino identificar cuáles son sus fortalezas y debilidades, y cuáles son los apoyos que requieren, una vez que están en la Universidad.

En el caso de estudiantes que tienen múltiples desventajas educativas, la propuesta sería usar un tipo de evaluación alternativa como la Prueba de Razonamiento con Figuras, porque sabemos que a esos estudiantes, a raíz de toda la problemática de su falta de oportunidades, necesitan una propuesta complementaria a la Prueba de Admisión.

Es importante mencionar que la Prueba de Razonamiento con Figuras que se realizó en el marco del Proyecto de Pruebas Específicas, tiene pendientes los estudios de validez predictiva, debido a que se aplicaron los instrumentos y luego se tiene que esperar un tiempo para poder hacer la correlación con el rendimiento académico en la Universidad.

Por otra parte, la Prueba de Habilidades Cuantitativas está dirigida a las carreras que usan la matemática como herramienta y es una prueba que también tiene valor diagnóstico.

También como parte del resultado de las investigaciones, al estudiante se le da un puntaje donde se le dice cuáles son las áreas de fortaleza y las áreas de oportunidad en términos de los procesos y los contenidos que se midieron, por qué esos procesos y contenidos son importantes para su desarrollo académico posterior en la carrera.

La Prueba de Habilidades Espaciales es especialmente importante en el caso de carreras como Ingeniería, Arquitectura, Odontología, que las habilidades espaciales son muy fluidas; este tipo de habilidades no se pueden aprender sino que son parte de la gente.

Por lo anterior, es conveniente mantener la Prueba de Aptitud Académica, pero con algunas modificaciones como las planteadas desde el Instituto de Investigaciones Psicológicas.

2. **Coadyuvar en el problema de la educación secundaria:** Otra acción afirmativa fundamental de la Universidad de Costa Rica y de las autoridades ministeriales tiene que ser abordar el problema de la Educación Secundaria: para qué tenemos Educación Secundaria, cuáles son los objetivos de la Educación Secundaria y tratar de compensar las desigualdades desde ahí. De alguna manera, presionar para que el Ministerio de Educación Pública distribuya los recursos en condiciones iguales, dado que a las instituciones se les solicita un rendimiento igual y, por lo tanto, la población joven de esta edad pueda optar por hacer exámenes iguales, porque han tenido una preparación más o menos igual. Desde la Universidad de Costa Rica lo que nos corresponde es la formación de docentes de secundaria y liderar desde ese campo, para contribuir a una mejor Educación Secundaria. La Universidad, desde la acción social, puede concebir proyectos de mejoramiento para los estudiantes de décimo y undécimo años. Los directores presentaban algunos ejemplos de proyectos que ellos desarrollan en sus sedes, dirigidos precisamente al mejoramiento de la prueba de admisión, al mejoramiento de la enseñanza de la matemática que han dado buenos frutos y que consideramos que puede ser una idea que puede generalizarse para el resto de las Sedes Regionales.
3. **Reforzar acciones de orientación vocacional:** Es necesario ponerle atención a que la población estudiantil reciba un tratamiento en condiciones similares para que el proceso académico sea similar, referido a todo el proceso de ingreso, lo que significa fortalecer, mejorar y continuar con la visita a todos los colegios del país, explicar a la población de ingreso, cuál es el proceso, a orientarlos vocacionalmente, y en el proceso del examen.

La orientación juega un papel muy interesante; por consiguiente, en el proceso que se sigue desde la Oficina de Orientación, es necesario rescatar que el personal de orientación de los colegios ha manifestado la necesidad de contar con pruebas de detección de los intereses vocacionales estudiantiles, de forma que la Universidad de Costa Rica puede contribuir a apoyar en ese requerimiento. Entre otros aspectos, que afectan la política de vida estudiantil, es fundamental atender desde la orientación vocacional el tema de las condiciones socioeconómicas y las brechas culturales y geográficas, por ejemplo, la población de migrantes o de hijos de migrantes ya que el reglamento de becas y la política de vida estudiantil está pensada para facilitar la situación a nacionales, pero resulta que esos hijos de migrantes que no tienen nacionalidad costarricense, pero que viven en el país no pueden entrar a la Universidad, no pueden tener beca 11, a pesar de que son residentes; por tanto, la realidad del fenómeno de la migración que modificó la estructura social del país, debería estar incorporada en la política de admisión y de ingreso a la Universidad.

4. **Reconcepción de algunos planes de estudio:** La Institución podría plantearse otras alternativas, además de la Prueba de Admisión, que, por supuesto, son muy importantes; en primer lugar, la concepción de los planes de estudio que se tienen en la Universidad.

En ese sentido, se hace necesario el análisis sobre los planes de estudio, donde se planteen las siguientes interrogantes: el número de años que dice formalmente el plan de estudios debe ser concluido y cuántos estudiantes terminan el bachillerato en ese tiempo, y ¿por qué no lo terminan? Y se contraste con posibles respuestas tales como: porque son planes de estudios recargados; planes de estudio que estructuralmente ponen obstáculos al estudiante para que avance mediante materias que son correquiso de otras materias, materias que son requisito de otras, que en realidad formalmente no lo son y que retrasan la graduación del estudiante, y cuáles son los requisitos reales y pertinentes.

Lo óptimo sería que este análisis lo realicen personas independientes de las unidades académicas, para evitar respuestas contaminadas y que se pueda abordar la temática objetivamente.

5. **Analizar la posibilidad de los estudios generales verticales:** También, podría reflexionarse en la opción de lo que en alguna época se habló de los Estudios Generales verticales, que sería impartir la formación humanística (identidad de la Institución) con la posibilidad de que los estudiantes vayan avanzando en su carrera y simultáneamente vayan recibiendo la formación humanística.
6. **Ampliación y optimización de horarios:** Otras medidas complementarias, que implican estudio sería la ampliación de los horarios de los cursos, de las bibliotecas y del Centro de Informática en los fines de semana. En este contexto, es importante plantearse la pregunta: al no brindar horarios accesibles, ¿significa que estamos cerrando oportunidades de estudio a personas que solamente tienen esa disponibilidad porque trabajan?
7. **Planes de estudios flexibles:** En la línea de los planes de estudio, implementar planes de estudio más flexibles, como se trabaja en otros países, por créditos; es decir, para cumplir el plan de estudios se tienen que llevar diez créditos en el área de ciencias, la persona escoge cuáles, y no determinarle que tiene que llevar este como curso número uno, este como dos, este como tres, ya que si la persona realiza la matrícula en el curso número uno y no hay campo, puede matricularse en otros cursos del área.
8. **Mejorar las políticas universitarias de ingreso e implementar listas de espera para usar los cupos sobrantes,** de manera que se llenen todos los cupos, debido a la existencia de estudiantes que deciden ingresar a otra universidad, que se fueron del país u otras que por múltiples razones no ingresan a la Universidad. Como se indicó, los datos de matrícula muestran para el año 2009, 788 cupos sobrantes en la Universidad que no fueron usados. Se propone la necesidad de incorporar el desempeño académico dentro de la Universidad como un criterio para el ingreso a carrera; donde exista una política de cupos diferenciadas para no hacer un cambio abrupto, en la cual un porcentaje estudiantil entre por admisión y otro que tengan que ver con el desempeño dentro de la Universidad; ello, por cuanto actualmente solo un 5 por ciento de los cupos se define por el desempeño interno en la Universidad y el 95 por ciento de los cupos viene definidos por el resultado del examen de admisión.
9. **Fortalecimiento e innovación de las opciones académicas en las sedes acorde con las necesidades de las regiones:** Una acción fundamental en la estrategia de acciones afirmativas es la de fortalecer e impulsar las opciones académicas y desconcentración para las Sedes Universitarias; se necesita ofrecer más carreras en las Sedes Universitarias, "la universidad tiene que seguir creciendo, pero donde tiene que crecer es en las regiones, no solo en la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*.

Las Sedes Regionales tienen espacio físico; el problema es presupuestario para ofrecer más opciones a la población estudiantil, la población estudiantil que se recibe en las Sedes no solo son del área de influencia, sino de todo el país. Entonces, desde ese punto de vista, el crecimiento académico en las Sedes Regionales le proporcionaría a la Universidad el poder descongestionar la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*.

En este proceso de fortalecimiento, ampliar la oferta académica tiene que ver con la innovación académica; explorar la posibilidad de que las Sedes, de que las regiones, con el crecimiento multi, inter y transdisciplinario que han tenido en los últimos cuarenta años, puedan ellos y ellas mismas explorar iniciativas innovadoras de carreras que permitan que no se dé una repetición, sino más bien una oferta que sea acorde con las necesidades sociales, las necesidades de las regiones y del país.

Por ejemplo, la carrera de Economía pura se dé en la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, pero la carrera de Economía Social se dé en el Recinto de Tacaes. Otro ejemplo, sería una carrera de Educación Física con Énfasis en Medios Naturales en la Sede del Atlántico; y que pueda promover cooperaciones interesdes. Igualmente, así como los estudiantes migran entre las sedes, los profesores y profesoras podrían hacer lo mismo.

En ese sentido, la propuesta sería garantizarles a las Sedes Regionales un cupo equivalente, como un mínimo del 25 por ciento de la matrícula de un nuevo ingreso de estudiantes del área de influencia de acción de cada sede, para asegurar que las sedes van a recibir a esos estudiantes que recién se gradúan de la secundaria, e ir aumentando esta cuota hasta un 45 por ciento de la zona de influencia.

La procedencia de la población de estudiantes según los estudios que se están haciendo de Sedes Regionales, confirman que se necesita fortalecer la regionalización, donde las carreras propias de la Sede, sean una oportunidad para que se desarrollen proyectos que contribuyan al fortalecimiento de las regiones, Guanacaste, Puntarenas, y Golfito, zonas donde logramos identificar estos requerimientos de desarrollo con la presencia de la Universidad de Costa Rica.

Por consiguiente, elaborar un plan de desarrollo académico de parte de las Sedes Regionales y de la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio* para adaptarse a las necesidades objetivas de cada región de influencia; es decir, adaptarse a que los niveles de educación no son los mismos, adaptarse a que la educación que ofrece la UCR es un pilar, en el fortalecimiento económico y académico de las regiones del país.

Finalmente, la reflexión acerca del ingreso a carrera proporciona elementos para que el Consejo Universitario pueda definir una estrategia de acciones afirmativas que fortalezcan la optimización de la equidad en la admisión y el ingreso a carrera, en el marco de las políticas institucionales 2010-2014, la política número 3.1.1, y la número 3.2.1. referidas a la accesibilidad y permanencia, en el eje de COBERTURA Y EQUIDAD señala:

- 3.1.1. Promoverá un modelo de admisión que optimice la equidad en el acceso a la institución, tanto en grado como en postrado*
- 3.2.1. Fortalecerá los programas de bienestar estudiantil en el ámbito nacional e internacional, tendientes al mejoramiento de las condiciones para el desarrollo integral y permanente de la población estudiantil.*

En síntesis, la política de admisión e ingreso a carrera, y la política de vida estudiantil, no puede tratar como grupos iguales a grupos que son distintos y, por lo tanto, se tiene que repensar (aunque evidentemente la Universidad tiene una historia de atención y de acciones afirmativas), y continuar profundizando la reflexión en torno al reto de definir las políticas y hacer las transformaciones necesarias convenientemente, para reducir las brechas, para atender la desventaja educativa, para que sea el potencial académico la que defina el éxito y no otras variables.

III. PROPUESTA DE ACUERDO

Por lo tanto, la Comisión de Política Académica somete al plenario del Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. Las políticas institucionales 2010-2014, referidas a la accesibilidad y permanencia, en el eje de COBERTURA Y EQUIDAD señalan:
 - 3.1.1. Promoverá un modelo de admisión que optimice la equidad en el acceso a la institución, tanto en grado como en postrado.*
 - 3.1.2. Propiciará servicios de orientación e información ágil y eficiente sobre trámites de ingreso, oportunidades educativas y servicios a la población candidata a ingresar en la Institución.*
 - 3.2.1. Fortalecerá los programas de bienestar estudiantil en el ámbito nacional e internacional, tendientes al mejoramiento de las condiciones para el desarrollo integral y permanente de la población estudiantil.*

2. En la comprensión del proceso, se hace necesario plantearse la situación de la población estudiantil en secundaria, y considerar que la oferta educativa, que se inicia desde la secundaria, es una oferta muy desigual, lo que conlleva problemas de desigualdad. En la actualidad, hay vigentes más de veinte planes de estudio diferentes que ofrecen a la población estudiantil oportunidades diferentes.
3. El proceso de admisión e ingreso debe garantizar la equidad y la representatividad en la selección, admisión e ingreso de los estudiantes del país a la Universidad de Costa Rica.
4. El sistema de admisión e ingreso a carrera de la Universidad de Costa Rica se ha caracterizado por un crecimiento en la demanda estudiantil, una demanda insatisfecha con una oferta académica y cupos limitada, un desplazamiento de la población estudiantil de la Gran Área Metropolitana a las Sedes Regionales, de acuerdo con los cortes de admisión.
5. El reto es identificar estudiantes con relativamente alto potencial académico, pero evitando, al mismo tiempo, que las pruebas y las evaluaciones se constituyan en instrumentos de exclusión social y discriminación.
6. Las pruebas de habilidades generales no son válidas y no pueden servir igualmente para identificar estudiantes con potencial en todas las áreas y carreras de la Universidad que son tan diversas, se necesitan instrumentos diferentes para cada cosa, respaldado por los estudios de validez predictiva, que muestran que la Prueba de Aptitud Académica efectivamente no tiene el mismo poder de predicción en todas las áreas y en todas las carreras.
7. El diseño de pruebas ingreso a carrera y de admisión debe dirigirse a garantizar que el proceso de selección brinde las posibilidades equitativas para la población estudiantil en desventaja educativa, de manera que cuando ingresen a la Universidad, a pesar de las diferencias que puedan traer de sus orígenes sociales, geográficos, etcétera, sigan recibiendo apoyo institucional.
8. En el proceso de elección de carrera, se desarrollan una serie estrategias de orientación vocacional que se dan tanto en las instituciones de secundaria como en la Universidad, con el fin de facilitar y proporcionar información a la población estudiantil que le permitan tomar acertadas decisiones en relación con el proceso de elegir la carrera.
9. Las Sedes Regionales desde setiembre de 1966 representan el proceso de regionalización que asumió la Universidad con el Segundo Congreso Universitario, y el consecuente crecimiento en la demanda estudiantil en todas las regiones del país, es de conveniencia institucional fortalecer e impulsar la ampliación e innovación de las opciones académicas para las Sedes Regionales.

IV. ACUERDO

1. Solicitar a la Rectoría que:
 - a) Continúe apoyando al Instituto de Investigaciones Psicológicas mediante el equipo de Admisión para que se realicen los estudios pertinentes y se efectúen las modificaciones necesarias para que las pruebas atiendan las necesidades del sector de la población estudiantil en desventaja educativa, mediante la introducción de pruebas de inteligencia fluida en aquellos centros educativos de zonas geográficas identificados por la Institución como de mayor desventaja social y económica.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS recomienda a los miembros del Consejo convocar a la Dra. Ileana Montero, quien coordina la prueba de aptitud académica y las pruebas específicas, con el fin de que pueda exponer, con mayor amplitud, el tema y el trabajo realizado por ella.

Añade que se trata de un programa específico, que está a cargo del Instituto de Investigaciones Psicológicas, el cual es aprovechado por las vicerrectorías, especialmente, las de Vida Estudiantil y la de Docencia. Este hecho evidencia que se está ante una figura un poco híbrida y compleja, por lo que no está seguro de que el Instituto de Investigaciones Psicológicas le dé la flexibilidad que se requiere para la Institución.

Expresa que deseaba dejarlo planteado, aunque esto no sea parte del acuerdo.

Continúa con la lectura.

- b) Siga impulsando proceso de orientación vocacional como una estrategia fundamental para que la población estudiantil cuente con la información idónea para la toma de decisiones en la elección de la carrera, dando especial atención a los estudiantes de los centros educativos que la Universidad de Costa Rica ha identificado con mayor condición de rezago socioeconómico.
- c) Elabore, en un plazo no mayor de 6 meses, una propuesta de desarrollo académico para las Sedes Regionales para que se tomen las medidas para el fortalecimiento financiero y académico de las regiones del país, con el objetivo de ampliar e innovar la oferta académica, estimulando las unidades académicas y las sedes regionales que promuevan carreras y planes de estudio innovadores en los que primen la cooperación entre las diferentes unidades y sedes de la Institución, así como la apertura de carreras atinentes a las necesidades de la región en la que se ubica la sede.
- d) Establezca procedimientos de admisión e ingreso a carrera en relación con las Sedes Regionales, donde se les dé prioridad para ingreso a las personas cercanas a la región en la que se ubica la Sede.
- e) Se establezcan los procedimientos administrativos para que en la distribución de la población estudiantil a carrera, se eliminen el número de cupos vacantes en la etapa de escogencia de recinto y carrera de primer ingreso.
- f) Reforzar el sistema de becas para atender a la población estudiantil nacional y extranjera en condición de residente en el país y que se encuentran en vulnerabilidad socioeconómica."

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS indica que ese aspecto fue tomado por el Consejo Universitario en un acuerdo anterior, el cual estaba redactado en esa línea.

Agradece a todos los miembros de la Comisión y a la Licda. Rosemary Fonseca, analista de la Unidad de Estudios, quien colaboró en la elaboración de este dictamen, así como a toda la comunidad universitaria que participó en la consulta el pasado mes de agosto.

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a discusión el dictamen.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ felicita a la Comisión por el trabajo realizado. Enfatiza que este es un tema de relevancia en la Universidad.

Recuerda que la primera vez que visitó la Sede de Puntarenas, se sorprendió, porque la mayoría de los estudiantes de la Sede no son de Puntarenas; de hecho, se imaginó que las residencias estarían ocupadas por personas de Cóbano o lugares circunvecinos; sin embargo, la mayoría eran de Alajuela, San José, etc.

En ese sentido, considera que la propuesta es muy interesante y pertinente. Piensa que la Universidad no debe olvidar nunca que su fin último y primordial es la movilidad social, como universidad pública que es, pero, en ese sentido, lamentablemente, los modelos de admisión, en los últimos años, privilegian, en cierto modo, a los estudiantes provenientes de los colegios privados, es claro que el 40% de la admisión de la UCR proviene de colegios privados y semiprivados.

Reitera que el presente dictamen es un gran avance en ese sentido, por lo que lo apoya.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES saluda a los compañeros y las compañeras del Plenario.

Felicita a la Comisión por el trabajo realizado, particularmente por el énfasis que se hace en lo que concierne a las sedes regionales.

Desea que le expliquen el punto e), pues no le queda claro la parte que dice: “Se establezcan los procedimientos administrativos para que en la distribución de la población estudiantil a carrera, se eliminen el número de cupos vacantes en la etapa de escogencia de recinto y carrera de primer ingreso”. Insiste en que no comprende con exactitud a qué se refieren.

LA M.L. IVONNE ROBLES reconoce el trabajo de la Comisión. Manifiesta que, al inicio de su labor en el Consejo Universitario, parte del proceso de inducción fue la invitación por parte del Dr. Víctor Sánchez, quien era el coordinador de la Comisión de Política Académica en aquel momento, por lo que le alegra que, en el umbral de su partida, estén tratando de encontrar un camino para este asunto.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL reconoce el trabajo de la Comisión en la elaboración de este dictamen, pues en el documento se recogen aspectos esenciales de la vida institucional.

Señala que a partir del primer acuerdo, se podría interpretar que habría exámenes de admisión diferenciados, conforme a la población estudiantil de que se trate. Tiene entendido que actualmente hay un examen de admisión generalizado, independientemente del sector social y geográfico, pero, según con la redacción del acuerdo, interpreta que se sugiere un examen de admisión diferenciado. Solicita a los miembros de la Comisión que le aclaren lo pertinente en ese sentido.

En caso de hacerlo de esa manera, se pregunta si esto requiere de alguna modificación reglamentaria o equivalente, acuerdo o política institucional que se haya tomado en relación con este asunto, un poco pensando en la sugerencia planteada por el Dr. Luis Bernardo Villalobos, de tomarle opinión a la Directora del Programa, en cuanto a la duda que hay si es programa institucional o no.

Manifiesta que desconoce si es necesario readecuar el punto f) en relación con lo que aprobaron recientemente en el Consejo, sobre los residentes extranjeros; es decir, ajustarlo conforme al acuerdo que tomaron hace poco.

EL ING. FERNANDO SILESKY saluda a los compañeros y las compañeras del Plenario.

Reconoce el trabajo realizado por la Comisión bajo la coordinación del Dr. Luis Bernardo Villalobos. Recuerda que este proceso se inició cuando ellos ingresaron en el Consejo Universitario.

Puntualiza que la discusión que se dio en la Estación de Ganado Lechero “Alfredo Volio Mata” fue amplia y enriquecedora; de hecho, hay documentos que recogen toda esa discusión. Luego, se reunieron y se logró llegar a aspectos que están incluidos en el presente documento.

Exterioriza que estuvo cerca del proceso y respalda el planteamiento de la Dra. Ileana Montero sobre las inteligencias, que es muy rico y no está en la línea como se hace hoy; por esa razón, el Dr. Luis Bernardo Villalobos propone el término de la inteligencia fluida. Hay otras inteligencias que la Dra. Montero planteó, como las inteligencias cristalizadas, la cual se lleva a cabo en la prueba de aptitud académica, donde se evalúa la inteligencia, pero, también, hay un acervo cultural de la persona que le facilita responder las preguntas; por lo tanto, los estudiantes que están mejor preparados tienen mayores posibilidades de ganar el examen, dejando así en desventaja, por vulnerabilidad social, a los alumnos de colegios rurales y alejados de la influencia de la cultura del país. Destaca la importancia de que se invite a la señora Ileana Montero para que se refiera al caso.

En cuanto a la propuesta del Lic. Héctor Monestel, indica que el considerando f) ya fue cumplido por el Consejo, por lo que valdría la pena retomarlo y establecer en qué sentido lo van a colocar.

EL DR. ALBERTO CORTÉS reconoce al Dr. Luis Bernardo Villalobos el empeño en sacar adelante este dictamen sobre un tema tan central, sobre todo señalar la perspectiva en la que se orienta el documento, que es la de ampliar opciones y reducir brechas de desigualdad, las que pueden ser culturales, sociales y geográficas.

Sugiere que se incorpore un inciso que haga referencia al tema de la necesidad de revisar el sistema de ingreso en carrera; temática que al final quedó subsumida en la orientación hacia las sedes regionales y que, en realidad, tiene que ver con un señalamiento que hizo la Dra. Montero, en cuanto a que el examen de admisión no está concebido para ingreso en carrera y lo que se ha planteado es la posibilidad de que se establezca un cupo. Actualmente, el 95% de los cupos se asignan por el examen de admisión; entonces, la idea es que haya un porcentaje de los cupos que se asigne a partir del desempeño de la población estudiantil dentro de la Universidad; es decir, que una parte entre a carrera por admisión y otra, por el desempeño que tenga dentro de la Universidad.

Paralelo a eso, está el hecho de que solo se les permite a los estudiantes marcar dos opciones de carreras en el ingreso a la Universidad, lo cual ha generado distorsiones en el comportamiento de la demanda estudiantil. Lo anterior es con el fin de valorar ambos aspectos: la posibilidad de incorporar cupo vía requisitos y la de ampliar el número de opciones que tienen los estudiantes cuando hacen la prueba de admisión académica para ingresar en la Universidad.

LA M.L. IVONNE ROBLES cede la palabra al Lic. Héctor Monestel.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL manifiesta la experiencia que han tenido en la Comisión de Reglamentos este año con varios casos, en particular el del reglamento para la casa infantil, en el cual se sugería un concepto educativo de determinada escuela de pensamiento pedagógico, etc., dentro de las propuestas que venían haciendo los interesados en promover la iniciativa, tal y como sucede con algunas unidades académicas o administrativas de la Universidad que tienen la tendencia de sugerir determinados paradigmas para la normativa institucional.

Se declara ignorante del modelo de la inteligencia fluida; no duda que puede ser muy progresivo, pero, como toda ciencia y, en especial, en las sociales, los cambios son

dinámicos, por lo que los paradigmas son superados en cualquier momento, según lo demuestra la experiencia histórica.

En cuanto a la sugerencia que se hace en el inciso a) para atender las necesidades del sector de la población estudiantil en desventaja educativa, mediante la introducción de pruebas de inteligencia fluida, opina que no es necesario ni prudente sugerirlo.

Cree que con suprimirlo es suficiente para que eso quede abierto; de manera que las instancias que están a cargo de dichas actividades y disciplinas si tienen a bien aplicar ese paradigma, lo hagan, pero no necesariamente debe mediar un acuerdo del Consejo Universitario para la aplicación de un modelo o de una escuela de pensamiento, independientemente de los contenidos.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS comenta que para quienes trabajan en el área académica y han vivido de cerca este proceso de discusión y de las exposiciones de los estudiosos de esta temática, ha sido muy enriquecedor.

Reitera que ha sido enriquecedor, porque cuando la Dra. Ileana Montero y su equipo les hablaron acerca del concepto de inteligencia fluida, se sintió orgulloso de ser universitario, en el sentido de que buscaban explicaciones científicas y sociales a los procesos que les había ocupado la atención y que les había correspondido vivir como miembros del Consejo.

Recomienda que se tome en consideración las propuestas de las personas que han estudiado y que trabajan en el día a día con esto, independientemente de si se deja lo de la inteligencia fluida o no. Lo importante es pensar en alternativas para fortalecer la equidad en el acceso a la Universidad y el ingreso en carrera; en ese sentido, pueden afinar la redacción, si no se quiere caer en riesgosas estigmatizaciones.

Menciona que en el documento se hace una reflexión interesante sobre las acciones afirmativas propuestas, en la línea de la prueba de aptitud académica.

Coincide con el Dr. Alberto Cortés en que el punto 8, que se refiere a “mejorar las políticas universitarias de ingreso e implementar listas de espera para usar los cupos sobrantes; de manera que se llenen todos (...)”, debe ser retomado.

Indica que el dictamen fue construido antes de que la Comisión tomara el acuerdo. Concuera en que el punto f) sea eliminado, ya que no tendría sentido si ya tomaron un acuerdo en esa línea.

Finalmente, agradece los comentarios y observaciones exteriorizadas por los miembros del Consejo, y enfatiza que este dictamen es el resultado del empeño de todos los integrantes de la Comisión, quienes se esforzaron para presentarles al Plenario en este momento.

*****A las trece horas y cinco minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las trece horas y veintisiete minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a votación suspender la discusión para ampliar criterios al respecto, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel e Ing. Agr. Claudio Gamboa.

TOTAL: Seis votos

EN CONTRA: Ing. Fernando Silesky y el Dr. Luis Bernardo Villalobos

TOTAL: Dos votos

Ausente en el momento de ambas votaciones: Sr. Carlos Alberto Campos.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS expresa que como coordinador de la Comisión concuerda en que la Universidad debe atender esta problemática tan pronto como sea posible.

Señala que había acuerdos en los que prácticamente habían logrado un consenso hasta el punto d). En ese sentido, opina que lo correcto hubiera sido tomar un acuerdo dividido en dos; es decir, un acuerdo sobre los puntos en los que hay conformidad y otro sobre los que se considera que se debe ampliar criterios.

Lamenta esta situación y cree que se está perdiendo una oportunidad para tomar una decisión sobre algo que realmente está afectando a la comunidad estudiantil de la Universidad.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA suspender la discusión de la propuesta de acuerdo en torno al plan de acción para la revisión y replanteamiento integral de los mecanismos vigentes para la admisión e ingreso en carrera en la Universidad de Costa Rica, con el fin de que se amplíen los criterios.

ARTÍCULO 8

El Consejo Universitario abre un espacio para la despedida de los miembros salientes, M.Sc. Mariana Chaves Araya, M.L. Ivonne Robles Mohs, Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano e Ing. Fernando Silesky Guevara.

EL DR. ALBERTO CORTÉS agradece a los miembros salientes esta experiencia de interacción que han tenido, pues más allá de las diferencias, en lo personal, cada uno ha contribuido en el proceso de aprendizaje y de enriquecimiento en su paso por el Consejo Universitario. Expresa que los va a extrañar mucho y que además está decirles que cuentan con los miembros que continúan en este Órgano Colegiado; asimismo, espera seguir contando con la experiencia de cada uno.

Agradece al Dr. Luis Bernardo Villalobos, a la M.Sc. Mariana Chaves, a la M.L. Ivonne Robles y al Ing. Fernando Silesky, y, a la vez, les desea el mejor de los éxitos en el futuro.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ agradece a los miembros salientes, ya que a lo largo de este año han aprendido mucho de ellos; por ejemplo, de la M.L. Ivonne Robles ha asimilado la sabiduría, la prudencia con la que ha dirigido el Consejo; espera poder imitarla, a pesar de que es una tarea difícil, va a tratar de hacerlo. De la M.Sc. Mariana Chaves, siempre le apreció el ser muy concreta y la actitud crítica y de amor hacia las sedes regionales, la cual comparte profundamente. Del Dr. Luis Bernardo Villalobos, aprendió que ser detallista es importante, pues está en juego la opinión de la UCR y, como bien dicen, a veces, es mejor ir despacio, porque hay precisión; dicha cualidad del Dr. Villalobos, va a tratar de imitarla, ya que los pormenores son importantes en las opiniones y se debe cuidar hasta el más mínimo detalle. Del Ing. Fernando Silesky, a quien conoció hace aproximadamente seis o siete años en el Consejo de Decanos, desde aquel momento empezó a tenerle aprecio. Al ser él joven –Dr. Rodríguez– aprendió mucho del Ing. Silesky, así como del Dr. Rafael González. Al Ing. Silesky, quien se retira de la Universidad le desea éxito en las actividades futuras que emprenda, y a todos y todas les dice que las puertas del Consejo Universitario seguirán siempre abiertas para ellos.

**** *A las trece horas y treinta minutos, el Dr. Alberto Cortés sale de la sala de sesiones.* ****

LA M.L. IVONNE ROBLES agradece a los compañeros que ingresaron junto con ella: M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos e Ing. Fernando Silesky, así como a los compañeros que la vida les puso: Ing. Agr. Claudio Gamboa, Dr. Oldemar Rodríguez, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Sr. Paolo Nigro y Sr. Carlos Alberto Campos.

Comenta que ha sido una experiencia de gran aprendizaje para cada una de las personas que integran el Órgano Colegiado, y que entre todos y todas pudieron cumplir la tarea por el bien de la UCR.

Hace extensivo su agradecimiento al Lic. José Norberto Rivera, Bach. Yamileth Garbanzo y a la Sra. Shirley Campos quienes siempre estuvieron hombro a hombro con todos y todas en este proceso que constituye un espacio muy especial, como es el Plenario.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS reitera su agradecimiento a todos y todas por esta posibilidad que ha tenido de compartir en la diferencia y coincidir en algunos enfoques; quizá eso es lo importante, de la Universidad, que puedan ver ese universo de opiniones. Al final, cuando ya dejan esta permanencia temporal, entienden que toda salida es una entrada a otro lugar.

Cree que hoy los miembros salientes están entrando a otros maravillosos lugares y quienes permanecen, dentro de unos años experimentarán lo mismo. Dichosamente, el ejercicio del poder es temporal como el ejercicio de la vida, lo cual permite disfrutarlo y respetarlo.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES agradece a los compañeros y las compañeras. Exterioriza que ha sido una linda experiencia compartir en este Consejo, pues de todos aprendió mucho. Añade que el futuro de este Órgano Colegiado ha quedado en muy

buenas manos, por lo que está segura de que este grupo va a hacer mucho para la Universidad de Costa Rica. Espera continuar viéndolos en el camino.

A las trece horas y treinta y cuatro minutos, se levanta la sesión.

M.L. Ivonne Robles Mohs
Directora
Consejo Universitario

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*